



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ







1

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 30-01-96

Inicio de transcripción en página: 1

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1°	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (28-12-95).--	2
2°	CONCESION CARACTER ORDINARIO A LA SESION.---	
3°	VENTA DE PARCELA EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.-----	3
4°	EXPEDIENTE DE CESION GRATUITA DE TERRENOS A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL PARA PARQUE DE BOMBEROS.-----	5
5°	NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO GONZALEZ SANTANA COMO HIJO PREDILECTO DE OLIVENZA.---	6
6°	ALQUILER FINCA URBANA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-----	7
7°	SOLICITUD DE D. BENITO MARQUEZ GUDIÑO.-----	11
8°	CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE OLIVENZA Y VALVERDE DE LEGANES.--	12
9°	PROPUESTA PROTECCION PAISAJISTICA SIERRA DE ALOR.-----	36
10°	MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE MERCADILLO Y FERIAS Y FIESTAS DE OLIVENZA.-----	37
11°	CUENTA RECAUDACION 2° SEMESTRE 1996.-----	39
12°	ASUNTOS URGENTES. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.----- 1.- Donación de bienes por D. Francisco González Santana.	
13°	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	41
14°	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	45

ÍNDICE

DE LAS OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO  
 Hechas del año 1904-05  
 Inicio de construcción en 1904

ALFABETICAMENTE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	ALFABETICAMENTE
1	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A MERLIZANO	1
2	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A BARRIO DE SAN JUAN	2
3	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS	3
4	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	4
5	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	5
6	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	6
7	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	7
8	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	8
9	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	9
10	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	10
11	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	11
12	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	12
13	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	13
14	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	14
15	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	15
16	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	16
17	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	17
18	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	18
19	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	19
20	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	20
21	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	21
22	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	22
23	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	23
24	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	24
25	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	25
26	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	26
27	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	27
28	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	28
29	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	29
30	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE FERROVIA DE BADAJOZ A SAN JUAN DE LOS RIOS (CONTINUACION)	30

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 06-02-96

Inicio de transcripción en página: 49

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (30-01-96).-	50
2º	FORMACION MESAS ELECTORALES.-----	
	1.1 Mesa de prensa	51
	2. Substitución municipal en el cargo	51
3º	CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE BODRUGALIZAS Y MÉRIDA PARA ELABORAR UNO ÚNICO DE CONVENCIONES ELECTORALES	52
4º	REQUERIDO A LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA SOLUCIÓN DEL CASO DE BODRUGALIZAS	53
5º	CONVENIO CON EL JUNTA DE BODRUGALIZAS DE MÉRIDA DE SUPLENCIÓN DE CARGOS	54
	a) Suplemento convenio de colaboración con la Comunidad de áreas públicas y comarcas	55
	b) Modificar la ordenanza local reguladora de la tasa por adquisición de identidad municipal	56
6º	APROBACION PROYECTO DE ORDENANZA DE REGULACIONES MUNICIPALES 1ª Y 2ª DEL 2005	
7º	ORDENANZA PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO	57
8º	APROBACION DE TABLERO DE MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO	58
9º	RESOLUCION DE RECLAMO A R. BODRUGALIZAS MÉRIDA	59
10º	PLAN LOCAL DE INVESTIGACIONES 1996-1997	60
11º	APROBACION DEL PLAN LOCAL DE SERVICIO DE CONSEJO Y ASesorIA	61
12º	APROBACION DEL ANEXO TECNICO DE BARRIO DE BODRUGALIZAS	62
13º	CONVENIO CON JUNTA DE BODRUGALIZAS DE MÉRIDA DE SUPLENCIÓN DE CARGOS	63

ÍNDICE

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DE

Yoda del año 2005

Índice de numeración de páginas 43

ACTA	FECHA	PÁGINAS
1ª	2005-01-12	43-44
2ª	2005-02-09	45-46



INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 08-03-96

Inicio de transcripción en página: 57

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1°	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (06-02-96) .-	58
2°	SOLARES EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.----- A.1) Reversión y nueva venta de solar. A.2) Venta de parcela. B) Rectificación numeración solares.	59 61
3°	CONVENIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA PARA PRACTICAR CURSO GESTION ADMINISTRATIVA.-----	63
4°	SOLICITUD A LA CONFERENCIA INTERGUBERNAMENTAL PARA LA REVISION DEL TRATADO DE MAASTRICH.-----	
5°	CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE AUTOPROMOCION DE VIVIENDA.----- A) Suscribir convenio de colaboración con la Consejería de obras públicas y transportes. B) Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencia urbanística.	64 65 66
6°	APROBACION PROVISIONAL EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES NUMEROS 6 Y 7 DEL PGOU.-----	
7°	CONVENIO/PROGRAMA CREACION CENTRO ASESOR PARA MUJERES.-----	67
8°	ADQUISICION DE TERRENOS A PATRIMONIO DEL ESTADO.-----	71
9°	ADQUISICION DE TERRENOS A D. MARIANO PINTO MENDEZ.-----	72
10°	PLAN LOCAL DE INVERSIONES 1996-1999.-----	73
11°	CONSTRUCCION DE PISTA RURAL DE SERVICIO EN SAN FRANCISCO Y SAN BENITO.-----	
12°	CONCURSO PARA ADQUISICION DE NAVES.-----	74
13°	CONVENIO CON JUNTA DE EXTREMADURA GESTION RESIDENCIA DE ANCIANOS.-----	81

ÍNDICE

DE LAS SESIONES DEL LEGISLATIVO

del día 10 de mayo de 2011

del día 11 de mayo de 2011

ORDEN	ASUNTO	PÁGINAS
1	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	1-2
2	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	3-4
3	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	5-6
4	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	7-8
5	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	9-10
6	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	11-12
7	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	13-14
8	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	15-16
9	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	17-18
10	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	19-20
11	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	21-22
12	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	23-24
13	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	25-26
14	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	27-28
15	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	29-30
16	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	31-32
17	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	33-34
18	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	35-36
19	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	37-38
20	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	39-40
21	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	41-42
22	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	43-44
23	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	45-46
24	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	47-48
25	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	49-50
26	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	51-52
27	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	53-54
28	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	55-56
29	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	57-58
30	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	59-60
31	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	61-62
32	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	63-64
33	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	65-66
34	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	67-68
35	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	69-70
36	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	71-72
37	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	73-74
38	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	75-76
39	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	77-78
40	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	79-80
41	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	81-82
42	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	83-84
43	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	85-86
44	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	87-88
45	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	89-90
46	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	91-92
47	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	93-94
48	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	95-96
49	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	97-98
50	INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTUACIONES 2011-2012	99-100

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 29-03-96

Inicio de transcripción en página: 87

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1°	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (08-03-96) .-	88
2°	EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 8 DEL PGOU.---	
3°	CLAUSURA Y SELLADO DE VERTEDEROS MUNICIPALES.-----	
4°	REVERSION Y NUEVA VENTA DE SOLAR EN SAN FRANCISCO.----- A) Reversión. B) Venta.	89
5°	SUBVENCION DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.	92
6°	LIQUIDACION PRESUPUESTO 1.995 DEL AYUNTAMIENTO Y FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES.-----	93
7°	SOLICITUD DEL CONCESIONARIO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.-----	
8°	ASUNTOS URGENTES. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.----- A) Convenio con el Instituto Luis de Camoes. B) Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por abastecimiento domiciliario de agua potable.	94 96
9°	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	98
10°	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	100



INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 26-04-96

Inicio de transcripción en página: 107

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1°	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (29-03-96) .-	108
2°	VENTA DE PARCELAS EN ALDEAS.----- 1.- Solicitud de Dª Julia González Antúnez.	
3°	CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA SUBVENCION BIBLIOTECA.-----	110
4°	CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA MANTENIMIENTO SERVICIO SOCIAL DE BASE.-----	111
5°	OBRAS PLAN GENERAL 1.996.-----	112
6°	ASUNTOS URGENTES. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.----- 1.- Solicitud de subvención a la Junta de Extremadura para la O.M.I.C.	113
7°	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	114
8°	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	117



INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 31-05-96

Inicio de transcripción en página: 121

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1°	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (26-04-96 Y 30-04-96).-----	122
2°	OBRAS PLANES PROVINCIALES.-----	
3°	DONACION DE D. FRANCISCO GONZALEZ SANTANA.--	124
4°	ADQUISICION DE TERRENOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.-----	125
5°	MODIFICACION ORDENANZA PRECIO PUBLICO ESTANCIA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE OLIVENZA.	126
6°	EXPEDIENTE DE ADQUISICION NAVES.-----	127
7°	PROYECTOS OBRA PER.-----	129
8°	CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 1.995.-----	130
9°	EXPEDIENTE DECLARACION RUINA INMUEBLE EN SAN JORGE DE ALOR.-----	131
10°	COLECTOR GENERAL EN SAN JORGE DE ALOR.-----	132
11°	ASIGNACION NOMBRE CALLES DE NUEVA APERTURA.-	133
12°	CONVENIO SERVICIO SOCIAL DE BASE.-----	
13°	CONTRATACION OBRAS CASETA CAMPO DE FUTBOL/PISTA DE ATLETISMO.-----	134
14°	APROBACION PROVISIONAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 8 DEL PGOU.-----	142
15°	ASUNTOS URGENTES.-----	143
	A) Aprobación inicial expediente de modificación n° 9 del PGOU.	
	B) Moción de la Presidencia.	144
	C) Moción de la Presidencia.	145
	D) Equipamiento de la agrupación local de Protección Civil.	
16°	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	
17°	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	148

ÍNDICE

DE LAS ACTAS DEL GOBIERNO LOCAL

Fecha del tomo: 11-02-04

Inicio de numeración en página 147

ACTA	CONTENIDO	PÁGINA
147	APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	147
148	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	148
149	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	149
150	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	150
151	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	151
152	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	152
153	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	153
154	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	154
155	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	155
156	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	156
157	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	157
158	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	158
159	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	159
160	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	160
161	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	161
162	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	162
163	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	163
164	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	164
165	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	165
166	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	166
167	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	167
168	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	168
169	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	169
170	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	170
171	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	171
172	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	172
173	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	173
174	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	174
175	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	175
176	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	176
177	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	177
178	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	178
179	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	179
180	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	180
181	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	181
182	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	182
183	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	183
184	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	184
185	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	185
186	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	186
187	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	187
188	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	188
189	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	189
190	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	190
191	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	191
192	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	192
193	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	193
194	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	194
195	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	195
196	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	196
197	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	197
198	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	198
199	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	199
200	REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (14-01-04)	200

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 26-06-96

Inicio de transcripción en página: 151

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1°	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (31-05-96).-	152
2°	APROBACION INICIAL EXPEDIENTE N° 10 DEL PGOU	
3°	INSTALACION DE UTILIDAD PUBLICA EN SUELO NO URBANIZABLE.-----	153
4°	ENAJENACION DE PARCELAS EN POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS.-----	
5°	OBRAS DE CONSTRUCCION DE CASETA/GRADERIOS EN CAMPO DE FUTBOL/PISTA DE ATLETISMO.-----	161
6°	CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DEL AGUA ABASTECIDA A OLIVENZA Y VALVERDE DE LEGANES.-----	163
7°	ASUNTOS URGENTES.-----	164
	A) Programa de inserción social y laboral de familias desfavorecidas.	165
	B) Moción del grupo municipal del PSOE sobre R.D. Ley 5/96.	
	C) Moción del PSOE sobre la Ley de atención farmacéutica de Extremadura.	168
8°	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	170
9°	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	171

ÍNDICE

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPIO

Fecha del tomo: 28-04-22

Inicio de numeración en páginas: 121

ACTA	CONTENIDO	PÁGINA
121	INICIO DE NUMERACIÓN EN PÁGINAS	121
122	INICIO DE LA ALMORZA	122
123	INICIO DE LA ALMORZA	123
124	INICIO DE LA ALMORZA	124
125	INICIO DE LA ALMORZA	125
126	INICIO DE LA ALMORZA	126
127	INICIO DE LA ALMORZA	127
128	INICIO DE LA ALMORZA	128
129	INICIO DE LA ALMORZA	129
130	INICIO DE LA ALMORZA	130
131	INICIO DE LA ALMORZA	131
132	INICIO DE LA ALMORZA	132
133	INICIO DE LA ALMORZA	133
134	INICIO DE LA ALMORZA	134
135	INICIO DE LA ALMORZA	135
136	INICIO DE LA ALMORZA	136
137	INICIO DE LA ALMORZA	137
138	INICIO DE LA ALMORZA	138
139	INICIO DE LA ALMORZA	139
140	INICIO DE LA ALMORZA	140
141	INICIO DE LA ALMORZA	141
142	INICIO DE LA ALMORZA	142
143	INICIO DE LA ALMORZA	143
144	INICIO DE LA ALMORZA	144
145	INICIO DE LA ALMORZA	145
146	INICIO DE LA ALMORZA	146
147	INICIO DE LA ALMORZA	147
148	INICIO DE LA ALMORZA	148
149	INICIO DE LA ALMORZA	149
150	INICIO DE LA ALMORZA	150
151	INICIO DE LA ALMORZA	151
152	INICIO DE LA ALMORZA	152
153	INICIO DE LA ALMORZA	153
154	INICIO DE LA ALMORZA	154
155	INICIO DE LA ALMORZA	155
156	INICIO DE LA ALMORZA	156
157	INICIO DE LA ALMORZA	157
158	INICIO DE LA ALMORZA	158
159	INICIO DE LA ALMORZA	159
160	INICIO DE LA ALMORZA	160
161	INICIO DE LA ALMORZA	161
162	INICIO DE LA ALMORZA	162
163	INICIO DE LA ALMORZA	163
164	INICIO DE LA ALMORZA	164
165	INICIO DE LA ALMORZA	165
166	INICIO DE LA ALMORZA	166
167	INICIO DE LA ALMORZA	167
168	INICIO DE LA ALMORZA	168
169	INICIO DE LA ALMORZA	169
170	INICIO DE LA ALMORZA	170
171	INICIO DE LA ALMORZA	171
172	INICIO DE LA ALMORZA	172

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 24-07-96

Inicio de transcripción en página: 175

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1°	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (26-06-96).-	176
2°	CONCESION CARACTER ORDINARIO A LA SESION.---	
3°	CUENTA RECAUDACION PRIMER SEMESTRE DE 1996.-	177
4°	SOLICITUD AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA ADQUISICION VEHICULO DESTINADO A PROTECCION CIVIL.-----	
5°	PROYECTOS NUEVAS INVERSIONES EN ESCUELA TALLER Y CASA DE OFICIOS PARA 1996.-----	178
6°	RENOVACION PADRON MUNICIPAL A UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----	179
7°	REPOBLACION FORESTAL FINCA RAMAPALLAS.-----	
8°	APROBACION PROVISIONAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION NUMERO 9 DEL PGOU.-----	180
9°	SOLICITUD DE D. FERMIN FERNANDEZ FERNANDEZ.-	181
10°	ASIGNACION DE NOMBRE DE CALLE EN SANTO DOMINGO.-----	
11°	DEMARCACION UNICA TELECOMUNICACIONES POR CABLE.-----	182
12°	CAPILLA DEL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.-----	184
	A) Alteración de la calificación jurídica del inmueble.	
	B) Pliego de condiciones.	185
13°	MODIFICACION PROYECTOS OBRAS PER.-----	190
14°	SOLICITUD DE SUBVENCION A LA JUNTA DE EXTREMADURA CONTRATACION MAYORES DE 25 AÑOS.	191
15°	SOLICITUD DE SUBVENCION A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA DINAMIZAR MERCADO DE TRABAJO.-----	



ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
16°	SOLICITUDES DE D. ANTONIO CABACAS HURTADO Y D. JACINTO FERNANDEZ SIERRA.-----	192
17°	CONVENIO DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTON, VIDRIO, PILAS, Y FRACCION INERTE VALORIZABLE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, MEDIANTE LA CREACION DE "PUNTOS LIMPIOS".-----	195
18°	ELECTRIFICACION DEL CAMPO DE FUTBOL.-----	198
	A) Expediente de generación de créditos.	199
	B) Contratación de las obras mediante concurso.	
19°	ASUNTOS URGENTES/MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES	205
	A) Solicitud de cesión a la Junta de Extremadura de terrenos para fines de interés social.	206
	B) Obras inundaciones.	
	C) Sustitución de Secretario Ayuntamiento por vacaciones estivales.	207
	D) Moción del grupo municipal de I.U. sobre R.D.L. 5/96, de 7 de Junio.	
	E) Moción de I.U. sobre el 0,7 y Cuba.	208
20°	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	211
21°	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	213

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
100	MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y...	100
101	MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y...	101
102	MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y...	102
103	MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y...	103
104	MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y...	104
105	MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y...	105

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 30-04-96

Inicio de transcripción en página: 220

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1º	ACEPTACION DE LA URGENCIA.-----	220
2º	OBRAS DEL PROYECTO "INSTALACIONES EN CAMPO DE FUTBOL Y PISTA DE ATLETISMO DE OLIVENZA.-	221

INDICE

EN LAS LETAS DEL ANTECEDENTE NÚMRO

Fecha del acta: 20-04-12

Índice de transcripción en páginas: 132

ENCUADRE	RELEVANCIA	PÁGINAS
101	ALTERNATIVA DE LA INICIATIVA	1
102	GRUPO DEL EMPLEO Y TRANSFERENCIAS DE DIVISIONES DE FUSION Y FUSION DE DIVISIONES	2



INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 12-08-96

Inicio de transcripción en página: 223

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1°	CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-----	223
2°	DECLARACION INSTITUCIONAL FORMAS DE DISCRIMINACION.-----	225

INDICE

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO

del año 1974

del 1 de Enero al 31 de Diciembre

NUMERO	CONTENIDO	PAGINA
1	CONVENCION DE LA COMISION DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EMPRESAS	1
2	CONVENCION INSTITUCIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA JUNTA DE EMPRESAS	1

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 25-09-96

Inicio de transcripción en página: 229

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1°	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (24-07-96 Y 12-08-96).-----	230
2°	ENAJENACION DE PARCELAS EN RAMAPALLAS.----- A) Adjudicación subasta parcelas Polígono Industrial Ramapallas. (Adjudicación definitiva). B) Venta directa de parcelas en Polígono Industrial de Ramapallas.	231
3°	CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA SUBVENCION A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.	236
4°	VENTA DE PARCELA EN SAN RAFAEL.-----	238
5°	SOLICITUD DE CESION GRATUITA A LA JUNTA DE EXTREMADURA ANTIGUO TRAMO C-436.-----	239
6°	SOLICITUD AL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CESION DEL SILO DE OLIVENZA.-----	240
7°	SUBASTA VENTA CAPILLA ANTIGUO "CONVENTO-HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS".----- A) Alteración de la calificación jurídica del inmueble. B) Expediente de enajenación de la capilla del Convento-Hospital de San Juan de Dios.	241
8°	ACUERDO CORPORACION MUNICIPAL-FUNCIONARIOS AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA.-----	244
9°	CAMBIO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN CONSEJO ESCOLAR DEL INSTITUTO PUENTE AJUDA.-----	
10°	ENAJENACION DE HUERTOS FAMILIARES EN SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA.----- A) Segregaciones de los huertos familiares. B) Enajenación de los huertos familiares.	245
11°	ADQUISICION DE TERRENOS A INFINSA, S.L.-----	251
12°	MODIFICACION PROYECTO DE OBRA Y CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CASETA Y GRADAS EN CAMPO DE FUTBOL/PISTA DE ATLETISMO.-----	252



ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
13°	CONCURSO PARA ADJUDICACION DE DOS LICENCIAS DE TAXI.-----	254
14°	ADJUDICACION CONCURSO OBRAS DE ELECTRIFICACION CAMPO DE FUTBOL.-----	257
15°	CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE OLIVENZA Y VALVERDE DE LEGANES.--	258
16°	ASUNTOS URGENTES. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.----- A) Ampliación convenio INEM/Ayuntamiento para contratación agente de empleo y desarrollo local. B) Ampliación de plazas en la Residencia de Ancianos de la localidad.	280 281
17°	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	285
18°	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	285



INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
 Fecha del acta: 31-10-96  
 Inicio de transcripción en página: 289

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1°	CONCESION CARACTER ORDINARIO SESION.-----	290
2°	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (25-09-96).-	291
3°	PROYECTOS OBRAS PER.-----	307
4°	VENTA SOLAR EN SAN RAFAEL.-----	292
5°	APROBACION PROVISIONAL EXPEDIENTE N° 9 MODIFICACION EN PGOU Y RECURSO ORDINARIO CONTRA RESOLUCION DE APROBACION DEFINITIVA DEL MISMO.-----	293
6°	CONTRATO DE REPOBLACION FORESTAL FINCA DE RAMAPALLAS.-----	295
7°	EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE PRESUPUESTO.-- A) Expediente de modificación presupuestarias por generación de créditos por ingresos n° 2. B) Expediente de modificación de créditos con remanente líquido de tesorería. C) Expedientes de modificación de crédito mediante transferencias.	298 299 300
8°	MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 1997.-----	301
9°	SUBASTA ENAJENACION HUERTOS FAMILIARES.----- A) Adjudicación subasta. B) Venta directa huertos 16,17 y 18 de San Rafael de Olivenza.	304 307
10°	RATIFICACION ACUERDOS ALCALDIA Y COMISION GOBIERNO.----- A) Alcaldía. B) Comisión de Gobierno.	309
11°	ASUNTOS URGENTES/MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.----- A) Expediente de corrección de errores en PGOU. B) Acuerdo Corporación Municipal- Funcionarios Ayuntamiento de Olivenza.	310

INDICE

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 21-10-95  
Inicio de transcripción en páginas: 103

PÁGINAS	EXTRACTO	AÑOS
100	CONVOCATORIA ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO	95
101	AGENDACIÓN DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA REUNIÓN	95
102	PROYECTO DE ORDEN DE	95
103	ORDEN DE	95
104	ORDEN DE	95
105	ORDEN DE	95
106	ORDEN DE	95
107	ORDEN DE	95
108	ORDEN DE	95
109	ORDEN DE	95
110	ORDEN DE	95
111	ORDEN DE	95

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
	C) Mociones del PSOE e IU sobre nuevo sistema de financiación autonómica.	328
	D) Moción de IU sobre las brigadas internacionales.	332
	E) Moción del PSOE sobre recursos presupuestarios para programa de cooperación local.	333
12°	INFORMES DEL ALCALDE.-----	334
13°	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	337

ORDEN	CONTENIDO	FECHA
101	Elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos del Sistema de Abastecimiento de Agua de Badajoz para el periodo 2010-2015.	10/01/2010
102	Elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos del Sistema de Abastecimiento de Agua de Badajoz para el periodo 2010-2015.	10/01/2010
103	Elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos del Sistema de Abastecimiento de Agua de Badajoz para el periodo 2010-2015.	10/01/2010
104	Elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos del Sistema de Abastecimiento de Agua de Badajoz para el periodo 2010-2015.	10/01/2010
105	Elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos del Sistema de Abastecimiento de Agua de Badajoz para el periodo 2010-2015.	10/01/2010

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 27-11-96

Inicio de transcripción en página: 341

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1°	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (31-10-96).-	342
2°	ACEPTACION CESION GRATUITA DE TERRENOS POR JUNTA DE EXTREMADURA.-----	
3°	MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.-----	344
4°	CONTRATACION OBRAS DEL PLAN DE REPARACION DE CALLES AFECTADAS POR LLUVIAS.-----	347
5°	CONTRATACION LABORAL NO PERMANENTE PERSONAL PROYECTO PROMOCION INDUSTRIAL.-----	355
6°	ASUNTOS URGENTES/MOCIONES GRUPOS POLITICOS.-	364
	A) Proyectos obras P.E.R.	
	B) Enajenación aprovechamiento moderables finca Ramapallas.	365
	C) Moción del PSOE sobre carta del Presidente del Congreso al Comité de Olivença portuguesa.	371
	D) Moción IU pidiendo se respete el referendum de la OTAN.	377
7°	INFORMES DE LA ALCALDIA.-----	379
8°	RUEGOS Y PREGUNTAS.-----	383

INFORME  
DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ  
del día 27 de Mayo de 1971  
del expediente nº 100/71

ORDEN	EXTENSION	ACUERDO
100	PROPUESTA DE ORDEN DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN SU PARTE NOROCCIDENTAL	1.º
101	PROPUESTA DE ORDEN DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN SU PARTE SURECCIDENTAL	2.º
102	PROPUESTA DE ORDEN DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN SU PARTE SURECCIDENTAL	3.º
103	PROPUESTA DE ORDEN DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN SU PARTE SURECCIDENTAL	4.º
104	PROPUESTA DE ORDEN DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN SU PARTE SURECCIDENTAL	5.º
105	PROPUESTA DE ORDEN DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN SU PARTE SURECCIDENTAL	6.º
106	PROPUESTA DE ORDEN DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN SU PARTE SURECCIDENTAL	7.º
107	PROPUESTA DE ORDEN DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN SU PARTE SURECCIDENTAL	8.º
108	PROPUESTA DE ORDEN DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN SU PARTE SURECCIDENTAL	9.º
109	PROPUESTA DE ORDEN DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN SU PARTE SURECCIDENTAL	10.º
110	PROPUESTA DE ORDEN DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN SU PARTE SURECCIDENTAL	11.º
111	PROPUESTA DE ORDEN DE RECONSTRUCCION DEL PASEO DE LA LIBERTAD EN SU PARTE SURECCIDENTAL	12.º

009201501

INDICES

DE LAS ACTAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Fecha del acta: 23-12-96

Inicio de transcripción en página: 385

ACUERDO	EXTRACTO	PAGINA
1°	APROBACION ACTA SESION ANTERIOR (27-11-96).-	386
2°	CONSORCIO PARA LA GESTION DEL MUSEO ETNOGRAFICO.----- A) Convenio de colaboración para la constitución del Consorcio denominado "Museo Etnográfico González Santana de Olivenza". B) Estatutos del Consorcio "Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza".	388
3°	PRORROGA CONVENIO CON JUNTA DE EXTREMADURA GABINETE DE ASISTENCIA A LA MUJER.-----	400

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE LAS LEYES DEL ANEXO II DEL PRESENTE DOCUMENTO

Fecha del texto: 22-11-98  
 Fecha de tramitación en el órgano: 2001

ARTÍCULO	CONTENIDO	ALTERNATIVA
1º	ARTÍCULO 1.º DEL ANEXO II DEL PRESENTE DOCUMENTO	1º
2º	ARTÍCULO 2.º DEL ANEXO II DEL PRESENTE DOCUMENTO	2º
3º	ARTÍCULO 3.º DEL ANEXO II DEL PRESENTE DOCUMENTO	3º
4º	ARTÍCULO 4.º DEL ANEXO II DEL PRESENTE DOCUMENTO	4º
5º	ARTÍCULO 5.º DEL ANEXO II DEL PRESENTE DOCUMENTO	5º
6º	ARTÍCULO 6.º DEL ANEXO II DEL PRESENTE DOCUMENTO	6º



0D9262501

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

PROVINCIA DE BADAJOZ

PARTIDO DE OLIVENZA

TERMINO MUNICIPAL  
DE  
OLIVENZA

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL

AYUNTAMIENTO PLENO

Este libro se destina a consignar las Actas de las Sesiones que celebre el AYUNTAMIENTO PLENO durante el año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Y en virtud de lo preceptuado en la Legislación Vigente, AUTORIZO esta nota, quedando, además, estampado en todas las hojas el sello de esta Secretaría General.

Olivenza, 2 de Enero de 1.996  
EL SECRETARIO.,

Fdo. José M<sup>o</sup> Cumbres Jiménez.



00352501



CLASE 54  
MAY 1927

DILIGENCIA DE APERTURA

Este libro está destinado a contener las Actas de la Sesiones que este Ayuntamiento celebre durante el año MIL NOVECIENTO NOVENTA Y SEIS concernientes al AYUNTAMIENTO PLENO, comenzando en este día.

Comienza el presente Libro de Actas en el folio de pape timbrado del estado n° OD9262501, conteniendo un total de 202 folios estando cada hoja sellada con el sello de la Corporación y rubricada por el Sr. Alcalde-Presidente de la misma.

Olivenza, 3 de Enero de 1.996

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Fdo. Ramón Rocha Maqueda.

EL SECRETARIO GENERAL.,



Fdo: José M. Cumbres Jiménez





009262502

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA TREINTA DE ENERO DE 1.996.-----

- - - o o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve treinta horas del día treinta de Enero de mil novecientos noventa y seis, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria

bajo la presidencia inicialmente del primer Tte. Alcalde D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ y, posteriormente del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, tras su incorporación a la sesión, con la asistencia de los Ttes. Alcaldes Sres: SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL, MAROBA PIRIZ y ANZOLA RUIZ, y la de los Concejales Sres: PIÑERO DE LA CRUZ, GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NUÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA, ALMEIDA GONZALEZ y ROBLES RAMALLO, asistidos por mi el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.-----

**ASISTENTES:**

- =====
- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- Dª Mª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. TTE. ALCALDE
- Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL.

**SECRETARIO**

- =====
- D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ
- =====

**NO ASISTEN:**

- =====
- D. ENRIQUE MÁRQUEZ MARTÍNEZ. CONCEJAL
- =====

No asiste

disculpando su ausencia el Sr. Concejal MARQUEZ MARTINEZ.-----

**ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**-----

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior (Ordinaria de 28-12-95), distribuida junto a la convocatoria de la presente.

En ausencia de observaciones quedó el acta aprobada por unanimidad.-----

**ASUNTO SEGUNDO.- CONCESION CARACTER ORDINARIO A LA SESION**

Dada cuenta de la siguiente

**MOCION DE LA PRESIDENCIA**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente el día 29-09-95 estableció la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias de este órgano indicando que celebraría sus sesiones ordinarias los últimos jueves de cada mes como regla general, pudiendo también celebrarse el viernes último de cada mes cuando el jueves sea posible hacerlo. Desde la adopción de este acuerdo el régimen establecido se ha venido observando escrupulosamente.

No obstante, en la presente sesión, ha sido necesario agotar todo el mes natural para la preparación de los diversos asuntos que van incluidos dentro del orden del día de la sesión, superándose la fecha de los días 25 y 26 de Enero en que correspondería celebrar sesión ordinaria, por ello y

**CONSIDERANDO.-** Que con arreglo a la vigente legislación la presente sesión debería tener carácter extraordinario por no ajustarse al régimen establecido de periodicidad de estas sesiones.

**CONSIDERANDO.-** Que en las sesiones extraordinarias conforme a lo establecido por los art. 51 del R.D.L 781/86 de 18 de Abril y del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre no es posible la presentación de mociones por los grupos municipales, por lo que el Pleno del Ayuntamiento se podría ver privado del ejercicio de la importante competencia que le atribuye los arts. 22-2-a de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 23 de nuestra Constitución para el control y fiscalización de los órganos de gobierno y la participación en los asuntos públicos municipales de los Concejales.



009262503

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

CONSIDERANDO.- Que el acuerdo municipal de fijación de periodicidad de sesiones ordinarias es un acto administrativo modificable, ya que no es creador de derechos subjetivos y la modificación que se pretende no es contraria al ordenamiento jurídico (art. 53 de la Ley 7/85 de 2 de Abril en relación con el art. 105.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre).

Someto a la consideración del Pleno, la adopción del presente acuerdo:

Queda excepcionado para la presente sesión el régimen general de periodicidad de sesiones ordinarias de Pleno establecido por acuerdo de éste Organismo de fecha 29-09-95; en el sentido de que la misma tendrá carácter ordinario no obstante no celebrarse en el jueves o viernes últimos del corriente mes.

Quedo ésta aprobada por unanimidad.

El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo manifiesta que no obstante el voto favorable de su grupo a la moción, entiende que deberían cumplirse los acuerdos plenarios sobre la materia y que si el Pleno ya fijó la periodicidad y fecha de las sesiones debería observarse lo aprobado.

#### ASUNTO TERCERO.- VENTA DE PARCELA EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.

Dada cuenta del escrito formulado por D. Valeriano Dordio Ramos, provisto de D.N.I. número 8.835.567 y su esposa Dª Concepción Estevez Rodríguez, provista de D.N.I. número 8.868.623, con domicilio en C/ Valdelinares, 1 de San Francisco de Olivenza, por el cual solicitan le sea vendida la parcela nº 17 de esa localidad, propiedad del Ayuntamiento de Olivenza, por unanimidad se acuerda:

1.- Vender dicha parcela a los solicitantes, con arreglo a las condiciones siguientes:

**PRIMERA.-** En dicha parcela de 250 m2 se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 m2.

**SEGUNDA.-** Características de la vivienda: La edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.

**TERCERA.-** El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al

de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente para el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.

**CUARTA.-** El solar será destinado única y exclusivamente a la construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular; que deberá tener en la misma residencia habitual y permanente.

**QUINTA.-** Precio del solar: El precio del solar se cifra en la cantidad de 40.000.-pts (Cuarenta mil pesetas).

**SEXTA.-** Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre de la representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios de presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 26 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar con el amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000 pts, no excede del límite establecido con carácter general para la contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de 1



OD9262504

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.-----

CLASE 8.ª

**ASUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE DE CESION GRATUITA DE TERRENOS A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL PARA PARQUE DE BOMBEROS.-----**

Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la cesión gratuita de terrenos a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz con destino a la construcción de Parque de Bomberos, de los siguientes terrenos:

Porción de terrenos de forma rectangular (30 m de ancho por 100 de largo) a segregar en el acto de otorgamiento de la escritura de cesión gratuita de la finca propiedad de este Ayuntamiento inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al folio 200, del Tomo 163, Finca 6.337, que tras su segregación tendría la siguiente expresión de linderos: Norte y Este con finca matriz de la que se segrega; Sur con vial del Polígono Industrial de Ramapallas; y Oeste con camino que discurre paralelo a la Ctra-436 Badajoz/Villanueva del Fresno.

La finca a segregar, conforme el vigente PGOU de Olivenza tiene la calificación de urbana.

**RESULTANDO.-** Que en la instrucción del mismo se han cumplido los requisitos establecidos por el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1.986, con anuncio publicado, por 15 días hábiles, en el B.O.P. correspondiente al día 20 de Diciembre de 1.995, y sin que durante dicho plazo se haya producido reclamación de ningún tipo.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto por los art. 79-2 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, art. 110 y 111 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio y Art. 47-3-t1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Visto el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento y con el voto favorable de todos los concejales asistentes a la sesión, lo que supone el quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación por unanimidad, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ceder gratuitamente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la parcela que se describe en el encabezamiento de este acuerdo para la construcción de Parque de Bomberos.

**SEGUNDO.-** Condicionar la referida cesión a que los fines para los que se otorga se cumplan en el plazo de los cinco años siguientes al otorgamiento de la oportuna escritura pública y a que se mantenga su destino durante los treinta siguientes.

**TERCERO.-** Revertir automática y gratuitamente el solar cedido, total o parcialmente, con sus pertenencias y accesorios, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones temporales citadas.

**CUARTO.-** Facultar en la amplitud necesaria en derecho al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón Rocha Maqueda para otorgar las correspondientes escrituras pública de segregación y cesión gratuita así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, a los efectos prevenidos en el art. 109-2 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio.

**ASUNTO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE D. FRANCISCO GONZÁLEZ SANTANA COMO HIJO PREDILECTO DE OLIVENZA.-----**

Dada cuenta del escrito remitido por las siguientes entidades ciudadanas: Coro Parroquial, Taller Industrial de Confección en serie, Grupo de Danzas "La Encina", Grupo de Sevillanas "Lirios Rocieros", Grupo de Danzas Tradicionales "La Badana", Asociación Cultural "La Filarmónica", Grupo de la Escuela (Juvenil), Escuela Municipal de Música y Cáritas Parroquial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los que abajo suscriben, representantes de las entidades culturales que abajo se indican, ponen en su conocimiento que tienen previsto organizar un homenaje a D. Francisco González Santana en reconocimiento público a su dilatada trayectoria al servicio de la cultura de Olivenza. Este homenaje consistirá en realizar los siguientes actos el próximo día 10 de Febrero:

19,00 horas.- Misa Santa María Magdalena.

20,00 horas.- Concierto de órgano en la misma Iglesia a cargo del profesor D. Joaquín Fernández Picón.

21,30.- Cena en el Hotel Heredero.

Con tal motivo, solicitamos de ese Ayuntamiento:

**PRIMERO.-** Se adhiera el Ayuntamiento a dicho homenaje designando una representación que acuda a los actos programados.

**SEGUNDO.-** Se adopte acuerdo plenario por el cual se nombra al homenajeado hijo predilecto de Olivenza".

Por unanimidad, se acuerda:

- Nombrar a D. Francisco González Santana "Hijo Predilecto de Olivenza en reconocimiento a la continuada trayectoria al servicio de la cultura oliventina; haciéndole entrega de un pergamino alusivo al título que se le concede.

- Adherirse al homenaje que las entidades epigrafiadas tienen previsto celebrar el próximo día 10 de Febrero, en el que el Ayuntamiento de Olivenza estará oficialmente representado por



0D9262505

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

Alcalde y la Concejala presidenta de la Comisión Informativa de Cultura, Sra. Anzola Ruiz. En dicho acto se le hará entrega del pergamino y un obsequio.

El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara manifiesta que hubiera deseado se trataran simultáneamente este asunto y la donación de bienes muebles y objetos que el interesado oferta al Ayuntamiento y que se traen en el capítulo de asuntos urgentes dada la indudable relación que entre ambos existen.

Le responde el Presidente que formalmente no puede hacerse por ser la oferta posterior al cierre del orden del día y convocatoria, por lo que debe tratarse en dicho capítulo.

El portavoz del I.U. Sr. Robles Ramallo, indica que en su opinión no necesariamente deben intervincularse ambos asuntos, pues cada uno puede tener un tratamiento diferente. Manifiesta que su grupo vota favorablemente la propuesta por dos razones: una, por el elevado y representativo número de entidades que lo proponen y, la otra, por el beneficio que para la ciudad ha tenido la labor desarrollada por el propuesto. Asimismo, quiere resaltar la opinión de su grupo relativa a que a quien más tiene le cumple la obligación de dar lo más posible en beneficio de la sociedad. Punto de vista éste desde el que evitará el pronunciamiento de su grupo cuando se examine el asunto de la donación que el Sr. González Santana propone.

Se deja constancia en acta que al inicio del desarrollo de este punto del orden del día de la sesión y antes de la votación se incorpora al acto la Tte. de Alcalde Sra. Maroba Píriz y, al final una vez celebrada la votación, el Alcalde Sr. Rocha Maqueda que asume a partir de este momento la presidencia de la sesión.

**ASUNTO SEXTO.-ALQUILER FINCA URBANA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**-----

Dada cuenta de los escritos de oferta de arrendamiento de finca urbana siguientes:

**PRIMERO:**

Los que abajo suscriben, D. MATIAS CORTES DE LA TORRE-VELVER, mayor de edad, casado, vecino de Olivenza, con domicilio en C/ Espíritu Santo, 13-Bajo, provisto de D.N.I. n°. 8.231.151-A, en su propio nombre y representación y D. ANDRES REBOLLO GARCIA, mayor de edad, casado, vecino de Olivenza, con domicilio en C/Ruperto Chapí, 9, y provisto de D.N.I. n°. 8.703.953-V, en representación de la entidad mercantil "La Novedad, S.L", ante el Ayuntamiento de Olivenza comparecen y como mejor proceda

**EXPONEN**

A) El Sr. de la Torre-Velver, propietario del inmueble sito

en Plaza de la Constitución, 2, de Olivenza y C/ Caridad, 1-A, ofrece mediante el presente escrito arrendar al Ayuntamiento de Olivenza dicho inmueble, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA.-** El Sr. de la Torre Verver ( en adelante arrendador) en su calidad de propietario de la finca urbana sita en la planta baja del inmueble correspondiente al número dos de la Plaza de la Constitución de Olivenza, y de las tres habitaciones anejas a la planta baja situadas en la C/ Caridad, que con la anterior forman una sola finca a los efectos del objeto del presente contrato, arrienda al Ayuntamiento de Olivenza ( en adelante arrendatario) la finca así descrita, para que éste, sin limitación de ningún tipo, pueda destinarla al desenvolvimiento de la actividad municipal.

**SEGUNDA.-** La duración de este contrato será de veinte años contados desde la fecha del contrato. Si llegado el día de vencimiento del contrato ninguna de las partes hubiere comunicado a la otra, con una antelación mínima de un año a dicha fecha, su deseo de dar por extinguido el contrato a la fecha de su vencimiento, quedará este automáticamente prorrogado por un nuevo plazo de diez años.

**TERCERA.-** La renta pactada será para los cinco primeros años de vigencia del contrato la de trescientas mil pesetas anuales pagaderas por mensualidades adelantadas de veinticinco mil pesetas dentro de los siete días primeros de cada mes en la finca arrendada o mediante abono en la cuenta corriente abierta a nombre del arrendador en cualquiera de las entidades bancarias que operan en Olivenza; a elección del arrendador.

A fin de actualizar la renta, cada año, la misma se acomodará a las variaciones del coste de la vida que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya. La variación en más o menos se aplicará sobre la misma que venía pagando el año anterior.

Para el sexto año de vigencia del contrato, la renta será de quinientas dieciseis mil Ptas., que se abonará y actualiza durante el resto de vigencia que quede del contrato y su prórroga conforme a lo previsto en los apartados anteriores de esta cláusula.

No podrá exigirse al Ayuntamiento cantidad alguna a título de concepto de gastos generales, tributos y cargas que correspondan satisfacer a la propiedad del inmueble.

**CUARTA.-** Mediante el presente documento el arrendador concede al arrendatario la más amplia autorización para acometer en la finca arrendada la realización de obras de cualquier género, modificación o sustitución de las instalaciones, la modificación del aspecto exterior de la finca pudiendo colocar los rótulos que estimen convenientes y la instalación en ella de motores y maquinarias.



OD9262506

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

**QUINTA.-** El derecho de tanteo o retracto del arrendatario tendrá preferencia sobre cualquier otro derecho similar, y podrán ejercitarse incluso por éste en los supuestos aludidos por el art. 25.7 de la Ley 29/94, de 24 de Noviembre.

**SEXTA.-** Por el arrendatario se constituye fianza de 50.000 Ptas (CINCUENTA MIL) mediante entrega que se hace en metálico en este acto al arrendador, que responderá al pago de la renta, de los perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, y de los daños originados en el inmueble. Sirviendo este documento como eficaz carta de pago. La cuantía de la fianza permanecerá inalterable durante el plazo de vigencia del contrato y su prórroga.

**SÉPTIMA.-** El presente contrato se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Registro de la Propiedad de Olivenza, corriendo de cuenta del arrendatario el pago de los gastos e impuestos que con tal motivo se generen.

**OCTAVA.-** La entidad mercantil "La Novedad-Salvador, S.L." que hasta la fecha tiene suscrito con el Sr. de la Torre Verver contrato de arrendamiento de local de negocio sobre la finca urbana objeto del presente contrato, en régimen de prórroga legal, renuncia mediante el presente contrato a los derechos que la ley le confiere y se compromete a dejar expedita la finca a disposición del Ayuntamiento de Olivenza con fecha 1 de Febrero de 1.996; percibiendo como indemnización por este renuncia la cantidad de 1.500.000.- Ptas. (UN MILLÓN QUINIENTAS MIL) que le abonará el Ayuntamiento de Olivenza en el acto de elevación del presente contrato de arrendamiento en escritura pública.

**NOVENA.-** En todo lo no expresamente pactado en este contrato, se estará a lo dispuesto en las Leyes vigentes sobre la materia.

B) El Sr. Rebollo García, en la representación que ejerce, presta su conformidad para suscribir dicho contrato percibiendo la indemnización a la que antes se ha hecho referencia.

**SEGUNDO:**

El que abajo suscribe, D. MATIAS CORTES DE LA TORRE-VELVER, mayor de edad, casado, vecino de Olivenza, con domicilio en C/ Espíritu Santo, 13-Bajo, provisto de D.N.I. n°. 8.231.151-A, en su propio nombre y representación, ante el Ayuntamiento de Olivenza comparece y como mejor proceda

**EXPONE**

Que mediante el presente escrito modifica el presentado en el Registro del Ayuntamiento con el número 1.638, el día 22 de los

corrientes, en el Punto A, Cláusula Séptima, en el sentido siguiente:  
" El contrato se elevará a escritura pública el día 21 de Abril de 1.996 y posteriormente se inscribirá en el Registro de la Propiedad. No obstante lo dicho, el contrato surtirá efecto con plenitud de derechos y obligaciones de las partes a partir del 1 de Febrero de 1.996".

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aceptar dicha oferta y suscribir contrato de arrendamiento con arreglo a los términos expuestos.

2.- Abonar a la entidad mercantil LA NOVEDAD S.L., una cantidad de 1.500.000.-pts (UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS) solicitada en concepto de indemnización por renuncia al contrato de arrendamiento actualmente vigente para dicho inmueble.

3.- Autorizar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo, incluido el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, así como cualquier otra de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se suceden las siguientes intervenciones:

- El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara, indica que el grupo tiene intención de votar favorablemente el arrendamiento, si se adquiere por el grupo de gobierno el compromiso de destinar estas nuevas dependencias para locales adscritos a los grupos municipales bien en un solo local susceptible de ser utilizado por todos los grupos, arbitrando medidas para facilitar el uso común; o bien remodelando las dependencias para asignar un local a cada uno.

- El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo, manifiesta que el grupo no es partidario de que todos los grupos utilicen el mismo local, por el posible entorpecimiento mutuo que puede producirse entre los grupos, por lo que considera más idónea la ubicación de la propiedad del Ayuntamiento en C/ Duque de Cadaval, cuando se remodelen. Asimismo, desea manifestar su disconformidad con el abono de 1.500.000.-pts al actual inquilino; pues esta cantidad sólo se justifica en concepto de derecho de traspaso, algo que aquí no va a existir, toda vez que el Ayuntamiento no va a continuar con el ejercicio de la actividad mercantil que en la finca se desarrolla.

- El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, estima que el compromiso de facilitar locales a los grupos municipales se mantiene, pero que también él estima más idóneo los inmuebles de la C/ Duque de Cadaval cuando se remodelen; por lo que las nuevas dependencias pueden ser destinadas a resolver otras necesidades de espacio como el archi-



009262507

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

CLASE 8ª municipal y las oficinas de la Delegación que con su traslado facilitarían la remodelación de las dependencias del Cuerpo de Policía Local, que ha solicitado el Subinspector Jefe. Por lo que respecta al abono del 1.500.000.-pts es evidente, sigue diciendo, que el Ayuntamiento no va a continuar con el ejercicio de la actividad que hoy se desarrolla en el local, pero es una indemnización a precio de mercado que el Ayuntamiento debe asumir para poder competir con otros interesados, dada la excelente ubicación del local que por se contiguo a la Casa Consistorial contribuye al desenvolvimiento de la actividad municipal.

**ASUNTO SEPTIMO.- SOLICITUD DE D. BENITO MARQUEZ GUDIÑO.-----**

Dada cuenta del escrito por éste presentado y que es del siguiente tenor literal:

"El que abajo suscribe, D.BENITO GUDIÑO MARQUEZ, con D.N.I.nº 8.775.757, y con domicilio a efectos de notificación en Pº de Extremadura, 11 , ante V.I. comparece y como mejor proceda

**E X P O N E**

**PRIMERO.-** Por Decreto de esa Alcaldía de fecha 18-09-95 he sido designado Subinspector Jefe en prácticas del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Olivenza.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en la base décima de la convocatoria del concurso-oposición tramitado por el Ayuntamiento para la provisión de la plaza de Subinspector y R.D. 456/86 ,de 10 de FEBRERO, sobre Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas, me corresponden percibir a cargo del dicho Ayuntamiento de Olivenza las retribuciones previstas en dicha norma.

**TERCERO.-** No obstante lo indicado en punto anterior, con fecha 10-11-95 presenté escrito ante este Ayuntamiento optando por percibir las retribuciones correspondiente al periodo en prácticas con cargo al Ministerio del Interior al objeto de gravar lo menos posible al Ayuntamiento de Olivenza; comunicándolo a dicho Organismo a los efectos oportunos. Sin embargo, he recibido del Ministerio del Interior comunicación en la que se me indica que las expresadas retribuciones no pueden ser abonadas por el Ministerio toda vez que de conformidad con la normativa relativa a las retribuciones de los funcionarios en prácticas éstas deben abonarse por el cuerpo al que se pretenda acceder que al ser un cuerpo del Ayuntamiento de Olivenza corresponde abonar al Ayuntamiento de Olivenza como así ya venía, por otra parte, establecido en la base décima de la convocatoria de la plaza. Por ello vengo a solicitar:

1º.- Que el Ayuntamiento de Olivenza me abone la cantidad de 182.503 Ptas que me han deducido la Dirección General de Policía correspondiente a los haberes de la primera fase del curso en

prácticas entre el 21 de noviembre de 1995 y el 21 de diciembre de mismo año.

2º.- Que desde el 21 de diciembre de 1995 y mientras dur el período de formación en práctica en el que estoy desempeñando e puesto de trabajo de Subinspector se me abone de conformidad con l citada base de la convocatoria y el artículo 1º del R.D. 456/86 de 1 de febrero las retribuciones correspondientes a sueldo, part proporcional de pagas extras y las retribuciones complementaria correspondiente al mismo; a cuyo efecto solicito que el Pleno de est Ayuntamiento fije con efecto del día 21-12-95 las cantidad correspondientes al complemento específico correspondiente al puest de trabajo de subinspector del Cuerpo de Policía Local de Ayuntamiento de Olivenza."

CONSIDERANDO lo establecido en la base décima de la reguladoras del concurso-oposición tramitado por el Ayuntamiento pa la provisión de la plaza; lo previsto en el R.D. 456/86 de 10 e Febrero sobre retribuciones de funcionarios en prácticas; R.D. 861/ de 25 de Abril sobre retribuciones de funcionarios de Administraci Local, por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Acceder a lo solicitado por el interesado y abonar la cantidad de 182.503.-pts correspondiente a los haberes que le deducido la Dirección General de la Policía por la primera fase d curso en prácticas de Subinspector de Policía Local.

**SEGUNDO.-** Establecer para dicho puesto de trabajo complemento específico para retribuir sus condiciones particulares prestación y que se integra por los siguientes conceptos y cuantía

- Responsabilidad.....	50.000.-pts.
- Incompatibilidad.....	25.000.-pts.
- Peligrosidad.....	25.000.-pts.
- Dedicación.....	25.000.-pts.

**TOTAL COMPLEMENTO ESPECIFICO... 125.000.-pts.**

**TERCERO.-** Se reconoce al interesado el derecho a percibir l retribuciones básicas y complementarias correspondientes a la pla desde el día 22-12-95, en que comenzó a realizar la parte del cur selectivo de su período en prácticas desempeñando el puesto trabajo.

**ASUNTO OCTAVO.- CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE OLIVENZA Y VALVERDE DE LEGANES.-----**

Con el voto favorable de 10 Concejales (PSOE) y el voto contra de 6 (4 P.P. y 2 I.U.), lo que representa un quorum favorab



OD9262508

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

de mayoría absoluta del número legal de Concejales se acuerda:

CLASE 8ª

**PRIMERO.-** Convocar concurso para la adjudicación de la concesión administrativa de la explotación del servicio público de tratamiento de agua potable de Olivenza y Valverde de Leganés.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de condiciones bajo el que se regulará, y que es del siguiente tenor literal:

**PLIEGO DE BASES GENERALES TECNICO-JURIDICO-ECONOMICAS, QUE REGIRAN LA CONTRATACION DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE OLIVENZA Y VALVERDE DE LEGANES.**

**TITULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES.-**

**BASE 1.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-**

1.- Es objeto del contrato de concesión la gestión indirecta del Servicio de Tratamiento de Agua Potable del Municipio.

Forman parte del objeto del presente concurso, las siguientes instalaciones:

- Conducción Presa Piedra Aguda, a Planta Depuradora de Agua Potable.
- Centro de transformación de interior de Kvas.
- Planta de tratamiento de Agua Potable, para Olivenza y Valverde de Leganés.
- Tubería de impulsión a depósito regulador de Valverde de Leganés.
- Tubería de impulsión a depósito regulador de Olivenza.

2.- Así mismo, entrarán a formar parte del objeto de concesión, las obras e instalaciones que ejecute o reciban los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza para su adscripción al Servicio encomendado, durante el período concesional, comprometiéndose tanto el concedente como el Concesionario, a adoptar las modificaciones técnico-económicas necesarias, para su entrada en servicio.

**BASE 2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DE LA CONCESION.-**

El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de Abril, por el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio

de 1.995, y por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas n.º 13/95, de 18 de Mayo, normas reguladoras de la contratación Administrativa Local y supletoriamente, las demás normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación. En defecto de éstas últimas serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

#### **BASE 3.- NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.-**

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme a lo establecido en el apartado a) del párrafo 2 del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 157, a) de la LCAP.

#### **BASE 4.- DE LA DURACION DEL CONTRATO.**

La duración de la concesión, se establece en quince años prorrogables por períodos de cinco en cinco años, hasta el plazo máximo de 75 años, salvo renuncia expresa por alguna de la parte contratantes, notificado al menos un año antes del vencimiento inicial o de su prórroga, según corresponda.

#### **BASE 5.- DE LAS COMPETENCIAS.-**

1.- El Ayuntamiento de Olivenza, mantiene las siguientes atribuciones en la concesión administrativa objeto del contrato:

- a) Fiscalizar la gestión del Concesionario a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones locales, así como dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación del servicio.
- b) Informar y aprobar o rechazar, previo a los estudios económicos-financieros, los expedientes de revisión de tarifas que pueda proponer en su momento el Adjudicatario.
- c) Informar y aprobar o rechazar, previo los estudios técnicos y de rentabilidad económica, cualquier tipo de inversión que tenga repercusiones en los costos de explotación del servicio.
- d) Ejercitar las demás funciones que le reconoce el presente Pliego de Bases, y aquellas otras que la legislación vigente, en cada momento, la confiera.

2.- El Concesionario ostentará las facultades que le reconoce el presente Pliego de Bases, así como aquellas otras recogidas en la legislación vigente aplicable.

3.- También tendrá competencia, en el ámbito de la concesión administrativa, los órganos fiscalizadores en materia de industria, sanidad y consumo, cumpliendo y haciendo cumplir las normas que



OD9262509

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

regulases las respectivas **CLASE 8ª** en cuanto incidan en lo que constituye el objeto de la concesión.

**BASE 6.- DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS.**

El Ayuntamiento de Olivenza ejercerá las competencias aludidas en la bases del presente Pliego con arreglo a los informes y propuestas vinculantes que en cada caso formule la Comisión Mixta constituida por los Ayuntamiento de Valverde de Leganés y Olivenza e integrada por los Alcaldes de las respectivas localidades y dos Concejales de cada una de ellas.

**BASE 7.- DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-**

El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato, con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego de Bases, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios, para llevar al mismo a buen término, así como, a realizar cuantas gestiones sean precisas para ello.

En concreto, realizará las tareas siguientes:

**A) EXPLOTACION DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE.-**

- Deberá realizar una vigilancia en la planta de Tratamiento de Agua Potable, de 24 horas al día, durante todos los días del año, incluso domingos y festivos, con un mínimo de dos personas por turno.

- Operación de vigilancia y control de la maquinaria existente, con el horario y personas indicadas anteriormente.

- Controlar y vigilar el proceso de depuración de aguas, tomando las decisiones oportunas, para obtener el máximo rendimiento y la máxima calidad.

- Optimizar el rendimiento de los diferentes sistemas unitarios de que consta la instalación.

- Reducir el consumo de energía eléctrica.

- Optimizar el empleo de los reactivos químicos, limitando las dosificaciones a las estrictamente necesarias en cada caso, y según la calidad del agua bruta a depurar.

- Efectuar limpieza de edificios, urbanización, áreas industriales, etc, de forma diaria y sin interrupción, así como mantener en perfecto estado de pintura y aseo, todos y cada uno de los equipos electromecánicos, edificaciones, tanto en su parte externa, como interna, cuidando además, la ornamentación en las

zonas de jardines y paseos. En definitiva, todo el conjunto de instalaciones pertenecientes de forma directa o indirecta al tratamiento de agua, deberán estar, permanentemente en estado de revista.

- Alcanzar y mantener las condiciones de calidad del agua tratada, de forma continua y sin alteraciones.

- Llevar un control de las operaciones, a través de un procedimiento de fichas.

- Registrar con medios automáticos o manuales, todas las variables de proceso, y los datos relativos a entradas de consumibles fungibles y reactivos.

- El Concesionario fijará los parámetros del proceso para lograr los objetivos, que no son otros que, la producción de un agua sanitariamente potable, en cantidad suficiente para el normal abastecimiento.

- El Concesionario, no podrá cambiar, modificar o variar el tratamiento del agua, sin previa autorización de los técnicos municipales.

- Diariamente, el agua de salida de planta, será analizada. Los análisis a efectuar serán físico-químico-bacteriológico.

- Diariamente, una copia de los resultados será entregada a los técnicos municipales.

#### B) CONTROL E INFORMATIZACION.-

El control e informatización de la Planta de Potables, recogerá las tareas que a continuación se detallan:

- Toma de muestras.

- Control analítico de laboratorio.

- Control de medidas en continuo.

- Gestión analítica de datos.

- Registro informático de datos y variables.

- Comunicaciones automáticas.

- Información a la Administración mediante:

\* Partes.

\* Informes



OD9262510

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

CLASE Fichas  
Resúmenes:

- Parte semanal de operaciones.
- Parte diario de calidad de agua.
- Informe mensual.
- Informe anual.
- Inventario de existencias en almacén, con respecto al inventario inicial.

**BASE 8.- DE LA APORTACION DE LA ADMINISTRACION.-**

1.- La Administración proporcionará al Concesionario, para su uso durante la vida de la concesión, las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura de que conste la Planta de Tratamiento de Agua Potable. Se reservará el uso de un despacho para el Servicio de Inspección de la Administración.

Al inicio de la concesión, se suscribirá por la Administración y el Concesionario, acta de recepción, con el fin de determinar con mayor exactitud, los bienes entregados al adjudicatario.

2.- El Concesionario utilizará los medios materiales, edificios, obras e instalaciones, y demás infraestructura aportada por el Concedente.

**BASE 9.- DE LA APORTACION DEL CONCESIONARIO.-**

1.- El Concesionario deberá aportar los medios humanos y materiales necesarios en cada momento, para garantizar de forma permanente, los servicios que obliga el presente Pliego de Bases. El material aportado por el Concesionario quedará en propiedad del Concedente al finalizar el período de duración de la concesión.

2.- En cuanto a los medios materiales o elementos fungibles, que los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza entreguen al Concesionario, para la realización del objeto del contrato, deberá redactarse, dentro del primer mes siguiente a la adjudicación, informe sobre el estado actual, así como valoración para el supuesto de adquisición por el Concesionario, o su restitución al final de la concesión, según se pacte entre ambas partes.

3.- El Concesionario deberá redactar dentro de los seis meses siguientes al inicio del Servicio, un amplio informe técnico, donde entre otros, se recoja tanto la situación actual, como las posibles soluciones valoradas, que se deben introducir en las obras e instalaciones para aumentar la calidad del agua a suministrar.

**BASE 10.- DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS BIENES.-**

1.- Por su carácter de bienes de dominio público, los bienes que integran la concesión administrativa en cada momento, están sujetos a la limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

2.- Los bienes que aporta el Concesionario, podría seguir bajo su titularidad, salvo los previstos por éste en su oferta para reversión a los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza. Obstante, los Ayuntamientos, podrán adquirir por el valor neto, es decir, deducidas las amortizaciones, los bienes de naturaleza privada aportadas por el Concesionario.

**TITULO II.- DE LOS MEDIOS Y DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-****BASE 11.- DE LA FORMA Y MEDIOS DE GESTION.-**

1.- El Concesionario está obligado a disponer de los medios de gestión apropiados y suficientes para prestar el servicio a que obliga el presente Pliego de Bases, tales como vehículos, maquinaria, herramientas, material informático, repuestos, etc.

2.- Será por cuenta del Concesionario, la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios materiales de gestión, así como los gastos de conservación y mantenimiento de explotación de los mismos, durante el período de la concesión.

3.- Serán también por cuenta del Concesionario, los gastos de seguro, impuestos, o cualquier otro tipo de tasa que pudieran gravar éstos medios.

4.- El Concesionario está obligado a situar por su cuenta dentro del término municipal de Olivenza, una oficina para el trato y relación con los Ayuntamientos de Olivenza y Valverde de Leganés asistida por técnicos responsables del abastecimiento de agua y que permanecerá abierta de Lunes a Viernes en horario laboral.

**BASE 12.- DEL PERSONAL.-**

1.- El Concesionario deberá poner al frente del Servicio de Tratamiento de Aguas, y con residencia en Olivenza, Valverde de Leganés o Badajoz, a un técnico de titulación y experiencia en servicios análogos, al objeto del presente concurso.

**TITULO III.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-****BASE 13.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-**

1.- La explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones adscritas al Servicio en cada momento, serán realizadas por el Concesionario, a su cargo, quien velará por



OD9262511

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

correcto funcionamiento y **CLASE 8:** **CINCO PESETAS** medidas oportunas, para que siempre se encuentren en las debidas condiciones de uso, para lo cual deberá realizar las actividades señaladas anteriormente, en la Base 7°.

2.- Las responsabilidades del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones del Servicio objeto del presente contrato, corresponden exclusivamente al Concesionario.

3.- Quedan incluidos, por tanto, en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de dichas obras e instalaciones, siendo a cargo del adjudicatario, los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado, energía eléctrica, compra de agua y demás servicios que se detallan en el presente Pliego de Bases y demás elementos del servicio.

4.- Durante los dos últimos años de la vida del contrato, el Ayuntamiento podrá intervenir, si lo considera necesario, en el mantenimiento y conservación de la infraestructura del Servicio, exigiendo las correspondientes reparaciones, al objeto de mantener la misma en el mejor estado, hasta la finalización de la concesión.

#### **BASE 14.- DE LA AMPLIACION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES Y MAQUINARIA DEL SERVICIO.-**

1.- Las obras de ampliación renovación y/o mejora de las obras o instalaciones y maquinaria del Servicio, serán por cuenta del Concesionario, quién las realizará de la forma y con los medios que considere más oportunos en cada momento.

2.- El Ayuntamiento dará audiencia al Concesionario en todo expediente de licencia de obra que suponga ampliación, renovación y/o mejora de las infraestructuras existentes en cada momento, al objeto de que emita informe técnico sobre su incidencia en el Servicio. Asimismo, el concesionario vigilará que dichas obras, se realicen conforme a las disposiciones vigentes en cada momento, en cuanto a calidad y forma de ejecución.

#### **BASE 15.- DEL ORIGEN, CANTIDAD Y CALIDAD DEL AGUA.-**

1.- El agua a suministrar a los abonados o usuarios del Servicio, provendrá de las actuales captaciones, asicomo de la que, en un futuro, pueda contratar o adquirir en propiedad los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza y entren a formar parte de la concesión.

2.- El Concesionario debe asegurar la distribución del agua captada dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones de impulsión, tratamiento, abducción, acumulación y distribución que se ponen a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento.

3.- El Concesionario se obliga a que la calidad bacteriológica físico-química del agua que se distribuya, responda a éste particular a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria correspondiente. Periódicamente, realizará análisis de calidad de agua, cuyo resultado se comunicará para su conocimiento al Ayuntamiento. La periodicidad de dichos análisis, se efectuará conforme a la Legislación vigente, y en especial, en todo lo recogido en el Real Decreto 1.138/90, y demás disposiciones que se dicten en materia sanitaria.

4.- Cuando la calidad del agua bruta o suministrada en depósito no responda a la calidad prevista para su distribución, el Concesionario deberá informar al Ayuntamiento de Valverde de Leganés y Olivenza de tal circunstancia, con las soluciones que a su juicio se deben adoptar, tanto por él como por los Excmos. Ayuntamientos de Olivenza y Valverde de Leganés, y considerándose aparte los costes necesarios para conseguir la calidad prevista, siendo en ningún caso la Empresa Adjudicataria responsable de la calidad del agua que llega hasta la instalación de tratamiento depuradora.

5.- El Concedente se reserva la posibilidad de efectuar verificación de análisis y disponer lo conveniente, para que corrijan las deficiencias observadas, sin perjuicio de las competencias de otros Organismos en la materia.

6.- El Concesionario deberá garantizar, de forma permanente, el suministro de agua potable a los usuarios, salvo interrupciones ocasionadas por causas de fuerza mayor, o en los casos que se especifican a continuación:

- a) Como consecuencia de la ejecución de obras de ampliación, renovación o mejora de obras e instalaciones del Servicio.
- b) Como consecuencia de averías en las instalaciones afectas al Servicio.

Cuando haya una interrupción del suministro, el Concesionario deberá procurar en todo momento limitar al máximo el tiempo de duración de la misma, aportando los medios humanos y materiales necesarios para el restablecimiento del Servicio, así como comunicarlo a los Excmos. Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza dichas interrupciones a la mayor brevedad posible, y a los medios de comunicación existentes en los municipios con el fin de causar el mínimo trastorno a los afectados por tal interrupción.

7.- En todas aquellas interrupciones del suministro que puedan ser planificadas, el concesionario se obliga a notificarlo a los Ayuntamientos de Olivenza y Valverde de Leganés con SETENTA Y DOS HORAS de antelación, con el fin de que se puedan adoptar por el Concesionario y/o Ayuntamientos los medios necesarios para informar



OD9262512

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

a la población afectada.

CLASE 8.a

8.- Las interrupciones del suministro que no puedan ser planificadas y tengan por tanto carácter urgente, deberán ser puestos en conocimiento de los Ayuntamientos a la mayor brevedad posible.

9.- Los anuncios y demás informaciones a los usuarios del Servicio, comunicando la interrupción del suministro, por cualquier causa, correrá por cuenta del Concesionario.

10.- En caso de necesidad, el régimen de restricciones a establecer, será impuesto por los Excmos. Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza, previo informe del Concesionario.

#### **BASE 16.- DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESION.-**

1.- El Concesionario vendrá obligado al pago de los impuestos municipales, que graven o puedan gravar el ejercicio de la concesión, salvo que en las correspondientes Ordenanzas municipales, se prevean exenciones o bonificaciones concretas a su favor.

También vendrá obligado a cumplir las normas tributarias del Estado y las que estén vigentes en la Comunidad Autónoma

2.- En materia de tasas, el Concesionario, abonará las que corresponden a tenor de las Ordenanzas Municipales.

#### **TITULO IV.- DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA CONCESION.-**

#### **BASE 17.- DE LA RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO.-**

El Concesionario percibirá en concepto de retribución por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de pesetas por m3 de agua tratada y depurada puesta en depósitos reguladores, que hayan ofertado en su plica económica, en el momento de la adjudicación.

#### **BASE 18.- DE LOS COSTES DEL SERVICIO Y SUS REVISIONES.-**

El Concesionario acompañará a la oferta económica una estructura de coste cuantificada por elementos de coste del m3 de agua tratada y depurada colocada en depósitos reguladores.

Las revisiones de ésta estructura de coste, se efectuará, cuando la misma se altere por laguna de las siguientes condiciones:

a) Por incrementos justificados de los elementos de coste, cuando globalmente los mismos, superen el 10%, sin deberse a un mayor dimensionamiento del Servicio, ni a una mayor capitalización del mismo.

b) Por un mayor dimensionamiento del Servicio, para lo que será

necesario aprobar por el Pleno Municipal, antes o en el mismo momento de la aprobación de la revisión de los costes, el programa de inversiones objeto de la ampliación del Servicio y sus repercusiones en el coste de explotación, en las tarifas y cuadros de precios y en los ingresos del servicio. Cualquier inversión que responda a un mayor dimensionamiento, ha de justificarse desde la rentabilidad económica y/o social de la misma.

c) Por una mayor capitalización de las infraestructuras actuales siempre que las mismas no representen un ahorro de coste. Por lo que será necesario plantear con la revisión, la propuesta de Sustitución de Inversiones, en la que se trate de equilibrar el ahorro de coste con la amortización técnica de la inversión, objeto de repercutir en la estructura de coste, la diferencia entre el ahorro de coste y la Amortización técnica de la inversión.

d) Por combinación simultánea de cualquiera de las tres condiciones anteriores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las mismas.

e) Tanto los incrementos de coste producidos como consecuencia del Índice de Precios al Consumo (IPC), como los producidos como consecuencia de un cambio en los costes fijos o variables de la gestión integrada del Servicio, han de ser plenamente justificados y comunicados al concedente antes del cuarto trimestre de cada ejercicio. En caso contrario, no podrán repercutirse en la tarifa hasta la siguiente revisión de la misma, siendo dichos incrementos, si los hubiese, compensados por el adjudicatario.

#### **BASE 19.- DE LA REVISION DE TARIFAS.-**

La revisión de tarifas a percibir por el Concesionario, por cada m<sup>3</sup> de agua tratada y depurada, colocada en depósitos reguladores podrá ser a la alza o a la baja, y se planteará simultáneamente, con la revisión de coste, de acuerdo con lo regulado para los mismos, en la Base 18 y siempre que se rompa el equilibrio financiero de la Concesión.

Durante los dos primeros años de la Concesión, el Concesionario no podrá realizar revisión de tarifas, ni en consecuencia, repercutir a partir del tercer año, los posibles incrementos de coste habidos en dicho período.

A la revisión de la tarifa a percibir por el Concesionario, acompañarán los incrementos justificados de los costes (elemento por elemento), y los correspondientes estados financieros de explotación del Servicio, donde se recoge con transparencia y refleje fielmente, el equilibrio o desequilibrio financiero del mismo.



OD9262513

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

**BASE 20.- DE LA TARIFA DE LA CONCESION.-**

**CLASE 8ª**

1.- La tarifa a percibir por el Concesionario, por la prestación del servicio, se expresará y liquidará en Ptas./m3 de agua tratada y depurada puesta en los depósitos reguladores, y que inicialmente será la presentada en la oferta económica por el Concesionario, que resulte adjudicatario del Servicio.

2.- El importe a percibir por el Concesionario, por la prestación del Servicio, y de acuerdo con lo expresado en el punto 1, será abonado por los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza conforme a la medición efectuada para cada uno de ellos.

La determinación del importe de cada facturación, será el producto de los m3 de agua tratada y depurada, colocada en los depósitos reguladores de cada uno de ellos, por el precio unitario establecido en el momento de la Concesión, o precio resultante de revisión de tarifas, en cada momento.

**BASE 21.- DEL EQUILIBRIO FINANCIERO DE LA CONCESION.-**

1.- El Concedente, de conformidad con lo establecido en el art. 127 del vigente Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, se compromete a mantener en todo momento, el equilibrio financiero de la Concesión, mediante las tarifas que corresponda a la habilitación de medios económicos necesarios, una vez cumplidos los trámites legales aplicados en cada momento.

2.- Si como consecuencia de la ruptura del equilibrio financiero de la Concesión, el Concedente, u otro Organismo de la Concesión no aprobasen las tarifas, que permitan equilibrar financieramente dicho servicio, el Concesionario tendrá derecho a una compensación económica hasta el importe que complete el equilibrio financiero del mismo.

**TITULO IV.- DEL REGIMEN JURIDICO-ADMINISTRATIVO DE LA CONCESION.-**

**BASE 22.- DEL CONTROL DEL SERVICIO.-**

1.- El control de la explotación del Servicio de Tratamiento de Agua Potable, objeto de la Concesión, corresponderá al Servicio de Inspección, designado de común acuerdo por los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza. En las visitas de inspección, se facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y obras, y al examen de documentos que, en general, está obligado a llevar el Concesionario.

2.- El personal técnico municipal, encargado del control del Servicio objeto de la Concesión, estará facultado para examinar toda la documentación relativa a las relaciones económico-técnicas-financieras del Concedente, así como verificar y comprobar las liquidaciones presentadas por el Concesionario a los Ayuntamientos.

3.- El Concesionario elaborará una memoria anual sobre su labor de gestión del Servicio objeto de la Concesión, que se elevará, tras los informes de los Servicios Técnicos Municipales, a los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza.

**BASE 23.- DE LAS INFRACCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.-**

1.- Las infracciones que pueda cometer el Concesionario, se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias de intencionalidad y el perjuicio que ocasionen al Servicio.

2.- Se consideran infracciones leves:

a) El incumplimiento del deber de comunicar a la Administración en forma y plazo, lo previsto en este Pliego, siempre que se comunique antes del requerimiento a los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza, siempre grave después.

b) Las infracciones leves de normas laborales, tributarias o administrativas.

c) Se considerarán como infracciones leves, todas las demás faltas no cualificadas como graves y muy graves, que supongan el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego de Condiciones o de las que se establezcan como tales, en los reglamentos de prestación del Servicio.

3.- Se considerarán infracciones graves:

a) Las infracciones graves de normas laborales, tributarias o administrativas.

b) Las deficiencias graves en oficinas y/o dependencias.

c) La ausencia reiterada de cloro residual libre cominado, u otros agentes desinfectantes en la red de distribución de agua potable.

4.- Se considerarán infracciones muy graves:

a) La interrupción injustificada o sin previo aviso del servicio, salvo extrema urgencia de la medida en el segundo supuesto.

b) Calidad del agua no apta para consumo humano, puesta en los Depósitos Reguladores, por mala explotación del Servicio.



009262514

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

**BASE 24.- DE LAS SANCIONES AL CONCESIONARIO.-**

CLASE 8.

1.- Las sanciones que se aplicarán al Concesionario, con independencia de las que procedieran en función de otras vulneradas, serán las siguientes:

- a) Para las infracciones leves se podrán imponer multas entre 1.000 y 50.000 pesetas, atendidas las circunstancias concurrentes.
- b) Para las infracciones graves, se podrán imponer multas de 50.000 a 500.000 pesetas, atendidas las circunstancias concurrentes.
- c) Para las infracciones muy graves, la sanción será la declaración de caducidad de la concesión, con las consecuencias y procedimientos que se establecen en los artículos 136 y 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Para la aplicación de las sanciones, se seguirán las normas contenidas en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Procedimiento administrativo, con las particularidades que se señalan en los artículo 132 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**BASE 25.- DE LAS CAUSAS DE SUSPENSION DE LA CONCESION.-**

1.- El Concedente, podrá suspender temporalmente al Concesionario en el ejercicio de la concesión, mediante el secuestro de la misma, en los siguientes casos:

- a) Infracción reiterada de carácter muy grave que pusiera en peligro la correcta prestación del servicio público objeto de concesión.
- b) Desobediencia reiterada a las órdenes de modificación, propuestas por el Concedente.
- c) Razones de interés público que sobrevengan con posterioridad a la adjudicación de la concesión, y no tengan carácter permanente.
- d) Incumplimiento reiterado de disposiciones de la Administración, sobre conservación de las obras e instalaciones del Servicio.
- e) Mala fe en la ejecución de disposiciones de la Administración concedente.

2.- La resolución del Concedente, declarando el secuestro, se

notificará al Concesionario, dándole el plazo adecuado para que corrija la deficiencia que motivaría la intervención de la Administración. Transcurrido el plazo sin darse total cumplimiento al requerimiento, el concedente procederá a ejecutar el secuestro.

3.- En virtud del secuestro, el Concedente se encarga directamente del funcionamiento del servicio y la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello, el mismo personal material del Concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

A tal efecto, el Concedente designará Interventor Técnico, que sustituirá plenamente a los directivos de la Empresa Concesionaria.

#### **BASE 26.- FACULTADES DEL CONCEDENTE.-**

1.- El Concedente, sin perjuicio de las potestades que procedan, ostentarán las siguientes facultades:

a) Establecer previa audiencia del Concesionario las modificaciones que aconsejare el interés público en orden a la prestación del Servicio.

b) La variación en la calidad, características y condiciones de la concesión del Servicio otorgada, previos los trámites legales establecidos en cada momento.

c) La alteración de las tarifas, para cubrir el coste unitario propuesto por el Concesionario en cada momento.

2.- El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá acordar todas las modificaciones de los servicios que estime convenientes, compensando al Concesionario por los que le ordene introducir y que presenten una ruptura del equilibrio económico financiero de la concesión, mediante la modificación del precio por metro cúbico facturado y/o la participación del Concesionario en el canon, y/o la ampliación de la duración del período de concesión pactado de común acuerdo.

3.- Acordada por el Ayuntamiento cualquier modificación de los servicios objeto del contrato, el Concesionario vendrá obligado a llevarlas a efecto en los términos y plazos determinados por aquél.

4.- Cualquier anomalía o incidencia en los servicios que afecte a la buena marcha de los mismos, observada por el Concesionario o por el personal bajo sus órdenes, que no pueda solucionarse por aquél, deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento, al fin de que éste pueda adoptar, a la mayor brevedad posible, las medidas correctoras que estime pertinentes.

5.- Fiscalizar la gestión del Concesionario, a cuyo efecto podrá



0D9262515

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

inspeccionar el Servicio, instalaciones locales, la documentación relacionada con el objeto de la concesión, dictar las órdenes pertinentes para mantener o restablecer la debida prestación.

6.- Asumir temporalmente, la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no pudiera prestar el Concesionario, por circunstancias imputable o no al mismo.

7.- Imponer al Concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometieren.

8.- Proceder al rescate, secuestro o declaración de caducidad en la concesión.

**BASE 27.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-**

1.- En relación con el Concedente, el Concesionario tendrá los siguientes derechos:

a) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio de los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza conforme a la facturación correspondiente a cada uno de ellos.

b) Obtener compensación económica adecuada para mantener el equilibrio financiero de la Concesión, en los casos en que concurren, cualquiera de las circunstancias que al respecto contiene el presente Pliego.

c) Utilizar los bienes de dominio público necesario para el Servicio.

d) Recabar de la Administración, los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del Servicio.

**BASE 28.- DE RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.-**

El Concesionario tendrá responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños y perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del Servicio.

Para cubrir dicha responsabilidad, el Concesionario deberá suscribir pólizas de seguro, que mantendrá vigente y actualizado mientras dure la concesión. El Concedente, se reserva la facultad de comprobar la suficiencia de la referida póliza, pudiendo tomar las medidas preventivas que estime pertinentes en caso de que considere insuficiente la garantía.

**BASE 29.- TRANSMISION DE LA CONCESION.-**

La transmisión de la concesión estará sujeta, en su caso, a lo previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.995, Reglamento General de Contratos del Estado y Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

**BASE 30.- DE LA REVERSION DE OBRAS E INSTALACIONES.-**

1.- Todas las obras e instalaciones afectas al Servicio de Tratamiento de Agua, así como las ampliaciones, reformas y mejoras en ellas se realicen, revertirán a la Administración al cumplirse el plazo de Concesión y para eso, las mismas se mantendrán en el momento, en las debidas condiciones de uso. Dicha reversión implicará indemnización de ninguna clase, por parte de ésta.

2.- Para llevar a cabo la reversión, las partes se atenderán lo previsto en el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y el 231 del R.G.C.E.

**BASE 31.- OFERTA ECONOMICA.-**

1.- Por tratarse de concurso y dadas las características del presente contrato, no se establece tipo de licitación. A estos efectos, la oferta económica deberá establecer:

- a) Estructura cuantificada de los costes de explotación del Servicio.
- b) Coste unitario por m<sup>3</sup> de agua tratada y depurada puesta en los depósitos reguladores, que se facturará al Concesionario al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, períodos trimestrales.
- c) Plazo de amortización técnica de las nuevas inversiones, que ha de formar parte de los costes fijos del Servicio.

**BASE 32.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 155, 16 y 19 de la Ley de Contratos para Administraciones Públicas y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

**BASE 33.- EXPOSICION SIMULTANEA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-**



0D9262516

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

Conforme al párrafo 2º del artículo 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquella.

**BASE 34.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.-**

#### **LUGAR Y PLAZO.**

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento en mano, de las 9 a las 14 horas, a excepción de los sábados, domingos y festivos, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P.

También podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la solicitud de participación. sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

#### **FORMALIDADES.**

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, que se presentarán cerrados y lacrados, debiendo rubricarse por el presentador de los mismos. En la cubierta de aquéllos, figurará la letra y el contenido del sobre y la inscripción siguiente:

**"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES DE LA CIUDAD DE OLIVENZA Y VALVERDE DE LEGANES"**

**SOBRE A:** Denominado de Proposición Económica, en el que se incluirá la proposición económica ajustada al modelo indicado en la cláusula final de este Pliego, haciéndose constar en el propio sobre además del lema general antes referido; el de "Sobre A: Proposición Económica", y en el que se incluirá asimismo:

a) Memoria sobre la organización y prestación del Servicio, el supuesto de que resultase adjudicatario, con expresión de los siguientes aspectos:

- \* Estructura personal idóneo que piense adscribir Servicio, con detalle de las funciones a realizar.
- \* Descripción de los medios materiales que adscribe Servicio.
- \* Detalles de las mejoras que piense introducir para correcto funcionamiento del Servicio.

b) Estudio económico justificativo de la oferta presentada, con detalle entre otros, del siguiente contenido:

- \* Estructura cuantificada de los costes de explotación.
- \* Coste unitario del m3 de agua potabilizada y colocada en los Depósitos Reguladores, que el Concesionario cobrará Ayuntamiento de Olivenza y de Valverde de Leganés por prestación del Servicio.
- \* Plazo de amortización de las inversiones propuestas.
- \* Cualquier otra propuesta que sin alterar el contenido del Pliego de Bases, mejorase la prestación del Servicio objeto de licitación.

**SOBRE B:** Denominado de Documentación Administrativa Referencias, en el que se hará constar en el propio sobre además del lema general; el de "Sobre B: Documentación Administrativa y Referencias", y en el que se incluirá:

- a) Resguardo acreditativo de la constitución de garantía provisional.
- b) Declaración jurada en la que el licitador, o representante, afirme bajo su responsabilidad, que aquel se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.
- c) Documento acreditativo de la personalidad del licitador.
- d) Documento acreditativo de la personalidad en el caso de empresas, consistente en la escritura pública de constitución o modificación con diligencia acreditativa, la vigencia de su inscripción en el Registro Mercantil.
- e) Escritura pública de poder debidamente bastantado,



0D9262517

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

CLASE 8ª el caso de que el procedimiento actúe por representación. Si la representación se refiere a una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

f) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

g) Justificante de estar al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como de todas las demás obligaciones tributarias, en la forma que previene el Real Decreto 1.462/85, de 3 de Julio (B.O.E. número 204, de 26 de Agosto) o norma que lo sustituya.

h) Justificante de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

i) Compromiso de presentar ante el Ayuntamiento Pleno para su aprobación se procediere, y en congruencia con la Base 12 del Pliego de Condiciones, el proyecto o proyectos técnicos, con sus presupuestos, con la clasificación empresarial adecuada conforme a la Orden de 28 de Junio de 1.991 del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. 24 de Julio 1.991) o disposición que la sustituya, en beneficio del Concesionario o sus subrogatarios o subcontratistas.

j) Aquella información sobre la personalidad y actividades del licitador que, a juicio de éste, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

k) Certificado de las Instituciones Financieras sobre la capacidad económica del licitador.

#### **BASE 35.- MESA DE CONTRATACION.-**

La Mesa de Contratación estará constituida por los Alcaldes-Presidentes de Valverde de Leganés y Olivenza, o Ttes. de Alcalde que lealmente les sustituyan, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Olivenza, un funcionario designado por el Alcalde-Presidente entre los funcionarios Administrativos del Ayuntamiento.

#### **BASE 36.- DE LA APERTURA DE PLICAS.-**

1.- La Mesa del concurso, en sesión no publica, se constituirá a las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Realizada por el Presidente la apertura del Sobre B, relativo a la Documentación Administrativa y Referencias Técnicas y previo examen de la documentación exigida, acordará la exclusión de cualquier licitador por falta de aportación de los documentos, que como mínimo debe contener el referido sobre.

No obstante, y si la Mesa de Contratación observara defectos formales subsanables en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a 5 días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechaza la proposición.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el día hábil siguiente a aquel en que se cumplan 6 días hábiles también al de la apertura del Sobre B, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en estos sobres, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los Sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ella, a continuación la Mesa de Contratación pasará el expediente a los Servicios Técnicos competentes de los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza para que realicen un estudio pormenorizado de las distintas ofertas admitidas, de conformidad con los elementos y puntuaciones que se definen en la siguiente Base.

#### **BASE 37.- DE LA ADJUDICACION DEL CONCURSO.-**

1.- Previa declaración sobre la validez del acto licitatorio tras los informes y dictamen correspondiente de la Comisión Mixta Ayuntamiento de Olivenza-Valverde de Leganés, el concurso se resolverá por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Olivenza, juzgando discrecionalmente acerca de la mayor o menor ventaja de cada proposición admitida, ateniéndose el Excmo. Ayuntamiento, a los siguientes elementos:

- a) Mejor organización propuesta para el Servicio de Tratamiento y Depuración de Agua Potable.
- b) Experiencia acreditada en explotación de Plantas de Tratamiento de Agua Potable, en la Comunidad Extremeña, especial las concesiones actualmente en vigor.
- c) Mayor experiencia en el mantenimiento e instalación de equipos electrónicos y eléctricos (autómatas, Software, programación PLC y PC'S, equipos de transmisión vía radio, cuadros eléctricos, etc.).



OD9262518

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

- d) Mayor solvencia económica del licitador.
- e) Mejor oferta económica.
- f) Prestación por el licitador del Servicio de Tratamiento y Depuración de Agua Potable, conforme certificados de los Ayuntamientos donde presten servicios análogos.

La adjudicación se otorgará a la proposición que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases del Concurso, resulte más ventajosa a juicio del concedente.

2.- Si en el plazo de tres meses, a contar desde la apertura del Sobre A de las proposiciones, no se efectuase adjudicación expresa, se entenderá declarado desierto el Concurso, pudiendo los licitadores que lo deseen retirar su oferta, así como la fianza constituida.

#### **BASE 38.- DE LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION.-**

1.- Dentro del plazo de DIEZ DIAS, desde la adopción del acuerdo, se notificará la adjudicación al licitador seleccionado, al tiempo que se le requerirá para que, dentro de los DIEZ DIAS siguientes a aquel en que la reciba, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

En la propia notificación se citará al interesado, para que en el día y hora que se le indique, concurra a formalizar el contrato.

Será obligatoria la formalización escrita del contrato, extendiéndose en documento administrativo, ante el Secretario de la Corporación. Se formalizará en escritura pública, únicamente a petición del adjudicatario y a su exclusiva costa.

2.- Si el adjudicatario no atendiese a dicho requerimiento la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la Legislación vigente.

#### **BASE 39.- DEL ABONO DE LOS GASTOS POR EL ADJUDICATARIO.-**

El Adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen, con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluidos los impuestos, tasas municipales y gravámenes de toda clase.

Así mismo, deberá asumir el pago del IVA que se entenderá incluido dentro del precio de la adjudicación.

#### **BASE 40.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-**

Además de todas las obligaciones derivadas del contrato, el Concesionario queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto por las

Leyes de Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

**BASE 41.- DE LA JURISDICCION COMPETENTE.-**

Los litigios derivados del presente concurso o del contrato, o en virtud del mismo se celebre, estarán sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede, con renuncia por los licitadores de fuero.

**BASE 42.- DE LA INTERPRETACION DEL CONTRATO.-**

El contrato que se formalice será fundamental y exclusivamente administrativo, y sus términos serán interpretados por la Corporación Municipal, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca cumplimiento en base a la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes.

**BASE 43.- DE LAS GARANTIAS, PROVISIONES Y DEFINITIVAS.-**

1.- Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación, una garantía provisional por importe de 1.000.000.- pesetas, en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

2.- El Adjudicatario del concurso, deberá constituir garantía definitiva, por la cantidad de 2.000.000.- pesetas, en cualquiera de las formas previstas por el art. 37 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

**BASE 44.- DE LOS EFECTOS DE LA FORMALIZACION DE LA CONCESION.-**

1.- El Concesionario comenzará a prestar el servicio bajo exclusiva responsabilidad, a partir del plazo de 60 días siguientes a la fecha en que constituya la garantía definitiva.

2.- El Concesionario, por el mero hecho de serlo, no adquirirá relación funcional ni laboral, con los Excmos. Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza, ni ostentará derecho adquirido alguno para alcanzar tal situación, por virtud del ejercicio de las funciones propias de la concesión administrativa.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don \_\_\_\_\_, D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Entidad \_\_\_\_\_, conforme acredita mediante escritura pública de poder bastanteado que acompaño, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, enterado del contrato de \_\_\_\_\_



OD9262519

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza para adjudicar la concesión administrativa de la explotación del Servicio de Tratamiento de Agua Potable del Ayuntamiento de Olivenza y de Valverde de Leganés, aceptando expresamente las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y documentos que lo complementan y prestando su conformidad a cuantas determinaciones y trámites figuran en el expediente, con pleno conocimiento del estado en que se hallan las obras e instalaciones objeto de la concesión y situación general de los servicios objeto de la misma, solicita tomar parte en el concurso, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida en la Base 31, se compromete a tomarlo a su cargo con arreglo a la misma en las siguientes condiciones:

- 1.- **Tarifas propuestas.**- Precio m3 de agua tratada y depurada puesta en los Depósitos Reguladores, que el Concesionario cobraría a los Ayuntamientos de Olivenza y de Valverde de Leganés, por la explotación del Servicio Municipal de Tratamiento de Agua Potable..... pts/m3 IVA incluido.
- 2.- Plazo de amortización de las inversiones propuestas por el Concesionario, para la mejora del Servicio.

**TERCERO.**- Anunciar simultáneamente la licitación y la exposición del pliego para reclamaciones, pudiendo presentarse reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego se suspenderá la licitación y el plazo para presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquella.

**CUARTO.**- Como quiera que el día 31-01-96 expira el plazo del contrato suscrito con SACONSA sobre arrendamiento de servicios personales necesarios para el mantenimiento de la planta depuradora, autorizado por el Pleno en sesión de 27-07-95, y al objeto de no dejar desatendida la planta, prorrogar dicho contrato en los mismos términos en que se suscribió hasta tanto se resuelva el concurso ahora adjudicado.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara, expone la opinión de su grupo contraria a la convocatoria del concurso manifestando que en este caso son partidarios de la gestión directa del servicio con el propio personal adscrito por el Ayuntamiento al mismo, dado que el escaso número de trabajadores que son necesarios para mantener el funcionamiento así lo permitiría, pudiéndose, de ser necesario, contratar personal experto en manejo del sistema informático o en el análisis y control de la calidad de las aguas.

- El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo, indica que su

grupo se opone a la gestión privada del servicio mediante concurso por varias razones: coexistirían dos modelos de gestión diferente; directo para el abastecimiento de agua ya depurada; y el indirecto mediante empresa privada para la depuración; además no queda claro que mediante el concurso el Ayuntamiento vaya a obtener algún beneficio. Por otra parte, el personal municipal ya podía haberse especializado en el manejo de la planta después de 18 meses en que esta sigue gestionado por una empresa privada; y el período de tiempo de 20 años prorrogable hasta 75 es excesivo.

- El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, en contestación a estas intervenciones indica que con la privatización no queda exceder el personal municipal, sin que pueda olvidarse que el Ayuntamiento de Valverde, también beneficiario del tratamiento de agua, tiene manifestado su deseo de intervenir en la planta con su propio personal si éste se presta directamente. El personal del Ayuntamiento de Olivenza, continuará en el servicio trabajando en otros cometidos diferentes al tratamiento de agua. No son 18 meses, sino sólo 6 meses pues los primeros 12 meses la empresa intervino durante la garantía de la obra por cuenta y cargo de la Junta de Extremadura. No existe por otra parte, inconveniente en reducir el plazo inicial de concesión de 20 a 15 años.

Por lo que respecta al beneficio económico, continúa el Alcalde, en la sesión plenaria en la que se adjudicó el contrato a la empresa que hasta la fecha ha explotado la planta, ya se explicó que el precio ofertado entonces era más favorable para el Ayuntamiento que el coste que supondría la gestión directa, por lo que ahora en el concurso sería posible incluso que se mejorara.

#### ASUNTO NOVENO. - PROPUESTA PROTECCION PAISAJISTICA SIERRA ALOR. -----

Dada cuenta de la "propuesta de protección paisajística para la Sierra de Alor" remitida por el grupo ecologista "Rosa Alejandría" y en relación con la misma, por unanimidad, se acuerda comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, el apoyo del Ayuntamiento de Olivenza a la iniciativa de este colectivo para la declaración de la Sierra de Alor como "Espacio Protegido" y el interés municipal de participar en los estudios previos a la declaración que realice la Administración Autonómica relativos tanto al ámbito territorial a declarar, como las limitaciones de usos y actividades permisibles dentro de dicho espacio físico; al objeto de armonizar los legítimos derechos de los diferentes sectores implicados por la declaración.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo suceden las siguientes intervenciones:

- Para el portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz la propuesta contiene un estudio serio de los distintos factores que incidirán



0D9262520

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

negativamente en la Sierra, su grupo apoya la declaración de "Espacio Protegido" como medida de protección para salvaguardar los valores ecológicos de ésta se proponen.

- El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara manifiesta postura favorable de su grupo a la protección de estos valores ecológicos, aunque estima que tal vez hubiera sido preferible antes de emitir un pronunciamiento al respecto conocer con detalle las consecuencias jurídicas que la declaración de "Espacio Protegido" va a deparar para los agricultores y ganaderos que se vean afectados por ésta, en orden al desarrollo de sus actividades; e, incluso aconsejable haber mantenido una reunión previa con éstos, al objeto de conocer sus puntos de vistas. No existe una excesiva urgencia para no adoptar estas medidas.

- El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo, expresa que su grupo que durante mucho tiempo ha venido presentando propuestas en el Ayuntamiento tendentes a la protección de la Sierra de Alor, se siente satisfecho por esta iniciativa del grupo "La Rosa de Alejandría", por lo que estima debe ser ésta apoyada por el Ayuntamiento, teniendo presente que la declaración no va a implicar la prohibición de cazar y se estudian en el proyecto soluciones alternativas para el ganado como pueden ser nuevos pastos y subvenciones, que son las principales cuestiones que suelen oponerse a la declaración de Espacio Protegido. Debería además estudiarse para incorporar al PGOU las medidas de protección paisajística que para la zona se estimen necesarias. Abrir un debate en estos momentos sobre la cuestión significaría que nadie se pondría de acuerdo y se dilataría innecesariamente la resolución del asunto.

- El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, manifiesta que la declaración va a tener una importante incidencia para agricultores, ganaderos y cazadores que deberían también ser oídos con carácter previo a la declaración, pero en este primer momento de lo que se trata es de iniciar el procedimiento correspondiente, haciendo saber a la Junta de Extremadura que el Ayuntamiento comparte el interés del grupo proponente para dotar a la Sierra de Alor de un sistema de protección. En su momento deberán ser oídos los titulares de derechos e intereses legítimos.

**ASUNTO DECIMO.- MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE MERCADILLO Y FERIAS Y FIESTAS DE OLIVENZA.-----**

Dada cuenta de la siguiente

**MOCION DE LA PRESIDENCIA**

El actual emplazamiento del mercado que periódicamente se celebra los sábados en las calles de José María Marzal y Paseo de la Filarmónica, genera en la opinión pública oliventina fuerte polémica

derivada de los distintos aspectos e intereses que éste pone manifiesto. A favor del mantenimiento de su actual emplazamiento actuaría el hecho de su relativo arraigo, su proximidad al centro del casco y consiguiente fácil acceso peatonal, su carácter dinamizador de la vida comercial en el entorno etc., sin embargo, no faltan opiniones negativas al respecto: constituye fuente de riesgo para servicios de intervención rápida como bomberos, policía, ambulancias, distorsión de la fluidez del tráfico rodado, causa molestias a vecinos, ruidos, etc.

Por otro lado las Ferias y Fiestas de Olivenza se han celebrado los últimos años durante la semana de Agosto que corresponde al día 15 de dicho mes. Esta fecha también genera opiniones dispares entre los vecinos; algunos piensan que es la época ideal por estar arraigada, por permitir, a través de los "puentes" que habitualmente se hacen por la festividad del día 15 la afluencia de vecinos de otras localidades, emigrantes, etc. Por contra el hecho de celebrarse durante esa semana las fiestas locales de muchos pueblos y ciudades extremeñas, contribuye a restar afluencia de visitantes y feriantes; se disparan los precios de las atracciones artísticas, etc.

Así los casos, estimo procedente sean los vecinos quienes pronuncien a estas cuestiones para que su decisión pueda contribuir en las decisiones municipales a adoptar en el futuro sobre los mismos.

Por ello, someto a la consideración del Pleno se adopten los siguientes acuerdos:-----

**PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido por el artículo de la Ley 7/85 de 2 de Abril, se autoriza al Alcalde para someter a consulta popular, para que los vecinos del término municipal de Olivenza se pronuncien sobre los siguientes asuntos:

- Desea que el emplazamiento del mercado de los sábados traslade de las calles Jose M<sup>a</sup> Marzal y Paseo de la Filarmónica al recinto ferial sito en C/ Badajoz.

- Desea que las ferias y fiestas de Olivenza se celebren en segunda semana de Agosto.

Toda vez que por razón de la materia se trata de cuestiones propias de la competencia municipal (25-2-g de la Ley 7/85 de 2 de Abril); de carácter local y de manifiesto interés especial para los vecinos.

**SEGUNDO.**- Se solicite autorización del Gobierno de la Nación para llevar a cabo esta consulta popular.

Quedó ésta aprobada por unanimidad, facultándose al Alcalde para cumplir ampliamente como sea necesario en orden a la ejecución de estos acuerdos.



0D9262521

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

**ASUNTO ONCEAVO.- CUENTA RECAUDACION 2º SEMESTRE 1.996.-----**

CLASE 8.ª

Vista la cuenta que rinde la Recaudadora Municipal Dª Herminia López Serrano, funcionaria de este Ayuntamiento correspondiente al segundo semestre de 1.995, y que ofrece el siguiente resumen:

	SEGUNDO SEMESTRE	
TOTAL CARGOS	INGRESOS	PORCENTAJE RECAUDACION
56.857.278	54.194.936	95,31

Considerando cumplidas las formalidades establecidas al respecto por el Reglamento General de Recaudación, se acuerda, con el voto favorable de 14 Concejales (10 PSOE y 4 P.P.) y 2 abstenciones (I.U.), aprobar dicha cuenta.

**ASUNTO DOCEAVO.- ASUNTOS URGENTES.-MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-----**

Aceptada por unanimidad la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configura el siguiente nuevo punto del orden del día:

**12.1) DONACION DE BIENES POR D. FRANCISCO GONZALEZ SANTANA.-----**

Dada cuenta del escrito del interesado que es del siguiente tenor literal:

" D. Francisco González Santana, mayor de edad, soltero, con domicilio en C/ Espíritu Santo, nº. 7, y provisto del D.N.I. número 8.405.634, ante la Ilma. Sra. Alcaldesa-Acctal. Dª. Ana María Anzola Ruiz, asistida por el Secretario de la Corporación, D. José María Cumbres Jiménez, comparece y

**M A N I F I E S T A**

Que es propietario de un conjunto de bienes muebles de valor histórico, artístico y etnográfico que tiene depositados en el inmueble sito en C/ Espíritu Santo, nº. 7, de Olivenza.

Que mediante este documento desea en acto de liberalidad donarlos al Ayuntamiento de Olivenza con carácter irrevocable de este mismo momento. La presente donación queda sujeta, en los términos del art. 647 del Código Civil, a una sola carga modal consistente en percibir una contraprestación pecuniaria con carácter vitalicio de 70.000 ptas. mensuales para la primera anualidad contada a partir de la fecha de este documento. Dicha cantidad se actualizará

automáticamente para las anualidades que resten incrementando correspondiente al año anterior en la cantidad que resulte de aplicar el IPC.

Que desde este mismo momento pone a disposición del Ayuntamiento de Olivenza el objeto de la donación, pudiendo éste retirarlo del lugar de su emplazamiento y proceder a su inventario y valoración previas al acuerdo municipal de aceptación.

Hasta tanto se produzca la aceptación formal municipal la donación se compromete a no realizar respecto del objeto de donación actuación de ningún tipo que pueda perjudicar a los bienes objeto de la misma o al derecho que se concede.

Realizada la aceptación formal de la donación me comprometo a otorgar escritura pública de donación a favor del Ayuntamiento de Olivenza tan pronto sea requerido para ello; siendo de cuenta y cargo de éste los gastos correspondientes al otorgamiento y los impuestos que con tal motivo se devenguen.

Asimismo, me comprometo a elevar el presente documento a escritura pública cuando sea requerido para ello por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Lo establecido por el art. 12-2 del R. 1372/86 de 13 de Junio que aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar provisionalmente la donación que se realiza y asumir el pago de la cantidad que como condición se solicita desde la fecha expresada en el escrito.

SEGUNDO.- Proceder al inventario y valoración pericial de los bienes objeto de cesión para poder acreditar que el valor de los gravámenes impuestos no excede del valor de lo que se adquiere por la donación.

TERCERO.- Realizada dicha acreditación se procederá a otorgar la aceptación definitivamente.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta su opinión favorable de su grupo a aceptar la donación; con arreglo a la valoración que por imperativo legal debe realizarse.

- El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo, también pronuncia a favor de la aceptación de la donación y su valoración reconociendo no obstante la dificultad que plantea la valoración de este tipo de bienes. Asimismo, entiende que esta donación debería haberse realizado por el Sr. González Santana mucho antes, teniendo



0D9262522

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

presente que el Ayuntamiento otorgó su nombre al Museo Etnográfico Municipal. CLASE 8ª

- El Sr. Rocha Maqueda, manifiesta que todo lo que hay en el Museo es obra del Sr. González Santana, quien donó para su apertura el material que allí se expone y que esta nueva donación corresponde a su colección particular que hasta la fecha no ha sido donada.

**ASUNTO TRECEAVO.- INFORMES DEL ALCALDE.-----**

**1.- ASUNTOS JUDICIALES:**

**A) JUZGADO DE LO SOCIAL DE BADAJOZ.-** El Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Badajoz ha dictado una providencia acordando el archivo de la demanda formulada contra el Ayuntamiento por D. Luis Mariano Carretas por no haber éste comparecido al acto del juicio ni haber alegado causa de incomparecencia.-----

**B) TRIBUNAL SUPREMO.- SALA DE CONFLICTOS DE COMPETENCIA.-** La Sala Especial de Conflictos de Competencia, ha dictado un Auto en el que se resuelve a favor de las tesis del Ayuntamiento de Olivenza el conflicto de competencias, promovido por éste, entre la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y el Juzgado de Olivenza, en el sentido de que corresponde a dicha Sala conocer de la impugnación del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 17-10-95, y no al Juzgado de Olivenza como pretendía Dª Rafaela González Cabañas y el propio Juzgado.-----

**2.- CONCESION SUBVENCION.-** La Comisión de Gobierno, ha concedido recientemente subvención por importe de 200.000.-pts a la Asamblea Local de Cruz Roja, al objeto de que ésta pueda seguir llevando a cabo la labor que hasta la fecha ha venido desempeñando en nuestra ciudad, con tan buenos resultados.-----

**3.- ADJUDICACION OBRA.-** La Junta de Extremadura ha adjudicado a la empresa Ctnes. y Reformas Extremeñas el contrato para la ejecución de las obras de construcción de cuatro V.P.O. en Villarreal de Olivenza por importe de 20.540.870.-pts.

Asimismo, se están llevando a cabo diversas gestiones con la Cia. Sevillana de Electricidad para que proceda a quitar la línea de alta tensión que atraviesa los terrenos donde se van a construir dichas viviendas.-----

**4.- CESION USO TERRENOS.-** La Directora de la Casa de Oficios ha solicitado del Ayuntamiento se ceda el uso de los terrenos sitos en las inmediaciones del Cuartel de San Juan de Dios para la creación de invernadero, y así lo ha autorizado la Comisión Municipal de Gobierno.-----

**5.- CONTRATACION PROFESOR MODULO ALFABETIZACION.-**

Celebradas pruebas selectivas para la contratación de profesor c destino al módulo de alfabetización, ha resultado seleccionada Dolores Rebollo Mira. Para su realización, la Consejería de Educaci y Juventud, ha concedido para dicho módulo subvención por importe 800.000.-pts.-----

6.- SUBVENCION INSTITUTO.- Solicitada por el Instituto Enseñanza Secundaria "Puente Ayuda" ayuda económica para realización de viaje de estudios por alumnos del mismo, la Comisi Municipal de Gobierno, concedió a dicho Instituto subvención p importe de 65.000.-pts.-----

7.- SUBVENCIONES RECIBIDAS.- Se ha recibido escrito de entidad Caja Badajoz, en el cual se comunicaba la concesión a es Ayuntamiento de 1.000.000.-pts con destino a actividades deportiv y 500.000.-pts para ASOAT con destino a la ayuda a la rehabilitaci de toxicómanos.-----

8.- CARALGATA DE REYES.- A pesar de las reuniones preparativos realizados con motivo de la organización de la mism ésta no pudo llevarse a cabo debido a la lluvia. El material ha sí depositado en una de las naves del Polígono Industrial de Ramapalla propiedad de JOCA S.A., y que ha sido cedida para este fin.-----

9.- CARNAVALES.- Se ha creado una nueva Comisión para organización del Carnaval 96, en la que se integran las person pertenecientes a las Comisión de Festejos y un representante de l distintas comparsas de la localidad. La idea es que la Comisi Organizadora asuma la organización de los actos y el Ayuntamien subvencione dicha realización.-----

10.- TROFEOS FUTBOL.- Recientemente ha tenido lugar en Casa de la Cultura la entrega de trofeos de fútbol de la tempora 94/95, en la que estuvieron presentes, entre otras personalidades, Presidente de la Federación Extremeña de Fútbol y el Consejero Deportes.-----

11.- FOSO OLIMPICO.- Se ha concedido por la Federaci Española de Tiro Olímpico la celebración en nuestra ciudad del Mat Ibérico de Foso Olímpico que tendrá lugar el próximo mes de Octubre.-----

12.- RESIDENCIA DE ANCIANOS.- Ya se han recibido veintid solicitudes para ingresar en la residencia de ancianos de la Jun de Extremadura y que gestionará el Ayuntamiento. Por otra parte l solicitudes que se han presentado para los puestos de trabajo han sí 1.431, distribuidas de la siguiente forma:

A.T.S.....	12
Animador Socio-Cultural.....	39
Auxiliar Sanitario.....	152



0D9262523

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

Limpiadores/as.....	456
Cocineros/as.....	15
Pinche cocina.....	40
Costureras.....	298
Peón Servicios Múltiples.....	312
Auxiliar Administrativo.....	107

**13.- NOBRAMIENTO D. GUILLERMO FERNANDEZ VARA.-** Recientemente se ha producido el nombramiento de D. Guillermo Fernández Vara como Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura. Se hace constar en acta la felicitación del Alcalde por dicho nombramiento, así como el deseo de los distintos grupos municipales de la Corporación de adherirse a dicha felicitación.-----

**14.- ENTREVISTA CON ALCALDE DE ELVAS.-** He mantenido reunión con el Alcalde de Elvas al objeto de relanzar el tema de Puente Ajuda. Se está a la espera del resultado de la entrevista que éste ha mantenido con el Primer Ministro Portugués sobre el tema.-----

**15.- CELEBRACION PROXIMO PLENO.-** En próximas fechas, probablemente la semana que viene, se celebrará pleno extraordinario para la elección de las personas que han de estar presentes en las Mesas Electorales como Presidentes y Vocales.-----

**16.- DAÑOS LLUVIAS.-** Con motivo de las recientes y abundantes lluvias, se han producido numerosos daños en nuestras calles, inundaciones en sótanos de algunas viviendas y cortes de carretera. Por otra parte han tenido que ser abiertas las compuertas del Pantano de Piedra Aguda debido a la gran cantidad de agua que el mismo ha recogido este último mes. En la Huerta de los Tratos el agua embalsada a rebasado la pared y discurre por el vía pública al no estar correctamente canalizada. Se ha requerido al propietario de los terrenos para que subsane estas deficiencias. Se está procediendo a realizar memoria valorada del coste del nuevo aglomerado.-----

**17.- VALVERDE SIN AGUA.-** Debido a las recientes lluvias la tubería que va desde la depuradora de agua hasta Valverde de Leganés, y que pasa por la rivera, debido a la gran cantidad de agua embalsada en ésta, la tubería ha sido arrancada. Se procederá lo antes posible a su reparación y así desaparecerán los problemas de abastecimiento de agua a dicha ciudad.-----

**18.- SEMILLERO DE EMPRESAS.-** Continúan a buen ritmo la adaptación de las naves del Polígono Industrial donde se ubicará el semillero de empresas promovido por la Consejería de Industria de la Junta de Extremadura.-----

**19.- COMPRA DE TERRENOS.-** Se ha solicitado a la Junta de Extremadura la cesión de los terrenos colindantes con la Residencia de Ancianos. La Junta ha contestado diciendo que está en disposición

de ofertar dichos terrenos al Ayuntamiento para su compra.-----

**20.- FIRMA ESCRITURAS VIVIENDAS ADOSADAS A LA MURALLA.-** Se ha firmado tres de las escrituras de venta de viviendas adosadas a muralla por sus propietarios y la Junta de Extremadura. Quedan aún por firmar dos, la de D<sup>a</sup> Inocencia Pesoa y la de D<sup>a</sup> Gertrudis Sousa.-----

**21.- CONGRESO FREAPA.-** El próximo día 10 de Febrero se celebrará en Olivenza unas jornadas sobre "Prevención Comunitaria Drogodependencias. El papel de la familia", organizado por la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Padres de Alumnos Centros Públicos, que trata de potenciar el papel de la familia en la prevención de drogodependencias.-----

**22.- PROXIMA REUNION MANCOMUNIDAD Y ADERCO.-** El próximo día de Enero se celebrará reunión de la Asamblea General de Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Olivenza y Aderco, objeto de elaborar el plan de trabajo para el año en curso, y tratar de resolver el problema de la deuda pendiente al 31-12-95.-----

**23.- RENOVACION OPERACION DE TESORERIA.-** El Ayuntamiento ha renovado la operación de tesorería que tiene concertada con B.C.L.E. por importe de 15.000.000.-pts, con el Banco de Santander por ser ésta oferta de financiación más ventajosa para la Corporación.-----

**24.- ADERCO.-** Ha empezado a funcionar un curso de integración laboral de minúsvulos con catorce alumnos que se impartirá hasta finales de 1.997, por el programa HORIZON. Se desarrolla en un huerto cedido para este fin por el Sr. Bonet.

Se ha solicitado programa piloto al Fondo de Desarrollo Regional para incentivar puestos de trabajo relacionados con la 3<sup>a</sup> edad.

Se ha enviado documentación complementaria solicitada por la Comisión Europea referente a un programa solicitado este verano denominado "Carefour", para la instalación en Olivenza de una oficina de documentación e información europea sobre el mundo rural, cuya actuación sería a nivel regional.

**25.- MEMORIA BIBLIOTECA.-** Como en años anteriores el Bibliotecario Municipal, ha presentado la correspondiente memoria de la Biblioteca Municipal, donde se hace mención entre otros asuntos de los 1.543 socios con que cuenta la misma, las personas que frecuentaron sus instalaciones han sido 22.713 y el fondo bibliográfico con el que cuenta que asciende a 16.545 volúmenes.

**26.- DIPUTACION PROVINCIAL.-** La Diputación Provincial va a complementar las dotaciones de los Planes Provinciales de Obras y Servicios concediendo a los Ayuntamientos:



009262524

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

- Un plan plurianual de 51 millones para cuatro años.
- Un plan especial para poblados y pedanías dotado de 600.000 pesetas anuales para los que no superen 150 habitantes y para los que superen dicho número una dotación de 4.000 pesetas por habitante.

**27.- OBRA EN SAN JORGE.**- Al objeto de solucionar los problemas que plantea en esta aldea las aguas provenientes de la lluvia que bajan de la Sierra de Alor y canalizarlas para darles salida fuera de ésta se han desplazado a San Jorge técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura para realizar los estudios correspondientes.

**ASUNTO CATORCEAVO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por los portavoces de los distintos grupos municipales y concejales se producen las siguientes:

**PSOE: D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ:**

Si el Alcalde puede explicar a qué obedece el hecho de que por el Notario de Olivenza, acompañado de dos personas, que ignoro si lo hacían a título particular, de empresario o de representantes de algún partido político, procediera a levantar acta notarial sobre las actividades que desarrollaba la Escuela Taller en naves del Polígono Industrial de Ramapallas.

**Sr. Alcalde:**

Lo ignoro, pero al ser estas dos personas Concejales del Grupo Municipal P.P. podría éste aclararlo.

**Portavoz P.P.: Sr. Llorente Vara:**

El acta notarial no es una demanda o denuncia. Mediante ella se ha tratado de dejar constancia de un hecho que se estaba produciendo y que a su grupo le había causado extrañeza; pues votado el presupuesto para 1.996 que llevaba la partida correspondiente a la adquisición de una nave y estando éste en tramitación para aprobación definitiva, resultaba sorprendente que ya se estuviera utilizando la nave que parecía ya se había comprado o era esa la que se pensaba comprobar.

**Sr. Alcalde:**

Las naves no se han comprado y cuando se adquieran se hará por concurso público. La presencia en ella de la Escuela-Taller obedece al hecho de que concedida al Ayuntamiento la Escuela Taller, y careciendo ésta de lugar adecuado para el desarrollo de sus actividades, la empresa JOCA S.A. propietaria de las mismas, que las tenía vacías por no haberlas podido alquilar se dirigió al Ayuntamiento cediendo su utilización gratuita para dichas actividades

sin otro cargo para el Ayuntamiento que costear los gastos de funcionamiento. Allí se desarrollan las prácticas de albañilería que podría haberse realizado en cualquier otro lugar.

Esta actitud de colaboración desinteresada de los particulares con el Ayuntamiento no debe sorprender, pues habitualmente se produce desde el caso del particular que cede su tractor para la cabalgata del Sr. Bonet que cede un huerto de su propiedad para el desarrollo del programa Horizonte o este reciente al que se ha hecho referencia en esta colaboración ésta que hay que agradecer. Lo que él, como Alcalde siempre estará en contra es de que estos colaboradores traten por su propia colaboración de obtener del Ayuntamiento un trato de favor.

**Portavoz I.U.: Sr. Robles Ramallo:**

A cuánto asciende la asignación concedida para la obra "Acondicionamiento de márgenes de la Rivera de Olivenza".

**Sr. Alcalde:**

El proyecto está confeccionado por Confederación Hidrográfica del Guadiana que es quien contratará la obra, por lo que se desconoce su importe.

**Sr. Robles:**

A cuánto asciende la aportación del Ayuntamiento a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Olivenza y cuáles han sido las realizaciones de 1.995 y los proyectos para 1.996.

**Sr. Alcalde:**

La aportación del Ayuntamiento a la Mancomunidad se realiza anualmente con arreglo a la cuota de participación que a ésta le corresponde conforme a estatutos, y el importe del presupuesto de cada anualidad.

Durante 1.995 se han arreglado diversos caminos en San Jorge, San Benito y la explanación de la pista de atletismo. Para 1.996 no se ha aprobado el programa de trabajo de la Mancomunidad.

**Sr. Robles:**

Las fuertes y continuas lluvias han deteriorado el pavimento de varias calles. ¿Se piensan subsanar estos problemas?

**Sr. Alcalde:**

Se está elaborando una memoria valorada del coste de reparación de varias calles afectadas, que sólo puede hacerse con nuevo aglomerado, como ya informé anteriormente.



0D9262525

Acta Pleno Ordinario 30-01-96

**Sr. Robles:**

CLASE 8.ª

Cuando se va a terminar el estudio de una nueva ordenación del tráfico que suele seguir planteando problemas. Por ejemplo, le gustaría saber ¿por qué algunos vehículos atraviesan la Plaza de la Magdalena?.

**Sr. Alcalde:**

El Subinspector del Cuerpo de Policía Local está trabajando en ello. Los vehículos a que se refiere el Concejal están autorizados por tener cocheras en la zona.

**Sr. Robles:**

¿Qué ha ocurrido con la catalogación del yacimiento prerromano de la Sierra de Alor que propuso I.U.?

**Sr. Alcalde:**

Se remitió la petición a la Junta de Extremadura que no ha contestado al respecto. Se volverá nuevamente a cursar la petición.

**Portavoz P.P.: Sr. Llorente Vara:**

Se debería extremar la precaución en el desembalse del pantano para arreglar la avería en las tuberías de abastecimiento a Valverde de Leganés, como medida imprescindible para no poner en riesgo el riego; toda vez que Valverde tiene pozos que recogen agua abundante.

**Sr. Alcalde:**

El desembalse está calculado para realizar el mínimo imprescindible. Al parecer las averías que afectan a Valverde de Leganés no son de gran entidad y podrán reponerse rápidamente.

**Concejal I.U. Sr. Almeida:**

Si se va a arreglar los problemas que causa en Los Naranjos las aguas de lluvia que discurren por las calles y que no están canalizadas.

**Sr. Alcalde:**

Se ha requerido al propietario de los terrenos de la "Huerta de los Tratos", para que aporte solución técnica y realice las obras para canalizar estas aguas y conectarlas a la red general, como ya informé anteriormente.

**Concejal I.U. Sr. Almeida:**

En San Rafael de Olivenza, ¿cuáles son las dependencias cedidas al titular del bar D. Antonio Fernández Cuello?.

**Sr. Alcalde:**

Son las mismas que los anteriores usuarios del bar tenía comprende el local del bar y una habitación para cocina. En dicho edificio también se aloja la Biblioteca Municipal.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo la veintiuna horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,  
Fdo.: Ramón Rocha Maqueda.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se extendido sobre un total de 24 folios de papel timbrado del Estado Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9262502, OD9262504, OD9262505, OD9262506, OD9262507, OD9262508, OD9262510, OD9262511, OD9262512, OD9262513, OD9262514, OD9262516, OD9262517, OD9262518, OD9262519, OD9262520, OD9262522, OD9262523, OD9262524 y OD9262525.

Olivenza, 07 de Febrero de 1.996.

EL SECRETARIO.,



Fdo.: José M. Cumbres Jiménez.



0D9262526

CLASE 8ª

MESA UNICA

SECCION 1ª

DISTRITO: I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DIA SEIS DE FEBRERO DE 1.996.

- - - o o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve horas del día seis de febrero de mil novecientos noventa y seis, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Alcalde-Presidente Sr. ROCHA MAQUEDA, y con

ASISTENTES:

- =====
- D. RAMON ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE-ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SANCHEZ VIDIGAL. TTE-ALCALDE
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE-ALCALDE
- Dª Mª CONSUELO MAROBA PIRIZ. TTE-ALCALDE
- Dª ANA Mª ANZOLA RUIZ. TTE-ALCALDE
- D. RAMON ROCHA GOMEZ. CONCEJAL
- D. ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ. CONCEJAL
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNANDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSE LLORENTE VARA. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZALEZ. CONCEJAL
- =====

SECRETARIO

- =====
- D. JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ
- =====

NO ASISTEN:

- =====
- Dª ASUNCION PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. JOAQUIN GONZALEZ MOYA. CONCEJAL
- D. ELIAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL
- Dª AMELIA NUÑEZ MARQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTIN ANGUITA. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- =====

la asistencia de los Tte-Alcaldes Sres: NUÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL, MAROBA PIRIZ y ANZOLA RUIZ, y la de los Concejales Sres: ROCHA GOMEZ, MARQUEZ MARTINEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA y ALMEIDA GONZALEZ asistidos por mi el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.-----

No asisten disculpando su ausencia los Concejales Sres.: PIÑERO DE LA CRUZ, GONZALEZ MOYA, RIVERA SEQUEDO, NUÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA y ROBLES RAMALLO.-----



**ASUNTO PRIMERO. APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 30-01-96, distribuida junto a convocatoria de la presente.

Planteada por el portavoz del P.P. Sr. Llorente observación respecto a la narración de las intervenciones producidas en capítulo de ruegos y preguntas, respecto del acta notarial levantada en la nave de JOCA donde se desarrollan las actividades de la Escuela Taller; se aclara que el Notario no iba acompañado de dos Concejales de este grupo municipal, sino de los empleados de la notaría.

Con esta rectificación quedó el acta aprobada por unanimidad.

**ASUNTO SEGUNDO. - FORMACION MESAS ELECTORALES.**

Dando así cumplimiento a lo establecido por el artículo 26 de la Ley 5/85 de 19 de Junio, se procedió, mediante sorteo público a designar Presidente y Vocales y sus respectivos suplentes que deberán integrarse en las mesas de los distintos colegios electorales que se constituirán el próximo día 03-03-96 y que son:



009262527

CLASE 8ª

Acta Pleno Extraor. 06-02-96

MESA UNICA

SECCION 1ª

DISTRITO: 1

1. APELLIDO	2. APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
ARCIA	MORRO	ISABEL	8.860.894	Pl. Santa María, 2	PRESIDENTE
BEREDERO	SILVA	CLEMENTINA	80.030.997	Duque de Cadaval	PRESIDENTE 1º SUPLE.
BAÑEZ	VEGA	Mª PILAR	8.846.326	Pl. Constitución, 6	PRESIDENTE 2º SUPLE.
LIVERA	ESTURRICA	LUIS FCO.	80.049.246	Hernán Cortes, 4A	1º VOCAL
ELGADO	LOPEZ	FRUCTUOSO	27.700.578	Jerónimo Viera, 6	1º VOCAL 1º SUPLE.
QUENTEN	BECERRA	FELIPE JOSE	8.821.115	Fdo. Alfonso, 19	1º VOCAL 2º SUPLE.
MARTINEZ	MARTINEZ	M. CARMEN	8.837.860	Jerónimo Viera, 12	2º VOCAL
ARCIA	MORRO	FRANCISCO	80.059.532	Pl. Santa Marfa, 2	2º VOCAL 1º SUPLE.
RODRIGUEZ	DE LA PAZ	Mª ISABEL	80.041.842	Carmen, 4	2º VOCAL 2º SUPLE.

MESA: A

SECCION 2ª

DISTRITO: 1

1. APELLIDO	2. APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
GONZALEZ	MENDEZ	LUISA	8.828.547	Espronceda, 11	PRESIDENTE
GONZALEZ	RODRIGUEZ	VICTORIANO	8.812.608	Badajoz, 1	PRESIDENTE 1º SUPLE.
MENDEZ	MARTINEZ	LUIS IGNACIO	8.790.612	Sta. Engracia, 1-2º-A	PRESIDENTE 2º SUPLE.
VILLOSLADA	GRAGERA	M. MILAGROS	8.801.681	Cervantes, 5-A	1º VOCAL
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	ISABEL	80.024.986	Puente Ajuda, 1	1º VOCAL 1º SUPLE.
GOMEZ	COSTA	JORGE	8.834.832	Gabriel y G. 10	1º VOCAL 2º SUPLE.
OLIVERA	GARRIDO	JUAN FDO.	8.824.318	José Soto, 26	2º VOCAL
ANTUNEZ	RODRIGUEZ	MARIA	8.810.594	Concepción, 2	2º VOCAL 1º SUPLE.
RODRIGUEZ	ZARALLO	RAFAELA	8.838.365	San Sebastián, 8-1º d	2º VOCAL 2º SUPLE.

0055252

Acta Pleno Extraor. 06-02

MESA: B

SECCION: 2ª

DISTRITO: 1

1. APELLIDO	2. APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
POVEDANO	ARROYO	FRANCISCO	8.756.531	Buenavista, 11	PRESIDENTE
RUBIO	BRONCANO	JOSEFA	8.803.213	La Unión, 2	PRESIDENTE 1º SUPLE.
NUÑEZ DE	VILLAVICENCIO	ALVARO	5.258.768	F.Valdecebaldiños	PRESIDENTE 2º SUPLE.
RUBIO	BRONCANO	M. DOLORES	8.817.327	Ronda Sol, 12	1º VOCAL
ANTUNEZ	GONZALEZ	J. ANTONIO	33.884.222	Ronda Sol, 12	1º VOCAL 1º SUPLE.
DELGADO	MIRANDA	MANUEL	8.771.909	Iglesia, s/n	1º VOCAL 2º SUPLE.
CORBACHO	MARQUEZ	MERCEDES	8.803.809	Buenavista, 11	2º VOCAL
CASTILLO	ALVEZ	MANUEL	8.840.819	Ronda Sol, 5	2º VOCAL 1º SUPLE.
BARRIL	CASTILLO	ANTONIO	8.836.206	Ronda Olivenza, 5	2º VOCAL 2º SUPLE.

MESA: UNICA

SECCION: 3ª

DISTRITO: 1

1. APELLIDO	2. APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
DIESTRO	TRUJILLO	MARIA JULIA	8.811.661	Avda. Méjico, 4	PRESIDENTE
MORA	LOPEZ	JOAQUIN	8.803.446	Avda. Nicaragua 10-1º-B	PRESIDENTE 1º SUPLE.
PLAZA	NUÑEZ	JOSE MARIA	8.815.862	San Fco, 21	PRESIDENTE 2º SUPLE.
PLAZA	NUÑEZ	MARIA TERESA	8.809.624	Avda. Perú, 1- 2ºA	1º VOCAL
RODRIGUEZ	ZARALLO	NARCISO	8.838.363	Avda. Cuba, 11- 1º-A	1º VOCAL 1º SUPLE.
SAAVEDRA	DIAZ	BERNARDINO	8.795.249	San Blas, 4-A	1º VOCAL 2º SUPLE.
GOMEZ	BAUTISTA	M. DOLORES	80.041.809	Avda. Cuba, 7- 2º-B	2º VOCAL
DOMINGUEZ	GOMEZ	ANTONIO	8.801.023	Avda. Perú, 1- 1º-B	2º VOCAL 1º SUPLE.
ALVAREZ	RODRIGUEZ	AGUSTIN	8.733.228	Avda. Chile, 2- 1º-A	2º VOCAL 2º SUPLE.



0D9262528

CLASE 8ª

Acta Pleno Extraor. 06-02-96

MESA: A

SECCION: 4ª

DISTRITO: 1

1. APELLIDO	2. APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
ANDRADE	ALVAREZ	ISABEL Mª	8.812.014	Vasco Gama, 13	PRESIDENTE
CARAPETO	FERRERA	MANUEL A.	8.779.068	Las Flores, 18	PRESIDENTE 1ª SUPLE.
AYO	AMARICA	F. JAVIER	16.039.817	Avd.Villarreal B-1ª-F	PRESIDENTE 2ª SUPLE.
GARCIA	GAMERO	CONCEPCION	8.839.504	Alconchel, 22	1ª VOCAL
BANDA	RODRIGUEZ	PILAR	8.976.358	Avda.Portugal, 13	1ª VOCAL 1ª SUPLE.
FERNANDEZ	MENDEZ	ANTONIO	8.821.121	Pta.San Fco. 2-2ª-B	1ª VOCAL 2ª SUPLE.
ICIARRA	CACERES	JULIO	8.749.163	Pta. San Fco. 2-1ª-B	2ª VOCAL
GADELLA	FLORES	INMACULADA	8.814.872	Paseo Filarmónica,10	2ª VOCAL 1ª SUPLE.
BONITO	MACIAS	JOSE MARIANO	8.761.011	Antonio Silva Núñez, 2-2ª-B	2ª VOCAL 2ª SUPLE.

MESA: B

SECCION: 4ª

DISTRITO: 1

1. APELLIDO	2. APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
MARTINEZ	ANTUNEZ	ESMERALDA	8.815.418	Antonio S. Nuñez, 2-1ª	PRESIDENTE
RIVERA	MARTIN	NURIA	80.049.538	Travesía Pta. San Fco.3-1ªC	PRESIDENTE 1ª SUPLE.
ORTIZ	DIAZ	JACINTO	33.978.054	M.Gómez Castaño, 8	PRESIDENTE 2ª SUPLE.
OLIVERA	LAGOA	ANA MARIA		Pª Filarmónica 6-A	1ª VOCAL
NUÑEZ	LOPEZ	HELIODORO	8.803.432	Ronda Pilar,4	1ª VOCAL 1ª SUPLE.
FERRERA	HURTADO	M.VICENTA	80.041.782	Avd.Villarreal C-2ª-D	1ª VOCAL 2ª SUPLE.
OLMOS	GONZALEZ	JOSE MARIA	8.812.157	San Pedro, 24	2ª VOCAL
PIMIENTA	ESPACIO	M. DOLORES	8.776.320	San Pedro, 32	2ª VOCAL 1ª SUPLE.
VALLECILLO	TORRADO	JOSE MIGUEL	8.832.028	San Pedro, 30	2ª VOCAL 2ª SUPLE.

85252528

Acta Pleno Extraor. 06-02

MESA: A

SECCION: 5ª

DISTRITO: 1

1. APELLIDO	2. APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
ANDRADE	PIÑANA	ENCARNACION	8.785.124	Soledad, 21	PRESIDENTE
JARAMILLO	RODRIGUEZ	ROSA	80.049.495	Enrique Gil, 12	PRESIDENTE 1º SUPLE.
BRITO	BUENO	MANUEL	80.031.027	Sto. Domingo, 34	PRESIDENTE 2º SUPLE.
ANDRADE	PIÑANA	JOSE LUIS	8.798.900	Soledad, 21	1º VOCAL
BELOQUI	IRIARTE	JESUSA	15.131.091	Fuerte, 8	1º VOCAL 1º SUPLE.
ALVARO	CORDERO	SILVIA	8.821.174	Avd. Quinta S. Juan, 26-2-B	1º VOCAL 2º SUPLE.
BRAVO	BENITEZ	MARIA LUISA	8.843.642	Sto. Domingo, 17	2º VOCAL
FERNANDEZ	RIVERO	MERCEDES	15.377.214	Avd. Quinta S. Juan, 32-1º-A	2º VOCAL 1º SUPLE.
GONZALEZ	FERRERA	FRANCISCO	80.030.995	Sto. Domingo, 16	2º VOCAL 2º SUPLE.

MESA: B

SECCION: 5ª

DISTRITO: 1

1. APELLIDO	2. APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
RIVERO	PIÑANA	JOAQUIN M.	8.819.109	Avda. Gerardo Núñez, 8	PRESIDENTE
NUÑEZ	LOPEZ	AMALIA	8.786.520	Los Naranjos, 6-2º-2	PRESIDENTE 1º SUPLE.
PINTO	VAZQUEZ	VISITACION	8.810.386	José Hidalgo, 8-2º-iz.	PRESIDENTE 2º SUPLE.
PACHECO	VICENTE	ANTONIO L.	80.049.511	Señor Pasos, 9- 1º Izq.	1º VOCAL
PIRES	MENDEZ	ANGELES	8.784.761	Señor Pasos, 8	1º VOCAL 1º SUPLE.
NUÑEZ	DIAZ	MARIA BELLA	8.820.047	Sto. Domingo, 39	1º VOCAL 2º SUPLE.
MILLEIRO	REYES	MANUEL J.	8.797.130	Emigrantes, 2- 2º-C	2º VOCAL
SORIA	LUNA	JOSE	30.393.760	Avda. Gerardo Núñez, 8-A	2º VOCAL 1º SUPLE.
VIDIGAL	VAZ	M. TRINIDAD	8.840.267	Emigrantes, 6- 2º-A	2º VOCAL 2º SUPLE.



0D9262529

CLASE 8ª

Acta Pleno Extraor. 06-02-96

MESA: A

SECCION: 7º

DISTRITO: 1

1. APELLIDO	2. APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
MARTINEZ	CORDERO	AUGUSTO	8.825.759	Río, 14	PRESIDENTE
GOMEZ	ACEDO	DOMINGO	8.823.482	La Fuente, 6	PRESIDENTE 1º SUPLE.
GUERRERO	LOPEZ	J. ANTONIO	80.049.690	La Luz, s/n	PRESIDENTE 2º SUPLE.
GALVAN	SETO	MINERVA	34.736.654	Nueva, 17	1º VOCAL
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	PEDRO	8.848.445	La Luz, 29	1º VOCAL 1º SUPLE.
RODRIGUEZ	FERRERA	PURIFICACION	8.820.181	La Luz, 24	1º VOCAL 2º SUPLE.
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	8.823.483	La Luz, 29	2º VOCAL
ACEDO	LOPEZ	PEDRO	8.847.242	Río, 2	2º VOCAL 1º SUPLE.
RASTROJO	LOZANO	EMILIANA	8.824.529	La Luz, 69	2º VOCAL 2º SUPLE

MESA: B

SECCION: 7ª

DISTRITO: 1

1. APELLIDO	2. APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	Domicilio	CARGO
RIVERO	ACOSTA	M. DOLORES	8.787.142	Extremadura, 13	PRESIDENTE
NUÑEZ	PIRIZ	AMANDO	80.044.744	Badajoz, s/n	PRESIDENTE 1º SUPLE.
CANCHO	ALFONSO	CARMEN PILAR	8.434.108	DS.Los Gudiños	PRESIDENTE 2º SUPLE.
SILVA	ALMEIDA	MARIA CANDIDA	8.823.280	E. Muslera, 31	1º VOCAL
GOMEZ	SANTOS	JOAQUIN	8.843.583	Olivenza, 26	1º VOCAL 1º SUPLE.
NUÑEZ	ANTUNEZ	ISABEL M.	8.799.440	Olivenza, 1	1º VOCAL 2º SUPLE.
GONZALEZ	LUCAS	JORGE	8.836.438	Alfonso XII, 5	2º VOCAL
FIGUEREDO	GONZALEZ	JOAQUIN	8.718.544	Alfonso XII, s/n	2º VOCAL 1º SUPLE.
NUÑEZ	PIRIZ	DOMINGO	8.779.911	Badajoz, s/n	2º VOCAL 2º SUPLE.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, veinte horas del día de fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

V° B°  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Fdo.: Ramón Rocha Maqueda.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se extendido sobre un total de 04 folios de papel timbrado del Estado Clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OD9262526, OD9262527, OD9262528 y OD9262529.

Olivenza, 09 de Marzo de 1.996

EL SECRETARIO.,

Fdo: José Mª Cumbres Jiménez.





009262530

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA OCHO DE MARZO DE 1.996.-----

- - - o o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve treinta horas del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en sesión

ASISTENTES:

- =====
- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ENRIQUE MÁRQUEZ MARTÍNEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL.

SECRETARIO

- =====
- D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ
- =====

NO ASISTEN:

- =====
- Dª Mª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. TTE. ALCALDE
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN MANUEL ROBLES RAMALLO. CONCEJAL

extraordinaria bajo la presidencia del Alcalde Presidente Sr. ROCHA MAQUEDA, la de los Ttes- Alcalde Sres: NÚÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL y ANZOLA RUIZ y la de los Concejales Sres: PIÑERO DE LA CRUZ, GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, MARQUEZ MARTINEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NÚÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA y ALMEIDA GONZALEZ, asistidos por mi el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.-----

No asisten disculpando su ausencia la Tte. Alcalde Sra. MAROBA PIRIZ y los Concejales Sres: VAZQUEZ FERNANDEZ y ROBLES RAMALLO.-----

**ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**-----

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior (Extraordinaria 06-02-96) distribuida junto a la convocatoria de la presente.

En ausencia de observaciones quedó el acta aprobada por unanimidad.

-----

**ASUNTO SEGUNDO.-SOLARES EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.**---

**A.1) REVERSION Y NUEVA VENTA DE SOLAR EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.**-----

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Bartolomé Montero Silva, y que es del siguiente tenor literal:

" Bartolomé Montero Silva, mayor de edad, con D.N.I. número 7.526.640 y domiciliado en San Francisco de Olivenza, C/ Plaza de las Escuelas s/n a usted con el debido respeto y consideración

**E X P O N E**

Que siendo propietario del solar número 2 situado en la Ronda de Ramillete de San Francisco de Olivenza, adquirido a este Excmo. Ayuntamiento para la construcción de una casa de uso propio y habiendo comprado otra vivienda y por tanto no necesitando ya dicho solar.

**S U P L I C A**

a ud. tenga a bien, y después de realizados los trámites oportunos, aceptar mi renuncia a la propiedad del referido solar.

Es gracia que espera alcanzar de usted, quien sin duda adoptará el más recto proceder".

Por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Otorgar con D. Bartolomé Montero Silva escritura



009262531

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno Extraor. 08-03-96

de reversión de la finca número 10.405, inscrita en el Tomo 585, Libro 205, Folio 160, inscripción 1.<sup>a</sup>, por incumplimiento de la condición resolutoria impuesta, toda vez que el mismo no ha construido la vivienda en el plazo de dos años a partir de la fecha de venta de la parcela por este Ayuntamiento, como se le indicó en el acuerdo de adjudicación.

**SEGUNDO.-** Mediante la citada escritura el Ayuntamiento de Olivenza, recuperará el pleno dominio de la finca de referencia, solicitando del Registro de la Propiedad su inscripción a nombre del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En el acto de firma de la escritura, el Ayuntamiento de Olivenza por medio de un representante entregará al citado señor la cantidad de 40.000.-pts, que fue el importe de la primitiva transmisión, quien otorgará la más completa carta de pago.--

**CUARTO.-** Los gastos e impuestos que origine la presente escritura serán satisfechos por las partes conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes.

**QUINTO.-** Se autoriza al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue la mencionada escritura, e incluso para otorgar en su caso escrituras de subsanación o rectificación.

**A.2) VENTA DE PARCELA EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.**

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Merced Antunez González, que es del siguiente tenor literal:

" Merced Antunez González, mayor de edad, natural de Olivenza con D.N.I. número 33.885.353 y domiciliado en San Francisco de Olivenza, C/ Del Aire, 3, a ud. con el debido respeto y consideración

**E X P O N E**

Que conociendo la renuncia que D. Bartolomé Montero Silva, vecino de esa localidad y con D.N.I. n° 7.526.640, ha presentado ante ese Excmo. Ayuntamiento del solar n° 2 de su propiedad, situado en la Ronda de Ramillete de San Francisco de Olivenza; e interesándome la adquisición de dicho solar para la construcción de una vivienda.

**S U P L I C A**



A ud. tenga a bien dar las órdenes oportunas y, una vez realizados los trámites necesarios, concederle el traspaso solicitado.

Es gracia que espera alcanzar de usted, quien sin duda adoptará el más recto proceder".

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Vender dicha parcela sita en C/ Ronda de Ramillete inscrita al Tomo 585, Libro 205, Folio 160, número 10.405, inscripción 1ª al solicitante, con arreglo a las siguientes condiciones:-----

**PRIMERA.-** En dicha parcela de 250 m2 se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 m2.

**SEGUNDA.-** Características de la vivienda: La edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.

**TERCERA.-** El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente para el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.

**CUARTA.-** El solar será destinado única y exclusivamente a la construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular; que deberá tener en la misma



0D9262532

CLASE 8ª

Acta Pleno Exrsor. 08-03-96

residencia habitual y permanente.

**QUINTA.-** Precio del solar: El precio del solar se cifra en la cantidad de **40.000.-pts** (Cuarenta mil pesetas).

**SEXTA.-** Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.-----

**B) RECTIFICACION NUMERACION SOLARES EN SAN FRANCISCO DE OLIVENZA.-----**

Vista la solicitud formulada por D. Juan Manuel Sánchez González que es del siguiente tenor literal:

" El que abajo suscribe JUAN M. SANCHEZ GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en C/ Ronda del Sol, s/n de San Francisco de Olivenza, ante V.I. comparece y como mejor proceda en derecho

**E X P O N E**

Que el Ayuntamiento de Olivenza le vendió el solar número 16 de esa localidad para la construcción de vivienda.

Que como consecuencia de una equivocación producida durante

la comprobación por el Aparejador Municipal del replanteo, edificado la vivienda, no en el solar número 16 de mi propiedad, sino en el número 15, propiedad del Ayuntamiento de Olivenza.

Que deseo subsanar el error padecido al objeto de legalizar la situación derivada de la ocupación de solar diferente al que se vendió.

Por todo lo expuesto.,

### S O L I C I T A

Se adopten las medidas que sean necesarias al efecto".

**RESULTANDO.-** Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 29-04-91 acordó la segregación y venta del solar número 16 de San Francisco de Olivenza a D. Juan Manuel Sánchez González y D<sup>a</sup> Encarnación Silva Gadella; lo que así se efectuó otorgándose la correspondiente escritura pública ante Notario. Dicho solar figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza al Tomo 630, Libro 225, Folio 56, Finca 11.500.

**RESULTANDO.-** Que el interesado, con arreglo a la licencia urbanística concedida al efecto procedió a otorgar declaración de obra nueva en construcción sobre el solar número 16 que se le había vendido, pero por confusión al efectuar el replanteo de la obra deslinda del solar éste procedió a realizar la construcción no en el solar número 16 que se le vendió, sino en el colindante número 15 que es de propiedad municipal y que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza al Tomo 576, Libro 209, Folio 98, Finca 10.687.

**RESULTANDO.-** Que al objeto de facilitar al interesado de una forma más sencilla para éste la subsanación de los problemas derivados de haber ocupado un solar diferente del que le fue vendido, se ha considerado necesario rectificar la numeración de los solares afectados para adecuarlos a la realidad de los hechos.

En base a cuanto queda expuesto, se acuerda:

**PRIMERO:** Rectificar la numeración de los solares números 15 y 16 de San Francisco de Olivenza para otorgar el número 16 a la finca inscrita hasta la fecha en el Registro de la Propiedad al Tomo 576, Libro 209, Folio 98, Finca 10.687, con el número de solar 15 para otorgar el número 15 a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 630, Libro 225, Folio 56 y número 11.500, inscrita hasta la fecha con el número 16.



009262533

CLASE 8.ª

Acta Pleno Extraor. 08-03-96

**SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde para otorgar la correspondiente escritura pública de rectificación o subsanación.

**ASUNTO TERCERO.- CONVENIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA PARA PRACTICAS CURSO GESTION ADMINISTRATIVA.-----**

Como quiera que en el actual curso académico 1995-96 y en el Instituto "Puente de Ajuda" han comenzado a desarrollarse las enseñanzas de Formación Profesional en la rama de "Administración e Informática de Gestión" donde se imparte un curso de "Gestión Administrativa", la dirección de este centro se ha dirigido al Ayuntamiento con la finalidad de que dos alumnos de este curso puedan realizar en las dependencias municipales la fase del curso denominada "formación en centro de trabajo" (F.C.T) que se realizará a partir del mes de Septiembre del año en curso, durará 340 horas a lo largo de tres meses.

Estimándose esta iniciativa como positiva en orden a involucrar a los jóvenes extremeños en el desarrollo económico y social de nuestra comarca a través de su familiarización con el trabajo administrativo que se desenvuelve en las instituciones locales, por unanimidad, se acuerda, aceptarla y autorizar al Alcalde para suscribir convenio con dicho centro educativo al objeto de formalizar esta colaboración.-----

**ASUNTO CUARTO.- SOLICITUD A LA CONFERENCIA INTERGUBERNAMENTAL PARA LA REVISION DEL TRATADO DE MASTRICHT.-----**

Dada cuenta de la "Declaración de Valencia" aprobada por el Comité Político de Seguimiento de la Revisión del Tratado de Maastricht de la FEMP, y que es del siguiente tenor literal:

" NOSOTROS, ALCALDES Y RESPONSABLES POLITICOS DE LOS ENTES LOCALES Y REGIONALES DE EUROPA

Acogemos con satisfacción la decisión de los gobiernos de continuar la construcción de la Unión Europea, decisión que se manifiesta en la organización de la Conferencia Intergubernamental para la Revisión del Tratado de Maastricht. En este sentido creemos que Europa sólo se podrá construir con el pleno consentimiento y la participación de sus ciudadanos y con el apoyo del Parlamento Europeo. La Unión Europea debe dotarse de una fuerte identidad, de una estructura política sencilla y de medios eficaces basados en un

proceso de toma de decisiones abierto y transparente.

El Tratado de la Unión Europea, que introdujo el concepto de ciudadanía europea y reconoció el papel de los Entes Locales Regionales en la elaboración y aplicación de las políticas europeas a través del Comité de las Regiones, ha supuesto un progreso real.

Pedimos a la Conferencia Intergubernamental que aproveche esta nueva etapa de la construcción europea que se abre para alcanzar la Europa de los ciudadanos definiendo los derechos fundamentales clasificando el funcionamiento de las instituciones de la Unión Europea e incluyendo en el Tratado:

1.- La garantía del derecho de los ciudadanos a administrar una parte sustancial de los asuntos públicos por medio de instituciones elegidas a nivel local y regional, mediante la introducción de los principios de la Carta Europea de la Autonomía Local;

2.- Una expresión más amplia del principio de subsidiariedad y de su aplicación, que reconozca el lugar de los Entes Locales Regionales;

3.- Los fundamentos de la cooperación entre los diferentes niveles de gobierno cuando los Entes Locales y Regionales tengan competencia en la aplicación de las políticas europeas;

4.- Un reformazamiento de la autonomía y una garantía de legitimidad democrática del Comité de las Regiones, que se convierta en una Institución, con una representación equitativa equilibrada de los Entes Locales y Regionales de cada Estado miembro capaz de contribuir de forma real al proceso de toma de decisiones europeas;

Hacemos llegar a los Gobiernos Europeos, reunidos en Conferencia Intergubernamental, nuestros mejores deseos para la construcción de una Europa que progrese con el apoyo y la confianza de sus pueblos".

Por unanimidad, se acuerda aprobar dicha declaración y remitirla a la FEMP.

#### ASUNTO QUINTO.- CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA MATERIA DE AUTOPROMOCION DE VIVIENDAS.-----

Estimándose positiva la publicación del Decreto 11/96 de Febrero de la Junta de Extremadura en materia de autopromoción de viviendas que redundará en beneficio de los vecinos de esta localidad y al objeto de contribuir en la medida de las posibilidades municipales a conseguir la máxima eficacia en su aplicación, por unanimidad, se acuerda:



0D9262534

Acta Pleno Extraor. 08-03-96

A) SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACION CON LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

**Primera.-** El objeto del presente Convenio pretende establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Olivenza con el fin de conseguir la máxima eficacia en la aplicación del Decreto 11/96 de 6 de Febrero, en beneficio de los vecinos interesados de la citada localidad.

**Segunda.-** El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a modificar la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas fijando para las que se concedan con destino a la ejecución de viviendas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto 11/96 de 6 de Febrero, de la Junta de Extremadura un tipo de gravamen del 0,8% del presupuesto de ejecución material de la obra.

En tal sentido, el Ayuntamiento procederá a la modificación de la Ordenanza reguladora de la citada Tasa o Impuesto municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercera.-** La Junta de Extremadura, por su parte, se compromete a facilitar información pública de los términos en que se produce la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza, así como a remitir suficiente número de solicitudes conforme a los modelos oficiales que se establezcan.

Igualmente mantendrá informado al Ayuntamiento sobre la normativa que se apruebe en desarrollo del citado Decreto.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento se obliga a informar con carácter periódico a los vecinos interesados sobre las subvenciones de la Junta de Extremadura en materia de viviendas.

**Quinta.-** El Ayuntamiento dará preferencia a la tramitación de la concesión de licencias de obras para la construcción de las viviendas afectadas por este Decreto, así como a la información urbanística correspondiente al solar donde vaya a construirse la vivienda, respaldada por la firma del Técnico Municipal competente.

**Sexta.-** La duración del presente Convenio es de carácter anual, por lo que su finalización se producirá con fecha 31 de Diciembre de 1.996, si bien se establece la prórroga automática, salvo denuncia expresa de una de las partes un mes antes de su término.

También en el supuesto de derogación del Decreto regulador se pondrá fin al presente Convenio.



**Séptima.-** Este Convenio tiene carácter administrativo.

**A.1)** Autorizar al Alcalde para la firma del presente Convenio.

**B) MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDICION DE LICENCIA URBANISTICA.**

Se modifica el cuadro de tarifas de la ordenanza para añadir el nuevo siguiente supuesto:

- Licencias urbanísticas de obras de autopromoción viviendas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto 11/96 de 6 de Febrero de la Junta de Extremadura..... 0, del presupuesto de ejecución material.

- Se establece que esta modificación entrará en vigor surtirá sus efectos con su publicación en el B.O.P. tras la aprobación definitiva que se producirá automáticamente sin necesidad de nuevo acuerdo, en ausencia de reclamaciones durante la preceptiva exposición al público.

**ASUNTO SEXTO.- APROBACION PROVISIONAL EXPEDIENTES MODIFICACIONES NUMEROS 6 Y 7 DEL PGOU.-----**

**RESULTANDO.-** Que aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 30-11-95 los expedientes nº 6 y 7 modificaciones puntuales del PGOU de Olivenza, fueron sometidos a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el B.O.P. de fecha 27-12-95, D.O.E. 28-12-95 y diario Hoy de Badajoz de fecha 05-01-96,

**RESULTANDO.-** Que durante la exposición al público no se presentaron reclamaciones y han sido informados favorablemente por la Comisión de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico-Artístico.

Vistos los artículos 114 del R.D. 1/92 de 26 de Junio y Art. 130 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/78 de 23 de Junio, se acuerda, por unanimidad; lo que representa el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de Concejales,

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente dichos expedientes redactados por el Arquitecto al servicio del Ayuntamiento D. La Núñez Mira.

**SEGUNDO:** Remitir los expedientes a la Comisión de Urbanismo de Extremadura a efectos de la tramitación subsiguiente y aprobación definitiva.



009262535

Acta Pleno Extraor. 08-03-96

**CLASE 03**  
**ASUNTO SEPTIMO.- CONVENIO/PROGRAMA CREACION CENTRO ASESOR PARA MUJERES.**

Por unanimidad, se acuerda ratificar el siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión correspondiente al día 6 de Febrero de 1.996, y que es del siguiente tenor literal:

**7.1.- CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO PROYECTO "CENTRO ASESOR PARA MUJERES".**

Visto el convenio de referencia, cuyas cláusulas son:

**PRIMERA.-** La Consejería de Cultura y Patrimonio con el Ayuntamiento de Olivenza y las Iniciativas Comunitarias realizarán el Programa de Orientación, Asesoramiento e Información Jurídica, Psicológica y Laboral a Mujeres durante 1.996.

**SEGUNDA.-**

1.- El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a realizar la selección y contratación de dos tituladas/os superiores, un/a licenciado en Derecho y un/a licenciado/a en Psicología hasta el 31 de Diciembre de 1.996, destinados a ejercer las funciones de orientación, asesoramiento e información descritas anteriormente, en el plazo máximo de un mes a partir de la firma de este Convenio, con arreglo a los criterios de publicidad, méritos y capacidad.

2.- Dicho personal no podrá percibir, en ningún caso, retribuciones económicas superiores a las que se establecen para los/as mismos/as en la Junta de Extremadura.

3.- En ningún caso el personal contratado guardará relación laboral o funcionarial alguna con la Junta de Extremadura.

**TERCERA.-** Para la realización del Programa se contará con un presupuesto de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000 Ptas.) que aportará la Consejería de Cultura y Patrimonio con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.323-A.760,00, P.I./L.A. 96 7 17 4 02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1.996.

El Ayuntamiento de Olivenza aportará los locales e infraestructura necesaria para realizar la actividad programada, así como se responsabilizará del equipamiento, mantenimiento informático necesario para su funcionamiento y su conexión a la red que se creará para tal fin.

**CUARTA.-** La Junta de Extremadura se compromete a abonar al

Ayuntamiento de Olivenza la totalidad de su aportación, previa justificación de la contratación de las/os profesionales, o iniciación del servicio.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento firmante se compromete a justificar la aplicación de los fondos mediante certificación de gastos expedido por el Secretario o Interventor de dicho Ayuntamiento. La justificación deberá ser realizada en el plazo máximo de un mes desde la finalización del Convenio.

Los justificantes de los ingresos y gastos que hayan sido certificados deberán encontrarse, en todo momento, en disposición de ser comprobadas tanto por los Servicios de la Consejería de Cultura y Patrimonio como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

**SEXTA.-** El Servicio podrá completarse con personal que pueda asignar el Ayuntamiento de Olivenza o por el que, al margen de este Convenio, crea necesario contratar.

Se garantizará que la prestación del servicio será de lunes a viernes, ambos incluidos, con jornada laboral de 35 horas semanales en el horario que el Ayuntamiento estime oportuno, quedando cubiertas las actividades de información, orientación y asesoramiento en el horario fijo y la dinamización de la comarca (charlas, campañas divulgativas, etc...)

No obstante, para el cumplimiento de la actividad dinamizadora el Ayuntamiento podrá contratar los servicios de una empresa.

**SÉPTIMA.-** La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura ejercerá la supervisión del Servicio. También coordinará sus actividades con otros Servicios de similares características existentes en el ámbito regional.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento se compromete a:

- 1) Asistir a las reuniones que convoque la Junta de Extremadura para realizar tareas de estudios, formación y coordinación entre la Dirección General de la Mujer y los distintos Centros Asesorales para Mujeres.
- 2) Cumplimentar las fichas de recogida de datos establecidas para registrar y evaluar el funcionamiento del Servicio, así como, remitir dichas fichas, en la quincena siguiente al mes correspondiente, a la Dirección General de la Mujer.
- 3) Realizar los informes que le sean solicitados y colaborar con la Consejería de Cultura y Patrimonio llevando a cabo, en el ámbito de su actuación, los Proyectos de Investigación que a nivel regional o local se programen a través de Junta de



0D9262536

Acta Pleno Extraor. 08-03-96

Extremadura.  
CLASE 8ª

4) Divulgar el Servicio en el ámbito de su comarca.

**NOVENA.-** La duración de este Convenio será anual, finalizando su vigencia el 31 de Diciembre de 1.996.

La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio siempre que sus posibilidades presupuestarias lo permitan.

**DÉCIMA.-** En todos los elementos distintivos del Servicio, así como de los Programas y Proyectos que se pongan en marcha, deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Dirección general de la Mujer, y en colaboración con la Iniciativa Comunitaria NOW.

**UNDÉCIMA.-** Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente acordadas.

**DUODÉCIMA.-** El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad acuerda:

- 1.- Aprobar dicho Convenio de colaboración con la Consejería de Cultura y Patrimonio, proyecto "Centro Asesor para Mujeres".
- 2.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.
- 3.- Someter dicho acuerdo a la consideración del Pleno para su ratificación.

**B) DECLARACION DE LA IV CONFERENCIA MUNDIAL DE PEKIN.-----**

Por unanimidad, se acuerda, adherirse a la Declaración de la IV Conferencia Mundial de Pekin, y que es:

" El Ayuntamiento de Olivenza, reunido en sesión plenaria de fecha 08 de Marzo de 1.996, se adhiere a la Propuesta de la Dirección General de la Mujer en apoyo a la DECLARACION de la IV CONFERENCIA MUNDIAL DE PEKIN.

Decididos/as a promover los objetivos de IGUALDAD, DESARROLLO y PAZ para todas las mujeres del mundo, en interés de toda la humanidad,

Reconociendo las voces de las mujeres del mundo entero teniendo en cuenta la diversidad de las mujeres, rindiendo homenaje a las mujeres que han allanado el camino, e inspirados por esperanza que reside en la juventud del mundo:

Reconocemos que la situación de las mujeres ha experimentado avances en algunos aspectos importantes en el último decenio, pero este progreso no ha sido homogéneo, viéndose acrecentado últimamente por la creciente pobreza que afecta a la mayoría de la población mundial y en especial a las mujeres, persistiendo las desigualdades entre mujeres y hombres, y siguiéndose perpetuando obstáculos importantes que entrañan graves consecuencias para el bienestar de todos los pueblos.

Nos comprometemos sin reservas a combatir estas limitaciones y obstáculos, promoviendo así el avance y el empoderamiento de las mujeres de todo el mundo y convenimos en que esta tarea exige una acción urgente, con espíritu decidido, de ESPERANZA, COOPERACIÓN y SOLIDARIDAD.

#### REAFIRMANOS NUESTRO COMPROMISO CON:

- La igualdad de derechos y la dignidad es inherente a las mujeres y hombres, así como los propósitos y principios recogidos en la CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

- Hemos de asegurar la plena implementación de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, enlazado con los objetivos de lograr la IGUALDAD, DESARROLLO y la PAZ, incluyendo el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, y de creencias, contribuyendo así a la satisfacción de las necesidades morales, éticas, espirituales e intelectuales de las mujeres y de los hombres.

#### ESTAMOS CONVENCIDOS/AS DE QUE:

- La paz local, nacional, regional y mundial es alcanzable y está inextricablemente vinculada al avance de las mujeres.

- Es esencial diseñar, implementar y monotorizar, a todos los niveles, con plena participación de las mujeres, políticas y programas sensibles al género, incluyendo políticas y programas de desarrollo, lo cual favorecerá su avance y empoderamiento.

- La participación y contribución en la sociedad civil, particular de los grupos de mujeres y redes, y de otras organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la comunidad.

#### ESTAMOS DECIDIDOS/AS A:



0D9262537

Acta Pleno Extraor. 08-03-96

- Intensificar los esfuerzos y acciones para conseguir, antes de que termine el siglo, las metas de las estrategias de la III Conferencia de Nairobi orientadas hacia el futuro.

- Adoptar todas las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y supriir los obstáculos para la Igualdad de género, así como para el avance y el empoderamiento.

- Alentar a los hombres para que participen plenamente en todas las acciones encaminadas hacia la igualdad.

- Promover la independendencia económica de las mujeres, y su acceso al empleo, a los recursos productivos, a las oportunidades y a los servicios públicos, incluidas y con especial preocupación, las mujeres que viven en las zonas rurales.

- Asegurar la igualdad de acceso y la igualdad de trato, de hombres y mujeres, en la educación y la atención a la salud.

- Garantizar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos, incluidos la tierra, el crédito, la ciencia, y la tecnología, la formación profesional, la información, las comunicaciones y los mercados, como medio para promover el avance de las mujeres y las niñas, incluso mediante el aumento de su capacidad para disfrutar de los beneficios de la Igualdad de acceso a esos recursos.

NOS COMPROMETEMOS Y ADOPTAMOS, EN CALIDAD DE REPRESENTANTES MUNICIPALES, A IMPLEMENTAR LA ANTERIOR DECLARACION, todo ello íntimamente asociado a la paz local, nacional, regional y mundial, vinculada inextricablemente al avance de las mujeres.

Este Ayuntamiento se une al lema adoptado por la Dirección General de la Mujer para el 8 de Marzo de 1.996:

Después de Pekín, A POR TODAS.

#### ASUNTO OCTAVO.- ADQUISICION DE TERRENOS A PATRIMONIO DEL ESTADO.

En el Registro de la Propiedad de Olivenza, al folio 203, del Tomo 479, libro 163, finca nº 6.338 figura inscrita una superficie de terrenos de 3.200 m2 escriturados y 2.783 m2, según medición recientemente efectuada, que sigue perteneciendo a la OBRA DE PROTECCION DEL MENOR pues no fue incluida en las recientes transferencias a la Junta de Extremadura.

Como quiera que esos terrenos se encuentran contiguos a

otros propiedad actual de la Junta de Extremadura con la que el Ayuntamiento está tramitando su adquisición y que complementarían estos últimos con las que forman una misma manzana junto al nuevo Centro de la Tercera Edad, por unanimidad, se acuerda:

Solicitar de Patrimonio del Estado la venta de los mismos terrenos al Ayuntamiento de Olivenza.

**ASUNTO NOVENO.- ADQUISICION DE TERRENOS A D.MARIANO PINTO MENDEZ.**-----

Dada cuenta de la siguiente comparecencia efectuada por el interesado:

" En la ciudad de Olivenza, a siete de Febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Sr. Alcalde asistido por mí, infraescrito Secretario, compareció don MARIANO EDUARDO PINTO MENDEZ vecino de Olivenza, con domicilio en la C/ Ramón y Cajal, 28, provisto del D.N.I. n.º. 8.236.271, quien libre y espontáneamente

**M A N I F I E S T A**

**PRIMERO.-** Que es copropietario, junto con su esposa, D.ª MARIANA RODRIGUEZ PIÑERO, de una finca, al sito de Puente Nueva, de una hectárea, 52 áreas y 98 centiáreas aproximadamente de extensión superficial, inscrita en el registro de la propiedad de Olivenza al folio 177, tomo 522 del archivo general, libro 178, finca 7749, libre de cargas y gravámenes.

**SEGUNDO.-** Que en el año 1.990, y al objeto de facilitar la construcción del puesto de la Cruz Roja por el Ayuntamiento de Olivenza, autorice a éste la ocupación de los terrenos que son necesarios, comprometiéndome a su venta al Ayuntamiento en su momento en un precio razonable dado la finalidad social que el Ayuntamiento pretendía.

**TERCERO.-** Que ante esta situación desea ofertar al Pleno del Ayuntamiento de Olivenza, la segregación y venta de una porción de terreno de 470 m2 de la citada finca. La segregación se haría de manera que la superficie segregada tuviera como linderos el lado "Cuatrocaminos", al sur, al Este con la carretera Zafra-Cheles, y al Oeste y Norte con la finca matriz de la que se segrega, en el precio de UN MILLON DE PESETAS. Comprometiéndose en su caso y tan pronto como sea requerido para ello a otorgar la oportuna escritura de segregación y venta y a poner los citados terrenos a la plena disposición del Ayuntamiento, tan pronto como este lo estime necesario".

Por unanimidad, se acuerda, adquirir al interesado



0D9262538

Acta Pleno Extraor. 08-03-96

referida superficie que se solicita por el precio que se solicita. Los gastos e impuestos que se originen con motivo de la transmisión serán abonados por las partes conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes.

Queda autorizado el alcalde para otorgar las correspondientes escrituras públicas, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

**ASUNTO DECIMO.- PLAN LOCAL DE INVERSIONES 1996-1999.-----**

Se da cuenta de la circular recibida de la Diputación Provincial, relativa al Plan Local 1996-1999, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y en consonancia con el mismo, por unanimidad, se acuerda aprobar las inversiones que se especifican en el impreso 96/2 cuya tipología se adjunta para el cuatrienio 1996-1999:

**ASUNTO DECIMOPRIMERO.- CONSTRUCCION DE PISTA RURAL DE SERVICIO EN SAN FRANCISCO Y SAN BENITO.-----**

Las gestiones realizadas con la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura han permitido conseguir que por ésta se proceda al acondicionamiento de caminos que comunican con estas localidades realizando su acondicionamiento mediante la construcción de pistas rurales de servicio a cargo de la Dirección General de Programas de Infraestructura.

Para que la Consejería pueda proceder a la contratación de las obras y para que ésta tenga constancia de la disponibilidad de los terrenos, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar al Serea la ejecución de las obras de construcción de pista rural de servicio en camino "De los Cuartos" de San Benito.

2.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del SEREA, la totalidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las referidas obras. A cuyo fin recabará la cesión de los mismos, de todos y cada uno de los propietarios afectados.

3.- En caso de no contar con todas las autorizaciones, este Ayuntamiento procederá a la expropiación de los terrenos que no hubiese conseguido dicha cesión voluntaria.

4.- Una vez conseguidas las cesiones o en su caso realizadas las expropiaciones pertinentes, se emitirá certificado de disposición de los terrenos, a fin de que por el SEREA se puedan iniciar los trámites para la ejecución de las obras.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, indica que el grupo va a prestar aprobación al acondicionamiento de estos caminos pero entiende que no son los únicos que lo necesitan, por lo que debería realizarse una relación de caminos y establecer un orden de prioridades para su acondicionamiento, por otros organismos y por la máquina de la Mancomunidad.

- En el mismo sentido se pronuncia el portavoz del I.U. Sr. Almeida González. Debería estudiarlo la Comisión de Obras Públicas.

- El Alcalde manifiesta que así se viene haciendo; que estas dos pistas han sido elegidas por el SEREA entre la relación que se ha remitido para su arreglo, por su carácter de pista rural al servicio a estas aldeas. No existe inconveniente alguno para que las Comisiones de Obras Públicas y Agricultura establezcan este catálogo de prioridades.

#### ASUNTO DECIMOSEGUNDO.- CONCURSO PARA ADQUISICION DE NAVES.

Siendo necesaria la adquisición de dos naves con destino al desenvolvimiento de la Escuela-Taller y Casa de Oficios, con el voto favorable de 9 Concejales (PSOE) y 5 en contra (4 P.P. y 1 I.U.), se acuerda:

**PRIMERO:** Convocar concurso para la adjudicación del correspondiente contrato de compraventa.

**SEGUNDO:** Aprobar el pliego de condiciones por el que éste se regulará y que es del siguiente tenor literal:

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICION POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS NAVES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS O LA REALIZACION DE ACTIVIDADES.-----**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Lo es la adquisición por el Ayuntamiento de dos naves con destino a la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.

Dichas naves estarán edificadas en suelo urbano del término municipal de Olivenza, serán contiguas y tendrán cada una de ellas una superficie de 300 m<sup>2</sup> en planta y una altura en su punto más bajo cubierta de 5m de la cota cero.

Podrán estas formar cuerpos independizados entre sí, con acceso independiente o formar un solo cuerpo y estar las naves comunicadas entre sí.



009262539

Acta Pleno Extraor. 08-03-96

**SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.-** El contrato de compraventa se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se registrá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de Abril, por el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1.986, y por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, n°. 13/95, de 18 de Mayo, normas reguladoras de la contratación Administrativa Local y supletoriamente, las demás normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación. En defecto de éstas últimas, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

**TERCERA.- DURACION DEL CONTRATO.-** Dada la índole del concurso, el contrato de compraventa que se otorgue lo será a perpetuidad, como todos los de su clase. La no entrega del inmueble en el plazo de UN MES siguiente a la adjudicación definitiva dará lugar a que la adjudicación quede de pleno derecho sin efecto, con pérdida de la garantía constituida.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** El pago del precio de adjudicación ser realizará dentro del ejercicio de 1.996

**QUINTA.- PLAZOS DE GARANTIA.-** Se establece el plazo de un año contado desde la toma de posesión para que al final del mismo se informe por el Arquitecto Municipal sobre las condiciones de seguridad, cuyo dictamen negativo determinaría la nulidad de la compra con devolución de los plazos satisfechos.

**SEXTA.- TIPO DE LICITACION.-** Por tratarse de concurso y dadas las características del presente contrato, no se establece tipo de licitación.

A estos efectos, la oferta económica deberá indicar el precio de venta que se pretende. Pudiendo también, si se desea, ofrecer otras compensaciones tales como obras de mejora, remodelación, etc., a realizar en las naves.

**SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-** Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas como prohibitivas para contratar.

**OCTAVA.- EXPOSICION SIMULTANEA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-** Conforme al párrafo 2° del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes

a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquella.

**NOVENA.- GARANTIAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.-** Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación una garantía provisional por importe de 50.000.-pts en cualquiera de las formas previstas por el art. 36 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

El adjudicatario del concurso deberá constituir garantía definitiva por importe equivalente al 4% del precio en que adjudique la compraventa y que será cancelada una vez transcurra el plazo de un año desde la fecha de toma de posesión de las naves, en cualquiera de las formas previstas por el art. 37 de la precitada ley.

**DECIMA.-DERECHOS Y DEBERES.-** El adjudicatario o vendedor se compromete a otorgar escritura pública de compraventa dentro del día 1.996, en el plazo de los diez días siguientes al requerimiento que al efecto le haga el Ayuntamiento; que se transmitirá libre de toda carga, servidumbre y arrendatarios y deberá estar inscrita en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo, el vendedor se obliga a poner las naves a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes siguiente a la adjudicación definitiva para que éste, desde ese momento pueda ocuparlas y comenzar a desarrollar en ellas las actividades que estime conveniente.

Corresponderá al vendedor satisfacer por su cuenta y cargo el importe de la escritura pública que se otorgue y sus copias y los gastos derivados del concurso, así como los impuestos de IVT y Transmisiones Patrimoniales (según proceda) y el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos; a tal efecto en el acto de otorgamiento de la escritura pública se deducirá en el pago del vendedor, del precio de adjudicación, el importe correspondiente al impuesto.

El Ayuntamiento queda obligado por la adjudicación definitiva a abonar al adjudicatario el precio de adjudicación dentro del día 1.996, mediante una sola entrega o varias fraccionando el importe del precio según permitan las disponibilidades de la tesorería municipal sin que por el hecho de fraccionarse el pago o aplazarse dentro del ejercicio deba abonar interés de demora alguno, ni renta o canon por ocupación de las naves.

**DECIMOPRIMERA.- RIESGO Y VENTURA.-** El contrato se entenderá



OD9262540

Acta Pleno Extraor. 08-03-96

aceptado por el adjudicatario a "riesgo y ventura" por lo que no le corresponde solicitar alteración de precio o indemnización.

**DECIMOSEGUNDA.- DISCRECIONALIDAD.-** El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de proposiciones, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de circunstancias: precio, estado de la construcción, distancia al casco y capacidad de almacenamiento.

**DECIMOTERCERA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-**

**LUGAR Y PLAZO.**

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento en mano, de las 9 a las 14 horas, a excepción de los sábados, domingos y festivos, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P.

También podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la solicitud de participación. sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

**FORMALIDADES.**

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, que se presentarán cerrados y lacrados, debiendo rubricarse por el presentador de los mismos. En la cubierta de aquéllos, figurará la letra y el contenido del sobre y la inscripción siguiente:

**"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DOS NAVES.-----"**

**SOBRE A:** Denominado de Proposición Económica, en el que se incluirá la proposición económica ajustada al modelo indicado en la cláusula final de este Pliego, haciéndose constar en el propio sobre además del lema general antes referido; el de "Sobre A: Proposición Económica".

**SOBRE B:** Denominado de Documentación Administrativa Referencias, en el que se hará constar en el propio sobre además del lema general; el de "Sobre B: Documentación Administrativa y Referencias", y en el que se incluirá:

- a) Resguardo acreditativo de la constitución de garantía provisional.
- b) Declaración jurada en la que el licitador, o representante, afirme bajo su responsabilidad, que áquel se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.
- c) Documento acreditativo de la personalidad del licitador.
- d) Documento acreditativo de la personalidad en el caso de empresas, consistente en la escritura pública de constitución o modificación con diligencia acreditativa, y la vigencia de su inscripción en el Registro Mercantil.
- e) Escritura pública de poder debidamente bastantado, en el caso de que el proponente actúe por representación. En la representación se refiere a una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- f) Justificante de estar al corriente del pago de Impuesto sobre Actividades Económicas, así como de todas las demás obligaciones tributarias, en la forma que previene el Real Decreto 1.462/85, de 3 de Julio (B.O. número 204, de 26 de Agosto) o norma que lo sustituya.
- g) Justificante de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

**DECIMOCUARTA. - MESA DE CONTRATACION.** - La Mesa de Contratación estará constituida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza o Tte. de Alcalde que legalmente le sustituya, el Secretario Interventor del Ayuntamiento de Olivenza y un funcionario designado por el Alcalde-Presidente entre los funcionarios Administrativos del Ayuntamiento.

**DECIMOQUINTA. - APERTURA DE PLICAS.** - La Mesa del concurso en sesión no pública, se constituirá a las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Realizada por el Presidente la apertura del Sobre B, relativo a la Documentación Administrativa y previo examen de la documentación exigida, acordará la exclusión de cualquier licitador por falta de aportación de los documentos, que como mínimo debe contener:



009262541

Acta Pleno Extraor. 08-03-96

referido sobre.  
**CLASE 8.ª**

No obstante, y si la Mesa de Contratación observara defectos formales subsanables en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 5 días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el día hábil siguiente a aquel en que se cumplan 6 días hábiles también al de la apertura del Sobre B, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en estos sobres, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los Sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ella, a continuación la Mesa de Contratación pasará el expediente a los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento de Olivenza para que realicen un estudio pormenorizado de las distintas ofertas admitidas.

**DECIMOSEXTA.- ADJUDICACION DEL CONCURSO.-** A la vista del dictamen de los servicios técnicos el Pleno del Ayuntamiento resolverá discrecionalmente el concurso y adjudicará, si resulta procedente por no declararse desierto, el contrato a la proposición que cumpliendo todos los requisitos exigidos por las bases resulte más ventajosa a juicio del concedente.

**MODELO DE PROPOSICION**

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
en nombre propio o representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, conforme acredito mediante  
escritura pública de poder bastantado que acompaño, con domicilio  
en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_  
enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Olivenza para  
la adjudicación de contrato de compraventa de dos naves, aceptando  
expresamente las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y  
cuantas determinaciones y trámites se contienen en el expediente  
solicita tomar parte en el concurso y al efecto mediante este  
documento oferta para venderlas al Ayuntamiento las siguientes naves:

NAVE A) : Emplazamiento \_\_\_\_\_  
Superficie \_\_\_\_\_  
Altura desde la cota cero al punto más bajo de \_\_\_\_\_



cubierta  
 Inscripción registral: \_\_\_\_\_  
 REGISTRO: \_\_\_\_\_  
 TOMO: \_\_\_\_\_  
 LIBRO: \_\_\_\_\_  
 FOLIO: \_\_\_\_\_  
 FINCA: \_\_\_\_\_  
 PRECIO: \_\_\_\_\_

NAVE B): Emplazamiento \_\_\_\_\_  
 Superficie \_\_\_\_\_  
 Altura desde la cota cero al punto más bajo de  
 cubierta \_\_\_\_\_  
 Inscripción registral: \_\_\_\_\_  
 REGISTRO: \_\_\_\_\_  
 TOMO: \_\_\_\_\_  
 LIBRO: \_\_\_\_\_  
 FOLIO: \_\_\_\_\_  
 FINCA: \_\_\_\_\_  
 PRECIO: \_\_\_\_\_

Acompaño a esta proposición certificado de la inscripción registral de las naves.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99

**TERCERO.-** Anunciar simultáneamente la licitación la exposición del pliego para reclamaciones, pudiendo contra ésta presentarse reclamaciones contra el mismo durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego se suspenderá la licitación y el plazo de presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquella.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara, manifiesta que su grupo votará en contra del acuerdo por estimar que hubiera sido más favorable para el Ayuntamiento construir las naves en terreno de su propiedad y no adquirir las naves ya construidas al que compró los terrenos al Ayuntamiento. El concurso está predeterminado y sólo pretende dar cobertura jurídica a unos hechos ya producidos. Por ello su grupo, en su día levantó un acta notarial relativa a las obras que se estaban haciendo por personal municipal en naves de JOCA en el Polígono Industrial. Aunque no le importa rectificar esta opinión al final no son éstas las naves que se compran.

- El portavoz de I.U., Sr. Almeida, se pronuncia en



0D9262542

Acta Pleno Extraor. 08-03-96

mismo sentido indicando, que el concurso se debería de haber hecho entre constructores de Olivenza para construir las naves en suelo municipal, en vez de comprarlas ya construídas a quien compró el terrenos al Ayuntamiento. También su grupo votará en contra.

- El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, manifiesta que estas opiniones continen un juicio de valor que no se corresponde con la realidad, pues al concurso que es abierto puede presentarse cualquier propietario de naves esten éstas dentro o fuera del Polígono Industrial. Por lo que respecta a la afirmación que antes se hizo de que las naves que se van a comprar son caras, esto no puede saberse aún pues, será cuando se abran las plicas cuando se conozcan los precios que se oferten.

Y si se está pidiendo que las naves podrían ser construidas en terrenos municipales con constructores de Olivenza, se debería también preguntar por qué algunas de las que se han construido en el Polígono por empresarios de Olivenza, éstas han buscado albañiles de fuera.

**ASUNTO DECIMOTERCERO.- CONVENIO CON JUNTA DE EXTREMADURA GESTION RESIDENCIA DE ANCIANOS.-----**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 28-12-95, acordó por unanimidad, comunicar a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura la disposición favorable a suscribir con este órgano convenio interadministrativo para asumir la gestión.

Remitido el proyecto de convenio por la Consejería, cuyas estipulaciones son:

**PRIMERA.-** Es objeto de este acuerdo la cesión por parte de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Olivenza, de la gestión y mantenimiento del servicio de Residencia Club para ancianos "válidos" y "asistidos", que ha sido construída en dicha localidad, cuyo ámbito de actuación será regional y con una capacidad de 52 plazas, de las cuales 10 se destinarán a personas "asistidas".

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento de este fin la Junta de Extremadura pondrá a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, principales y accesorias, de dicho Centro, así como el apoyo técnico que sea necesario para el mantenimiento de una buena gestión. Igualmente hará entrega de mobiliario que conforma el equipamiento básico del Centro y que es el siguiente:

**EQUIPAMIENTO DE ELECTRODOMESTICOS:**

2 estanterías metálicas, 1 estantería metálica, 1 estantería metálica, 1 estantería metálica, 2 estantería metálica, 1 estantería metálica,

1 arcón congelador, 1 máquina combinada, 3 mesas de trabajo, 1 ta de corte, 1 mesa de preparación mural, 1 cortadora de fiambre, combinado triturador batidor, 2 mesas de trabajo, 1 lavamanos, cocina modular a gas, 1 freidora modular a gas, 1 armario caliente, 1 mesa de apoyo, 1 lavavajillas con peana, 2 carros de transporte, 1 mueble frío bajo mostrador, 1 lavavasos, 1 mueble bajo mostrador, 1 mueble estantería contramostrador, 1 mueble estantería contramostrador, 1 tostador de pan, 1 fabricar cubitos de hielo, termo de leche, 1 mueble frío bajo mostrador, 1 máquina de café, molino de café, 1 lavadora centrifugadora, 1 centrifugadora, secadora, 2 carros ropa húmeda, 1 mesa preparación central, planchadora.

#### MOBILIARIO:

55 camas, 8 camas articuladas, 19 mesas 80 x 80, 19 mesillas, estantes, 63 sillón plegable brazo madera, 38 butacas modular, mesas baja cuadrada, 8 mesas baja rectangular, 32 sillón rejilla, mesas 80 x 80, 36 sillones plegables, 64 sillas rejilla, 1 equipo limpieza y conservación edificio, 1 armario vitrina, 1 camilla enfermería, 19 cubos sanitarios, 19 orinales funcionales, 1 botiquín, 1 cubo de residuos, 1 vástula pesa personas con tallímetro, 1 mesa consulta, 1 mesa reconocimiento, 4 sillones de ruedas plegables, andaderas, 3 sillas rejilla, 2 cabinas geriátricas para baño y ducha, 1 fotografía del Rey, 40 papeleras, 12 jardineras, 3 tableros corcho, 18 armarios taquilleros, 25 papeleras cenicero, 1 mueble televisión alto, 1 televisor, 1 minicadena musical, 2 mesas plancha, 1 equipo de cocina, 1 balanza pesa alimentos, 1 reloj cocina, 78 equipos de cubiertos adultos, 10 equipos material servir, 78 equipos de platos, vasos y tazas, 2 juegos de café, juegos de té, 24 cucharillas tamaño café.

#### LENCERIA:

190 toallas baño, 190 toallas aseo, 30 paños de cocina, 30 paños limpieza, 30 delantales, 126 mantas, 190 juegos sábanas, mantelerías cuatro servicios, 15 agarraderos de cocina, 63 protectores colchón, 63 edredones.

#### ELECTRODOMESTICOS PEQUEÑOS

2 planchas de vapor, 1 molinillo eléctrico, 1 abrelatas eléctrico, cafetera, 1 cortapan eléctrico, 1 tostador eléctrico, 1 exprimidor eléctrico, 1 brazo batidora industrial, 1 picadora de carne eléctrica.

**TERCERA.-** Para llevar a cabo la gestión conveniada la Consejería de Bienestar Social aportará la cantidad de 1.080.000.- plaza/año. La aportación para 1996 se eleva a 56.160.000 pesetas, a cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.313D.460.00 de los Presupuestos de 1.996.



OD9262543

Acta Pleno Extraor. 08-03-96

**CLASE 8ª**  
**CUARTA.-** La aportación de la Consejería de Bienestar Social será abonada en su integridad una vez, que por el Secretario de la Corporación se certifique la puesta en funcionamiento del servicio. En el caso de que el inicio no se correspondiera con el año natural, la aportación de la Consejería de Bienestar Social se verá minorada proporcionalmente al tiempo transcurrido.

En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Bienestar Social, certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento donde se haga constar su recepción y el ingreso de los mismos en la contabilidad municipal para el fin previsto.

**QUINTA.-** La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro, será realizada por el Ayuntamiento de Olivenza, quien asumirá la creación y mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso las mismas supongan relación laboral alguna entre el personal así contratado y la Junta de Extremadura.

**SEXTA.-** Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a los usuarios del servicio, serán fijadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**SEPTIMA.-** El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a efectuar las reparaciones que sean necesarias en relación a los bienes que se le ceden. Asimismo, vendrá obligado a rendir cuentas con periodicidad trimestral del resultado de la gestión del Centro, remitiendo a la Consejería de Bienestar Social un informe detallado.

**OCTAVA.-** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 136/1991 de 17 de diciembre, regulador de la función asesora y supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales, el Ayuntamiento gestor facilitará las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

**NOVENA.-** El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a poner a disposición de la Consejería de Bienestar Social hasta 5 plazas de "asitados" y 4 de "válidos". Además de lo expresado anteriormente, la Consejería de Bienestar Social se reserva a la posibilidad de utilizar de oficio las plazas residenciales no ocupadas.

Siempre que se produzca una baja de entre las reservadas para la Consejería de Bienestar Social, la dirección del Centro deberá notificarlo a la mayor brevedad a la Dirección General de Atención Social, sin perjuicio de la comunicación trimestral a que se refiere la cláusula decimoprimera.

**DECIMA.-** En el supuesto de que el presente Convenio



fuese objeto de prórrogas, la Consejería de Bienestar Social se compromete a financiar, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el déficit que genere el funcionamiento del servicio, de acuerdo con los costes establecidos en la cláusula tercera.

**UNDECIMA.-** En el plazo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio, o en su caso, desde la fecha de inicio del servicio, se enviará a la Consejería de Bienestar Social, por parte del Ayuntamiento gestor, relación de ancianos residentes con indicación del precio público que abonarán, actualizándose dicha relación con carácter trimestral.

Asimismo, dentro de la primera quincena siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento gestor presentará en la Consejería de Bienestar Social memoria detallada de la gestión y funcionamiento del servicio, así como del estado de los bienes entregados y de las actividades realizadas en el Centro.

**DUODECIMA.-** Efectuada la justificación anual de la gestión del Servicio, en el supuesto de que la ocupación real media sea inferior al número de plazas conveniadas, el 50% del coste de las plazas no ocupadas se deducirá de la aportación que realice la Consejería para el ejercicio siguiente en caso de prórroga, y en defecto, será reingresado a la Consejería en la forma que puntualmente se determine.

**DECIMOTERCERA.-** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar a la rescisión del mismo, con reintegro de las cantidades correspondientes.

**DECIMOCUARTA.-** Con independencia de todo lo anterior, la Junta de Extremadura podrá en cualquier momento rescindir el presente Convenio a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del Centro.

**DECIMOQUINTA.-** En el momento en que se proceda a la asunción por parte de la Junta de Extremadura de las facultades de gestión cedidas, bien sea por finalización del plazo de vigencia del Convenio, bien por los motivos que se expresan en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Olivenza pondrá a disposición de la Consejería de Bienestar Social, tanto las instalaciones como los bienes que les fueron cedidos, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del Centro, todo ello en perfecto estado de uso y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones laborales e indemnizaciones laborales e indemnizaciones salariales a que pudiere haber lugar con consecuencias de la llegada a término del presente Convenio.



0D9262544

Acta Pleno Extraor. 08-03-96

DECIMOSEXTA. - El presente Convenio tiene carácter administrativo y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 1.996, pudiendo prorrogarse por ejercicios naturales y por mutuo acuerdo de las partes, ratificando expresamente por las mismas y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Por unanimidad, quedó aprobado y autorizado el Alcalde para su firma y realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veinte y cinco horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

V.º B.º  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Fdo. Ramón Rocha Maqueda.



- 1. D. ANTONIO VARELA GARCIA, CONCEJAL.
  - 2. D. JUAN JOSE GARCIA GARCIA, CONCEJAL.
  - 3. D. JUAN JOSE GARCIA GARCIA, CONCEJAL.
  - 4. D. ANTONIO VARELA GARCIA, CONCEJAL.
  - 5. D. JUAN JOSE GARCIA GARCIA, CONCEJAL.
  - 6. D. ELIAS RIVERA GARCIA, CONCEJAL.
  - 7. D. ANSELMO FERRAS MARQUEZ, CONCEJAL.
  - 8. D. ANSELMO FERRAS MARQUEZ, CONCEJAL.
  - 9. D. JUAN N. GARCIA GARCIA, CONCEJAL.
- NO ASISTEN:
- D. ANSELMO FERRAS MARQUEZ, CONCEJAL.
  - D. ANSELMO FERRAS MARQUEZ, CONCEJAL.

No asistieron disculpando en su nombre los Concejales Sr. VARELA DE LA CRUZ y ALMENDA GONZALEZ.

0088244



Los señores concejales comparecieron a las once y media de la noche del día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Olivenza, para celebrar el Pleno Extraordinario de la Junta de Gobierno Municipal, con el objeto de acordar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Olivenza y el Centro de Estudios e Investigaciones de la Universidad de Badajoz, en materia de investigación científica y tecnológica.

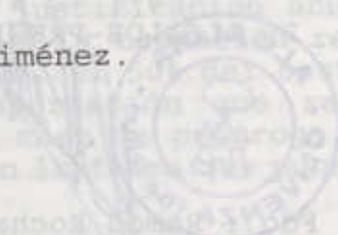
El Sr. Secretario del Ayuntamiento de Olivenza, Sr. José María Cumbres Jiménez, leyó el texto del presente convenio de colaboración, que se encuentra en el expediente que se sigue a continuación.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se extendió sobre un total de 15 folios de papel timbrado del Estado Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9262530, OD9262531, OD9262532, OD9262533, OD9262534, OD9262535, OD9262536, OD9262537, OD9262538, OD9262539, OD9262540, OD9262541, OD9262542, OD9262543, OD9262544.

Olivenza, 30 de Marzo de 1.996.

EL SECRETARIO.,

Fdo: José M<sup>o</sup> Cumbres Jiménez.



**DECIMOCUARTA.** - Con independencia de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Municipal podrá en cualquier momento rescindir el presente Convenio a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las instancias resueltas, o si por cualquier otro motivo se produjera un perjuicio para la gestión de este Centro.

**DECIMOQUINTA.** - En el momento en que se proceda a la rescisión por parte de la Junta de Gobierno Municipal de las facultades de gestión de este Centro, bien sea por finalización del plazo de vigencia del presente convenio, bien por los motivos que se expresan en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Olivenza podrá a disposición de la Universidad de Badajoz, ceder las instalaciones como bienes que les fueron cedidos, así como aquellos otros adquiridos posteriormente para el funcionamiento del Centro, todo ello en perfecto estado de uso y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento tendrá cargo del personal de plantilla que existiere, y asumirá todas las obligaciones laborales e indemnizaciones laborales (indemnización salarial) que pudiere haber lugar a consecuencia de la llegada a término del presente Convenio.



0D9262545

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-03-96

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE 1.996.

- - - o o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve treinta horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en

ASISTENTES:

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- Dª Mª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. TTE. ALCALDE
- Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
- D. ENRIQUE MÁRQUEZ MARTÍNEZ. CONCEJAL
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL

SECRETARIO

- D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL.

sesión Ordinaria bajo la Presidencia del Alcalde Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Tte. de Alcalde Sres: NÚÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL, MAROBA PIRIZ y ANZOLA RUIZ, y la de los Concejales Sres: MARQUEZ MARTINEZ, GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NÚÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA Y ROBLES RAMALLO, asitidos por mi el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asisten disculpando su ausencia los Concejales Sres: PIÑERO DE LA CRUZ y ALMEIDA GONZLAEZ.

00325242



**ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior (Extraordinaria de 08-03-96) distribuida junto a la convocatoria de la presente.

En ausencia de observaciones quedó el acta aprobada por unanimidad.

**ASUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 8 DEL P.G.O.U.**

Aprobada por resolución de la Comisión de Urbanismo de Extremadura de 28 de Febrero de 1.991, definitivamente la revisión del P.G.O.U. de Olivenza (B.O.P. de 04-04-91), y como quiera que desde entonces han surgido determinados problemas que dificultan la gestión en algunos aspectos concretos, resulta necesario acometer el presente expediente de modificaciones puntuales n° 8.

Tras esta exposición y de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el presente expediente de modificaciones puntuales n° 8 del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto Municipal D. Luis Núñez Mira.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el Art. 11 del Texto Refundido vigente de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1/92, de 26 de Junio, en relación con lo dispuesto por el Art. 11 del mismo texto legal, someterlo a información pública mediante anuncio que se insertará en el D.O.E. y diario "Hoy" de Badajoz, por un plazo de un mes y durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo aducir alegaciones pertinentes.

El citado acuerdo se adopta por unanimidad de los doce asistentes en ese punto del orden del día de la sesión, lo que representa el quorum de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

**ASUNTO TERCERO.- CLAUSURA Y SELLADO DE VERTEDERALES MUNICIPALES.**



0D9262546

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-03-96

Dada cuenta de la siguiente

**MOCION DE LA ALCALDIA**

Este Ayuntamiento se encuentra incorporado al Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Extremadura mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 28-10-93. Entre los beneficios contemplados en dicho Plan se encuentra la recogida de los residuos producidos en Olivenza y su traslado para eliminación en un vertedero comarcal fuera del término municipal, sino también la clausura y sellado de los antiguos vertederos municipales.

Como quiera que la Junta de Extremadura gestora de dicho Plan va a proceder a la clausura y sellado de los antiguos vertederos municipales de Olivenza; y al objeto de facilitar esta labor, largo tiempo esperada y deseada por los oliventinos, someto a la consideración del Pleno adopte el siguiente acuerdo:

- Ceder temporalmente el uso de los terrenos donde se ubican los antiguos vertederos de Olivenza a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, al objeto de proceder a la clausura y sellado de éstos.

Quedó ésta aprobada por unanimidad. -----

**ASUNTO CUARTO.- REVERSION Y NUEVA VENTA DE SOLAR EN SAN FRANCISCO. -----**

**A) REVERSION.-**

Dada cuenta del escrito presentado por D. Miguel Rodríguez Marabe, que es del siguiente tenor literal:

" **MIGUEL RODRIGUEZ MARABE**, mayor de edad, con domicilio en C/ Ronda de Portugal, 2 de San Francisco, provisto de D.N.I. número 8.773.344, casado con D<sup>a</sup> **FRANCISCA AMPARO LOPEZ BRAVO**, mayor de edad, con D.N.I. número 8.810.135, ante V.I. comparece y como mejor proceda en derecho

Que siendo propietarios del solar número 4 situado en la C/ Ronda de Ramillete de San Francisco, inscrito al Tomo 624, Libro 222, Folio 186 finca número 11.323, adquirido a ese Excmo. Ayuntamiento para la construcción de una casa de uso propio, y habiendo comprado otra vivienda y por tanto no necesitando ya el citado solar.



## S O L I C I T A

Tenga a bien, y después de realizados los trámites oportunos aceptar nuestra renuncia a la propiedad el citado solar.

Por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Otorgar con D. Miguel Rodríguez Marabé y Francisca Amparo López Bravo escritura de reversión de la finca número 11.323, inscrita en el Tomo 624, Libro 222, Folio 186, por incumplimiento de la condición resolutoria impuesta, toda vez que el mismo no ha construido la vivienda en el plazo de dos años a partir de la fecha de venta de la parcela por este Ayuntamiento, como se indicó en el acuerdo de adjudicación.

**SEGUNDO.-** Mediante la citada escritura el Ayuntamiento de Olivenza, recuperará el pleno dominio de la finca de referencia solicitando del Registro de la Propiedad su inscripción a nombre de Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En el acto de firma de la escritura, el Ayuntamiento de Olivenza por medio de un representante entregará al citado señor la cantidad de 40.000.-pts, que fue el importe de la primitiva transmisión, quien otorgará la más completa carta de pago.

**CUARTO.-** Los gastos e impuestos que origine la presente escritura serán satisfechos por las partes conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes.

**QUINTO.-** Se autoriza al Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue la mencionada escritura, e incluso para otorgar en su caso escrituras de subsanación o rectificación.

### B) VENTA.-

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Joaquín López Bravo, que es del siguiente tenor literal:

**JOAQUIN LOPEZ BRAVO**, mayor de edad, con domicilio en C/ Mayor, 11 de San Francisco de Olivenza, provisto de D.N.I. número 8.791.421, casado con D<sup>a</sup> **MARIA EUGENIA PIQUER IDEAS**, ante V. J. comparece y como mejor proceda en derecho

### E X P O N E

Que conociendo la renuncia que D. Miguel Rodríguez Marabé



0D9262547

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-03-96

vecino de esa localidad y con D.N.I. número 8.773.344 ha presentado ante ese Excmo. Ayuntamiento del solar número 4 inscrito al Tomo 624, Libro 222, Folio 186, finca número 11.323 de su propiedad, situado en la Ronda de Ramillete, s/n de San Francisco de Olivenza; e interesándome la adquisición de dicho solar para la construcción de una vivienda.

Es por lo que.,

**S O L I C I T A**

Tenga a bien dar las órdenes oportunas y, una vez realizados los trámites necesarios, concederle el traspaso solicitado.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Vender dicha parcela sita en C/ Ronda de Ramillete s/n e inscrita al Tomo 624, Libro 222, Folio 186, finca número 11.323, al solicitante, con arreglo a las siguientes condiciones:-----

**PRIMERA.**- En dicha parcela de 250 m2 se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 m2.

**SEGUNDA.**- Características de la vivienda: La edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.

**TERCERA.**- El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente para el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de

edificación que incumben al comprador.

**CUARTA.-** El solar será destinado única y exclusivamente a la construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a tercero ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular; que deberá tener en la misma residencia habitual y permanente.

**QUINTA.-** Precio del solar: El precio del solar se cifra en la cantidad de **40.000.-pts** (Cuarenta mil pesetas).

**SEXTA.-** Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre de la representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios de presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 26 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar con el amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000 pts, no excede del límite establecido con carácter general para la contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

#### ASUNTO QUINTO.- SUBVENCION DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

Dada cuenta de la subvención concedida al Ayuntamiento de Olivenza por el Consejo Superior de Deportes por importe de 40.000.000.-pts (10.000.000 pts ejercicio 1.996; 10.000.000 pts ejercicio 1.997; 20.000.000 pts para 1.998) con destino a la ejecución del proyecto "OBRAS EN PISTA DE ATLETISMO Y CAMPO DE FUTBOL", por unanimidad, se acuerda, asumir el compromiso de financiación de la parte de presupuesto de las obras no subvencionada (diferencia has-



OD9262548

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-03-96

120.000.000.-pts) y los excesos que respecto al proyecto se puedan producir.

El portavoz del Grupo Municipal P.P. Sr. Llorente Vara manifiesta que desea transmitir la felicitación de su grupo al grupo de gobierno por las actuaciones que han permitido obtener esta subvención positiva para Olivenza.

**ASUNTO SEXTO.- LIQUIDACION PRESUPUESTO 1.995 DEL AYUNTAMIENTO Y FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES.-----**

Dada cuenta de la liquidación del presupuesto para 1.995 del Ayuntamiento y la Fundación Municipal de Deportes, que fue aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 25-03-96, por unanimidad, se acuerda, darse el Pleno por enterado.

El portavoz adjunto del P.P. Sr. Rivera Sequedo manifiesta que tratándose la Fundación Municipal de Deportes de un Organismo Autónomo debería también la Junta Rectora del mismo tener conocimiento de la liquidación correspondiente a su presupuesto.

Por la Presidencia se le indica que así se hará en la próxima sesión que éste Organo celebre.-----

**ASUNTO SEPTIMO.-SOLICITUD DEL CONCESIONARIO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.-----**

Dada cuenta del escrito presentado por el concesionario del bar de la piscina municipal, y que es del siguiente tenor literal:

" El que abajo suscribe, D. José Antonio Parra Barroso, en nombre y representación de la entidad Beatriz y Fran, S.L., adjudicataria de la concesión para la explotación del bar de la Piscina Municipal ante V.I. comparece y como mejor proceda

**E X P O N E**

Que ha recibido requerimiento de la Alcaldía para abonar la cantidad que adeuda de 350.000.- Ptas. correspondiente a las mensualidades de Septiembre de 1.995 a Marzo de 1.996, ambos inclusive, del canon de explotación del bar de la Piscina y para iniciar las obras de remodelación autorizadas por el Pleno de ese Ayuntamiento.

Que por dificultades derivadas de la huelga de los médicos no ha podido ni acometer estas obras ni abonar dicha cantidad al Ayuntamiento.

Que superadas estas dificultades económicas me comprometo si el Ayuntamiento me autoriza a continuar en la explotación del bar a iniciar las obras de remodelación el día 15 de Abril y tenerlas terminadas el día 30 de Abril y abonar las cantidades pendientes fraccionando su importe en tres cantidades iguales los días 30 de Abril, 31 de Mayo y 28 de Junio, a las que se incrementarán las que corresponden a dichas mensualidades".

Por unanimidad, se acuerda, acceder a lo solicitado haciendo saber al interesado que en el caso de no cumplir estos compromisos en los diferentes plazos indicados se procederá a acordar la resolución del contrato y pérdida de la fianza; y, en su caso, imponer las penalizaciones establecidas como sanción por incumplimiento de sus obligaciones.

El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo, indica que el contratista desde el pasado mes de Septiembre en que acabó la temporada ha tenido tiempo suficiente para realizar las obras de acondicionamiento del local y mantener abierto al público el bar tal y como se comprometió al suscribir el contrato; por lo que con esta actitud no sólo ha causado un perjuicio a Olivenza y los usuarios del bar, sino también a los otros licitadores a quienes no se les adjudicó el contrato, por lo que debería recordársele al adjudicatario que mantener el bar abierto constituye falta susceptible de sanción económica.

Por el Alcalde se indica que el adjudicatario ha comunicado al Ayuntamiento la difícil situación económica por la que ha atravesado que le ha impedido hasta ahora el puntual cumplimiento de sus obligaciones pero que, superadas estas dificultades, su voluntad es de cumplir el contrato; por lo que al igual que los anteriores adjudicatorios, se le podría conceder este margen de confianza que le ha pedido.

**ASUNTO OCTAVO.- ASUNTOS URGENTES.- MOCIONES GRUPO MUNICIPALES.**-----

Aceptada por unanimidad, la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configuran los nuevos siguientes puntos:

**8.A) CONVENIO CON EL INSTITUTO LUIS DE CAMOES.**-----

Dada cuenta del proyecto de convenio a suscribir con el Instituto "Luis de Camoes" para el fomento en Olivenza de la lengua y cultura portuguesas, y cuyas estipulaciones son:



009262549

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-03-96

**1ª) CURSOS DE PORTUGUÉS**

El Ayuntamiento de Olivenza fomentará el conocimiento de la lengua portuguesa mediante la organización anual de cursos de iniciación con carácter gratuito y abierto a cuantas personas deseen inscribirse en ellos.

**2ª) REVISTA ENCUENTROS**

Al objeto de propiciar un espacio de contacto, intercambio y diálogo entre los investigadores españoles y portugueses pertenecientes al área de las Humanidades y la Sociología, el Ayuntamiento de Olivenza mantendrá la publicación de la revista bilingüe *Encuentros/Encontros*, surgida para dar continuidad a los ENCUENTROS DE AJUDA celebrados en Olivenza (1985).

**3ª) BIBLIOTECA**

Para servir de apoyo a las actividades arriba señaladas, el Ayuntamiento de Olivenza, a través de la Biblioteca Pública Municipal, se compromete a mantener, aumentar en lo sucesivo, catalogar y difundir:

A) Una sección de Lengua, Historia y Literatura Portuguesa.

B) Un fondo bibliográfico-documental especializado en temas hispano-portugueses, al servicio de cuantos investigadores nacionales o extranjeros deseen hacer uso del mismo.

**4ª) ARCHIVO HISTÓRICO**

El Ayuntamiento de Olivenza, a través del Archivo Histórico Municipal, se compromete a apoyar todos aquellos proyectos, investigaciones y visitas de estudio que tengan por objeto el conocimiento científico del pasado portugués y español de la ciudad, y de forma especial las relacionadas con el inventario y la catalogación de las fuentes documentales.

**5ª) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES**

El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a enviar de forma gratuita a todas las bibliotecas públicas de Portugal los sucesivos números de la revista *Encuentros*, así como aquellos otros estudios y monografías que sobre Olivenza puedan llegar a publicarse. El Instituto Camões, por su parte, se compromete al envío gratuito y regular de cuantos libros y revistas se consideren de interés para el Fondo Portugués y la Sección de Estudios Ibéricos de la Biblioteca Municipal de Olivenza.

**6ª) APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

Para el desarrollo de las actividades mencionadas, el Ayuntamiento de Olivenza aportará las infraestructuras, locales, recursos humanos y demás medios materiales necesarios, consignando todos los años una partida en el presupuesto de la Universidad Popular de Olivenza para



el Departamento de Portugués - CENTRO DE ESTUDIOS IBÉRICOS AGOSTIN DA SILVA.

**7\*) APORTACIÓN DEL INSTITUTO CAMÕES**

El Instituto Camões, por su parte, aportará todos los años en el mes de enero una subvención por valor de 1.000.000 de escudos mediante transferencia a la C.C. N° 01-20.157-0, Fondo Ibérico, de la Oficina del Banco de Extremadura en Olivenza. En el mismo mes de enero, el Ayuntamiento de Olivenza hará entrega todos los años al Instituto Camões de una Memoria de Actividades, documentando todas las realizadas. Dicha Memoria irá seguida de una relación numérica con las copias de las facturas justificativas de la subvención recibida.

**8\*) ENTRADA EN VIGOR, VALIDEZ Y DENUNCIA**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes. En principio será válido durante cinco años, pudiendo ser prorrogado otros tantos. El Convenio podrá terminar en cualquier momento por voluntad de cualquiera de las instituciones que lo denuncien con, al menos, seis meses de antelación.

Por unanimidad, se acuerda, su aprobación y autorizar al Alcalde para su firma.-----

El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo manifiesta su esperanza de que tras la aprobación del convenio pueda reanudarse los cursos de portugués en Olivenza.

El Alcalde le responde que efectivamente esa es la intención del convenio.-----

**8.B) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.-----**

Dada cuenta de la siguiente

**MOCION DE LA PRESIDENCIA**

La entrada en vigor de la última modificación de la Ordenanza aprobada en sesión plenaria de 19-10-95 correspondiente al precio público por abastecimiento de agua potable en la que se establece un tramo ascendente de tarifas en función del volumen de agua consumida en cada domicilio, ha provocado determinados resultados antisociales al no tomarse en consideración el consumo de familias con elevado número de componentes que automáticamente se ven obligados a pagar la tarifa más alta que fue establecida con carácter disuasorio para incentivar el ahorro en el consumo.



0D9262550

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno 29-03-96

Por otro lado, al sólo establecerse dos categorías de usuarios (abastecimiento domiciliario y abastecimiento de uso industrial) se dejaba sin adecuado encaje legal los inmuebles de uso institucional que por razón de interés público de las actividades que desarrollan merecen un tratamiento tributario si quiera menos gravoso que el que se otorga al abastecimiento de uso industrial.

Al objeto de corregir estas disfunciones someto a la consideración del Pleno adopte los siguientes acuerdos:

**A)** Modificar el anexo I de la Ordenanza introduciendo las siguientes disposiciones:

Se crea como nueva categoría:

**ABASTECIMIENTO DE USO INSTITUCIONAL Y ASISTENCIAL**

En la que se entenderán comprendidos los inmuebles de titularidad estatal, autonómica o local donde se presten servicios públicos o administrativos, incluidas las viviendas anexas al inmueble destinadas al personal y los establecimientos privados que presten servicios asistenciales

Tarifa única..... 90 pts/m<sup>3</sup>

En la categoría

**ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO**

Se añade el siguiente apartado:

Por razones de carácter social, los obligados al pago en cuya vivienda se haya producido una situación de convivencia socio-familiar padronal y efectiva, de al menos siete personas durante el bimestre correspondiente, podrán solicitar, acreditando estas circunstancias, se acuerde por la Comisión Municipal de Gobierno se aplique la tarifa de 90 pts/m<sup>3</sup> al total volumen de agua consumido.

**B)** Establecer en la disposición final que la presente modificación de la ordenanza entrará en vigor con su publicación en el B.O.P. y surtirá efectos con carácter retroactivo con fecha del 1 de Enero de 1.996".

Quedó ésta aprobada con el voto favorable de 14 concejales (10 PSOE y 4 P.P.) y uno en contra (I.U.)

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se



sucedan las siguientes intervenciones:

El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo, manifiesta que en relación con la propuesta de fijar en 90 pts/m3 el precio del agua suministrada a unidades familiares de más de 7 miembros, el dato aislado del número de miembros es irrelevante, sino se tiene en cuenta su situación socio-económica; si no se conocen los ingresos de la familia o el número de sus componentes, por lo que a juicio de este grupo se sigue manteniendo una situación general de injusta subida de agua, que especialmente afecta a los sectores económicamente más débiles, y que esta moción de la Presidencia no va a resolver.

El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara, explica la postura favorable a la moción de la Presidencia, toda vez que en su ámbito de aplicación queda incluido el Cuartel de la Guardia Civil y el Hospital, dentro de la nueva categoría que se crea de unidad institucional y asistencial. Por lo que respecta al beneficio que se otorga a las unidades familiares de más de siete componentes debe llamar la atención respecto de la necesidad de que se efectúen cuantos controles sean necesarios en orden a evitar situaciones de picarestería.

El Alcalde, en contestación a la intervención del Sr. Robles, manifiesta que al fijarse este número de siete componentes se fija para todos los afectados por igual, tratando de resolver el mismo problema que a todos atañe consistente en que, por el elevado número de componentes, se veían obligados a pagar por el tramo más alto de la tarifa; que es lo que ahora se debate, sin olvidar que en materia de precios públicos no corresponde examinar la casuística de cada usuario en particular.

**ASUNTO NOVENO. - INFORMES DEL ALCALDE. -----**

**1.- ACONDICIONAMIENTO CARRETERA ALMENDRAL/OLIVENZA.-** En el D.O.E. se ha publicado el anuncio de licitación del concurso para adjudicación de las obras correspondientes al acondicionamiento de éste tramo de la carretera.-----

**2.- VIVIENDAS SOCIALES.-** Se ha constituido la mesa de contratación para la adjudicación del grupo de treinta viviendas V.P.O. a construir por COPUMA en Olivenza.

**3.- CONTENEDORES DE PILAS Y LATAS DE ALUMINIO.-** Se ha suscrito convenio con una empresa especializada en reciclaje de este material para instalar en Olivenza recipientes en la vía pública que permitan su recogida.-----

**4.- COMUNIDAD EUROPEA.-** Se ha concedido a ADERCO por



009262551

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-03-96

Comunidad Europea la gestión en Olivenza del Centro Europeo de Información y Promoción Rural de Extremadura (Programa CARREFOUR) .----

**5.- REUNIONES Y GESTIONES EN PORTUGAL.-** Recientemente he mantenido entrevistas en Portugal relativas al desbloqueo en la reconstrucción de Puente Ajuda, pendiente de un último trámite que corresponde realizar a la Comisión del Alentejo como organización autónoma competente en el vecino país; así como otra mantenida con el Presidente del Instituto Camoes que ha cristalizado en el convenio aprobado en esta sesión.-----

**6.- CONCURSO ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE.-** Se ha procedido a la apertura de plicas del concurso para la adjudicación del servicio de tratamiento de agua potable; debiendo procederse ahora al examen de las proposiciones y correspondiente informe previo a su adjudicación por el Pleno.-----

**7.- SOLICITUD DE SUBVENCIONES.-** Se ha solicitado subvención a la Junta de Extremadura para infraestructuras eléctricas; actividades deportivas y acondicionamiento márgenes de la Charca.-----

**8.-CONVENTO SAN JUAN DE DIOS.-** Caja Badajoz tiene previsto realizar obras de remodelación de la capilla del antiguo Convento de San Juan de Dios, lo que va a suponer una inversión cercana a los 60.000.000.-pts. Se está estudiando la forma jurídica de realización de las obras.-----

**9.- DONACION DE D. FRANCISCO GONZALEZ SANTANA.-** Se está procediendo a embalar todo el material donado al Ayuntamiento por D. Francisco González Santana para su inventario y catalogación, trasladándose a dependencias municipales.-----

**10.- ANTIGUAS BODEGAS MALPICA.-** Se está estudiando por los técnicos municipales y de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura la posible ubicación de la nueva Biblioteca Municipal en los sótanos de las antiguas bodegas de Malpica contiguas al recinto amurallado medieval de la ciudad que se va a descubrir con la demolición de las viviendas adosadas.-----

**11.- ASUNTOS JUDICIALES.-** La Sala de lo Contencioso-Administrativo ha dictado auto archivando del recurso contencioso-administrativo formulado por D. José Morales Rodríguez contra resolución del Ayuntamiento de Olivenza que declaró el estado de ruina del inmueble correspondiente al número 19 de la C/ Olivenza de Santo Domingo por caducidad de la instancia del actor.-----

**12.- GASTOS DE CARNAVAL.-** Los pagos realizados por el

00452221



Ayuntamiento de Olivenza con motivo de los Carnavales de 1.99 ascienden a 1.553.194.-pts.-----

13.- SUBVENCION CAJA BADAJOZ.- Caja Badajoz ha concedido una subvención por importe de 937.500.-pts a ADERCO para el desarrollo del CEIPREX (programa CARREFOUR).-----

14.- JORNADAS SOBRE LA MUJER TRABAJADORA.- El pasado día 8 de Marzo tuvo lugar en Olivenza diversos actos relacionados con el Día Internacional de la Mujer Trabajadora.-----

15.- EXAMENES RESIDENCIA DE ANCIANOS.- El pasado día 7 de Marzo han finalizado las pruebas y exámenes para el personal que prestará sus servicios en la Residencia de Ancianos.-----

16.- ADQUISICION CASA ESQUINA PLAZA SANTA MARIA.- Se ha realizado diversas gestiones para adquisición de la vivienda situada en la esquina de la Plza. de Santa María con Ruperto Chapí con destino a la ampliación de la obra de la nueva Biblioteca. Hasta estos momentos no se ha llegado a acuerdo alguno.-----

17.- CONTROL HORARIO DE BARES.- Por la Policía Local se está procediendo a la realización de un control en el horario de cierre de los bares de la localidad.-----

18.- FESTIVAL BANDA DE MUSICA.- Con motivo de la celebración de la Semana Santa, se celebrará el próximo domingo, día 31 de Marzo, un festival de música en el que actuarán conjuntamente la Banda de Música la Filarmónica, con otras dos más, una de Portugal y otra de Villafranca de los Barros.-----

Asimismo, se deja constancia en acta de que el componente del grupo municipal PSOE Sr. González Moya, se incorpora a la sesión durante este punto del orden del día.

**ASUNTO DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**-----

Por el portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo se formulan las siguientes:

**Sr. Robles:** ¿Cómo va la negociación del convenio con los empleados municipales?

**Alcalde:** Celebradas las elecciones generales y una vez finalicen los exámenes del personal para la residencia de ancianos se reanudarán las negociaciones.



009262552

CLASE 8ª

Acta Pleno 19-03-96

**Sr. Robles:** ¿Por qué no se celebró pleno ordinario el pasado mes de febrero?.

**Alcalde:** Por coincidir con la campaña electoral de las elecciones generales del 3 de marzo, se siguió el precedente de otras instituciones representativas y no se convocó.

**Sr. Robles:** ¿Cuándo comenzarán las obras del trasvase del Guadiana?.

**Alcalde:** Al no haberse ejecutado las obras correspondientes a la anualidad de 1.995, hay que incorporar el remanente de crédito al corriente ejercicio, como fase previa a la contratación. Se espera que esta cuestión técnica quede pronto resuelta.

**Sr. Robles:** Si la Concejala de Cultura tiene ya elaborado el nueva organización de T.V.O.

**Alcalde:** Cuando la tenga acabada convocará la correspondiente comisión.

**Sr. Robles:** Con ocasión de las pruebas selectivas de auxiliar administrativo para la residencia de ancianos el tribunal al no puntuar el ejercicio de la oposición consistente en entrevista personal, acordando su repetición para otro día, incurrió en dejación de funciones. ¿ Puede explicar el Alcalde el por qué ésto se produjo?.

**Alcalde:** Como el grupo municipal del P.P. ha formulado la misma pregunta, contestaré al final sobre esta cuestión.

**Sr. Robles:** No es la misma pregunta, y además en un caso es una pregunta y en el otro es un ruego.

**Alcalde:** La cuestión de fondo es la misma y la trataré después.

Por parte del portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara se formulan las siguientes:

**Sr. Llorente:** Con ocasión de la entrevista personal de la fase de oposición en las pruebas selectivas de auxiliar administrativo de la residencia de ancianos, al escuchar las respuestas de la aspirante Paloma Vidigal a las preguntas que le formuló el Tribunal, respuestas exactamente coincidentes con las contestaciones válidas que le fueron facilitadas al Tribunal, llegué a tener dudas respecto a que alguien había facilitado las preguntas y respuestas a esa aspirante. Ausentándome de la sesión y negándome a participar en lo

que entendía era una farsa. Por eso y teniendo presente que las dudas iniciales posteriormente se acrecentaron como así comuniqué al Tribunal en el que los otros participantes también manifestaron compartir las deseo saber ¿ Si se ha realizado alguna investigación acerca de esos hechos?. Si no se ha efectuado entiendo, siguiendo diciendo, debe realizarse pues a la gente del pueblo el tema le preocupa y debe reponerse el asunto a la legalidad para lo que si se convoca una sesión plenaria monográfica su grupo está dispuesto a solicitarla si cuenta para ello con el apoyo numérico legal necesario.

**Alcalde:** Aunque él no ha participado en el Tribunal cree que se han hecho las cosas bien, toda vez de 1.400 aspirantes que han participado en las mismas solamente se han presentado seis o siete reclamaciones. Otra cosa es que la oposición quiera politizar los exámenes utilizando las dudas aludidas para atentar contra el derecho a la inocencia. Desde su punto de vista el Tribunal tuvo un exceso de celo al volver a repetir un examen por la duda sembrada por el portavoz del P.P. Habría que preguntarse ¿quién no tiene dudas?; y mismo las puedo tener respecto de que algún representante de otros partidos en el Tribunal pudieran tener intereses relativos a algunos aspirantes. No existe motivo para convocar un Pleno Extraordinario sobre este asunto. Pues si lo que se quiere es politizar el asunto y también puedo poner de manifiesto las anomalías en que pueden haber incurrido otros partidos.

**Sr. Llorente:** El hecho de existir dudas hace necesaria la investigación pedida por su grupo; pues si no existieran dudas no tenía por qué haberse suspendido el examen y haberlo repetido otra vez; sino simplemente haberse calificado la intervención de cada aspirante. Y si de la investigación se determinase la existencia de responsabilidades políticas éstas deberían ser resueltas políticamente; y jurídicamente corresponderá resolverlas a los Tribunales si alguien recurre.

**Sr. Robles:** El portavoz de I.U. interviene para manifestar que como político que es debe ejercer la actividad política y desde esta perspectiva entiende que no puede acusarse genéricamente a otros partidos de anomalías; debe indicarse la anomalía y el partido. No le ha satisfecho la explicación del Alcalde, pues si todos y cada uno de los restantes miembros del Tribunal han manifestado tener dudas, éstas dudas deberían de haberse investigado y despejado. De no existir dudas el tribunal no tenía por qué haber repetido la entrevista, sino calificar la ya celebrada; por eso su grupo entiende que se ha producido en el Tribunal una dejación de funciones.



OD9262553

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-03-96

**Sr. Núñez Píriz:** El portavoz del grupo municipal PSOE y primer Tte. de Alcalde, Sr. Núñez Píriz, que momentáneamente preside la sesión por ausencia del Alcalde hasta su incorporación, manifiesta que a su juicio quien ha incurrido en dejación de funciones no es el Tribunal que resolvió lo que estimó procedente, sino aquellos de sus miembros que lo abandonaron, por lo que teniendo presente que la aspirante Paloma Vidigal ha cursado FP2 y tiene hecho cursos de informática de Word Perfect, pocas dudas pueden surgir respecto de su capacidad para haber superado la entrevista y si cuando ésta se repitió la otra aspirante obtuvo mejor puntuación fue debido a las preguntas no de conocimientos, sino "creativas" que se denominan y que le fueron formuladas, por lo que lo que parece que se pretende desde el P.P., no aceptando el acuerdo del Tribunal, es atacar al PSOE algo que confirma que no son demócratas.

**Sr. Llorente Vara:** El Sr. Llorente Vara rechaza de pleno la afirmación del portavoz del PSOE acerca del carácter no democrático del P.P.; pide que conste en acta esta afirmación, vuelve a reiterar la posición de su grupo en el sentido ya expuesto y a solicitar un pleno extraordinario para la investigación de los hechos.

**Alcalde:** Manifiesta que él no tiene inconveniente en aceptar las responsabilidades políticas si éstas llegan a demostrarse, pero está en contra de iniciativas que sólo pretendan la descalificación total. Si yo asumo responsabilidades políticas todos a los que se le demuestre sus irregularidades deben también asumirlas. A mí también me surgen dudas cuando se me ha informado que el Sr. Llorente llevaba escrito nombres en un papel el día de los exámenes, papel que después tiró a la papelera, y asimismo quiere poner de manifiesto que el Sr. Llorente Vara, representante en el Tribunal del grupo del P.P., no ha respetado el secreto de las actuaciones del Tribunal cuando, sin haberse redactado y firmado el acta de la sesión telefoneó a D. José Rodríguez Serrano para decirle que había ganado la plaza de ATS.

**Sr. Llorente Vara:** Lo manifestado por el Alcalde respecto de esa conversación telefónica no corresponde exactamente con el contenido de la misma, que él no va a desvelar como tampoco lo hará con la que mantuvo con el portavoz del PSOE Sr. Núñez Píriz cuando éste le llamó a raíz de su abandono del Tribunal de la plaza de auxiliar.

**Sr. Robles Ramallo:** El Sr. Robles Ramallo manifiesta que

00052223

CLASIFICACION

Acta Pleno 29-05

hasta este momento sigue sin saber si el resto de componentes del Tribunal tenían las mismas dudas que el Sr. Llorente y teme que va a acabar la sesión sin saberlo.

**Tte. Alcalde Sra. Anzola Ruiz:** Esta Tte. Alcalde, que incorpora a la sesión en el capítulo de ruegos y preguntas representante del grupo municipal del PSOE en el Tribunal, indica que se remite al acta de la sesión en la que queda reflejada su postura al respecto y explica el acuerdo de repetir la entrevista personal a el deseo de obtener no sólo una apreciación de las respuestas dadas a cuestiones técnicas puntuales, que habían podido producir esa impresión que ahora se analiza, sino una visión más general de la aptitud de los aspirantes.

**Alcalde:** Entiende que en definitiva el Ayuntamiento ha hecho un notable esfuerzo para que con éstas pruebas se consiguiera que los puestos de trabajo se desempeñaran por personas de Olivenza puntuando incluso, en la fase de concurso la residencia en esta ciudad; a pesar de las dudas que sobre la constitucionalidad de la medida habían presentado los otros grupos; por lo que no procede ahora resolver nuevas dudas que pueden ser injustas para las personas.

**Por el portavoz del P.P., se realizaron las siguientes**

**Sr. Llorente Vara:** Cuando el Pleno fijó el régimen de celebración de sesiones ordinarias de éste órgano estableció que la norma general era celebrarlas en jueves y sólo cuando no fuera posible ese día se celebrarían en viernes; aunque parece que la excepción del pasado a convertirse en norma.

**Alcalde:** En el mes en curso se ha celebrado la sesión plenaria el viernes como consecuencia de celebrarse el jueves plenaria de la Asamblea de Extremadura, a la que he debido asistir en calidad de componente de la Mesa de la misma.

**Sr. Llorente Vara:** Debería constar en acta la congratulación del Pleno del Ayuntamiento por la designación de un extremeño como es D. Juan Ignacio Barrero como Presidente del Senado.

**Sr. Núñez Píriz, portavoz PSOE:** Su grupo, el PSOE, se congratula de que sea un extremeño el nuevo Presidente del Senado aunque dice, no puede felicitarlo porque éste pertenece al P.P. pues lógicamente su deseo sería que este cargo lo desempeñara un componente de su grupo político.



0D9262554

CLASE 8ª

Acta Pleno 29-03-96

**Sr. Llorente Vara:** En la plaza que se va a hacer en Villarreal va a ser necesario ocupar un solar de propiedad municipal, por lo que entiende debe tratar de conseguirse con su propietario un justo precio acorde con su valor real.

**Alcalde:** Hasta ahora el propietario tan solo ha realizado una oferta verbal que deberá ajustarse por escrito a un valor justo acorde con los precios de mercado en aquella localidad.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

V° B°  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo. Ramon Rocha Maqueda.







009262555

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 26-04-96

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DE 1.996.

- - - o o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día veintiseis de abril de mil novecientos noventa y seis, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria bajo la Presidencia del Alcalde

ASISTENTES:

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
Dª Mª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. TTE. ALCALDE
Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL.

SECRETARIO

D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

- D. ENRIQUE MÁRQUEZ MARTÍNEZ. CONCEJAL
D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL

Presidente D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: NÚÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL, MAROBA PIRIZ y ANZOLA RUIZ, y la de los Concejales Sres: GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, PIÑERO DE LA CRUZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NÚÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA Y ALMEIDA GONZALEZ, asitidos por mi el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asisten disculpando su ausencia los Concejales Sres: MARQUEZ MARTINEZ y ROBLES RAMALLO.

00555222

**ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**-----

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior (Ordinaria 29-03-96) distribuida junto a la convocatoria de la presente.

A petición del portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara se rectifica error en la transcripción de su pregunta relativa a los terrenos que son necesarios ocupar para construir una plaza en Villarreal. Se subsana el error precisando que estos terrenos son de propiedad privada y no de propiedad municipal.

Con esta rectificación quedó el acta aprobada por unanimidad.

**ASUNTO SEGUNDO.- VENTA DE PARCELAS EN ALDEAS.**-----

**2.1) SOLICITUD DE D<sup>a</sup> JULIA GONZALEZ ANTUNEZ.**-----

Dada cuenta del escrito de D<sup>a</sup> Julia González Antunez mayor de edad, con domicilio en C/ Ronda del Norte, 10 de San Rafael de Olivenza y provista de D.N.I. número 80.049.712 de enajenación de solar en San Rafael de Olivenza, por unanimidad, se acuerda:

Vender a la solicitante la parcela n<sup>o</sup> 6, ubicada en la C/ Ronda de San Andrés, s/n de San Rafael de Olivenza, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: frente con Ronda de San Andrés, fondo e izquierda con terrenos libre II del que segregó y derecha con solar n<sup>o</sup> 5, inscrita como parcela independiente al tomo 576, del libro 209, finca n<sup>o</sup> 10.690.

Las condiciones a que se sujeta la presente enajenación son las siguientes:

**PRIMERA.**- En dicha parcela de 250 m<sup>2</sup> se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDA.**- Características de la vivienda: La edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.



0D9262556

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 26-04-96

**TERCERA.-** El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente para el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.

**CUARTA.-** El solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular; que deberá tener en la misma su residencia habitual y permanente.

**QUINTA.-** Precio del solar: El precio del solar se cifra en la cantidad de 40.000.-pts (Cuarenta mil pesetas).

**SEXTA.-** Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al

0000000000

amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.000 pts, no excede del límite establecido con carácter general para la contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.

**ASUNTO TERCERO.- CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA SUBVENCION BIBLIOTECA.**

Dada cuenta del proyecto de convenio a suscribir con la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, para el equipamiento de la Biblioteca Municipal, y cuyas estipulaciones son:

**PRIMERA:** El objeto del Convenio, es el Equipamiento de una Biblioteca en la localidad de Olivenza.

**SEGUNDA:** El presupuesto total para el equipamiento asciende a la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.-pts), presupuesto supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

**TERCERA:** La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio, conforme al proyecto supervisado aportará la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.-pts), en la siguiente anualidad:

Año 1.996..... 2.000.000.-pts

**CUARTA:** El Ayuntamiento de Olivenza aportará para el citado equipamiento la cantidad de 0 pesetas.

**QUINTA:** La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Olivenza será abonada de la siguiente forma:

- Una vez certificado, por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento la recepción del mobiliario, acompañado de la correspondiente factura.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Olivenza certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.



0D9262557

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 26-04-96

**SEXTA:** Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o de la Comisión de Gobierno (si tiene delegada las competencia, en cuyo caso se expresará la fecha de delegación), aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

También se deberá acompañar certificación del Secretario Interventor de la correspondiente existencia y retención de crédito para el objeto del presente convenio.

**SEPTIMA:** Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones.

**OCTAVA:** El Ayuntamiento ejercerá la dirección y organización de las instalaciones y actividades. La Junta de Extremadura podrá hacer uso de las mismas para fines propios de su competencia, previa comunicación de dicha pretensión al Ayuntamiento con un tiempo de antelación de diez días como máximo.

**NOVENA:** Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

**DECIMA:** Este Convenio quedará sin efecto caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido, todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

**DECIMO PRIMERA:** El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Por unanimidad, se acuerda, su aprobación y autorizar al Alcalde-Presidente para su firma.-----

**ASUNTO CUARTO.- CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA MANTENIMIENTO SERVICIO SOCIAL DE BASE.**-----

Dada cuenta del proyecto de convenio para el mantenimiento

del Servicio Social de Base para 1.996, que respecto del suscrito en años precedentes supone el incremento en una plaza de asistente social, que pasan a ser dos, por unanimidad, se acuerda, aprobarlo en la forma en que viene redactado y autorizar al Alcalde para su firma.

El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara indica que ahora se va a contar con dos asistentes sociales y será necesario realizar un replanteo del servicio entre Olivenza y Valverde de Leganés, dada la buena labor realizada en Olivenza por la única asistente que ha tenido el servicio, D<sup>a</sup> Juana Carrillo Baeza, debería ésta continuar prestándolo en Olivenza.

Le responde el Alcalde que así se tiene previsto.

#### ASUNTO QUINTO.- OBRAS PLAN GENERAL 1.996.-----

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la siguiente inversión del Plan General de Cooperación 1996/1999:

Nº obra: 128

Denominación: **INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE SERVICIOS**

	ANUALIDAD 1.996	ANUALIDAD 1.997	T O T A L E S
Aportación Estado.....	10.500.000	10.500.000	21.000.000
Aportación Diputación....	12.000.000	12.000.000	24.000.000
Aportación Ayuntamiento..	7.500.000	7.500.000	15.000.000
<b>PRESUPUESTO</b>	<b>30.000.000</b>	<b>30.000.000</b>	<b>60.000.000</b>

SEGUNDO: En consecuencia, la Corporación municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan cuando le sea requerido por Diputación, en función de las certificaciones de obras emitidas.

Para el caso de que lo anterior no se llevara a cabo en la forma indicada, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el



OD9262558

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 26-04-96

Ayuntamiento haya de percibir de la mencionada Delegación (en concepto de participaciones, recargos en impuestos ó tributos del Estado, a que se refiere el Art. 197 1F del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril y Art. 2.1.C. de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre) retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan en la cuantía máxima permitida y a la simple presentación de un duplicado de las referidas certificaciones ó de cualquier otro documento feaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal fijada para la obra.

Asimismo, y también para el caso de que la aportación de las cantidades municipales no se llevara a cabo en la forma indicada en el punto 2º precedente, el Ayuntamiento autoriza expresamente a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria para que detraigan de las cantidades que recauden de los tributos concertados, en su caso, la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, en forma fraccionada, con un máximo de seis meses a partir del acta de inicio de la obra a elección de la Diputación ó del Organismo Autónomo citado.

El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara indica que sería necesario incluir dentro de las obras a realizar el acondicionamiento de la circunvalación de la ciudad, para evitar que el tráfico proveniente de la Ctra. de Villarreal provoque embotellamientos en la Puerta del Calvario y se pueda desde aquella acceder directamente a la Ctra. de Puente Ajuda.

El Alcalde manifiesta que se tiene pedido a la Diputación Provincial se acondicione esta circunvalación lo que efectivamente se va a efectuar en 1.997.

**ASUNTO SEXTO.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.**

Aceptada por unanimidad, la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configura el nuevo siguiente punto:

**6.1) SOLICITUD DE SUBVENCIAEN A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA O.M.I.C.**

Por unanimidad, se acuerda, aprobar el programa de actividades a desarrollar por la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C) durante 1.996, por un importe total de 8.020.036.-pts y solicitar de la Consejería de Bienestar Social de la

Junta de Extremadura conceda al Ayuntamiento de Olivenza subvención por dicha cantidad, al amparo de la Orden de 2 de Abril de 1.996 (D.O.E. 13-04-96).

**ASUNTO SEPTIMO.- INFORMES DEL ALCALDE.-----**

**1.- LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO MARGENES RIVERA DE OLIVENZA.-** La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha remitido al Ayuntamiento un ejemplar del proyecto de las obras de limpieza y acondicionamiento de la rivera de Olivenza que se van a ejecutar a cargo de este Organismo. Supone diversas actuaciones que van desde el corte y retirada de eucaliptos, suministro y plantación de árboles, mejora de caminos y aparcamientos, etc; con una inversión de 145.433.860.-pts.-----

**2.- RESIDENCIA DE ANCIANOS DE OLIVENZA.-** Ya ha entrado en funcionamiento la Residencia de Ancianos, en la que hasta el día de la fecha han ingresado veintiseis personas (21 no asistidos y 5 asistidos; 19 de Olivenza y 7 de otras localidades); también se cuenta con treinta y dos solicitudes que están siendo examinadas. Asimismo se está realizando un estudio acerca del coste económico que supondría no cobrar a los ancianos las pagas extraordinarias de sus pensiones en todo o en parte de su cuantía, para determinar su posible incidencia en el coste de mantenimiento del centro, y poder, sino es significativa la incidencia, dejar de cobrar o minorar estas cantidades al igual que ocurre en las residencias gestionadas directamente por la Junta de Extremadura, e incluso en la mayor parte que las que lo son por los Ayuntamientos.-----

**3.- OBRAS COMPLEMENTARIAS PRESA "PIEDRA AGUDA".-** En el D.O.E. n° 44 correspondiente al día 18-04-96, se anuncia el concurso público de la contratación del proyecto de construcción de las obras complementarias al sistema de la presa de "Piedra Aguda" e instalaciones de la zona regable de Olivenza; de lo que ya ha sido informada la Comisión Trasvase Río Guadiana-Embalse de Piedra Aguda.-----

**4.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS GRUPO 50 VIVIENDAS V.P.O.-** Por cuatro solicitantes se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la lista definitiva de adjudicatarios del grupo de 50 viviendas V.P.O. elaborada por la Junta de Extremadura, quien ha comunicado a los ocupantes de las viviendas su derecho a personarse en el procedimiento y a actuar como coadyuvantes de la Junta de Extremadura. El Alcalde ha mantenido reunión con estas personas para transmitirles información acerca de este derecho que les asiste.-----

**5.- REUNION CON REPRESENTANTES DE AGECO.-** El pasado día



0D9262559

**CLASE 8ª**

Acta Pleno Ordinario 26-04-96

18 de Abril el Alcalde mantuvo reunión con varios representantes de la Asociación General de Empresarios de la Comarca de Olivenza (A.G.E.C.O.) en la que se alcanzó un importante grado de consenso acerca de las condiciones que se recogerán en el pliego que servirá de base para la subasta de parcelas en el Polígono Industrial de Ramapallas.

**6.- CESE COORDINADOR MEDICO CENTRO DE SALUD DE ZONA.-**

D. Francisco Santos Parras hasta ahora Coordinador Médico del Centro de Salud de la Zona de Olivenza ha cesado en dicho cargo para el que ha sido designado D. Claudio Pelaez Vega. El Doctor Santos Parras seguirá no obstante desempeñando el cargo de Jefe Local de Sanidad de Olivenza.

**7.- CONVENIO CON LA CRUZ ROJA.-**

Se están realizando conversaciones con la Cruz Roja para suscribir un convenio tendente a facilitar el desplazamiento de los ancianos enfermos que habitan en la Residencia en vehículos de Cruz Roja hasta los establecimientos sanitarios correspondientes.

**8.- REPOBLACION DE LA CHARCA.-**

Como así había solicitado el Ayuntamiento se va a proceder por la Junta de Extremadura a repoblar con tencas la Charca de Olivenza.

**9.- SEMILLERO DE EMPRESAS.-**

El pasado día 19 de Abril se procedió a la firma de las escrituras de compra-venta de las naves adquiridas en el Polígono Industrial de Ramapallas por "Semillero de Empresas"- Consejería de Economía e Industria de la Junta de Extremadura. Se va a proceder a la limpieza, señalización y conveniente publicidad para que los interesados puedan participar en esta iniciativa pública de gestión empresarial. Próximamente se convocará a reunión al efecto a los empresarios de Olivenza.

**10.- SUBVENCIONES SOLICITADAS.-**

Se ha solicitado por este Ayuntamiento a las Consejerías competentes, subvenciones para los fines que se expresan:

- Programa reinsercción drogodependientes.
- Mejora y potenciación recursos turísticos. "Regeneración márgenes de la Charca".
- Actividades deportivas.
- Solicitud prestación servicios sociales a minorías étnicas.
- Solicitud vehículo todoterreno para Protección Civil.

**11.- CONTRATACION ROTULACION DE CALLES.-**

Mediante acuerdo adoptado en Comisión de Gobierno, se ha contratado con Artesanía de

Olivenza S.L. la confección para el suministro a este Ayuntamiento de rótulos de cerámica con el nombre de numerosas calles de nuestra localidad al precio de 8.000.-pts + IVA. cada una.-----

**12.- SUMINISTROS PARA LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.-** Por el Director de la Residencia de Ancianos se ha solicitado presupuesto a distintas casas competentes en cada materia, para el suministro de víveres con destino al centro. Por acuerdo de comisión de gobierno se ha adjudicado, a la casa que ofertaba el precio más ventajoso por cada adquisición. Sistema que se seguirá hasta que pueda adjudicarse un concurso para la provisión de suministro.-----

**13.- VIVIENDAS JUNTO A RECINTO AMURALLADO.-** Se va a proceder a suscribir la escritura de compra-venta de la vivienda propiedad de D<sup>a</sup> Inocencia Pesoa e hijos por la Junta de Extremadura una vez que se han removido los obstáculos existentes para ello derivados de las circunstancias familiares de los propietarios.-----

**14.- INFORMACION TURISTICA DE OLIVENZA.-** Durante la Semana Santa de este año visitaron Olivenza un total de 3.316 personas españolas y 681 extranjeras, de las cuales han pasado por el Museo 1.775 personas.-----

**15.- VISITA DEL ARQUITECTO SR. FORTEA.-** Recientemente se desplazó a Olivenza el Arquitecto al servicio de la Consejería de Patrimonio de la Junta de Extremadura, Sr. Fortea, al objeto de comprobar la viabilidad de instalar la futura Biblioteca Municipal de Olivenza en la antigua bodega Malpica; una vez se haya demolido los inmuebles adosados al antiguo recinto medieval de Olivenza y se remodele la Plaza de Santa María; con lo que en el inmueble cedido al Ayuntamiento por CONEDIN S.L. podría emplazarse el Archivo Histórico Municipal y la sección infantil de la Biblioteca Pública Municipal.-----

**16.- RENOVACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.-** En breve darán comienzo los trabajos de renovación del padrón municipal de habitantes; última que se realizará con validez quinquenal.-----

**17.- ADQUISICION DE TERRENOS CONTIGUOS A RESIDENCIA DE ANCIANOS.-** Las conversaciones mantenidas con la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Extremadura en orden a la posible adquisición de una superficie de 9.415 m<sup>2</sup> contigua a la Residencia de Ancianos de Olivenza, han permitido rebajar el precio inicialmente propuesto por la Consejería de 3.000.-pts/m<sup>2</sup> hasta 1.000 pts/m<sup>2</sup> y el plazo de cinco años para el abono del importe de la compra, sin embargo van a proseguir las negociaciones para mejorar los plazos de pago.-----



OD9262560

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 26-04-96

**18.- SUVENCIONES PARA RESTITUCION DE INFRAESTRUCTURAS.-** El Ministerio para las Administraciones Públicas ha convocado subvenciones con destino a la reparación o restitución de infraestructuras, equipamiento o instalaciones que resultaron dañadas como consecuencia de las últimas inundaciones. El Ayuntamiento solicitará dichas subvenciones con destino a reparar los daños que sobre todo en las vías públicas con tal ocasión se produjeron.-----

Se hace constar en acta que durante este punto del orden del día se incorpora a la sesión la Concejala Dª Consuelo Maroba Píriz.

**ASUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**-----

Por el Concejal de I.U. y portavoz accidental, Sr. Almeida González, se formulan las siguientes:

P) Se tiene previsto por el Ayuntamiento asfaltar el entorno del grupo de 90 viviendas, sin embargo su grupo entiende que sería más conveniente ajardinar la zona.

R) Sr. Alcalde: En dicho grupo de viviendas se cuenta ya con una zona ajardinada, estando además proximas al parque; ahora se trata de dar solución a la petición realizada por los vecinos al Alcalde consistente en conseguir unos huecos en la vía pública que permitan convertirse en zona de aparcamiento para los vecinos.

P) Si los aspirantes a ser contratados para prestar sus servicios en la Residencia de Ancianos que como consecuencia de las reclamaciones o rectificación de errores no van a poder participar este año, como inicialmente se pensaba, han admitido esta circunstancia.

R) Sr. Alcalde: No han planteado inconveniente, sin perjuicio de que los correspondientes acuerdos han sido notificados a los interesados quienes frente a los mismos podrán deducir los recursos pertinentes en plazo y forma legal ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

P) ¿Por qué no se ha convocado con carácter previo a este Pleno la Junta de Portavoces?.

R) Sr. Alcalde: Por problemas derivados de la falta de tiempo.

P) ¿Por qué se incumple sistemáticamente el acuerdo plenario de celebrar las sesiones ordinarias de pleno preferentemente los

... jueves sobre los viernes, ya que habitualmente se celebran los viernes.

R) **Sr. Alcalde:** En este mes se ha convocado el viernes como consecuencia de coincidir el jueves la celebración del Pleno de la Asamblea de Extremadura. Para evitar que nuevamente esto pueda ocurrir su grupo planteará al Pleno una moción para fijar exclusivamente en viernes el día de celebración de las sesiones ordinarias.

P) ¿Cómo van las negociaciones del convenio con el personal del Ayuntamiento?.

R) **Sr. Alcalde:** La Semana próxima se reanudarán las negociaciones.

P) Si ya se han redactado los estatutos de la T.V.O.

R) **Sr. Alcalde:** No se puede hablar de estatutos en cuanto que no es un servicio municipal; pero sí se celebrará próximamente una reunión sobre este asunto.

Por la Concejala del P.P. Sra. Núñez Márquez se formulan las siguientes:

P) Desea saber directamente del Tte. Alcalde Sr. Sánchez Vidigal, responsable de las negociaciones con la empresa Torro Badajoz: ¿si ha transmitido a la empresa la opinión del grupo popular sobre la celebración de espectáculos taurinos subvencionados por el Ayuntamiento? ¿cuál fue la respuesta? y asimismo, ¿ Si se ha concedido ya la subvención a esta empresa?

R) **Sr. Alcalde:** Las preguntas deben realizarse a la Presidencia de la Corporación y no de Concejal a Concejal, por lo que contestará el Alcalde: No se ha concedido todavía subvención a dicha empresa. En las conversaciones que se han mantenido con dicha empresa se le ha hecho saber que el Ayuntamiento estaría interesado en subvencionar exclusivamente la celebración de dos encierros en las fiestas de agosto junto con un espectáculo taurino y otro encierro en la feria de la barriada del Sagrado Corazón, pero no los restantes espectáculos que tenga previsto realizar dicha empresa a lo largo de todo el año. Esta postura se ha transmitido a la empresa, toda vez que en las conversaciones mantenidas con los portavoces municipales el portavoz de I.U. había manifestado la opinión contraria de su grupo a subvencionar espectáculos taurinos, y el portavoz del grupo municipal del P.P. le había indicado que no había una postura contraria de su grupo al respecto.



OD9262561

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 26-04-96

La Sra. Núñez Márquez insiste que a pesar de la explicación del Alcalde desea conocer directamente del Sr. Sánchez Vidigal, si transmitió a la empresa Toros Badajoz la postura del P.P. al respecto.

Concedida la palabra por el Alcalde al Sr. Sánchez Vidigal para que conteste a la pregunta de la Concejala, éste responde que no.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veinte horas y veinte minutos, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



Fdo. Ramón Rocha Maqueda.





Faded text at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se extendió sobre un total de 07 folios de papel timbrado del Estado Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9262555, OD9262556, OD9262557, OD9262558, OD9262559, OD9262560 y OD9262561.

Olivenza, 01 de Junio de 1.996.  
El SECRETARIO.,



Fdo: Jose Mª Cumbres Jiménez.



Main body of faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



OD9262562

CLASE 8ª

Acta Pleno 31-05-96

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE 1.996.

- - o 0 o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte treinta horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria bajo

ASISTENTES:

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
Dª Mª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. TTE. ALCALDE
Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
D. ENRIQUE MÁRQUEZ MARTÍNEZ. CONCEJAL
D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL.

SECRETARIO

- D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL

la Presidencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: NÚÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL, MAROBA PIRIZ y ANZOLA RUIZ, y la de los Concejales Sres: GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, MARQUEZ MARTINEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NÚÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA Y ALMEIDA GONZALEZ, asitidos por mi el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asisten disculpando su ausencia el Tte. Alcalde Sr. SANCHEZ VIDIGAL y los Concejales Sres: PIÑERO DE LA CRUZ y ROBLES RAMALLO.



**ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**-----

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 26-04-96 y extraordinaria de fecha 30-04-96, distribuidas junto a la convocatoria de la presente.

El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara indica que en el capítulo de Ruegos y Preguntas cuando se transcriben las preguntas formuladas por la Concejala de su grupo Sra. Núñez Marquez, relativa a festejos taurinos, ésta no había formulado la pregunta ¿Cuál fue la respuesta de Toros Badajoz?; por lo que debe suprimirse la misma del acta.

Con esta rectificación quedó el acta aprobada por unanimidad.

-----

**ASUNTO SEGUNDO. - OBRAS PLANES PROVINCIALES.**-----

Dada cuenta del Plan Local de obras para el cuatrienio 1.996-1.999:

Nº OBRA	DENOMINACION	ANUALIDAD	PRESUP. ANUALES	APORTACION MUNICIPAL
111	ALUMBRADO PUBLICO	1.996	12.000.000	3.000.000
		1.997	12.000.000	3.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>24.000.000</b>	<b>6.000.000</b>
112	PAVIMENTACION Y/O ACERADO	1.996	3.000.000	750.000
		1.998	13.000.000	3.250.000
		1.999	11.000.000	2.750.000
<b>TOTAL</b>			<b>27.000.000</b>	<b>6.750.000</b>
239	PAVIMENTACION EN SAN JORGE	1.996	2.080.000	208.000
		1.997	2.080.000	208.000
		1.998	2.080.000	208.000
		1.999	2.080.000	208.000
<b>TOTAL</b>			<b>8.320.000</b>	<b>832.000</b>



0D9262563

**CLASE 8ª**

Acta Pleno 31-05-96

240	ADECUACION PLAZA Y PAVIM. SAN BENITO	1.996	2.064.000	206.400
		1.997	2.064.000	206.400
		1.998	2.064.000	206.400
		1.999	2.064.000	206.400
<b>TOTAL</b>			<b>8.256.000</b>	<b>825.600</b>
=====				
241	PAVIMENTACIONES EN SAN FRANCISCO	1.996	1.936.000	193.600
		1.997	1.936.000	193.600
		1.998	1.936.000	193.600
		1.999	1.936.000	193.600
<b>TOTAL</b>			<b>7.744.000</b>	<b>774.400</b>
=====				
242	ADEC. PLAZA Y PAV. SAN RAFAEL	1.996	956.000	95.600
		1.997	956.000	95.600
		1.998	956.000	95.600
		1.999	956.000	95.600
<b>TOTAL</b>			<b>3.824.000</b>	<b>382.400</b>
=====				
243	PAVIM. Y SANEAMIENTO EN SANTO DOMINGO	1.996	600.000	60.000
		1.997	600.000	60.000
		1.998	600.000	60.000
		1.999	600.000	60.000
<b>TOTAL</b>			<b>2.400.000</b>	<b>240.000</b>
=====				
244	INSTAL. DEPORTIVAS EN VILLARREAL	1.996	600.000	60.000
		1.997	600.000	60.000
<b>TOTAL</b>			<b>1.200.000</b>	<b>120.000</b>
=====				
245	PAVIMENTACIONES EN VILLARREAL	1.998	600.000	60.000
		1.999	600.000	60.000
<b>TOTAL</b>			<b>1.200.000</b>	<b>120.000</b>
=====				

Por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar definitivamente la inversión que para este Ayuntamiento supone dicho Plan.

**SEGUNDO.** - En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le corresponde, cuando le sea requerido por Diputación, en función de las certificaciones de obras emitidas.

Para el caso de que lo anterior no se llevara a cabo en la forma indicada, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia, para que de los ingresos que el Ayuntamiento haya de percibir de la mencionada Delegación (en concepto



de participaciones, recargos en impuestos ó tributos del Estado, a que se refiere el Art. 197. 1F del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril y Art. 2.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre) retenga y haga pagar a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan en la cuantía máxima permitida y a la simple presentación de un duplicado de las repetidas certificaciones ó de cualquier otro documento feaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal fijada para la obra.

Asimismo, y también para el caso de que la aportación de las cantidades municipales no se llevara a cabo en la forma indicada en el punto 2º precedente, el Ayuntamiento autoriza expresamente a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria para que detraigan de las cantidades que recauden de los tributos concertados, en su caso, la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, en forma fraccionada, con un máximo de 6 meses a partir del acta de inicio de la obra a elección de la Diputación ó del Organismo Autónomo citado.

**TERCERO.-** La citada inversión es susceptible de fraccionarse en obras anuales, perfectamente diferenciables y que pueden entrar a uso público independientemente, por lo que el acuerdo adoptado hay que considerarlo referido a la anualidad reflejada en el apartado precedente.

#### **ASUNTO TERCERO.- DONACIÓN DE D. FRANCISCO GONZÁLEZ SANTANA.**

**RESULTANDO.-** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión correspondiente al día 30 de Enero del corriente, por unanimidad acordó aceptar provisionalmente la donación irrevocable de un conjunto de bienes muebles de valor histórico, artístico y etnográfico sujetos a una sola carga modal consistente en percibir con carácter vitalicio una contraprestación de 70.000 Ptas. mensuales. Que después el interesado aclaró que eran 75.000.-pts lo que él pedía en el acta notarial que suscribió.

**RESULTANDO.-** Que dicha aceptación tenía carácter provisional hasta que realizado el inventario y valoración pericial pudiera determinarse que el valor del gravamen impuesto no excede de valor de lo que se adquiere por la donación.

**CONSIDERANDO.-** Que se ha procedido al inventario de estos bienes que alcanzan aproximadamente unas 6.000 piezas, que pueden clasificarse en los siguientes apartados: mobiliario antiguo, piezas



0D9262564

CLASE 8ª

Acta Pleno 31-05-96

de cerámica, piezas de cristalería, útiles domésticos de metal, objetos de religiosidad popular, utillaje agropecuario y diversas colecciones; con tasación establecida entre 9 y 10 millones de pesetas por el etnohistoriador placentino D. Fernando Flores del Manzano.

**CONSIDERANDO.-** Que efectuada la tasación se trata de determinar la existencia o de equivalencia entre el valor en la donación y el de la carga vitalicia que lleva aparejada, que se estima sí existente por cuanto y teniendo presente la edad del interesado que es de 65 años y el valor de la donación la equivalencia de valores se mantendrán hasta que el interesado cumpliera 75 años de edad coincidente con la media de vida de las personas; existiendo también equivalencia en el riesgo de que un fallecimiento anterior o posterior a dicha edad supusiera para el interesado un lucro cesante o una situación de beneficio; algo en estos momentos absolutamente imprescindibles, pero que para el Ayuntamiento el posible riesgo de abonar una contraprestación superior al valor de la donación quedaría comparada con el incremento del valor económico que se supone el transcurso del tiempo otorga a las antigüedades.

Considerándose pues cumplida la determinación del art. 12.2 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, por unanimidad, se acuerda aceptar definitivamente la donación y autorizar al Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento otorgue la correspondiente escritura de donación.

**ASUNTO CUARTO.- ADQUISICION DE TERRENOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

Dada cuenta de la oferta de venta de una superficie de 9.415,20 m2 de terrenos contiguos a la hoy Residencia de Ancianos de Olivenza, realizada al Ayuntamiento por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su nombre por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio y Política Financiera, con arreglo al siguiente precio y condiciones de pago:

**Precio: 9.415.200.-pts**

**Condiciones de pago:** 20% del precio en el plazo de 15 días de la notificación de la adjudicación y el 80% restante aplazado en cuatro años. 20% cada año, con vencimiento anual a la fecha de la adjudicación; más gastos de compra por cuenta del Ayuntamiento.

Y estimándose conforme la adquisición, el precio y las condiciones propuestas, por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar al Alcalde para que formule petición de



compra a la Junta de Extremadura del mencionado terreno, por el precio y condiciones expresados y suscriba cuantos documentos, incluidas escrituras públicas sean necesarias en orden a la efectividad del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura para detraer de los ingresos que haya de percibir el Ayuntamiento del Fondo de Cooperación Municipal o de cualquier otro ingreso que haya de efectuar la Junta de Extremadura a favor del Ayuntamiento de Olivenza, las cantidades precisas para compensar en todo o parte las anualidades vencidas comprometiéndose el Ayuntamiento de Olivenza a abonar a la Junta de Extremadura las cantidades compensadas.

**ASUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA PRECIO PÚBLICO ESTANCIA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE OLIVENZA.-----**

**RESULTANDO.-** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión correspondiente al día 18-12-95, acordó el establecimiento del precio público por estancia en la Residencia de Ancianos de Olivenza simultáneamente la ordenanza reguladora del mismo, en cuyas tarifas se establecía que todos los residentes vendrán obligados a satisfacer como tarifa complementaria, el 50% del importe de las pagas extraordinarias de sus pensiones, en el mes correspondiente a percibo.

**RESULTANDO.-** Que en las residencias de ancianos de Extremadura gestionadas directamente por la Junta de Extremadura prescinde de cobrar a los ancianos esta tarifa complementaria y que en aquellos cuya gestión ha sido encomendada a Ayuntamientos éstos han ido paulatinamente reduciendo su importe hasta acabar suprimiéndose lo que actualmente provoca que comparativamente con las demás sea la de Olivenza la más cara para los ancianos que deseen residir en cualquiera de ellas, por unanimidad de los asistentes; lo que representa quorum favorable al acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación, se acuerda:

**PRIMERO.-** Con carácter provisional modificar dicha ordenanza suprimiéndose la tarifa complementaria antes referida.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el art. 49.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento B.O.P. y Diario "Hoy" de Badajoz, durante el plazo de treinta días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar



009262565

CLASE 8ª

Acta Pleno 31-05-96

las reclamaciones que estimen oportunas quedando definitivamente aprobados estos acuerdos.-----

En la explicación del voto, se producen las siguientes intervenciones:

Por el portavoz suplente del grupo I.U., Sr. Almeida, y al hilo de lo manifestado por el portavoz de su grupo en la comisión Sr. Robles Ramallo, su grupo muestra conformidad con esta iniciativa que coincide con la postura de I.U. cuando se aprobó la ordenanza; por lo que expresa ahora su satisfacción por la rectificación que se hace.

El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara, manifiesta que su grupo apoya esta propuesta si bien habrá que esperar a conocer el resultado de la gestión económica de la residencia para determinar si la misma puede mantenerse o no para el futuro, por la disminución de ingresos que representa para el Ayuntamiento.

#### ASUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE ADQUISICION NAVES.-----

**RESULTANDO.-** Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 08-03-96, acordó la convocatoria de concurso público para la adquisición de dos naves con destino a la prestación de servicios o la realización de actividades municipales, especialmente Escuela-Taller y Casa de Oficios, aprobándose simultáneamente el pliego de condiciones económico-administrativas.

**RESULTANDO.-** Que efectuadas las publicaciones preceptivas el pliego de condiciones no fue objeto de impugnación, y durante el plazo de presentación de proposiciones, tan solo se presentó la correspondiente a la entidad mercantil M. JOCA S.A; y que conforme al acto de apertura de plicas celebrado el día 07-05-96, dicha entidad mercantil presentó la siguiente oferta:

#### NAVE A)

- Emplazamiento: Polígono Industrial de Ramapallas en Olivenza, en Ctra. Comarcal C-436, Km. 23,200 de Badajoz a Villanueva del Fresno, Nave número 19 del Tipo E en la Avda. Principal del Polígono.

- Superficie: 480 m2

00888800

CLASE B

Acta Pleno 31-01

- Altura desde la cota cero al punto más bajo de cubierta 5,17 metros.
- Inscripción registral:
  - Registro: Registro de Olivenza (Badajoz)
  - Tomo: 642
  - Libro: 229
  - Folio: 174
  - Finca: 11.761

**PRECIO: CATORCE MILLONES QUINIENTAS DIECIOCHO MIL QUINIENTAS SESENTA PESETAS (14.518.560 pts) IVA INCLUIDO.**

**NAVE B)**

- Emplazamiento: Polígono Industrial de Ramapallas Olivenza, en Ctra. Comarcal C-436, Km. 23,200 de Badajoz a Villanueva del Fresno, Nave número 20 del Tipo E en la Avda. Principal del Polígono.

- Superficie: 480 m2
- Altura desde la cota cero al punto más bajo de cubierta 5,17 metros.
- Inscripción registral:
  - Registro: Registro de Olivenza (Badajoz)
  - Tomo: 642
  - Libro: 229
  - Folio: 176
  - Finca: 11.762

**PRECIO: CATORCE MILLONES QUINIENTAS DIECIOCHO MIL QUINIENTAS SESENTA PESETAS (14.518.560 pts) IVA INCLUIDO.**

**RESULTANDO.-** Que las mismas se consideran aptas para las finalidades que se pretenden.

Con el voto favorable de 9 Concejales del PSOE asistentes a la sesión y el voto en contra de 4 Concejales (3 P.P. y 1 I.U.), se acuerda:

**PRIMERO.-** Adquirir dichas naves por el precio ofertado a la entidad mercantil M. JOCA S.A.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde-Presidente, D. Ramón Rodríguez Maqueda para otorgar la correspondiente escritura pública de compra-venta, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.



0D9262566

CLASE 8ª

Acta Pleno 31-05-96

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo, se suceden las siguientes intervenciones:

- Para el portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara, el voto de su grupo va a ser contrario en coherencia con lo manifestado en la sesión que aprobó el concurso y el pliego de condiciones. De la información obtenida de la propia JOCA se desprende que esta entidad no ha visto cumplidas sus expectativas de venta de naves a particulares, por lo que le es esencial que la Administración Pública palie esta situación comprándole naves (Junta de Extremadura para semillero de empresas) y ahora el Ayuntamiento. Si esto es así su grupo entiende corresponde a las empresas asumir el riesgo que se deriva de sus iniciativas sin que el mismo deba trasladarse a la Administración Pública.

- Para el portavoz suplente de I.U. Sr. Almeida González, su grupo votará en contra por las mismas razones ya expresadas en la sesión en la que se aprobó el concurso y el pliego de condiciones y a ella se remite.

- El Alcalde manifiesta que comparte el punto de vista manifestado por el Sr. Llorente Vara, respecto al riesgo empresarial; pero que el Ayuntamiento al convocar el concurso y adquirir las naves lo hace motivado por la necesidad que tiene de las mismas para servicios y actividades municipales; especialmente para la Escuela-Taller y Casa de Oficios, toda vez que, además, el precio ofertado está bastante a la par con lo que ha costado a los particulares la construcción de su nave en el Polígono.

**ASUNTO SEPTIMO.- PROYECTOS OBRAS PER.-----**

Dada cuenta de la Moción de la Presidencia:

"Dada cuenta de las reservas de créditos acordadas para este Ayuntamiento por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones de la Delegación del Gobierno en Extremadura para el PER de Olivenza y Poblados, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar los proyectos de obras a cargo de estas reservas:

a) En **OLIVENZA**: Diversas obras contenidas en dos proyectos por un importe de:

**Proyecto I:** 10.800.000 pts para mano de obra y 5.094.700.-



pts para materiales.

**Proyecto II:** 4.102.318.-pts para mano de obra y 2.064.990 pts para materiales.

b) **En POBLADOS:** Diversas obras contenidas en dos proyectos por un importe de:

**Proyecto I:** 1.600.000.-pts para mano de obra y 625.250.-pts para materiales.

**Proyecto II:** 640.602.-pts para mano de obra y 208.436.-pts para materiales.

**SEGUNDO.-** Solicitar de la Junta de Extremadura se conceda subvención a este Ayuntamiento para los materiales de estas obras a las cuantías antes indicadas".

Quedó ésta aprobada por unanimidad.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se suceden las siguientes intervenciones:

- El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara, manifiesta que en la gestión de las contrataciones de trabajadores con destino a estas obras debería tenerse presente una graduación en el tiempo que impidiera que los trabajadores no acudieran a realizar trabajos agrícolas durante estos meses en que será abundante la oferta de trabajo por motivo de las buenas cosechas que se esperan, por disponer del trabajo de ejecución de estas obras.

- El Alcalde le responde, que efectivamente se tendrá presente en las contrataciones esta perspectiva, pero que hay que tener presente que la selección de los trabajadores la realiza el INEM, quien en cuanto a organismo especializado tiene todos los datos y elementos para conocer la situación de los trabajadores que por estar en paro pueden ser seleccionados. Además; es a la Administración del Estado a quien corresponde, a través de la Comisión de Planificación de Inversiones (Delegación Gobierno-INEM) el momento del reparto de fondos del PER, y no al Ayuntamiento.

#### **ASUNTO OCTAVO.- CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 1.995.-----**

Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la Cuenta General de éste Ayuntamiento, referida al ejercicio de 1.995, cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes



0D9262567

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno 31-05-96

obran en el expediente, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Se acuerda, con el voto favorable de 9 Concejales del PSOE y la abstención de 4 Concejales (3 P.P. y 1 de I.U):

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1995, y en cuyos estados, cuentas anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 1.995, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2.<sup>a</sup>, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre de 1988, así como a lo prevenido en el Título VI de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por O.M. de 17 de Julio de 1990.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integra, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

En la explicación del voto, el portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara manifiesta que por ser esta materia muy especializada, su grupo no había podido abordar su estudio en profundidad sobre la misma, por lo que no podía efectuar un pronunciamiento diferente al de la abstención; sin que ello suponga cuestionar el trabajo realizado por los correspondientes servicios técnicos.

El portavoz suplente de I.U. Sr. Almeida González, asimismo, manifiesta, asimismo, que su grupo también se abstiene por no haber podido abordar su estudio en profundidad.

**ASUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE DECLARACION RUINA INMUEBLE EN SAN JORGE DE ALOR.**

Visto el expediente de declaración de ruina del inmueble sito en C/ Las Parras, 27 de San Jorge de Alor y,

**RESULTANDO.-** Que dicho inmueble es propiedad de D<sup>a</sup> Maria de Pilar Vega Santos, que se encuentra no ocupado y sin que sobre el mismo existan titulares de derechos reales,

**RESULTANDO.-** Que la interesada promovió sobre el mismo declaración de ruina inminente, que a tenor del informe emitido por los servicios técnicos municipales fue desestimada tal declaración por Decreto de la Alcaldía de fecha 23-05-96; siguiéndose la tramitación del expediente por el procedimiento de ruina ordinaria.

**RESULTANDO.-** Que emitido en el mismo informe del Arquitecto Municipal del que se desprende que el edificio está en situación de ruina por agotamiento generalizado de sus elementos estructurales.

**CONSIDERANDO.-** Que esta circunstancia está legalmente prevista para determinar el estado ruinoso de las edificaciones conforme a lo previsto en el art. 247-2-b del R.D.L. 1/92 de 26 de Junio.

**CONSIDERANDO.-** Que dicho inmueble no está sujeto a protección específica por la normativa de Patrimonio, ni está catalogado; no obstante se encuentra incluido en el perímetro de protección ambiental de San Jorge de Alor en el vigente PGOU, lo que obliga a reproducir las características de fachada y cubierta del edificio en el nuevo que sustituya al objeto de demolición.

Por unanimidad, se acuerda:

Declarar dicho inmueble en estado de ruina, ordenando su demolición y haciendo saber al interesado la obligación que le compete de respetar en el nuevo inmueble a construir en sustitución, las características de fachada y cubierta del edificio a demoler.

#### **ASUNTO DECIMO.- COLECTOR GENERAL EN SAN JORGE DE ALOR.-----**

Visto el acuerdo, adoptado en sesión de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 21-05-96, y que es del siguiente tenor literal:

#### **" 7.2) OBRAS DE COLECTOR GENERAL EN SAN JORGE DE ALOR.-----**

Dada cuenta de las obras contenidas en el proyecto de colector general en San Jorge de Alor ( básicamente consistentes en la colocación de 531,23 m. de tubería de hormigón clase B de 800 mm de diámetro, con inicio en el pozo de cabecera de la C/ Las Flores y final en el Arroyo que discurre entre la depuradora y la linde de la



0D9262568

CLASE 8ª

Acta Pleno 31-05-96

finca adyacente a ésta, donde actualmente vierte. Incluida reposición del firma y acometidas necesarias)., que tiene previsto ejecutar el Servicio de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, por unanimidad, se acuerda, que el Ayuntamiento de Olivenza tras la ejecución de las mismas por la Junta de Extremadura se obliga a asumir la gestión del servicio a que la obra está destinada; a su mantenimiento y realización de las reparaciones necesarias a partir del momento en su puesta en servicio y a aceptar la cesión gratuita de la obra en el caso de que la Comunidad Autónoma adopte acuerdo de cesión".

Quedó este ratificado, por unanimidad.-----

**ASUNTO DECIMOPRIMERO.- ASIGNACION NOMBRE CALLES DE NUEVA APERTURA.**-----

La urbanización y simultánea ejecución de edificaciones en las Unidades de Ejecución 2A y 2B del vigente PGOU plantean la necesidad de asignar nombre a las calles de nueva apertura en las mismas. A tal efecto y siguiendo el precedente de otorgar a las calles del barrio de "Los Amigos" el nombre países hispanoamericanos, por unanimidad, se acuerda:

- Otorgar el nombre de C/ Venezuela al vial de nueva apertura en la UA-2A que va perpendicular a la Ctra. de Valverde.

- Otorgar el nombre de C/ Panamá al vial de nueva apertura en la UA-2B que discurre paralelo a la Ctra. de Valverde y perpendicular a Avda. de Méjico.

- Otorgar el nombre de C/ Puerto Rico a la travesía urbana en Olivenza de la Ctra. Valverde de Leganés-Olivenza.-----

- Otorgar el nombre de "Prolongación de Avda. de Méjico" al nuevo vial de la UA-2A que comunica dicha calle con la Ctra. de Valverde.

**ASUNTO DECIMOSEGUNDO.- CONVENIO SERVICIO SOCIAL DE BASE.**----

Como quiera que el Pleno del Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 26-04-96 aprobó el proyecto de convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base, Llanos de Olivenza, durante 1.996, del que se desprende que se incorporará al mismo un nuevo Trabajador Social que prestará sus servicios en la localidad de Valverde de Leganés, que también integra el Servicio Social de Base, durante las conversaciones mantenidas entre los Alcaldes de las dos localidades, se ha barajado la posibilidad de que la selección de este trabajador se realice por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés,

quien comunicará al Ayuntamiento de Olivenza, la propuesta de designación del aspirante que haya superado el proceso selectivo para que el Ayuntamiento de Olivenza, que es el gestor del Convenio proceda a su contratación.

En relación con esta posibilidad, por unanimidad, se acuerda, que por parte del Ayuntamiento de Olivenza no exista inconveniente para que el proceso selectivo se lleve a cabo por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés.-----

**ASUNTO DECIMOTERCERO.- CONTRATACION OBRAS CASETA CAMPO DE FUTBOL/PISTA DE ATLETISMO.-----**

Se ha recibido en el Ayuntamiento escrito del Consejo Superior de Deportes por el que se expresa la conformidad de dicho Organismo al proyecto de ejecución de instalaciones en pista de atletismo y campo de fútbol. Así pues, procede realizar la contratación de las obras de construcción de la caseta-graderíos de dicho proyecto, toda vez que es la instalación que se contiene en el proyecto que en su integridad al día de la fecha no se ha ejecutado. A tal efecto, por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Convocar subasta para adjudicar el contrato de ejecución de dichas obras, que será objeto de tramitación urgente toda vez que es necesario aprovechar la época veraniega de ausencia de lluvias para facilitar la ejecución, realizándose cuanto antes la financiación, estructura y cubiertas durante dicha estación. Aprobándose a tal efecto el proyecto que servirá de base para la contratación.

**SEGUNDO.-** Aprobar como ley del contrato, el siguiente

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACION URGENTE, LAS OBRAS DE CASETA-GRADERIOS EN CAMPO DE FUTBOL/PISTA ATLETISMO DE OLIVENZA.-----**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Es objeto del contrato la ejecución de las obras de caseta-graderíos en campo de fútbol/pista de atletismo de Olivenza, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal, D. Luis Núñez Mira y aprobado por resolución del Pleno de fecha 31-05-96, y al proyecto que con su pliego de Prescripciones Técnicas, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

**2.- FINANCIACION DE LA OBRA.-** Las obras objeto del contrato



0D9262569

CLASE 8ª

Acta Pleno 31-05-96

se financiarán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General en vigor.

**3.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION DE LA OBRA.-** El pago del precio del remate se efectuará contra dos certificaciones de obra que se expedirán, la primera cuando se haya ejecutado el 50% de las obras, y la segunda y última cuando la obra esté terminada.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

**4.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Las obras deberán ser entregadas dentro de los CINCO MESES siguientes a la formalización del contrato y realización de replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP. Se hace constar que el Ayuntamiento tiene disponibilidad de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración, el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que estará asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su caso, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

**5.- BASE O TIPO DE LICITACION.-** El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTAS NUEVE MIL SETECIENTAS VEINTIUNA (21.609.720) PESETAS, IVA INCLUIDO**, sobre el que los licitadores deberán en sus proposiciones realizar la baja que estimen procedente.

**6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-** Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar. La capacidad para contratar se acreditará conforme a lo establecido en el R.D. 390/96, de 1 de Marzo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será la del Grupo C, Subgrupos 2 y 4, Categoría C.

**7.- GARANTIA PROVISIONAL.-** La garantía provisional será de 432.194 ptas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP y normas de desarrollo.

**8.- GARANTIA DEFINITIVA.-** La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP y normas de desarrollo.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

**9.- GARANTIA EN CASO DE BAJA TEMERARIA.-** En caso de baja temeraria el órgano de contratación, conforme a los art. 37.4 y 84.1 de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, si la adjudicación se realiza en favor del empresario presuntamente temerario. El carácter



OD9262570

CLASE 8ª

Acta Pleno 31-05-96

desproporcionado o temerario de la baja se apreciará conforme a la Regla establecida al efecto por el art. 109 del Reglamento General de Contratos del Estado.

**10.- EXPOSICION SIMULTANEA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86 de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

**11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.**-----

**11.1. Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOP. Si ese día fuese inhábil se admitirán las proposiciones hasta las 11.00 horas del día siguiente hábil.

No podrán presentarse proposiciones por correo, dado el carácter urgente de la tramitación del procedimiento.

**11.2.- Formalidades.-** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y en nombre del licitador.

a) **Sobre A,** denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para optar a la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de caseta/graderíos en campo de fútbol/pista de atletismo.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.



Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

b) **Sobre B**, denominado de documentos, expresará la inscripción de: documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de caseta de campo de fútbol/ pista atletismo y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastantado por el Secretario de la Corporación por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuanso se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por importe de 432.194.-pts.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4. Certificado de clasificación de empresa requerida, en su caso, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Fotocopia del Alta y último recibo del IAE.

6.- Certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias estatales, de este Ayuntamiento, y de la



OD9262571

CLASE 8ª

Acta Pleno 31-05-96

Seguridad Social en los términos establecidos por los artículos 7.10 del Real Decreto 390/96 de 1 de Marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

En el caso de presentarse resguardo de haber solicitado las certificaciones, de conformidad con lo establecido por el art. 9.3 de dicho Reglamento, el adjudicatario queda obligado a presentar los correspondientes certificados en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

**12.- MESA DE CONTRATACION.-** La Mesa de Contratación está integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario-Interventor.

- Un Funcionario, designado por el Alcalde entre los funcionarios-administrativos del Ayuntamiento.

**13.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL.-** Al día hábil siguiente de concluir el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública, a las 13.00 horas.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

**14.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-** La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el quinto día hábil siguiente, a la apertura de proposiciones a las 13.00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones



formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo. La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

**15.- ADJUDICACION DEFINITIVA.-** La Mesa de Contratación elevará el expediente al Pleno del Ayuntamiento para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los veinte días siguientes a la apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación, y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000.-pts se publicará en el BOP, BOE, DOE, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII y aporte los certificados a que se hizo referencia en la cláusula once, si en el sobre correspondiente sólo se aportaron los resguardos de haber solicitado dichas certificaciones.

**16.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-** La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista además del contrato deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la LCAP el contratista deberá dar comienzo las obras en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de acuerdo de adjudicación definitiva; una vez depositada la garantía definitiva.



0D9262572

CLASE 8ª

Acta Pleno 31-05-96

**17.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparativos y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

**18.- REVISION DE PRECIOS.-** Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

**19.- INDEMNIZACION AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR.-** El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza, no mediando actuación imprudente del mismo.

**20.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.-** El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

**21.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-** El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas de los art. 112 y 150 de la LCAP.

**22.- REGIMEN JURIDICO.-** En lo previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, ley 7/85 de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86 de 18 de Abril y Real Decreto 390/96 de 1 de Marzo.

**23.- JURISDICCION COMPETENTE.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contenciosos-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**24.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.**

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
titular del D.N.I. n° \_\_\_\_\_ expedido con fecha \_\_\_\_\_

en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ (conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto de tramitación urgente las obras de construcción de caseta/graderíos en campo de fútbol/pista de atletismo, expresa su conocimiento íntegro y su conformidad con el pliego de condiciones regulador de la misma y se compromete a ejecutarlas en la forma establecida por éste en el precio de \_\_\_\_\_ pesetas (en letra número) IVA incluido.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.996.

**TERCERO.-** Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/81 de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro del tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

**ASUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACION PROVISIONAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION NUMERO 8 DEL PGOU.-----**

**RESULTANDO.-** Que aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 29-03-96 el expediente nº 8 de modificaciones puntuales del PGOU de Olivenza, fué sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el D.O.E. nº 44 de fecha 18-04-96 y diario Hoy de Badajoz de fecha 23-04-96,

**RESULTANDO.-** Que durante la exposición al público no se han presentado reclamaciones.

Vistos los artículos 114 del R.D. 1/92 de 26 de Junio y Art. 130 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/78 de 23 de Junio, se acuerda, por unanimidad; lo que representa el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de Concejales:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente dicho expediente



009262573

CLASE 8ª

Acta Pleno 31-05-96

redactado por el Arquitecto al servicio del Ayuntamiento D. Luis Núñez Mira.

**SEGUNDO:** Remitir el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorial y Urbanismo de Extremadura a efectos de la tramitación subsiguiente y aprobación definitiva.-----

**ASUNTO DECIMOQUINTO.-ASUNTOS URGENTES.-----**

**15.A.- APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION N° 9 DEL PGOU.-----**

Aprobada por resolución de la Comisión de Urbanismo de Extremadura de 28 de Febrero de 1.991, definitivamente la revisión del P.G.O.U. de Olivenza (B.O.P. de 04-04-91), y como quiera que desde entonces han surgido determinados problemas que dificultan la gestión en algunos aspectos concretos, resulta necesario acometer el presente expediente de modificaciones puntuales n° 9, tendente a establecer un régimen diferenciado en la normativa de aplicación a superficie mínima, fachada mínima, etc., para los poblados diferentes al que el PGOU mantiene para la ciudad de Olivenza, toda vez que en éste actualmente no se establece peculiaridades que permitan adaptarse a las circunstancias específicas de los poblados.

Tras esta exposición y de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, se acuerda, por unanimidad, lo que representa el quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de Concejales:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el presente expediente de modificaciones puntuales n°. 9 del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto Municipal D. Luis Núñez Mira.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el Art. 114 del Texto Refundido vigente de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1/92, de 26 de Junio,, en relación con lo dispuesto por el Art. 128 del mismo texto legal, someterlo a información pública mediante anuncio que se insertará en el D.O.E. y diario "Hoy" de Badajoz, por plazo de un mes y durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo aducir las alegaciones pertinentes.-----

**15.B) MOCION DE LA PRESIDENCIA.-----**

Dada cuenta de la siguiente

00985273



**MOCION DE LA PRESIDENCIA**

" El Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 29-09-95, estableció la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias de este órgano indicando que éstas se celebrarían los últimos jueves de cada mes como regla general, pudiendo también celebrarse el viernes último de cada mes, cuando el jueves no sea posible hacerlo.

Desde entonces no siempre ha sido posible cumplir la regla general de celebración de sesiones los días jueves últimos de cada mes y éstas se han celebrado los viernes, lo que tampoco ha facilitado la asistencia de los Concejales a las sesiones. Por ello y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en la pasada reunión celebrada el día 28-05-96, se somete a la consideración del Pleno se adopte acuerdo por el que se modifica el anterior de fecha 29-09-95 en el sentido siguiente:

"El Pleno del Ayuntamiento celebrará sus sesiones ordinarias los últimos miércoles de cada mes".

Con ésta nueva periodicidad se facilitará que las Comisiones Informativas celebren sesión previa al Pleno los martes últimos de cada mes. Reuniéndose la Junta de Portavoces los lunes anteriores".

Quedó ésta aprobada por unanimidad.

**15.C) MOCIÓN DE LA PRESIDENCIA.**

Dada cuenta de la siguiente

**MOCION DE LA PRESIDENCIA**

" El pueblo español, a través de la Constitución de 1.978 se constituyó en un Estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Este sistema de convivencia democrática no es aceptado por pequeños grupos que no dudan en socavarlo, utilizando para ello la violencia como instrumento, que, con sus secuelas de terror y sangre provoca la repulsa de la inmensa mayoría de los ciudadanos quienes desde la pluralidad en su formas de entender la vida política coinciden en asegurar que es el imperio de la ley o no el de las armas el que expresa la voluntad popular.



0D9262574

CLASE 8ª

Acta Pleno 31-05-96

Frente a la acción de los violentos que desprecian la paz, la vida y la libertad no debemos permanecer impasibles y resignados sino que, y sin perjuicio de la acción penal que a los poderes públicos confía nuestro estado de derecho, individual y colectivamente, y siempre con el apoyo de instituciones representativas como los Ayuntamientos estamos obligados a promover movimientos ciudadanos que pacíficamente expresen el clamor popular de "Basta ya" y testimonien la solidaridad con sus víctimas.

Como aportación que creo nos corresponde a esta campaña de solidaridad; especialmente con quienes aún permanecen secuestrados por estos grupos, solicito del Pleno del Ayuntamiento adopte el acuerdo siguiente:

" En testimonio de solidaridad con quienes se encuentran secuestrados por grupos terroristas y siempre que cada nuevo secuestro se produzca y mientras éste dure se colocará en lugar visible en la Casa Consistorial o dependencias municipales un lazo azul".

Quedó ésta aprobada por unanimidad.-----

**15.D) EQUIPAMIENTO DE LA AGRUPACION LOCAL DE PROTECCION CIVIL.-----**

Enterados del material adquirido con cargo a la subvención de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con destino a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en base a la Orden de dicha Consejería de Presidencia y Trabajo, (DOE nº 46 de fecha 20 de Abril de 1.995); y vistos los informes emitidos, por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes en el Inventario, al llevarse a cabo su rectificación anual.
- 2.- Que el material o equipo adquirido sea utilizado exclusivamente a fines de Protección Civil.

**ASUNTO DECIMOSEXTO.- INFORMES DEL ALCALDE.-----**

1.- **ACTIVIDADES FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES.-** En el día de la fecha se han clausurado las actividades que realizan las Escuelas de la Fundación Municipal de Deportes.-----

2.- **FIRMA CONVENIO SERVICIO SOCIAL DE BASE.-** Se ha firmado con el Consejero de Bienestar Social el convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base, Llanos de Olivenza, durante 1.996.



Próximamente se firmará con el Consejero Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, el convenio en materia de autopromoción de viviendas.

### 3.- REUNION CON LA COMISION REGIONAL DEL ALENTEJO.

Recientemente el Presidente de la Junta de Extremadura, acompañado por el Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta y este Alcalde se ha mantenido entrevista con los responsables de la Comisión de Desarrollo y Coordinación del Alentejo, en la que éstas autoridades portuguesas han manifestado su deseo para que las obras de Puente Ajuda den comienzo en 1.996, para lo que han pedido al Ministerio Español remita un ejemplar del proyecto de reconstrucción del puente. El Presidente de la Junta en próxima reunión que celebrará con el Presidente del Gobierno Español, también le dará cuenta de esta entrevista.

Se examinó también los efectos que se producirían en el territorio español, como consecuencia de la construcción de la presa de Alqueva. Al parecer y según manifestó la parte portuguesa en nuestro término municipal no serían muchas las hectáreas afectadas quien se comprometió, según pidió este Alcalde, a citar a los propietarios de los terrenos afectados, para informarles y compensarles económicamente por los perjuicios que pudieran derivarse de esta obra.

4.- SUBVENCIONES.- Se han solicitado subvenciones para la Escuela Municipal de Música a la Diputación Provincial y a la Junta de Extremadura. También a ambos organismos subvenciones para la Universidad Popular. A la Junta se ha solicitado subvención para el mantenimiento de la OMIC.

5.- CASA DE OFICIOS.- Los alumnos de la Casa de Oficios están realizando dentro de su proceso formativo actuaciones consistente en pintura en diversas dependencias municipales y también van a realizar el alumbrado artístico de una parte del lienzo de muralla.

6.- FELICITACION A LA CORPORACION.- Se ha recibido escrito de agradecimiento remitido por el Presidente de la Federación Extremeña de Tiro al Ayuntamiento por el buen desarrollo del Campeonato

7.- REUNION CON RESPONSABLES DE FRUTOS BORGES.- En Mérida se ha mantenido reunión, con los responsables de la empresa que comercializa Frutos Borges, a la que asistió el Presidente de la Junta de Extremadura, tendente a ofertarles toda clase de facilidades para que esta empresa pudiera instalarse en Olivenza una vez que se produj



009262575

CLASE 8ª

Acta Pleno 31-05-96

el incendio que destruyó sus instalaciones de Barcelona. Al final la empresa permanecerá en Barcelona toda vez que los daños en sus instalaciones sólo afectaron a un 40% de la misma.

Sin embargo, sí que éstos responsables manifestaron su interés por ubicar en Olivenza para la producción de nogales y pistachos.

**8.- TENCAS EN LA CHARCA.-** A petición de este Ayuntamiento la Junta de Extremadura ha procedido a repoblar con tencas las aguas de la Charca.

**9.- PISCINA MUNICIPAL.-** Se tiene prevista la apertura de la Piscina Municipal para la presente temporada de verano el próximo día 22 de Junio.

**10.- MERCADILLO.-** Se está estudiando una reordenación del mercadillo para determinar su viabilidad en su actual emplazamiento y calles adyacentes.

**11.- EXPLOTACION PLANTA DEPURADORA.-** Se está a la espera de recibir el informe de CESEX relativo a las ofertas presentadas al concurso para la adjudicación de la explotación de la planta depuradora.

**12.- REFORMA CAPILLA ANTIGUO CONVENTO SAN JUAN DE DIOS.-** Se está a la espera de recibir de Caja Badajoz la concreción del procedimiento que se seguirá para realizar dichas obras de reforma.

**13.- VENTA DE PARCELAS POLIGONO INDUSTRIAL.-** Se está redactando el pliego de condiciones para la próxima enajenación de parcelas del Polígono Industrial, en base al contenido de la reunión mantenida por este Alcalde con la Asociación General de Empresarios de Olivenza (AGECO).

**14.- VIVIENDAS DE OBRYCO.-** Se están realizando gestiones con el Banco Hipotecario actual propietario de los terrenos y edificaciones del antigua promotora Obryco tendentes a evitar que los inmuebles que no fueron vendidos se conviertan en refugio para la comisión de actos delictivos, y se desbloquee la construcción de las viviendas que en su día fueron proyectadas y que no se construyeron al quebrar la promotora.

**15.- HUERTOS FAMILIARES EN SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL.-** Se está redactando el pliego de condiciones para la enajenación de los huertos familiares de San Francisco y San Rafael de Olivenza.

16.- **SEMILLEROS DE EMPRESAS.**- Se está iniciando la actividad del semillero de empresas de Olivenza una vez que la Junta adquiere las naves donde éste se ubicará.-----

17.- **JORNADAS DE DESARROLLO DE LA COMARCA DE OLIVENZA.**- Promovidas por UGT se han celebrado recientemente unas jornadas de desarrollo de la comarca de Olivenza, en la que se ha estudiado la mejor manera de desarrollar las distintas potencialidades que presenta nuestra comarca, con el objetivo de incrementar los puestos de trabajo actualmente existente en la misma.-----

18.- **PELIGRO DERRIBO MURALLA.**- Se ha comunicado a la Junta de Extremadura el peligro existente de derribo de una parte del lienzo de la muralla existente en el Baluarte de Santa Quiteria como consecuencia de las recientes lluvias, al objeto de que adopten las medidas necesarias para evitarlo.-----

19.- **DESVIO CARRETERA DE VILLARREAL.**- Por Diputación Provincial se está redactando el proyecto del desvío de la carretera a Villarreal para evitar que la misma siga cruzando nuestra ciudad entorpeciendo el tráfico.-----

20.- **REPOBLACION FORESTAL EN RAMAPALLAS.**- Se ha solicitado de la Junta de Extremadura la repoblación forestal de la finca de Ramapallas, para sustituir los eucaliptos por otras especies autóctonas que permitan compatibilizar la rentabilidad de la tierra con la producción de madera y el uso de los terrenos para el esparcimiento de los vecinos de Olivenza.-----

21.- **RESIDENCIA DE ANCIANOS.**- Ya están ocupadas al 100% la totalidad de las plazas para ancianos en la Residencia; por lo que ha sido necesario aumentar el número de trabajadores que allí prestan sus servicios: el incremento es de dos auxiliares sanitarios y un auxiliar administrativo.-----

22.- **EXPEDIENTE N° 5 DE MODIFICACIONES PUNTUALES PGOU.**- Ha sido remitido por la Junta de Extremadura, previo informe de la Comisión de Urbanismo, el expediente n° 5-I al Consejo de Estado para afectar a zonas verdes/espacios libres. Asimismo, ha sido aprobado y publicado en el D.O.E. el expediente n° 5-II en su mayor parte, la modificación de "Los Amigos" aunque ya aprobada por la Junta, está aún pendiente de publicar. También se ha aprobado dentro de este mismo expediente de modificaciones, la corrección de errores correspondientes a los terrenos de Hnos. Ramos.-----

**ASUNTO DECIMOSEPTIMO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**-----



0D9262576

CLASE 8ª

Acta Pleno 31-05-96

Se hace constar en acta que al inicio de este punto del orden del día de la sesión se incorpora a la misma la Concejala del grupo municipal P.P. Sra. Núñez.

En este punto se formulan las siguientes:

- Por el portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara:

**Sr. Llorente Vara:** ¿ Cuántos son los nuevos trabajadores que han comenzado a prestar sus servicios en la Residencia de Ancianos?.

**Sr. Alcalde:** Como ya indiqué son dos auxiliares sanitarios y un auxiliar administrativo que ha sido necesario contratar una vez que está la Residencia ocupada al 100%; respetándose al efecto el orden de puntuación de la bolsa de trabajo.

**Sr. Llorente:** Se ha presentado en el Juzgado una querrela contra la ejecutiva local de I.U. formulada por el Alcalde. Si esta es una decisión del Ayuntamiento ¿por qué no se ha dado cuenta al Pleno?.

**Sr. Alcalde:** No es una decisión municipal. La querrela se ha presentado por un vecino y el Alclade a título personal.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna treinta horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

V°. B°.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,



*[Handwritten signature]*

Edo. Ramón Rocha Maqueda.



00262576



CLASE 8ª

Acta Pleno 31-06-96

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 15 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9262562, OD9262563, OD9262564, OD9262565, OD9262566, OD9262567, OD9262568, OD9262569, OD9262570, OD9262571, OD9262572, OD9262573, OD9262574, OD9262575 y OD9262576.

Olivenza, 27 de Junio de 1.996.

EL SECRETARIO.,



Fdo: José M. Cumbres Jiménez.





009262577

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-06-96

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DE 1.996.

- - o 0 o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día veintiseis de junio de mil novecientos noventa y seis, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria bajo

ASISTENTES:

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- Dª Mª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. TTE. ALCALDE
- Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ENRIQUE MÁRQUEZ MARTÍNEZ. CONCEJAL
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL.

SECRETARIO

D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL

la Presidencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: NÚÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ, SANCHEZ VIDIGAL, MAROBA PIRIZ y ANZOLA RUIZ, y la de los Concejales Sres: GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, MARQUEZ MARTINEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NÚÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA, ROBLES RAMALLO Y A L M E I D A GONZALEZ, asitidos por mi el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asiste disculpando su ausencia la Concejal Sra: PIÑERO DE LA CRUZ.

**ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**-----

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 31-05-96. En ausencia de reclamaciones, quedó ésta aprobada por unanimidad.

**ASUNTO SEGUNDO.- APROBACION INICIAL EXPEDIENTE N° 10 DEL P.G.O.U.**-----

Aprobada por resolución de la Comisión de Urbanismo de Extremadura de 28 de Febrero de 1.991, definitivamente la revisión del P.G.O.U. de Olivenza (B.O.P. de 04-04-91), y como quiera que desde entonces han surgido determinados problemas que dificultan la gestión en algunos aspectos concretos, resulta necesario acometer el presente expediente de modificaciones puntuales n° 10. La modificación consiste en calificar como suelo urbano de uso hotelero una porción de terreno no urbanizable contigua al Hotel Heredero que éste necesita para su expansión y recalificar como edificable en la Aldea de Villarreal un espacio inicialmente destinado al sistema viario como edificable por no necesitarse para tal finalidad.

Tras esta exposición y de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, se acuerda, por unanimidad, lo que representa el quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de Concejales:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el presente expediente de modificaciones puntuales n°. 10 del P.G.O.U., redactado por el Arquitecto Municipal D. Luis Núñez Mira.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el Art. 114 del Texto Refundido vigente de la Ley del Suelo aprobado por R.D. 1/92, de 26 de Junio,, en relación con lo dispuesto por el Art. 128 del mismo texto legal, someterlo a información pública mediante anuncio que se insertará en el D.O.E. y diario "Hoy" de Badajoz, por un plazo de un mes y durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo aducir las alegaciones pertinentes.

El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara manifiesta su



0D9262578

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-06-96

satisfacción por la resolución que con esta modificación se dará al problema planteado por la propietaria de estos terrenos en Villarreal y que motivó su ruego sobre esta cuestión que dirigió al Alcalde en una sesión plenaria anterior.-----

**ASUNTO TERCERO.- INSTALACION DE UTILIDAD PUBLICA EN SUELO NO URBANIZABLE.-----**

Vista la solicitud formulada por Telefónica de Servicios Móviles S.A., para instalar un mástil para radiotelefonía en la finca Los Faleros de Arriba, en Santo Domingo de Guzmán, junto al punto kilométrico 30 de la Ctra. 436 para la mejora del servicio de telefonía y ampliación de sus instalaciones, por unanimidad, se aprecia la utilidad pública de la instalación que se pretende y la necesidad del emplazamiento donde va a enclavarse, con dicho quorum acuerda:

1.- Informar favorablemente la instalación que se propone en suelo no urbanizable por estimarse su utilidad social, la no formación de núcleo de población y la necesidad de su emplazamiento en el medio rural.

2.- Remitir el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura a los efectos legales procedentes.

**ASUNTO CUARTO.- ENAJENACION DE PARCELAS EN POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS.-----**

Al objeto de dar satisfacción a la demanda de suelo industrial, por unanimidad, se acuerda:

1.- Enajenar mediante el sistema de pública subasta un total de doce parcelas de propiedad municipal en régimen de bien patrimonial, situadas en la manzana nº 2 del Polígono Industrial de Ramapallas.

2.- Aprobar al efecto el siguiente

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE PARCELAS SITUADAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS.-----**

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente pliego de condiciones económico-administrativas es la compraventa mediante el



sistema de subasta pública de 12 parcelas de propiedad municipal e régimen de bien patrimonial, situadas en el Polígono Industrial de Ramapallas (manzana 2).

Dichas parcelas tienen una extensión superficial de 500 metros cuadradas cada una de ellas; a excepción de las parcelas 8 y 9 de la manzana 2 que son de 420 metros cuadradas cada una.

Las parcelas a que se refiere la presente subasta se identifican por el número y manzana que a cada una corresponde en el plano de situación que como ANEXO II se incorpora al presente pliego como parte integrante del mismo.

#### SEGUNDA.- TIPO DE LICITACION:

500.000.-pts, para cada una de las parcelas 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, y 420.000.- pts., para cada una de las parcelas 8 y 9.

Tratándose de subasta y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento a la hora de adjudicar las parcelas tendrá en cuenta únicamente el precio fijado por los licitadores.

Si en la licitación para alguna de las parcelas se produce empate en la oferta económica, la parcela se adjudicará con arreglo a los criterios preferentes:

- Mayor número de puestos de trabajo a mantener o de nueva creación a que el ofertante se comprometa; tratarse de Cooperativas o Sociedades Laborales; mayor antigüedad en la radicación en Olivenza del empresario ofertante; tratarse de industrias que se comprometan a trasladarse desde el casco urbano de Olivenza al Polígono Industrial de Ramapallas.

**TERCERA.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE:** Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias de prohibición enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo y que acrediten solvencia económica y financiera en la forma establecida en la cláusula octava del presente pliego.

**CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO:** El Ayuntamiento se compromete a trasladar la posesión y propiedad de las parcelas objeto de la presente subasta mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario en el término máximo de UN MES mes a contar de la



0D9262579

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-06-96

adjudicación definitiva.

**QUINTA.- PAGO DE LA COMPRA-VENTA:** El precio de la compraventa será el que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta.

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma de la escritura pública por la totalidad de su importe, bien en metálico, en talón conformado por la entidad bancario o mediante cheque.

Si el adjudicatario no compareciera a la firma de la escritura ante el Notario que designe el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha en que sea requerido para ello, decaerá en su derecho quedando sin efecto la adjudicación de la parcela.

**SEXTA.- GASTOS DEL CONTRATO:** El pago de los anuncios y los gastos derivados de la transmisión de propiedad a que se contrae la presente subasta serán a cargo del adjudicatario, así como los gastos notariales y registrales que se originen. El Impuesto de Transmisiones Patrimoniales será satisfecho por cuanta del Ayuntamiento.

**SEPTIMA.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional, equivalente al 2% del tipo de licitación.

El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al 4% del importe de la adjudicación definitiva. Para constituir la podrá completar la diferencia entre la provisional y la definitiva, o bien, constituir una nueva por el importe total, en el término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Se admitirá la constitución de la fianza definitiva mediante aval bancario.

Las fianzas provisionales se devolverán a los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

La devolución de las fianzas definitivas se realizará una vez que se otorguen las respectivas escrituras públicas de compraventa.

**OCTAVA.- DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES:** La presentación de proposiciones se realizará mediante un sobre con la siguiente leyenda en su lomo: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE PARCELAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS".



En el sobre se incluirá la siguiente documentación:

\* Fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador representante.

\* Fotocopia del acta y último rcibo del IAE, cuando licitador ejerza actividad sujeta al pago del impuesto.

\* Certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y de este Ayuntamiento y Seguridad Social, en los términos establecidos por los arts. 7 a 10 del R.D. 390/96 de 1 de Marzo de desarrollo parcial de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

\* Declaración responsable del licitador otorgada ante autoridad judicial, administrativa u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

\* Informe de dos instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera del proponente para abonar el precio de adquisición de la parcela y para construir en ella la nave y tenerla terminada en los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones.

\* Si los licitadores son personas jurídicas, copia compulsada de escritura de constitución y de modificación, en su caso inscritas en el Registro Mercantil, si este requisito fuera exigible. Si no lo fuese, copia compulsada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas que regulan su actividad e inscritas en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

\* Escritura pública de poder debidamente bastantada, en el caso de que el proponente actúe por representación. Si la representación se refiere a persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

\* Resguardo acreditativo de haberse depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

\* Declaración jurada de que se acepta íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas.

\* Oferta económica, conforme al presente pliego de condiciones. (ANEXO I).



009262580

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-06-96

**NOVENA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en horario de oficina, en el plazo de 26 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

No se admitirán proposiciones por correo.

**DECIMA.- MESA DE CONTRATACION:** La Mesa de Contratación estará formada por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Funcionario del Ayuntamiento y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

**ONCEAVA.- APERTURA DE Plicas:** En el Salón de sesiones a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones se constituirá la mesa de contratación en la fórmula señalada en la cláusula anterior y procederá a la apertura de las plicas presentadas.

El acto será público.

Una vez se halle constituida la mesa de contratación se iniciará el acto.

El Secretario leerá todas las plicas presentadas por orden cronológico de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

A continuación el presidente comunicará a los presentes que pueden examinar las plicas, solicitar las aclaraciones pertinentes y plantear las observaciones que se consideren oportunas antes de que se de inicio a la apertura de los sobres. A partir de ese momento no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

Las plicas que igualen o superen el precio de licitación se considerarán admitidas y se procederá a realizar las adjudicaciones provisionales por parte de la Mesa de Contratación.

En caso de empate entre dos o más ofertas se decidirá con arreglo a lo establecido en la base segunda.

Se levantará acta del resultado de la sesión en que se hará constar todas las incidencias que se hubieran producido y las reclamaciones en su caso formuladas. También se informará de las ofertas que resulten adjudicatarias provisionalmente.

**DOCEAVA.- ADJUDICACION DEFINITIVA:** El Pleno del Ayuntamiento dentro del término de 20 días hábiles siguientes al del acto de

apertura de plicas procederá a realizar las adjudicaciones definitivas.

**TRECEAVA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO:** Las adjudicaciones definitivas acordadas por el Pleno se formalizarán en escritura pública en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

**CATORCEAVA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES:** Serán obligaciones de los adjudicatarios las siguientes:

**A) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario queda obligado a:

a) El régimen técnico de construcción de las parcelas objeto de esta subasta, tanto en lo referente a la altura, superficie edificable, volumen de ocupación, así como alineaciones y demás determinaciones urbanísticas, se realizará de conformidad con lo establecido por el vigente P.G.O.U.

b) El proyecto de edificación de las parcelas de la manzana recogerá al menos las siguientes determinaciones:

Acometida de agua, luz, alumbrado y fuerza hasta 26 kw y teléfono a pie de nave.

**ESTRUCTURA:** Hormigón prefabricado compuesto por pórticos y pilares, opcionalmente podrá utilizarse estructura metálica.

**CUBIERTA:** Placas de chapa pintada en color rojo.

**FALSO TECHO:** Placas de fibra con protección y perfilado de aluminio; cuando su colocación sea necesaria para el desarrollo de la actividad que se pretenda.

**CERRAMIENTO DE LA NAVE:** Bloques de hormigón aligerado 40x20x20, hidrofugados, dos caras vistas, color blanco.

**SOLADOS:** Solera de hormigón y acabado con solería.

**CARPINTERIA METALICA:** Puertas de chapa metálica prelacada y esmalte en color negro. Ventanas de aluminio lacado en negro. El Ayuntamiento podrá autorizar color distinto cuando existan razones fundadas a solicitud del interesado.

**SUPERFICIE A EDIFICAR:** Será la superficie máxima edificable.



OD9262581

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-06-96

establecida para la parcela en el vigente PGOU.

c) Realizar simultaneamente a la edificación de la nave la urbanización de la parte de los viarios de servicios que corresponden a la parcela en la manzana.

d) Las restantes establecidas en el presente pliego de condiciones.

#### B) CONDICIONES ESPECIALES.

La compraventa de las parcelas queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El adquirente deberá en el plazo de un mes al otorgamiento de la escritura de compraventa tener solicitado del Ayuntamiento licencia de obras para construir la nave acompañada de proyecto técnico y restante documentación que sea legalmente preceptiva.

- Tener construida la nave en el plazo de 24 meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencias de obras.

- El adquirente no podrá enajenar la parcela ni la nave hasta tanto ésta esté construida con arreglo a las características técnicas y determinaciones expresadas en el punto A de esta cláusula y se haya otorgado por el Ayuntamiento licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad que se pretenda realizar en la nave.

El incumplimiento de estas condiciones especiales dará derecho al Ayuntamiento para resolver el contrato revirtiendo los terrenos al Ayuntamiento al precio en que fue adjudicada la parcela, sin indemnización de clase alguna al adjudicatario.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se dé fe del incumplimiento del plazo y obligación de adjudicar.

**QUINCEAVA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:** Son obligaciones del Ayuntamiento:

Entregar la parcela adjudicada mediante la escritura pública venta.

**DIECISEISAVA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** El Ayuntamiento se reserva el derecho para poder interpretar el pliego de condicioens

18858800



y contrato que se otorgue.

**DIECISIETEAVA.- LEGISLACION APLICABLE:** Los contratos a que refieren estas cláusulas tendrán naturaleza privada y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación por las normas de contratación administrativa y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

**DIECIOCHOAVA.- JURISDICCION COMPETENTE:** En los aspectos administrativos los contratos quedan sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Olivenza a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

**ANEXO I  
MODELO DE PROPOSICION**

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. número \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_ o de pasaporte número \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en C/Pza. \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en nombre o representación de \_\_\_\_\_ según acredito, enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la enajenación de parcelas de su propiedad, mediante subasta pública bajo mi responsabilidad declaro:

- Conocer en toda su integridad el Pliego de Condiciones regulador de la subasta, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de \_\_\_\_\_:

- Que acepto en su totalidad y me comprometo a cumplir estrictamente cuantas obligaciones se deriven del mismo.

- Oferto la cantidad que a continuación indico:

MANZANA N° 2	PARCELA N° _____	CANTIDAD _____
MANZANA N° 2	PARCELA N° _____	CANTIDAD _____
MANZANA N° 2	PARCELA N° _____	CANTIDAD _____

Para el caso de empate en la oferta económica, y a la



0D9262582

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-06-96

efectos de su resolución y adjudicación preferente de la parcela/s declaro bajo juramento; (deberá completarse la redacción que en cada caso se estime de aplicación).

Que en la actualidad soy titular de empresa radicada en Olivenza que cuenta con \_\_\_\_\_ trabajadores de plantilla que me comprometo a mantener.

Que en la parcela a adquirir y nave que en la misma construya pienso crear una empresa de \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ trabajadores de plantilla.

Que la empresa que instalaré en la nave de la parcela será Cooperativa o Sociedad Laboral.

Que en la nave a construir en la parcela a edificar trasladaré mi empresa sita actualmente en C/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_ de Olivenza.

Lugar, fecha y firma.

El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo manifiesta, en la explicación de voto, su satisfacción por haberse aceptado la postura de su grupo tendente a la ampliación del plazo en el que los interesados deben presentar solicitud de licencia y proyecto.

El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara manifiesta su satisfacción por el grado de consenso alcanzado en la Comisión para fijar en dos meses el período de tiempo que media entre la adjudicación definitiva del pleno y el cómputo final de presentación de instancia y proyecto ( un mes desde la adjudicación hasta la firma de escritura y u mes desde la firma hasta el último día de plazo para presentar solicitud y proyecto).

**ASUNTO QUINTO.- OBRAS DE CONSTRUCCION DE CASETA/GRADERIOS EN CAMPO DE FUTBOL/PISTA DE ATLETISMO.-----**

Visto el expediente de contratación tramitado para adjudicar la obra epigrafiada mediante subasta pública y procedimiento abierto, de tramitación urgente,

RESULTANDO que durante el plazo hábil abierto a tal fin presentó proposición únicamente la empresa M. JOCA S.A..

RESULTANDO que por la Mesa de Contratación se propone la

0035285



adjudicación del contrato a dicha entidad mercantil; única proponente

CONSIDERANDO lo establecido por los artículos 83 a 91 de la Ley de Contratos para la Administración Pública, se acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar la subasta para la ejecución de dicha obra a la entidad mercantil M. JOCA S.A., en la cantidad de 20.900.000.-pts IVA incluido.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo constituya la garantía definitiva y de comienzo a la ejecución de las obras (Bases 15 y 16 del Pliego).

CUARTO.- Facultar al Alcalde en la amplitud precisa para la firma del oportuno contrato administrativo.

El citado acuerdo se adopta con 11 votos a favor (7 PSOE y 4 PP) y 2 abstenciones correspondientes a I.U.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se suceden las siguientes intervenciones:

El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara manifiesta que su grupo es partidario, para este tipo de obras cuyo presupuesto excede en poco del límite legal a partir del cual es preceptiva la clasificación de contratistas, minorar algunas partidas para que no se produzca el exceso y facilitar así la adjudicación de la obra a empresarios locales que carecen de la clasificación.

El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo indica que las obras públicas no están pensadas para ser ejecutadas por medianas y pequeñas empresas y siempre acaban siendo ejecutadas por empresas de fuera; en detrimento de cooperativas y constructores locales; aunque él recuerda que en Olivenza tenían clasificación al menos tres contratistas.

El Alcalde manifiesta que no es cierto la afirmación de que las obras municipales en Olivenza acaban siendo adjudicadas a empresas de fuera; pues muchas de ellas han sido adjudicadas a constructores locales, quienes deberían también intentar su clasificación para participar en las licitaciones. Tampoco sería correcta la solución de prescindir de partidas del presupuesto para la contratación, pues éste se configura como un todo íntegro que no admite degajar partidas.



009262583

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-06-96

Se hace constar en acta que se incorporar en este momento de la sesión, una vez producida la deliberación y votación del acuerdo, los Concejales del PSOE, Sres: Sanchez Vidigal, Maroba Píriz y Marquez Martínez.

**ASUNTO SEXTO. - CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DEL AGUA ABASTECIDA A OLIVENZA Y VALVERDE DE LEGANES. --**

Visto el expediente tramitado al efecto y

RESULTANDO que el Pleno de este Ayuntamiento convocó mediante acuerdo de 30-01-96, referido concurso, en el que quedaron incluidos los siguientes licitadores que presentaron proposiciones: SERAGUA, TEDESA, GESTAGUA, EYSA Y JOCA/SACONSA (Actas de apertura de sobres 12 de marzo y 20 de marzo de 1.996).

RESULTANDO que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 26 de Marzo de 1.996, encargo al Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura (CESEX) la realización de un estudio técnico de las proposiciones presentadas para determinar cuál de ellas es la más ventajosa conforme a los criterios establecidos al respecto en el pliego de condiciones. Dicho estudio, entregado al Ayuntamiento el día 21-06-96, obtiene la siguiente

**CONCLUSION**

Todo proceso de selección de ofertas es complejo y conlleva el riesgo de introducir sesgos de subjetividad en el análisis de las variables. La casuística es muy extensa y se adecua a la interpretación que de los datos y modelos que intervienen hagan los analistas. Para evitar esta tendencia hay que diseñar el pliego de características técnicas con los máximos requisitos exigibles. De esta manera el informador se somete a las normas y criterios recogidos en el pliego y no le queda margen de interpretación.

En el caso que nos ocupa se dan las circunstancias de que no existe una definición adecuada de las variables, ni las puntuaciones y valoraciones de las mismas. Ante esta situación y para no caer en un análisis parcial, se sometió a la documentación de los ofertantes a distintos criterios y personas. Como no podía ser de otra manera, las conclusiones eran diferentes en cada caso. Este procedimiento alargó en exceso la selección de la mejor oferta, con la duda permanente de conceder el servicio a quien más méritos acreditara.

Como se demuestra en el desarrollo de este informe, las soluciones propuestas a partir de unas mismas variables, pueden

ser distintas en función de la valoración que se le de a las mismas. Todas son aceptables, pero nunca puede quedar a criterio de quién hace la selección la potestad de determinar los valores y pesos de las variables, ya que atentaría contra la transparencia y la objetividad que debe presidir cualquier concurso público. Estos datos deben ser conocidos por las empresas concursantes.

Consideramos que lo más justo, atendiendo a lo anteriormente expuesto sería anular el concurso o dejarlo desierto y volverlo a convocar en base a un Pliego de Características Técnicas que recogiera como mínimo los siguientes aspectos:

Cuantificación en m3 del volumen de agua a tratar.

Determinación de las variables a analizar, sus puntuaciones y ponderación de las mismas. Entendemos que en este caso sería más razonable primar el concepto precio del m3, que otros, por lo que se debería fijar un modelo similar al criterio 2.

No sería conveniente fijar un número mínimo de operarios, ya que encarece el servicio, bastaría con que las empresas propusieran las personas necesarias para llevar a cabo la tarea de la forma adecuada.

CONSIDERANDO la conclusión obtenida de dicho informe y lo establecido por el art. 89-2 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el concurso en base a los motivos que se indican en la conclusión del informe:

SEGUNDO.- Encomendar a CESEX la elaboración de un pliego de características técnicas que permita obtener una adecuada determinación de variables, puntuación y ponderación de las mismas que servirá de base a nuevo concurso a convocar tan pronto este confeccionado.

TERCERO.- Prorrogar con la empresa SACONSA el contrato suscrito el 30-07-95 para el mantenimiento de la planta hasta que sea adjudicado el nuevo concurso a convocar.

#### ASUNTO SEPTIMO.-ASUNTOS URGENTES.-----

Aceptada la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, con el quorum que para cada uno se dirá, se configuran los nuevos siguientes puntos del orden del día de la



OD9262584

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-06-96

sesión:

**7.A) PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS.**-----

Dada cuenta del programa referido que pretende potenciar un proceso de capacitación en familias socialmente desfavorecidas para su mayor integración laboral, personal y social y que ha sido elaborado por el Servicio Social de Base, cuyo presupuesto anual es de 5.582.170.-pts, por unanimidad, se acuerda su aprobación y solicitud de subvención a la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura para su financiación, asumiendo el Ayuntamiento la parte de su coste no subvencionada por la Junta (10% de dicho importe igual a 558.217).

La aceptación de la urgencia de este punto se adopta por unanimidad. No obstante, el portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo manifiesta en nombre de su grupo que pide al Alcalde, que cuando existan mociones de grupos o asuntos urgentes no incluidos dentro del orden del día deberían remitirse a los grupos municipales con antelación al inicio de la sesión para que éstos puedan estudiarlos.

Le responde el Alcalde que éste en concreto fue elaborado esta misma mañana y en cuanto a las mociones de grupos el momento de examinarlas es el de la aprobación en el Pleno.

**7.B) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE R.D. LEYS/96.**-----

Dada cuenta de la Moción del Grupo Municipal del PSOE, que es del siguiente tenor literal:

"La presente moción tiene como objetivo poner de manifiesto el profundo desacuerdo de las Corporaciones Locales con respecto a las medidas que en materia de suelo ha adoptado el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto Ley 5/96. Este desacuerdo no es sólo en lo relativo a las medidas aprobadas, sino también por el método adoptado en cuanto ha obviado la opinión de las Instituciones Públicas más directamente implicadas en las políticas urbanísticas.

Así las medidas propuestas producen una disminución del 33% del patrimonio público del suelo urbanizable, debido a la reducción en un 5% de las cesiones a los Ayuntamientos del suelo urbanizable y del 15% del suelo urbano, que sólo tiene como objetivo favorecer a los propietarios del suelo, y genera un grave quebranto a las políticas públicas de viviendas así como a la dotación de infraestructuras y equipamientos, lo que redundará en perjuicio de los ciudadanos.



Igualmente la eliminación de la distinción entre suelo urbanizable programado y no programado, supone que todo el suelo urbanizable pasa a tener valor de mercado. Hasta ahora el suelo urbanizable no programado tenía tan solo el denominado valor inicial que es sustancialmente inferior al de mercado.

Ambas medidas no van a producir ningún efecto positivo, sino que por el contrario solo conllevan favorecer la especulación del suelo y disminuir la oferta de suelo a bajo coste beneficiando los intereses de los propietarios frente a los intereses de los ciudadanos.

Por otra parte el citado Real Decreto-Ley contiene medidas de dudosa constitucionalidad al obviar el mandato constitucional de la participación de la sociedad en la plusvalías del suelo cuando reduce a cero esa participación en lo referido al suelo urbano.

En cuanto al sistema adoptado para proceder a la aprobación de estas medidas de trascendental importancia para la vida local, y en contra de lo que ha sido norma habitual en los últimos años, no han sido consultadas ni negociadas con las Comunidades Autónomas, ni con los Ayuntamientos, ante lo cual, esta Corporación desea expresar su más profundo rechazo por este tipo de actitudes".

En consideración a estos motivos el Pleno del Ayuntamiento aprueba la siguiente moción:

" El Pleno del Ayuntamiento de Olivenza manifiesta:

1.- Su más profunda discrepancia con las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación en el Real Decreto 5/96 tanto por su contenido según lo expuesto anteriormente, como por la ausencia de diálogo con las Corporaciones Locales a sus entidades representativas, que un tema como este hubiera requerido.

2.- Su convicción que medidas como ésta son regresivas para la política municipalizada y causan grave daño a la capacidad de gestión de los Ayuntamientos".

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento solicita al Gobierno de la Nación la retirada del Real Decreto-Ley 5/96.

Se acepta su inclusión por urgencia dentro del orden del día de la sesión con 10 votos a favor (PSOE), 4 en contra (P.P.) y dos abstenciones (I.U.), y con el mismo quorum quedó aprobada.

En relación con la misma se producen las siguientes intervenciones:



OD9262585

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-06-96

Para el portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara, su postura contraria tanto a la urgencia como a la aprobación deviene de no haber tenido tiempo suficiente para estudiarla, y en su consecuencia poder emitir un pronunciamiento sobre el asunto, estimando que debería quedar para el próximo pleno.

El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo, indica que a su juicio la moción no es baladí sino que tiene un calado profundísimo. Su grupo va a estar en contra de las medidas que el Gobierno pueda adoptar y que se traduzcan en una disminución de las capacidades de los Ayuntamientos en disponer gratuitamente de terrenos para atender las necesidades de vivienda de las clases más necesitadas, por lo que pide al grupo municipal del PSOE deje el asunto sobre la mesa, al objeto de poder sumarse su grupo a esta iniciativa en próximo pleno, para no verse su grupo obligado ahora a votar de manera intuitiva; toda vez que en el plazo de un mes no se va a resolver el problema de la especulación del suelo en Olivenza.

El portavoz del PSOE Sr. Núñez Píriz, manifiesta que desde la publicación del Decreto Ley los grupos municipales han tenido tiempo suficiente para conocerlo y posicionarse sobre el mismo, por lo que no procede dejarlo pendiente para próxima sesión. Lo importante de este Decreto, sigue diciendo, es la reducción que supone en la aportación de suelo gratuito a los Ayuntamientos y de ahí la presentación de la moción de su grupo.

Manifiesta el Alcalde que este es un asunto sobre el que los Ayuntamientos, que son los principales afectados, deberían emitir su parecer antes del próximo mes de Agosto, par así tenerlo trasladado antes de las vacaciones en la Administración del Estado. Por lo que respecta al fondo del asunto indica que la disminución de las cesiones gratuitas sería perjudicial para los Ayuntamientos. Así por ejemplo en Olivenza si esta medida se hubiera aplicado antes, las 30 viviendas de VPO a construir por la Junta en los terrenos cedidos por Andrade disminuirían en 10 y los 18.000 m2 cedidos por Vicente Mínino disminuirían en 6.000 m2.

A esta medida hay que añadir la establecida para las VPO de Régimen Especial, para las que la subvención a fondo perdido estatal que antes se anticipaba al promotor que la deducía del precio de venta y que ahora se destinará a minorar el préstamo bancario dificultará el acceso a la vivienda para las personas que no tengan ahorrado lo suficiente para dar la entrada.

7.C) MOCION DEL PSOE SOBRE LA LEY DE ATENCION FARMACEUTICA DE EXTREMADURA.-----



Dada cuenta de la misma, que es del siguiente tenor literal:

\* Por parte de la Junta de Extremadura se ha elaborado un Proyecto de Ley de Atención Farmacéutica para nuestra Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía, otorga el título competencial necesario que ampara la promulgación de esta Ley, al atribuir a nuestra Comunidad Autónoma, en el marco de la Legislación Básica del Estado, al desarrollo legislativo y ejecución en materia de Sanidad e Higiene, establecimientos sanitarios y coordinación hospitalaria en general.

El objetivo principal de la Ley es establecer los criterios generales de planificación y ordenación farmacéutica a fin de incardinar este servicio dentro del Sistema Nacional de Salud entendido como todas las funciones y prestaciones sanitarias que son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

Ello se garantiza con esta Ley y permite que puedan tener acceso a una farmacia todos los ciudadanos de la región, con independencia de que vivan en un núcleo urbano o rural en el centro o en la periferia de las ciudades para apertura de nuevas farmacias.

Además, la Ley establece que puedan ser titulares no los que hereden las farmacias o tengan más medios económicos, sino los que más se esfuercen por tener méritos y capacidad para ello a través de un concurso de méritos. Con ello cumplimos otros derechos constitucionales, los de igualdad, publicidad y libre competencia.

La ley permitirá la apertura de más de 125 nuevas farmacias en Extremadura, entre ellas podemos contar con las que deseen abrir en las pedanías que tengan una población superior a 400 habitantes.

Por todo lo anteriormente expuesto y por considerar que esta Ley redundará en beneficio de la mayoría de los hombres y mujeres que viven en Extremadura, es por lo que el grupo Municipal Socialista eleva a MOCION al Pleno para su aprobación y apoyo de esta Corporación a la mencionada Ley.

Quedó esta aprobada con 12 votos a favor (10 PSOE y 2 I.U.) y 4 en contra (P.P.)

La urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión fue aceptada con 10 votos a favor, 4 en contra (P.P.) y dos abstenciones (I.U.), por las mismas razones que respectivamente expresaron los grupos en relación con la moción anterior.



0D9262586

CLASE 8.<sup>a</sup>  
ENCUEN

Acta Pleno 26-06-96

En la deliberación sobre la misma intervienen:

Para el portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara su grupo no tiene inconveniente en votar a favor de la moción, lo que haría si al hacerlo se le aceptaran las mismas reservas expresadas por el portavoz del Grupo Popular en la Asamblea de Extremadura, Sr. D. Carlos Floriano quien allí expresó que no obstante votar su grupo a favor de la Ley expresaba su plena conformidad con el 98% de la misma y su disconformidad esencialmente con dos puntos: la caducidad de la licencia a los 70 años; y la prohibición de vender o ceder la licencia salvo una sola vez, por cuanto esta medida en la práctica tiene efectos expiatorios.

El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo manifiesta el apoyo de su grupo a la moción, toda vez que el grupo de I.U. en la Asamblea de Extremadura ha realizado un importante trabajo en la redacción del texto definitivo de la ley que fue aprobado por la Asamblea. Asimismo, desea conocer la opinión del portavoz del PSOE acerca de si este asunto es de la competencia municipal, pues habitualmente es éste el argumento que utiliza ese grupo para no aceptar las mociones que presentan los demás. También hace un llamamiento para que el Ayuntamiento en la aplicación de esta ley promocióne que se pueden abrir oficinas de farmacia en las aldeas.

El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz manifiesta que su grupo presenta la moción por la importancia que la misma va a tener, precisamente, a la hora de potenciar la apertura de nuevas Oficinas y de ahí el interés municipal. Sin que sea, por ejemplo, de la competencia municipal pronunciarse sobre las determinaciones legales que se refieren a la naturaleza del título administrativo que habilita para la apertura.

El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara, indica que debe quedar bien claro que la reserva de su grupo respecto a esa 2% de la Ley que antes explicó no alcanza a la consecuencia legal de que se puedan abrir nuevas oficinas, algo con lo que su grupo está plenamente de acuerdo; y no sólo nuevas aperturas en las Aldeas, sino también las que serán posible abrir en Olivenza ciudad como consecuencia de haber modificado esta Ley la ratio n° de Oficinas/n° de habitantes.

El Alcalde manifiesta el apoyo de su grupo a la Ley en su totalidad, toda vez que entiende que a los 70 años es correcto caduque la licencia del titular, pues es la edad habitual de jubilación, y por lo que respecta a la venta su grupo entiende que lo que se puede vender son las existencias o mercancías pero no la autorización administrativa. Por lo que respecta a la potenciación de

las aperturas de Oficinas de Farmacia en las Aldeas, ya con anterioridad a esta Ley se han producido solicitudes de apertura que ahora si que podrán materializarse con la nueva Ley.

#### ASUNTO OCTAVO.- INFORMES DEL ALCALDE.-----

**1.- CONCESION SUBVENCION ASOCIACION MUJERES DE OLIVENZA:** La Comisión Municipal de Gobierno ha concedido subvención por importe de 100.000.-pts a la referida Asociación para el desarrollo del programa de actividades presentadas.

**2.- OPERACIONES DE TESORERIA.-** Se ha procedido a renovar operación de tesorería por importe de 11.790.000.-pts y para el día 29 se procederá a renovar otra por importe de 11.700.000.-pts. La renovación se efectúa para resolver déficit de tesorería que persiste por la tardanza en ingresar el Estado las cuotas condonadas del IBI rústica de 1.995, y la tardanza en el pago de las cuotas condonadas de 1.994 que los agricultores regantes tienen recurridas. La renovación se ha efectuado con el Banco de Santander, por ser sus condiciones (MIBOR más 0,10) que la de Caja Badajoz (MIBOR más 0,50 y comisión de apertura de 0,50) y que el BCLE (tipo fijo).

**3.- SUBVENCIONES.-** La Junta de Extremadura ha concedido subvención para la Universidad Popular por importe de 1.955.560.-pts y ha concedido autorización para disponer de los escenarios móviles de la Consejería de Cultura para la realización de actividad cultural en San Francisco de Olivenza.

**4.- CONVENIO COLABORACION AYUNTAMIENTO ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA.-** Se ha suscrito convenio de colaboración con la Escuela Universitaria de Enfermería al objeto de la realización de cursos, jornadas, seminarios y conferencias con carácter gratuito para los componentes de Protección Civil.

**5.- SEMILLERO DE EMPRESAS.-** Se ha abierto el plazo para presentación de solicitudes en el Semillero de Empresas y ya se han presentado dieciocho, lo que pone de manifiesto la buena aceptación que ha tenido esta iniciativa de la Junta de Extremadura.

**6.- PROBLEMAS EN EL RIEGO CON AGUA DEL PANTANO.-** Teniendo conocimiento esta Alcaldía del problema que aquejaba a los regantes que toman aguas del pantano, problemas derivados de la imposibilidad de utilizar dicha agua para no entorpecer el sistema de depuración, me dirigí al lugar reclamando se permitiera el riego bajo mi responsabilidad quedando así el problema resuelto.

**7.- RESIDENCIA DE ANCIANOS.-** Se ha detectado un



0D9262587

CLASE 8.ª

Acta Pleno 26-06-96

deficiente funcionamiento de la caldera de la Residencia de Ancianos que al parecer proviene del gasóleo suministrado que no reviste las condiciones exigidas, por lo que se ha procedido a cambiar de suministrador.

**8.- PISCINA MUNICIPAL.-** El día 22 del corriente se ha abierto al público la Piscina Municipal para la actual temporada veraniega.

**9.- FIESTAS DE LA FARRAPA.-** Los días 28, 29 y 30 se celebrarán las fiestas de la barriada del Sagrado Corazón que ya están preparadas por la Comisión Organizadora.

**10.- CARRETERA ALMENDRAL/OLIVENZA.-** Los servicios técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura están estudiando las ofertas presentadas para la contratación de dichas obras.

**11.- ESCUELA TALLER-CASA DE OFICIOS.-** Se está preparando la documentación para la presentación de solicitud de subvenciones para la Escuela-Taller y Casa de Oficios recientemente convocadas por la Junta de Extremadura.

**12.- BECAS DE DROGADICCION.-** Se han concedido dos becas por la Consejería de Bienestar Social para rehabilitación de toxicómanos.

**ASUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-----**

Por el portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara, se formularon las siguientes:

**Sr. Llorente Vara:** Ya ha hecho un año de la renovación de la actual Corporación Municipal sin que todavía los grupos municipales puedan disponer de un local para el desarrollo de sus actividades municipales institucionales, a pesar de que desde entonces se ha procedido a la reordenación de los servicios municipales en diversas dependencias. ¿Cuándo se va a poder disponer de estos locales?.

**Sr. Alcalde:** Se ha encargado a los Servicios Técnicos Municipales la redacción de un proyecto de acondicionamiento de las viviendas municipales sitas en C/ Duque de Cadaval, donde irán los locales destinados a los Grupos Municipales. Esta reordenación a la que el Concejal alude se refiere al traslado de la Oficina de Recaudación al inmueble alquilado, donde también se alojarán el Archivo Municipal y el Servicio Técnico de la Excm. Diputación



Provincial. La antigua Oficina de Recaudación se destinará a la ampliación de las dependencias del Cuerpo de la Policía Local.

Por el portavoz de I.U. Sr. Robles, se formulan las siguientes:

**Sr. Robles:** Sí se le puede facilitar el proyecto de la obra de acondicionamiento de la Ctra. Almendral/Olivenza.

**Sr. Alcalde:** El proyecto obra en la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura, donde podrá ser consultado por los interesados. Sin que el Ayuntamiento disponga de copia que pueda facilitar al Concejal para su estudio.

**Sr. Robles:** Quiere formular una energética protesta por la deficiente calidad del agua abastecida a los vecinos durante estos días.

**Sr. Alcalde:** Este problema de calidad tiene su origen en la situación que expuso en el capítulo de informes cuando informó sobre los problemas para la utilización del agua del pantano por los regantes. Al abrirse la toma de agua que está más próxima al fondo para su uso por los regantes, se produce un efecto de arrastre de lodo depositado en el fondo que ha dificultado la depuración del agua y la situación descrita por el Concejal.

**Sr. Robles:** Si se ha adjudicado las obras de trasvase de agua del Río Guadiana al pantano de Piedra Aguda. ¿cuál es el nombre de la empresa?

**Sr. Alcalde:** Al parecer sí se ha adjudicado, aunque el Ayuntamiento no tiene comunicación oficial al respecto, por lo que no puede facilitarle el nombre de la empresa, porque lo desconoce.

**Sr. Robles:** Que conste en acta que no quiere darlo.

**Sr. Alcalde:** Sr. Robles, yo ya le he contestado y Ud. parece no entenderlo: no es una obra de este Ayuntamiento y si quiere Ud. enterarse lea el D.O.E., y si no puede, cuando esté publicada la adjudicación le mandaré una copia.

**Sr. Robles:** Quiere protestar por el deficiente funcionamiento del sistema de megafonía del Pleno.

**Sr. Alcalde:** Se va a ajustar el sistema próximamente.



009262588

CLASE 8ª

Acta Pleno 26-06-96

**Sr. Robles:** Es la última vez que su grupo se ofrece para colaborar en que se haga un estatuto regulador de la televisión oliventina. Si esto no se piensa hacer su grupo actuará con contundencia.

**Sr. Alcalde:** El asunto se abordará. No amenace, porque su grupo también sabe actuar con contundencia.

**Sr. Robles:** ¿En qué artículo de la convocatoria se ha apoyado el Alcalde para ampliación de plantilla en la Residencia de Ancianos?.

**Sr. Alcalde:** Se ha tratado de dar respuesta a las necesidades planteadas por la plena ocupación de la Residencia, incrementando la contratación en un auxiliar administrativo y dos auxiliares sanitarios, toda vez que al existir sólo seis y tener turnos de ocho horas se puso de manifiesto la necesidad de ampliar la dotación de este personal.

**Sr. Robles:** Lo que se desea saber es en qué artículo de la convocatoria se apoya esta ampliación.

**Sr. Alcalde:** Lo que se ha tratado es dar respuesta a una necesidad, con previo conocimiento y autorización de la Junta de Extremadura. En la convocatoria está prevista una bolsa de trabajo, de la que se coge la gente que vaya siendo necesaria para prestar sus servicios.

**Sr. Robles:** Esa autorización se ha dado por escrito.

**Sr. Alcalde:** No, sino telefónicamente, porque la solución de los problemas requiere una actuación rápida evitando burocracia.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna quince horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.



Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo. Ramón Rocha Maqueda.



00325288



CLASE 8\*

Acta Pleno 26-96

Franquicia de registro... El acto no se plasma poder su grupo... con...

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 12 folios de papel timbrado del Estado Clase 8\*, con las siguientes numeraciones OD9262577, OD9262578, OD9262579, OD9262580, OD9262581, OD9262582, OD9262583, OD9262584, OD9262585, OD9262586, OD9262587 y OD9262588.

Olivenza, 25 de Julio de 1.996  
EL SECRETARIO.,



Fdo. Jose M. Cumbres Jiménez.

... Sr. Alcalde. No. also telefónicamente...  
... la presidencia de dicho ayuntamiento...  
... la presente Acta, que autoriza con su firma el secretario de...  
... de la Diputación Provincial de Badajoz...  
... de la Diputación Provincial de Badajoz...





OD9262589

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DE 1.996.

- - o 0 o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte y treinta horas del día veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión

ASISTENTES:

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- Dª Mª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. TTE. ALCALDE
- Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ENRIQUE MÁRQUEZ MARTÍNEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL.

SECRETARIO

- D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL

Ordinaria bajo la Presidencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: NÚÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ, SANCHEZ VIDIGAL, MAROBA PIRIZ y ANZOLA RUIZ, y la de los Concejales Sres: GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, MARQUEZ MARTINEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, MARTIN ANGUITA y ALMEIDA GONZALEZ, asistidos por mi el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asiste disculpando su ausencia la Concejala Sra: PIÑERO DE LA CRUZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, NÚÑEZ MARQUEZ y ROBLES RAMALLO.

**ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**-----

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 26-06-96. En ausencia de reclamaciones, quedo ésta aprobada por unanimidad.-----

**ASUNTO SEGUNDO.- CONCESION CARACTER ORDINARIO A LA SESION.**

Dada cuenta de la siguiente

**MOCION DE LA PRESIDENCIA**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 31-05-96 estableció la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias de este órgano indicando que celebraría sus sesiones ordinarias los últimos miércoles de cada mes como regla general.

Sin embargo, en el mes en curso el último miércoles es el último día del mes, vísperas del inicio generalizado de vacaciones veraniegas en la Administración Pública, lo que aconseja que los diferentes expedientes administrativos sobre los que debe recaer el acuerdo plenario estén tramitados antes de ese día precisamente, y para facilitarlos se estima conveniente celebrar la presente sesión ordinaria el miércoles anterior al último de mes, como excepción a la regla general.

CONSIDERANDO.- Que con arreglo a la vigente legislación la presente sesión debería tener carácter extraordinario por no ajustarse al régimen establecido de periodicidad de estas sesiones.

CONSIDERANDO.- Que en las sesiones extraordinarias conforme a lo establecido por los art. 51 del R.D.L 781/86 de 18 de Abril y 81 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre no es posible la presentación de mociones por los grupos municipales, por lo que el Pleno del Ayuntamiento se podría ver privado del ejercicio de la importante competencia que le atribuye los arts. 22-2-a de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 23 de nuestra Constitución para el control y fiscalización de los órganos de gobierno y la participación en los asuntos públicos municipales de los Concejales.

CONSIDERANDO.- Que el acuerdo municipal de fijación de periodicidad de sesiones ordinarias es un acto administrativo modificable, ya que no es creador de derechos subjetivos y la modificación que se pretende no es contraria al ordenamiento jurídico



OD9262590

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

(art. 53 de la Ley 7/85 de 2 de Abril en relación con el art. 105.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre).

Someto a la consideración del Pleno, la adopción del presente acuerdo:

Queda excepcionado para la presente sesión el régimen general de periodicidad de sesiones ordinarias de Pleno establecido por acuerdo de éste Organo de fecha 31-05-96; en el sentido de que la misma tendrá carácter ordinario no obstante no celebrarse en el miércoles último del mes.

Quedo ésta aprobada por unanimidad.-----

**ASUNTO TERCERO.- CUENTA RECAUDACION PRIMER SEMESTRE DE 1996.**-----

Vista la cuenta que rinde la Recaudadora Municipal, Dª. Herminia López Serrano, funcionaria de este Ayuntamiento, correspondiente al primer semestre de 1996, y que ofrece el siguiente resumen:-----

	PRIMER SEMESTRE	84'63 %
TOTAL CARGOS 50.827.324	INGRESOS 43.017.393	PORCENTAJE RECAUDACION

Considerando cumplidas las formalidades establecidas al respecto por el Reglamento General de Recaudación, se acuerda aprobar dicha cuenta con 11 votos favorables (8 PSOE y 3 P.P) y una abstención (I.U.).-----

El portavoz de I.U., Sr. Almeida, manifiesta que al no haber podido asistir el Concejal de su grupo a la sesión de la Comisión Informativa correspondiente, carecia de elementos de juicio para votar a favor o en contra.-----

El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que su grupo al votar favorablemente estima que el porcentaje de recaudación obtenido es un buen porcentaje y supone un trabajo meritorio del servicio de Recaudación.-----

**ASUNTO CUARTO.- SOLICITUD AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA ADQUISICION VEHICULO DESTINADO A PROTECCION CIVIL.**----

Careciendo este Ayuntamiento de medios económicos para la

00252520



adquisición de vehículo con destino a Protección Civil, por unanimidad se acuerda:-----

- 1.- Solicitar al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura el otorgamiento de la oportuna subvención por importe de 1.500.000.- Ptas. para financiar dicha adquisición.
- 2.- Comprometerse a sufragar el mayor precio de la compra si adjudicada la misma, el precio de adjudicación fuera mayor que el importe de la subvención, así como consentir que ésta sea reducida cuando aquél sea menor hasta hacerla coincidir con él.
- 3.- Facultar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**ASUNTO QUINTO.- PROYECTOS NUEVAS INVERSIONES EN ESCUELA TALLER Y CASA DE OFICIOS PARA 1996.**-----

Visto el Decreto 100/1996, de 17 de Junio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por el que se regulan las subvenciones para proyectos de inversión nueva en materiales y equipos en Escuelas Taller y Casas de Oficio de Extremadura.-----

Por unanimidad se se adoptan los siguientes acuerdos:-----

**PRIMERO.-** Aprobar los proyectos de nuevas inversiones de la Escuela Taller y Casa de Oficios de Olivenza, en la siguiente cuantía:-----

**ESCUELA TALLER:**

Importe total .....	32.443.726.- Ptas.
Subvención solicitada (70 %) .....	22.710.608.- Ptas.

**CASA DE OFICIOS:**

Importe total .....	54.120.440.- Ptas.
Subvención solicitada (70 %) .....	37.884.708.- Ptas.

**SEGUNDO.-** Solicitar de la Consejería de Educación y Cultura el importe de la subvención indicada para cada proyecto.-----





OD9262591

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

**TERCERO.-** Destinar con cargo a los fondos de este Ayuntamiento, la diferencia resultante de la inversión, el equivalente al 30 % del montante total.

**ASUNTO SEXTO.- RENOVACION PADRON MUNICIPAL A UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

Indica el Alcalde que en el presente año que acaba en 6, de conformidad con lo establecido por el Art. 14-1 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se ha efectuado la renovación del Padrón Municipal, operación consistente en inscribir nuevamente a todos los habitantes del término municipal en las correspondientes hojas cuyo formato fue aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

A partir de dichas hojas, numeradas y ordenadas se han elaborado el correspondiente resumen numérico provisional siguiente:-

POBLACION DE DERECHO (Presentes + Ausentes)	POBLACION DE HECHO (Presentes + Transeúntes)
VARONES: 5.173	VARONES: 5.170
MUJERES: 5.320	MUJERES: 5.271
<b>TOTAL 10.499</b>	<b>TOTAL 10.441</b>

Dada cuenta de este resumen y tras su comparación con el correspondiente del año 1991 respecto del cual la población de derecho se incrementa en 323 personas y la población de hecho en 437, fecha de la anterior renovación, se procede a su aprobación, por unanimidad, y de conformidad con lo establecido por el Art. 74-2 del R.D. 1690/86, de 11 de Julio, que aprueba el Reglamento de Población y Distribución Territorial se acuerda abrir plazo de exposición al público por un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

**ASUNTO SEPTIMO.- REPOBLACION FORESTAL FINCA RAMAPALLAS.**

El Ayuntamiento de Olivenza constituyó en 1968 un consorcio con la Subdirección General de Patrimonio del Estado, para la población de la finca "Ramapallas" con árboles de la especie "Eucaliptus Camaldulensis". Dicho consorcio fue rescindido, previa liquidación, mediante resolución de la Dirección General de Estructura Agrarias de la Junta de Extremadura de fecha 10-10-88. Con fecha del 26-10-88 se suscribe la correspondiente acta de entrega al Ayuntamiento, en virtud de la cual se procedió a la devolución de la plena posesión de los terrenos y monte, y a la reintegración del

derecho de vuelo.

Desde aquella fecha el monte permanece intacto sin que se hayan talado los eucaliptos por el escaso valor de la madera, en relación con los gastos que esa operación requiere; sin que tampoco haya sido posible destinar los terrenos a otras finalidades por estar destinados a monte.

Como quiera que en los próximos años no se juzga previsible destinarlos a otra finalidad diferente a monte, resulta aconsejable proceder a la reforestación del mismo sustituyendo el eucalipto por otras especies como la encina y el pino que permitirán no sólo obtener un rendimiento económico sino también social al poder destinarse los terrenos, por su proximidad a Olivenza a zona de esparcimiento y recreo de los vecinos, e incluso, dice el Alcalde, para celebrar la Romería de San Isidro.

En su consecuencia y al efecto, se acuerda, por unanimidad, solicitar de la Junta de Extremadura la suscripción de un "Contrato para la restauración forestal de Extremadura" COREFEX, al amparo del Decreto 9/89, de 13 de Febrero.

El portavoz de I.U, Sr. Almeida, indica que al parecer de su grupo los terrenos deberían revertir al Ayuntamiento.

El Alcalde le responde que efectivamente cuando expire el plazo del contrato a suscribir los terrenos revertieron al Ayuntamiento.

**ASUNTO OCTAVO.- APROBACION PROVISIONAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION NUMERO 9 DEL PGOU.**

RESULTANDO.- Que aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 31-05-96 el expediente n.º. 9 de modificaciones puntuales del PGOU de Olivenza, fue sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el D.O.E. n.º. 72 de fecha 22-6-96 y diario "Hoy" de Badajoz de fecha 27-6-96,

RESULTANDO.- Que durante la exposición al público no se han presentado reclamaciones.

Vistos los artículos 114 del R.D. 1/92, de 26 de Junio y Art. 130 del Reglamento de planeamiento aprobado por R.D. 2159/78, de 23 de Junio, se acuerda, por unanimidad; lo que representa el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de Concejales.



009262592

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente dicho expediente redactado por el Arquitecto al servicio del Ayuntamiento, D. Luis Núñez Mira.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Comisión de Ordenación Territorial y Urbanismo de Extremadura a efectos de la tramitación subsiguiente y aprobación definitiva.

**ASUNTO NOVENO.- SOLICITUD DE D. FERMIN FERNANDEZ FERNANDEZ.**

Vista la solicitud del epigrafiado en la que tras exponer la necesidad que tiene de vender la vivienda de su propiedad, edificada sobre el solar n.º 8 de San Rafael de Olivenza y que le fue vendido por el Ayuntamiento con sujeción a la condición resolutoria de no poder enajenarse durante el plazo de veinte años que aún no han transcurrido por lo que se ve imposibilitado para su venta, y solicita del Ayuntamiento de Olivenza se deje sin efecto la misma.

Por unanimidad se acuerda cancelar dicha condición resolutoria, autorizando la venta de dicha parcela. Queda el Alcalde autorizado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo y otorgar la correspondiente escritura pública.

La Corporación entiende que en este caso las razones alegadas por el interesado permitir adoptar este acuerdo y, para el futuro, de presentarse peticiones similares el pronunciamiento que se adopte estará condicionado por las circunstancias concurrentes en cada caso.

**ASUNTO DECIMO.- ASIGNACION DE NOMBRE DE CALLE EN SANTO DOMINGO.**

Como quiera que en Santo Domingo de Guzmán la vía pública que discurre paralela a la C/ Olivenza y va perpendicular a la Plaza de la Fuente carece de nombre oficial, por cuanto antes de su pavimentación era un callejón hacia el que daban las traseras de las viviendas de la C/ Olivenza y que ahora es calle de tránsito rodado a la que darán frente la fachada de nuevas viviendas, se hace necesario dotarla de nombre a cuyo efecto, por unanimidad, se le asigna el de C/ Julio Aceituna Sousa.

El portavoz del grupo popular, Sr. Llorente Vara, manifiesta que su grupo pensaba proponer el nombre de Jesús Delgado Valhondo, poeta de reconocido prestigio ligado a Santo Domingo por poseer en la localidad una casa donde pasaba largas temporadas, pero que al conocer la propuesta del grupo municipal del PSOE a favor del nombre de Julio

Aceituna Sousa, se suman a ella por entender que vivió más tiempo en Santo Domingo que el anterior, donde hizo una buena labor.-----

No obstante, pide que si en el futuro fuera necesario otorgar nombre de calle en Santo Domingo se tenga presente la propuesta de su grupo a favor de JESUS DELGADO VALHONDO.-----

Se hace constar en acta que finalizada la deliberación y votación de este punto se incorpora a la sesión la Concejala del PSOE Sra. Maroba Píriz.-----

**ASUNTO DECIMOPRIMERO.- DEMARCACIÓN UNICA TELECOMUNICACIONES POR CABLE.**-----

Dada cuenta de la siguiente moción de la Presidencia:

**TITULO**

Solicitar a la JUNTA DE EXTREMADURA, dentro del desarrollo de la Ley 42/1995, de Telecomunicaciones por Cable, la inclusión de este Municipio dentro de la Demarcación Unica de Extremadura como ámbito territorial de prestación de estos servicios.

**JUSTIFICACION**

La implantación de las nuevas tecnologías de comunicación determinará el desarrollo de Extremadura, transformando las actuales relaciones sociales y económicas de nuestra Región y situándonos a un mismo nivel respecto del resto de Comunidades de nuestro entorno.

Resulta imprescindible concentrar todos los esfuerzos posibles para que Extremadura ocupe un lugar destacado en la realidad que se traduce con la implantación de estas nuevas tecnologías, por lo que es indispensable facilitar el acceso al conjunto de la Región a estas posibilidades de comunicación, teniendo en cuenta las peculiaridades de nuestra Comunidad Autónoma.

Teniendo presente la población media de los municipios de Extremadura, la dispersión de los términos y el marcado carácter rural de la Región, parece razonable apostar por una única demarcación que englobe la totalidad de la Comunidad Autónoma.

Esta decisión favorece la extensión de estos servicios a un mayor número de ciudadanos, sobre todo teniendo en cuenta el potencial de la Región como demandante de los mismo. Para las empresas dispuestas a ofertar estos servicios de comunicación este será un elemento positivo a la hora de decidirse a invertir en Extremadura.



0D9262593

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

Esta concentración de mercado debe entenderse como un aliciente para los operadores y como un seguro de acceso para los demandantes del servicio.

En este contexto de cambio, no podemos permanecer al margen de esta nueva revolución tecnológica que debe traducirse en la mejora de los servicios y prestaciones que reciben nuestros ciudadanos, por lo que nuestro Municipio debe formar parte del conjunto de Municipios integrados en la Demarcación Unica.

#### MOCION

Solicitar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 42/1995, de Telecomunicaciones por Cable, que a propuesta de este Ayuntamiento se incluya a nuestro Municipio dentro de una Unica Demarcación Territorial para la prestación de estos servicios en Extremadura.

Autorizar al Alcalde la remisión al Excmo. Consejero de Obras Públicas y Transportes del acuerdo plenario por el que este Municipio solicita formar parte de la Demarcación Unica para la prestación de servicios de Telecomunicación por cable en la Comunidad Autónoma de Extremadura."

Quedó ésta aprobada con 9 votos a favor (PSOE) y 4 abstenciones (3 P.P. y 1 I.U.).

En la explicación de voto, el portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que al ser la materia muy técnica y no haber podido su grupo obtener más información al respecto optan por la abstención.

En similares términos se pronuncia el portavoz del grupo I.U., Sr. Almeida.

El portavoz del PSOE, Sr. Núñez, y el Alcalde, indican que la postura favorable de su grupo viene determinada por el hecho de que conforme a la ley de Telecomunicaciones por cable la prestación del servicio debe realizarse en demarcaciones territoriales de población superior a 50.000 habitantes, por lo que entienden que si la demarcación alcanza a toda Extremadura puede ser un mejor aliciente para futuras inversiones y la forma de garantizar que Olivenza no quede excluida del servicio.

00888223



CLASE 13

Acta Pleno 24-54

**ASUNTO DECIMOSEGUNDO.- CAPILLA DEL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.**-----

1.- El Ayuntamiento de Olivenza es titular del inmueble del antiguo hospital de San Juan de Dios, bien de dominio público afecto a la prestación de diferentes servicios administrativos y que ha venido siendo rehabilitado desde su adquisición por la Escuela Taller municipal.

En este proceso de recuperación del edificio no ha podido sin embargo, realizarse la parte del mismo que corresponde a lo que fue la capilla del Convento, por su elevado coste económico. Comquiera que en esta labor puede involucrarse no sólo el Ayuntamiento sino también las entidades financieras y de crédito especialmente las Cajas de Ahorros que operen en nuestra Comunidad Autónoma y que disponen medios destinados al fomento de la cultura. Teniendo presente que las posibles entidades que deseen invertir necesitan disponer de la titularidad del inmueble para dar cobertura a la inversión se hace necesario facilitar este extremo. A tal efecto:---

**A) ALTERACION DE LA CALIFICACION JURIDICA DEL INMUEBLE.**-----

Por unanimidad de los asistentes, lo que representa un quorum favorable al acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación, y estimándose justificada la nueva calificación que se propone, por no estar destinada esa parte del inmueble a servicio público o administrativo, por lo que es más conveniente a los intereses municipales la calificación de la misma como bien patrimonial de propios, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Segregar del inmueble del antiguo hospital de San Juan de Dios, inscrito en el Registro de la propiedad al TOMO 381 LIBRO 135, FOLIO 72, FINCA 5.136, el recinto de la antigua capilla del mismo, de 335 m2 de superficie en planta integrado por las antiguas dependencias de Sacristía, presbiterio, nave, sotocoro, coro y corredores. La finca segregada lindaría al frente con la plaza del hospital por la que se accede; izquierda, derecha y fondo con la finca matriz de la que se segrega.

**SEGUNDO.-** Alterar, inicialmente, la calificación jurídica de esta parte del edificio segregada del dominio y servicio público quedando calificada como bien patrimonial de propios.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido por el art. 1 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales someter a información pública el expediente por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para





OD9262594

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del inmueble.-----

**CUARTO.-** Autorizar al Alcalde para la firma de la correspondiente escritura de segregación.

**B) PLIEGO DE CONDICIONES.-** Asimismo, por unanimidad se acuerda enajenar el inmueble segregado con arreglo al siguiente

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL RECINTO DE LA CAPILLA DEL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.-----**

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente pliego de condiciones económico-administrativas es la compraventa mediante el sistema de subasta pública del recinto de la capilla del antiguo hospital de San Juan de Dios.

Dicho inmueble tiene una extensión superficial de 335 metros cuadrados.

**SEGUNDA.- TIPO DE LICITACION:**

Se fija en DOS MILLONES (2.000.000.-) de pesetas.

Tratándose de subasta y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento a la hora de adjudicar el inmueble tendrá en cuenta únicamente el precio fijado por los licitadores.

**TERCERA.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE:** Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias de prohibición enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, y que acrediten solvencia económica y financiera cuando el licitador no sea entidad financiera o de crédito.

**CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO:** El Ayuntamiento se compromete a trasladar la posesión y propiedad del inmueble objeto de la presente subasta mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario en el término máximo de UN MES a contar de la adjudicación definitiva.

**QUINTA.- PAGO DE LA COMPRA-VENTA:** El precio de la compraventa será el que resulte de la adjudicación definitiva de la



subasta.

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma de la escritura pública por la totalidad de su importe, bien en metálico, en talón conformado por la entidad bancario o mediante cheque.

Si el adjudicatario no compareciera a la firma de la escritura ante el Notario que designe el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha en que sea requerido para ello, decaerá en su derecho quedando sin efecto la adjudicación del inmueble.

**SEXTA.- GASTOS DEL CONTRATO:** El pago de los anuncios y los gastos derivados de la transmisión de propiedad a que se contrae la presente subasta serán a cargo del adjudicatario, así como los gastos notariales y registrales que se originen y el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

**SEPTIMA.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional, equivalente al 2% del tipo de licitación.

El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva equivalente al 4% del importe de la adjudicación definitiva. Para constituir la podrá completar la diferencia entre la provisional y la definitiva, o bien, constituir una nueva por el importe total, en el término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Se admitirá la constitución de la fianza definitiva mediante aval bancario.

Las fianzas provisionales se devolverán a los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

La devolución de las fianzas definitivas se realizará una vez que se otorguen las respectivas escrituras públicas de compraventa.

**OCTAVA.- DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES:** La presentación de proposiciones se realizará mediante un sobre con la siguiente leyenda en su lomo: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DEL RECINTO DE LA CAPILLA DEL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS".

En el sobre se incluirá la siguiente documentación:

\* Fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador



0D9262595

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

representante.

\* Fotocopia del acta y último recibo del IAE, cuando el licitador ejerza actividad sujeta al pago del impuesto.

\* Certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y de este Ayuntamiento y de Seguridad Social, en los términos establecidos por los arts. 7 a 10 del R.D. 390/96 de 1 de Marzo de desarrollo parcial de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

\* Declaración responsable del licitador otorgada ante autoridad judicial, administrativa u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

\* Informe de dos instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera del proponente para abonar el precio del inmueble y para tenerlo rehabilitarlo en los plazos establecidos en el presente pliego de condiciones; cuando el licitador no sea entidad financiera o de crédito.

\* Si los licitadores son personas jurídicas, copia compulsada de escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, si este requisito fuera exigible. Si no lo fuese, copia compulsada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas que regulan su actividad e inscritas en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

\* Escritura pública de poder debidamente bastanteadada, en el caso de que el proponente actúe por representación. Si la representación se refiere a persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

\* Resguardo acreditativo de haberse depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

\* Declaración jurada de que se acepta íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas.

\* Oferta económica, conforme al presente pliego de condiciones. (ANEXO I).

**NOVENA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en horario de oficina, en el plazo de 26



días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

No se admitirán proposiciones por correo.

**DECIMA.- MESA DE CONTRATACION:** La Mesa de Contratación estará formada por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Funcionario del Ayuntamiento y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

**DECIMAPRIMERA.- APERTURA DE PLICAS:** En el Salón de sesiones a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones se constituirá la mesa de contratación en la fórmula señalada en la cláusula anterior y procederá a la apertura de las plicas presentadas.

El acto será público.

Una vez se halle constituida la mesa de contratación se iniciará el acto.

El Secretario leerá todas las plicas presentadas por orden cronológico de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

A continuación el presidente comunicará a los presentes que pueden examinar las plicas, solicitar las aclaraciones pertinentes y plantear las observaciones que se consideren oportunas antes de que se de inicio a la apertura de los sobres. A partir de ese momento no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

Las plicas que igualen o superen el precio de licitación se considerarán admitidas y se procederá a realizar las adjudicaciones provisionales por parte de la Mesa de Contratación.

En caso de empate entre dos o más ofertas se decidirá con arreglo a lo establecido en la base segunda.

Se levantará acta del resultado de la sesión en que se hará constar todas las incidencias que se hubieran producido y las reclamaciones en su caso formuladas. También se informará de las ofertas que resulten adjudicatarias provisionalmente.

**DECIMOSEGUNDA.- ADJUDICACION DEFINITIVA:** El Pleno del Ayuntamiento dentro del término de 20 días hábiles siguientes al del acto de apertura de plicas procederá a realizar las adjudicaciones definitivas.



0D9262596

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

**DECIMOTERCERA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO:** Las adjudicaciones definitivas acordadas por el Pleno se formalizarán en escritura pública en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

**DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES.**

Presentar proyecto técnico de rehabilitación en el plazo de un mes a la firma de la escritura, con una inversión de al menos 60 millones de pesetas.-----

Ejecutar la obra contenida en el proyecto en el plazo de un año a la fecha de la concesión de licencia por el Ayuntamiento.-----

-Ceder el uso de la capilla, una vez rehabilitada, al Ayuntamiento de Olivenza por plazo de 99 años.

El incumplimiento de estas condiciones especiales dará derecho al Ayuntamiento para resolver el contrato, revirtiendo el inmueble al Ayuntamiento el precio en que fue adjudicado.-----

**DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:** Son obligaciones del Ayuntamiento:

Entregar el inmueble adjudicado mediante la escritura pública venta.

**DECIMOSEXTA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** El Ayuntamiento se reserva el derecho para poder interpretar el pliego de condiciones y contrato que se otorgue.

**DECIMOSEPTIMA.- LEGISLACION APLICABLE:** Los contratos a que refieren estas cláusulas tendrán naturaleza privada y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación por las normas de contratación administrativa y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

**DECIMOCTAVA.- JURISDICCION COMPETENTE:** En los aspectos administrativos los contratos quedan sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Olivenza a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

00382288



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. número \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_ o de pasaporte número \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en C/Pza. \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, actuando en nombre o representación de \_\_\_\_\_ según acredito, enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la enajenación del inmueble de la capilla del antiguo hospital de San Juan de Dios de su propiedad mediante subasta pública bajo mi responsabilidad declaro:

- Conocer en toda su integridad el Pliego de Condiciones regulador de la subasta, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de \_\_\_\_\_:
- Que acepto en su totalidad y me comprometo a cumplir estrictamente cuantas obligaciones se deriven del mismo.
- Oferto la cantidad que a continuación indico:

\_\_\_\_\_ .- Ptas.

Lugar, fecha y firma.

Asimismo se acuerda exponer el pliego de condiciones al público para reclamaciones y convoca simultáneamente la licitación con los efectos prevenidos en el art. 122 del R.D.L. 781/80, de 18 de Abril y dar traslado del acuerdo a la Junta de Extremadura.

**ASUNTO DECIMOTERCERO.- MODIFICACION PROYECTOS OBRAS PER.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión correspondiente al día 31-5-96, aprobó los proyectos de las obras a ejecutar con cargo a las últimas subvenciones del PER, para Olivenza y Aldeas.

En estos proyectos se contemplaban diversas obras de sustitución de acerado que no han sido aceptados por la Comisión del PER que tan sólo admite en este tipo de obras los acerados de primera implantación, lo que ha obligado a modificar el contenido de los proyectos, pero no el importe total de las obras de cada uno de ellos que sigue siendo el aprobado en aquella sesión, ni el importe de las



0D9262597

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno 24-7-96

subvenciones solicitadas a la Junta de Extremadura para materiales.---

Por unanimidad, se presta aprobación a esta modificación de los proyectos.-----

**ASUNTO DECIMOCUARTO.- SOLICITUD DE SUBVENCION A LA JUNTA DE EXTREMADURA CONTRATACION MAYORES DE 25 AÑOS.-----**

Dada cuenta de la Memoria de Actividades a presentar ante la Junta de Extremadura para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden de 2 de Julio de 1996, destinadas a la contratación de desempleados mayores de 25 años para la realización de obras y servicios de interés general, conforme a lo cual, y para la contratación por un año de 5 peones de servicios múltiples, dos auxiliares administrativos y carpintero los costes serían los siguientes:-----

Coste total de la contratación.....	12.748.226.- Ptas.
Subvención a solicitar (650.000 Ptas x 8) ...	5.200.000.- Ptas.
Aportación del Ayuntamiento .....	7.548.226.- Ptas.

Por unanimidad se acuerda aprobar dicha memoria y adquirir el compromiso de aportar a dicha contratación la parte de su coste no subvencionada por la Junta de Extremadura. Asimismo, todos los grupos municipales expresan su satisfacción por esta aportación que va a realizar el Ayuntamiento de Olivenza al Plan de Empleo de Extremadura.

**ASUNTO DECIMOQUINTO.- SOLICITUD DE SUBVENCION A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA DINAMIZAR MERCADO DE TRABAJO.-----**

La Orden de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura de 6-7-96 convoca ayudas para actuaciones de las Corporaciones Locales interesadas en contribuir a la dinamización del mercado de trabajo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.-----

Para acogerse a dicha normativa el Ayuntamiento de Olivenza ha elaborado una memoria de proyecto de creación de una oficina de Promoción Industrial para asesorar, animar y formar al empresario, contribuyendo a colaborar el despegue industrial del municipio.-----

Para atender a dicha oficina se pretende contratar a un técnico de grado medio durante seis meses; con un coste total de personal y mantenimiento de 2.000.000.- Ptas.-----

Encontrando la Corporación conforme dicha memoria, por unanimidad se acuerda su aprobación y adquirir el compromiso de financiar la parte del mismo que no resulte subvencionada por la Junta de Extremadura, en los términos del art. 4º. de la Orden de convocatoria.

Se deja constancia en acta que una vez finalizada la deliberación y votación de este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Concejal del PSOE, Sr. González Moya.

**ASUNTO DECIMOSEXTO.- SOLICITUDES DE D. ANTONIO CABACAS HURTADO Y D. JACINTO FERNANDEZ SIERRA.**

**A) SOLICITUD DE D. ANTONIO CABACAS HURTADO.**

Dada cuenta de la solicitud del epigrafiado, que es del siguiente tenor literal:

" El que abajo suscribe, D. Antonio Cabacas Hurtado, vecino de Olivenza, con domicilio en Plaza Constitución, 5-2º-C, N.I.F. 39.020.429-D, ante V.I. comparece y como mejor proceda en derecho

**E X P O N E**

Que mediante escritura pública otorgada por el notario de esta ciudad D. Antonio Luis Ruiz Reyes con fecha del día seis de Abril de mil novecientos noventa y cinco adquirí al Ayuntamiento de Olivenza la parcela núm. cuatro de la manzana dos del Polígono Industrial de Ramapallas, en virtud de acuerdo plenario de fecha 28-02-95 sobre adjudicación definitiva de subasta convocada por el Ayuntamiento de Olivenza.

Que dicha adjudicación definitiva se efectúa según el pliego de condiciones regulador de la subasta aprobado en sesión plenaria de 29-11-94, en cuya cláusula CATORCEAVA se establecían las siguientes obligaciones del adjudicatario y la sujeción del eventual incumplimiento de la mismas a condición resolutoria:

**OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-** Serán obligaciones de los adjudicatarios las siguientes:

\* Destinar la parcela a la edificación en ella de una nave destinada al uso industrial, comercial o de servicios. A tal efecto el comprador deberá proveerse de las correspondientes licencias de instalación, apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, con arreglo a lo establecido en las disposiciones.



OD9262598

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

\* Tener construida dicha instalación en el plazo de dieciocho meses a contar de la firma de la oportuna escritura de compraventa. Con la edificación deberá realizarse simultáneamente la urbanización de la parte de los viales de servicio que corresponde a la parcela en la manzana.

\* No enajenar la parcela hasta tanto se otorgue por el Ayuntamiento licencia de instalación de la correspondiente actividad.

CONDICION RESOLUTORIA.- El incumplimiento de éstas condiciones dará lugar a la rescisión del contrato, con devolución de los terrenos y el precio pagado.

A tal efecto, y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento del plazo y obligación de adjudicar.

Que obtenida la preceptiva licencia municipal al día de la fecha las obras están iniciadas y para la financiación de la construcción de las mismas, por carecer de medios suficientes, me he visto obligado a concertar contrato de préstamo con garantía hipotecaria, por importe de 3.000.000.- ptas. con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (CAJA EXTREMADURA), cuenta especial número 061.40.136804.000-0, cuya materialización viene dificultada por la existencia de la condición resolutoria a la que antes se hizo referencia.

Que siéndole necesario disponer de estos fondos para proseguir la construcción de la nave.

S O L I C I T A

Se adopte acuerdo plenario de posponer el cumplimiento de la condición resolutoria de referencia a las obligaciones que se establecen en el contrato de préstamo hipotecario referencia y se otorgue la correspondiente escritura pública cuyo importe correrá por cuenta y cargo de quienes suscribe.

Por unanimidad se acuerda posponer el cumplimiento de la condición resolutoria de referencia a las obligaciones que se establecen en el contrato de préstamo indicado y autorizar al Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento otorgar la correspondiente escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta y cargo del interesado.

0052528



CLASE 14

Acta Pleno 24-7-95

**B) SOLICITUD DE D. JACINTO FERNANDEZ SIERRA.-----**

Dada cuenta de la solicitud del epigrafiado, que es del siguiente tenor literal:

" El que abajo suscribe, D. Jacinto Fernández Sierra, vecino de Olivenza, con domicilio en Avda. República Argentina, 3-1º-B, N.I.F. 8.799.770-Q, ante V.I. comparece y como mejor proceda en derecho

**E X P O N E**

Que mediante escritura pública otorgada por el notario de esta ciudad D. Antonio Luis Ruiz Reyes con fecha del día siete de Junio de mil novecientos noventa y cinco adquirí al Ayuntamiento de Olivenza la parcela núm. cuatro de la manzana dos del Polígono Industrial de Ramapallas, en virtud de acuerdo plenario de fecha 28-02-95 sobre adjudicación definitiva de subasta convocada por el Ayuntamiento de Olivenza.

Que dicha adjudicación definitiva se efectúa según el pliego de condiciones regulador de la subasta aprobado en sesión plenaria de 29-11-94, en cuya cláusula CATORCEAVA se establecían las siguientes obligaciones del adjudicatario y la sujeción del eventual incumplimiento de la mismas a condición resolutoria:

**OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-** Serán obligaciones de los adjudicatarios las siguientes:

\* Destinar la parcela a la edificación en ella de una nave destinada al uso industrial, comercial o de servicios. A tal efecto el comprador deberá proveerse de las correspondientes licencias de instalación, apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, con arreglo a lo establecido en las disposiciones.

\* Tener construida dicha instalación en el plazo de dieciocho meses a contar de la firma de la oportuna escritura de compraventa. Con la edificación deberá realizarse simultáneamente la urbanización de la parte de los viales de servicio que corresponden a la parcela en la manzana.

\* No enajenar la parcela hasta tanto se otorgue por el Ayuntamiento licencia de instalación de la correspondiente actividad.

**CONDICION RESOLUTORIA.-** El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la rescisión del contrato, con devolución de los terrenos y el precio pagado.



0D9262599

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

A tal efecto, y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento del plazo y obligación de adjudicar.

Que obtenida la preceptiva licencia municipal al día de la fecha las obras están iniciadas y para la financiación de la construcción de las mismas, por carecer de medios suficientes, me he visto obligado a concertar contrato de préstamo con garantía hipotecaria, por importe de 3.000.000.- ptas. con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (CAJA EXTREMADURA), cuenta especial número 061.40.136805.000-7, cuya materialización viene dificultada por la existencia de la condición resolutoria a la que antes se hizo referencia.

Que siéndole necesario disponer de estos fondos para proseguir la construcción de la nave.

#### S O L I C I T A

Se adopte acuerdo plenario de posponer el cumplimiento de la condición resolutoria de referencia a las obligaciones que se establecen en el contrato de préstamo hipotecario referencia y se otorgue la correspondiente escritura pública cuyo importe correrá por cuenta y cargo de quienes suscribe.

Por unanimidad se acuerda posponer el cumplimiento de la condición resolutoria de referencia a las obligaciones que se establecen en el contrato de préstamo indicado y autorizar al Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento otorgar la correspondiente escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta y cargo del interesado.

**ASUNTO DECIMOSEPTIMO.- CONVENIO DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTON, VIDRIO, PILAS, Y FRACCION INERTE VALORIZABLE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, MEDIANTE LA CREACION DE "PUNTOS LIMPIOS".**

Dada cuenta del proyecto de Convenio de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, y cuyas cláusulas son del siguiente tenor literal:

**PRIMERA.-** La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en cumplimiento de las

Directrices de la Unión Europea se propone incrementar las actuaciones en materia de recogida selectiva de residuos domiciliarios, mediante la creación de "puntos limpios", a fin de alcanzar una dotación mínima, de acuerdo con un radio considerado aceptable en nuestro entorno, de un contenedor por cada 2.000 habitantes.

**SEGUNDA.-** La Junta de Extremadura concertará, de acuerdo con su propia normativa, con los Ayuntamientos o Entes supramunicipales que lo soliciten, la implantación de la recogida selectiva de papel-cartón, vidrio y fracción inerte valorizable mediante la creación de "puntos limpios". Los contenedores con cargo al presente Convenio, como complemento a las actuaciones ya realizadas o previstas en su ámbito territorial.

Los contenedores llevarán impresos los anagramas Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

**TERCERA.-** En los acuerdos entre los Ayuntamientos o Entes supramunicipales y la Junta de Extremadura derivados del presente Convenio se deberán tener en cuenta, entre otros los siguientes criterios:

3.1.- La instalación de los contenedores se realizará por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la zona urbana de los municipios o en sus inmediaciones prestará atención a centros especialmente generadores de papel y vidrio, pilas y fracciones inerte valorizable usados y a los centros de enseñanza en particular.

3.2.- Los contenedores se distribuirán teniendo en cuenta los ya existentes o previstos al margen del presente Convenio a razón de un contenedor por cada 2.000 habitantes, pudiéndose llegar a uno por cada novecientos como máximo cuando así lo aconsejen la densidad de población o su distribución.

3.3.- La Comunidad Autónoma contará con acuerdos con empresas de servicios recuperadores o fabricantes, que se encarguen de la recogida selectiva de los contenedores y los transfieran a las fábricas para su recuperación o reciclaje, o que se comprometan a admitir en sus instalaciones el papel, vidrio, etc, que les sean entregados en las condiciones pactadas.

**CUARTA.-**

4.1.- Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo:



0D9262600

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-86

a) Implantar en el Ayuntamiento de Olivenza los contenedores comprometidos con arreglo a lo estipulado en este Convenio.

b) Realizar la transferencia de titularidad de los bienes cedidos, si lo considerarse necesario en base al interés público, una vez acreditada por la Comunidad Autónoma el cumplimiento de los fines contemplado en el presente Convenio.

c) Realización de campañas de divulgación que expliquen los objetivos de la recogida selectiva.

d) Suscribir, de acuerdo con su propia normativa, los oportunos instrumentos de concertación para la implantación de los "puntos limpios", en las entidades locales, en los que se contemplarán los fines, objetivos y características del programa, en los términos establecidos en este Convenio Marco.

e) Establecimiento de un sistema de información sobre las cantidades de papel-cartón y vidrio realmente recogidos a su destino final.

**QUINTA.-** Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza:

5.1) Ceder a la Junta de Extremadura los subproductos recuperados, cuyo valor en el mercado se integrará en cuentas de resultados, que minorarán al Canon o Tasa Pública, establecido para el tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos por el Plan Director de la Junta de Extremadura.

5.2) Facilitar la recogida de los "puntos limpios" a las empresas de servicio o recuperadores que designe la Junta de Extremadura.

**SEXTA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

**SEPTIMA.-** Las recogidas relativa a vidrio, quedará sujeta a cláusulas de temporalización, hasta que se comuniquen por ambas partes con dos meses de antelación, para permitir la integración en el "punto limpio" los actuales contenedores de vidrio.

Por unanimidad se acuerda aprobar dicho convenio y autorizar al Alcalde para su firma.



**ASUNTO DECIMOCTAVO.- ELECTRIFICACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL.-**

Expone el Alcalde la conveniencia de proceder a la electrificación del campo de fútbol y pista polideportiva, con lo que culminará esta obra y se facilitaría el uso de las instalaciones para los fines previstos, a tal efecto se hace necesario incorporar al Proyecto la subvención concedida por el Consejo Superior de Deportes y proceder a la contratación de la obra:

**A) EXPEDIENTE DE GENERACION DE CREDITOS**

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de CUARENTA MILLONES DE PESETAS, dentro del vigente presupuestos de esta Corporación de 1996.

Considerando lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de Diciembre de 1988, artículo 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las bases de Ejecución del citado Presupuesto, e informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Aportación del Consejo Superior de Deportes, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es Inversión en la Pista Múltiple de Atletismo y Campo de Fútbol.

Por unanimidad se acuerda aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

**ESTADO DE INGRESOS**

Los ingresos que generan los créditos consisten en aportación del CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, para financiar obras en la PISTA DE ATLETISMO Y CAMPO DE FUTBOL, y presupuestariamente supone una modificación en estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	PREV.	INICIAL	IMPORTE MODIF.
7	72	721	721'00	--		40.000.000
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES INGRESOS.....						40.000.000



OD9262601

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

**ESTADO DE GASTOS**

Partida Presupuestaria	Crédito inicial	Crédito generado	Total Crédito
600 452	38.598.179	40.000.000	78.598.179
Total créditos generados		40.000.000	
IGUAL A LOS INGRESOS		40.000.000	

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámite, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes de dicho expediente.-----

**B) CONTRATACION DE LAS OBRAS MEDIANTE CONCURSO.-**

Asimismo por unanimidad se acuerda convocar concurso publico para la contratación de la obra adjudicándose el pliego de prescripciones técnicas y el siguiente

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PUBLICO ABIERTO POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, DE LA REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y LAS OBRAS DE ELECTRIFICACION DE CAMPO DE FUTBOL/PISTA DEPORTIVA DE OLIVENZA SIN VARIANTES.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la redacción del proyecto y la ejecución de la obra arriba indicada. A estos efectos, tanto el presente pliego como el de prescripciones técnicas tienen carácter de documento contractual. el mismo carácter tendrá el proyecto básico que resulte vencedor del concurso, y la documentación complementaria presentada al efecto por la empresa adjudicataria.

**SEGUNDA.- PRESUPUESTO.**

El presupuesto de ejecución por contrata se fija en la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.-) IVA incluido.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven de la redacción del proyecto y sin que puedan incluirse en el proyecto honorarios ni otros gastos de naturaleza análoga.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato será el resultado de la suma de los plazos que se fijan en el pliego de condiciones técnicas para la presentación del proyecto de ejecución y para la ejecución de la obra.

**CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. REGIMEN DE PAGOS.**

Además de los derechos y obligaciones establecidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas, el adjudicatario está obligado al pago de los anuncios (oficiales de prensa, por una sola vez) y demás gastos que se originen para la normalización del contrato. Asimismo, deberá abonar el IVA, y cualquier otro gravamen, público o privado, que se derive o resulte necesario abonar para la ejecución del contrato.

**QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.**

Para la resolución del contrato y para la exigencia de responsabilidades y sanciones, se estará a lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades de aplicación a la contratación local.

**SEXTA.- PLAZO DE GARANTIA.**

El plazo de garantía del contrato se fija en doce meses contados a partir del día siguiente a la firma en el emplazamiento de las obras del acta de recepción.

Finalizado el plazo de garantía, y conforme a lo previsto en el art. 149 de la LCAP, el contratista responderá durante quince años de los daños y perjuicios causados, en su caso, por la aparición de vicios ocultos.

**SEPTIMA.- REVISION DE PRECIOS.**

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme el art. 104 de la LCAP.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.**

La forma de adjudicación del contrato es el concurso de proyecto y obra, y recaerá sobre el licitador que, en conjunto, haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor



OD9262602

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

económico de la misma y sin perjuicio del derecho de la administración a declararlo desierto.

Los criterios objetivos que serán valorados para la adjudicación, son:

- **Primero.**- La originalidad, adecuación y belleza de la solución planteada en el proyecto, con la orientación expresada en el pliego de condiciones técnicas..... DE 0 a 50 puntos.
- **Segundo.**- El precio de la obra, de 0 a 50 puntos.

Se valorará convenientemente la mayor o menor originalidad de la solución planteada y la adecuación del mismo a las necesidades de las instalaciones a electrificar.

Por lo que respecta al precio, se valorará la cantidad de obra a realizar por el precio pactado según proyecto.

Se deberá designar por parte del licitador el facultativo redactor del Proyecto de ejecución, haciendo constar los siguientes datos:

- \* Nombre y apellidos.
- \* Colegio a que pertenece, n°. de colegiado y DNI.

**NOVENA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Olivenza las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 20 de la LCAP.

Estos extremos deberán acreditarse con la presentación de los siguientes documentos:

- a) NIF del proponente y, en su caso, Escritura de Constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- b) Poder bastantado, cuando actúe en representación de terceros.
- c) Prueba del proponente de su capacidad y compatibilidad para contratar con la administración, mediante la



declaración responsable señalada en el art. 21.5 de la LCAP

d) Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y en los pagos a la Seguridad Social.

Para la acreditación de estos extremos se estará a lo dispuesto en el R.D. 390/96, siendo necesaria además la presentación del alta en el IAE y el último recibo. Asimismo, deberán presentar los licitadores certificación de no tener deuda alguna con el Organismo Autónomo de Récaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz por débitos a este Ayuntamiento en vía ejecutiva.

#### **DECIMA.- FIANZAS.**

La fianza provisional se fija en el dos por ciento del presupuesto de licitación y deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCAP, en la Caja de la Corporación.- El resguardo del depósito deberá acompañarse a la documentación general señalada en la cláusula anterior y su ausencia será causa de la inadmisibilidad de la oferta.

La fianza definitiva se fije en el cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación y deberá constituirse en la forma legalmente prevista dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación del concurso.

#### **DECIMOPRIMERA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones deberán presentarse en el Ayuntamiento de Olivenza, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del BOP del anuncio de la licitación. El plazo de presentación de ofertas finalizará a las doce horas del último de los veintiséis señalados, salvo que éste fuera inhábil, en cuyo caso finalizará a las doce horas del primer día hábil siguiente al fijado como fecha de vencimiento del plazo.

No se admiten variantes o alternativas por lo que los licitadores deberán presentar una sola proposición y proyecto.

#### **DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE PRESENTACION.**

Los licitadores interesados en participar deberán aportar la siguiente documentación:



0D9262603

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

- **SOBRE A.-** Documentación acreditativa de los extremos señalados en la cláusula novena de este pliego. En el exterior del sobre deberá indicarse:

- \* Denominación de la empresa.
- \* OBRA: Electrificación de campo de fútbol y pista deportiva de Olivenza.
- \* SOBRE A - Documentación General.

En este sobre deberá incluirse el resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional.

- **SOBRE B.-** Oferta económica, conforme al modelo que se indica al final del pliego.

- **SOBRE C.-** Proyecto básico y documentos anexos requeridos en el pliego de prescripciones técnicas.

Las proposiciones deberán presentarse en el Ayuntamiento de Olivenza, en días hábiles y horas de oficina, dentro del plazo de presentación indicado anteriormente. El presentador deberá solicitar del funcionario la expedición de un recibo acreditativo del número de sobres entregados, y de la empresa que los presenta.

No se admitirán proposición remitidas por Correo.

#### DECIMOTERCERA.- APERTURA DE OFERTAS Y DOCUMENTACION.

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público el jueves día 5-9-96, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Olivenza, con asistencia de los siguientes miembros:

#### PRESIDENTE:

Lo será el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

#### VOCALES:

- Un asesor técnico al Servicio del Ayuntamiento.
- Secretario e Interventor, y un funcionario del Ayuntamiento.

En la primera sesión la Mesa únicamente calificará los



documentos presentados en tiempo y forma y declarará las empresas admitidas al concurso.

A continuación, la Mesa remitirá el expediente a los Servicios Técnicos que elaborarán un estudio completo de las soluciones técnicas presentadas, y de su adecuación a lo requerido en los pliegos que rigen la licitación.

En segunda sesión, de cuya celebración se informará debidamente a todos los licitadores, la Mesa valorará la documentación y ofertas presentadas por las empresas y estudiará el informe técnico emitido, elevando la propuesta de adjudicación que considere oportuna al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta, y el órgano de contratación confirmará la propuesta de la Mesa, salvo, supuestos excepcionales que deberán justificarse en el expediente. El acuerdo de adjudicación se publicará en el BOP.

Si transcurridos tres meses desde la fecha de apertura de ofertas no ha recaído adjudicación, los licitadores que lo desearán podrán retirar sus proposiciones.

#### **DECIMOCUARTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en los quince días siguientes a la de la notificación de la adjudicación y, cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse en dicho plazo, la Corporación acordará la resolución del contrato con sanción, previa audiencia al interesado.

#### **DECIMOQUINTA.- NORMAS DE APLICACION Y DERECHO SUPLETORIO.**

Para el cumplimiento del contrato se estará a lo dispuesto en este pliego y en los anexos que, en su caso, se le incorporen, el proyecto y el pliego de condiciones técnicas, en lo que no se opongan al pliego particular.

Son de aplicación la legislación en materia de contratación administrativa local y la restante legislación del Estado en materia de contratación administrativa. Supletoriamente regirán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



OD9262604

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

MODELO DE PROPOSICION

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, titular del N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o representación de \_\_\_\_\_, según acredita mediante escritura de apoderamiento, empresa con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, CIF/NIF \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

EXPONE

Que enterado de la CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PUBLICO ABIERTO POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, DE LA REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y LAS OBRAS DE ELECTRIFICACION DE CAMPO DE FUTBOL/PISTA DEPORTIVA DE OLIVENZA SIN VARIANTES, expresa su conocimiento del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Olivenza en sesión de 24-7-96 y la plena aceptación de los mismos, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos para optar a la adjudicación del concurso y obligándome a su cumplimiento se comprometo a ejecutar la obra en la cantidad de \_\_\_\_\_ (en números y letras) pesetas (IVA incluido).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 1996

Fdo.: \_\_\_\_\_

NIF : \_\_\_\_\_

El pliego se expondrá al público para reclamaciones y simultáneamente se convocará la licitación, con las prescripciones del art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

ASUNTO DECIMONOVENO.- ASUNTOS URGENTES/MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.

Sometida a la consideración del Pleno la declaración de la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se adoptan los acuerdos que para cada puntos siguiente se indica:-----



**19.A) SOLICITUD DE CESION A LA JUNTA DE EXTREMADURA DE TERRENOS PARA FINES DE INTERES SOCIAL.**-----

Se acepta por unanimidad la urgencia y con igual quorum se adopta el siguiente acuerdo:-----

**RESULTANDO.-** Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 31-05-96 acordó la adquisición a la Junta de Extremadura de una superficie de 9.415'20 m2 situados en las traseras de la actual Residencia de Ancianos.-----

**RESULTANDO.-** Que junto a dichos terrenos existen las antiguas piscina y pista polideportiva, de una superficie respectiva de 250 m2 y 1.428 m2 que actualmente no se destinan a ningún uso por la Junta de Extremadura y están en situación de deterioro, pero que sin embargo pueden ser reparadas por el Ayuntamiento para su destino al desarrollo de las actividades deportivas y asistenciales a cargo de la Corporación.-----

**CONSIDERANDO.** Lo establecido por el Art. 50 de la Ley 2/92 de 4 de Julio, por unanimidad se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cesión gratuita de dichas instalaciones para los fines expresados.-----

**19.B) OBRAS INUNDACIONES.**-----

Se adopta por unanimidad la urgencia y con igual quorum se acuerda:-----

- Aprobar el proyecto de las obras a realizar para la reparación del pavimento de diversas calles de nuestra localidad y que resultó afectado por las inundaciones. El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Municipal D. Luis Núñez Mira, por un importe total de DIEZ MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO (10.022.845.-) pesetas.

- Aprobar el plan de financiación según el ANEXO II de la Orden de 16 de Abril de 1996, y que es el siguiente:

DENOMINACION DE LA OBRA	IMPORTE	APORTACION ESTATAL	APORTACION MUNICIPAL
Reparación pavimento varias calles	10.022.845	50 %	50 %

- Remitir la citada documentación a la Comisión Provincial de Gobierno de la Delegación del Gobierno en Extremadura, conforme lo establecido por la Orden de 16 de Abril de 1996 del Ministerio para las Administraciones Públicas.



009262605

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

El portavoz de I.U., Sr. Almeida González, indica que deberían incluirse en dicho proyecto la relación de los daños sufridos por los afectados por las inundaciones.

El Alcalde le indica que en este proyecto sólo pueden incluirse las obras a realizar en las vías públicas afectadas. Los particulares en procedimiento aparte han solicitado acogerse a los beneficios concedidos con tal motivo, y cuyas peticiones se han ido resolviendo por la Administración del Estado que es la competente en el caso. En este sentido cabría resaltar que en Santo Domingo se han rechazado varias peticiones de ayudas para reparación de viviendas afectadas por tratarse de segunda residencia; a diferencia de San Jorge donde al parecer sólo se ha desestimado una petición.

**19.C) SUSTITUCION DE SECRETARIO AYUNTAMIENTO POR VACACIONES ESTIVALES.**-----

Por unanimidad se acepta la urgencia y con igual quorum se acuerda que durante las vacaciones del Secretario del Ayuntamiento durante el próximo mes de Agosto, sea sustituido en el desempeño del cargo por la funcionaria de este Ayuntamiento Doña Hermina López Serrano.-----

**19.D) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SOBRE R.D.L. 5/96, DE 7 DE JUNIO.**-----

Dada cuenta de la citada moción del grupo municipal de I.U., que es del siguiente tenor literal:-----

**MOCION SOBRE LAS MEDIDAS LIBERALIZADORAS DEL MERCADO DEL SUELO**

El Gobierno Aznar ha iniciado un proceso de liberalización del "mercado del suelo" que se ha materializado en el R.D. Ley 5/1996, de 7 de Junio, previsiblemente un primer paso para una modificación de las actuales leyes del suelo estatal y autonómicas. Este Decreto contiene como actuaciones fundamentales:

\* En suelo urbano, el aprovechamiento urbanístico de los propietarios de los solares coincide con el aprovechamiento tipo, por lo que se pierde el 15 % que la Ley otorgaba a los Ayuntamientos.

\* En suelo urbanizable, el aprovechamiento urbanístico de los propietarios será del 90 % del aprovechamiento tipo, con lo que los suelos que recibían los Ayuntamientos pasan del 15 % al 10 %.

\* Se elimina la distinción entre suelo urbanizable programado y no programado.

La primera medida afecta a la capacidad recaudatoria de los Ayuntamientos y a su capacidad para lograr mayores equipamientos en terreno urbano ya consolidado. No obstante, son las otras dos medidas las que van a impedir realizar una política de suelo barato al servicio de una política de vivienda barata por parte de los Ayuntamientos.

Cuanto menor sea la cantidad de suelo que recibe un Ayuntamiento, menos suelo podrá utilizar para promover viviendas sujetas a cualquier régimen de protección pública. De esta manera se produce un daño importante a las posibilidades de acceso a la vivienda para la mayor parte de la población.

Frente a quienes piensan que a más suelo urbanizable el coste de las viviendas será menor, pensamos que con las medidas del Gobierno se merma la posibilidad de actuación de los Ayuntamientos para dotar los equipamientos necesarios, se impide la creación de patrimonios públicos de suelo y, desde luego, con estas medidas no se va a reducir el precio de las viviendas.

En línea con lo anterior, el hecho de traspasar la potestad de aprobación inicial y provisional de los instrumentos urbanísticos del Pleno al Alcalde (medida propuesta en su día por el PSOE) merma la democracia local y deja en manos del poder discrecional del Alcalde una cuestión trascendental para todos los vecinos.

Porque creemos que las medidas del Gobierno fomentarán la especulación y dificultarán el acceso de las capas más desfavorecidas de la población a la vivienda, instamos al Pleno de la Corporación a que adopte el siguiente acuerdo:

" Se dirija al Gobierno de la Nación para que se paralice las medidas del citado Real Decreto, al tiempo que se pida que las futuras reformas de la legislación sobre suelo no se inspiren en los principios que se contienen en este Real Decreto."

Se rechaza la urgencia para su inclusión dentro del orden del día con 12 votos en contra (9 PSOE y 3 PP) y 1 voto a favor de I.U.

En la explicación de voto se suceden las siguientes intervenciones:

- Para el portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, el asunto



0D9262606

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

expuesto en la moción va más allá de las competencias del pleno, por lo que su grupo vota en contra de la aceptación de la urgencia.-----

- Para el portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, la moción de I.U. es el fondo similar a la presentada por su grupo en la sesión anterior y que no fue apoyada por I.U. Cada grupo municipal debe tener la suficiente capacidad para pronunciarse respecto de cualquier iniciativa que presenten los demás, sin necesidad de demorar su pronunciamiento sobre los asuntos. Al aprobar el pleno en anterior sesión la moción del PSOE sobre el particular quedó fijada la postura de la Corporación. No se considera urgente volver a discutir sobre este asunto y su grupo vota en contra de la moción.-----

- El portavoz de I.U, Sr. Almeida, expone que su grupo, cuando el PSOE presentó su moción en la sesión anterior, no votó en contra sino que pidió que se pospusiera hasta este Pleno para que sobre este asunto pudiera presentarse una conjunta de ambos sobre esta materia. El PSOE entonces se negó, olvidando precedente similares de mociones conjuntas como la relativa a las 250 viviendas, por lo que ahora I.U. presenta la suya propia.-----

- El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, indica que considera la cuestión ya debatida en el Pleno anterior e innecesario un nuevo pronunciamiento sobre la cuestión veinte días después de haberse celebrado el anterior.-----

**19.E) MOCION DE I.U. SOBRE EL 0'7 Y CUBA.-----**

Aceptada por unanimidad la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, la referida moción que es del siguiente tenor literal:-----

**MOCION**

El pueblo cubano está sufriendo una de las mayores injusticias que se conocen en la Historia. Un bloqueo que dura ya más de 30 años, lo que le ha impedido su desarrollo económico, haciéndole pasar calamidades y miserias. Actualmente esta situación se agrava con la Ley Helms-Burton.

Por eso pedimos al Pleno que se manifieste favorablemente que en los Presupuestos Municipales del próximo año 97, el 50 % del 0'7 % que venimos dando de los Presupuestos anteriores y el actual para solidaridad sean empleados en Cuba. "

Fue rechazada con 12 votos en contra (9 PSOE, 3 P.P.) y 1

a favor de I.U.-----

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:-----

- Para el portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, el Pleno del Ayuntamiento ya fijó por unanimidad de todos los grupos en su día el criterio de que la aportación municipal del 0'7 % se canalizaría para ayuda al desarrollo, a través de la FEMPEX, por lo que esta iniciativa de I.U. no debe aceptarse por si en contra del anterior acuerdo que debe mantenerse.-----

Esto no supone ir en contra del pueblo cubano, como demuestra el hecho de que la Comisión Municipal de Gobierno tiene concedida subvención de SETENTA Y CINCO MIL (75.000.-) pesetas con destino al hospital del municipio de Muriel.

- Para el portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara su grupo tampoco está de acuerdo en aceptar esta moción que contradice el acuerdo unánime del Pleno del Ayuntamiento de canalizar la ayuda municipal a través de la FEMPEX. Por otra parte desea manifestar su asombro porque se pida la subvención para un país concreto, en este caso Cuba, y no se pida también que se apoye al pueblo cubano a liberarse de aquella dictadura comunista que le oprime y que es la causante de la situación que padece el pueblo. Aunque tampoco su grupo es partidario de que se excluya a Cuba de los posibles beneficiarios de la subvención.-----

- Para el portavoz de I.U., Sr., Almeida González, el sentido de la moción es testimoniar la solidaridad y ayuda con el pueblo cubano que en estos momentos sufre una particular situación de aislamiento y acoso con la ley Helms Burton. Entiendo coherente la posición del P.P. con sus ideologías, no así la postura del PSOE que entiendo incoherente con lo que públicamente llegan a decir su dirigente, como el Presidente de Extremadura quien manifestó sentirse hijo de la revolución cubana.-----

- El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, indica que sin necesidad de entrar en debatir acerca de la naturaleza del régimen político cubano, entiende que no debe aceptarse la moción, por cuanto rompería el acuerdo unánimemente aprobado por el Pleno en su día de canalizar la aportación del 0'7 % municipal a través de la FEMPEX. Y esta posición la mantiene no sólo frente a la moción de I.U. sino también como respuesta a la numerosas peticiones que se dirigen directamente al Ayuntamiento por las ONG, a las que se le da igual contestación.

Si I.U. desea mantener este criterio podría exponerlo ante la FEMPEX. Por lo demás continúa el Alcalde, él ha podido comprobar de cerca las



009262607

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

necesidades del pueblo cubano al que ya este Ayuntamiento, en testimonio de su solidaridad ha concedido una subvención de SETENTA Y CINCO MIL (75.000.-) pesetas con destino al hospital del municipio de Muriel.

**ACUERDO VIGESIMO. - INFORMES DEL ALCALDE. -----**

1.- **SUBVENCION PARA COLEGIOS PUBLICOS ALDEAS.-** Por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura se ha concedido al Ayuntamiento subvención de 500.000.- pesetas para obras en cada uno de los Colegios Públicos de San Benito, San Francisco y San Rafael de Olivenza.

2.- **JORNADAS DE PREVENCIÓN Y ACTUACION CONTRA INCENDIOS.-** El Servicio de Atención Primaria del INSALUD celebró el pasado día 2 de Julio en nuestra ciudad la I Jornada de Prevención y Actuación contra Incendios.

3.- **CESION DE OBRAS DE ARTE PARA MUSEO ETNOGRAFICO.-** Por la Agencia Tributaria de Badajoz se ha procedido a ceder al Museo de Olivenza diversas obras de arte provenientes del decomiso de aduanas, entre las que destacan piezas de porcelana y cuadros en diverso estado de conservación que han pasado a engrosar los fondos del Museo.

4.- **REPORTAJE SOBRE PUENTE AJUDA.-** La Televisión Portuguesa recientemente ha emitido un reportaje sobre Puente Ajuda.

5.- **CELEBRACION EN MERIDA DE JORNADAS SOBRE EL PROGRAMA LEADER.-**

6.- **VISITA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARQUEOLOGICO ALEMAN DE MADRID SR. ULBERT.-** Dicho Director se interesó por la continuación de las investigaciones arqueológicas que un su día se realizaron en una finca de la propiedad de la Sra. Navarrete.

7.- **CELEBRACION EN OLIVENZA DE LA REUNION DE LA COMISION DE PATRIMONIO, EN EL MUSEO MUNICIPAL.-** Recientemente se ha celebrado en las dependencias del Museo Municipal sesión de la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico Artístico, en cuyo orden del día y entre otros asuntos se abordaron diversos de Olivenza.

8.- **REMITIDA AL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACION DEL CAMPO DE TIRO.-** La Dirección General de la Guardia Civil ha dictado resolución por la cual se acuerda autorizar la instalación del Campo de Tiro Permanente "La Charca"; por lo que será uno de los pocos legalizados.

9.- **PRESA DE ALQUEVA.-** Se está preparando por parte del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas una publicación sobre la opinión de las partes interesadas sobre la construcción de la presa de Alqueva; en la que también éste Alcalde hace pública su opinión sobre este asunto.

10.- **VISITA DE D. JUAN CARLOS MAESO CHOLBI, DIRECTOR DEL AREA DE ACTIVOS INMOBILIARIOS DE ARTENTARIA A LOS PISOS DE OBRICO.-** Recientemente este directivo del Banco visitó los bloques del antiguo Obrico y manifestó al Alcalde el compromiso de la entidad que representa de proceder a la venta de dicho inmueble. Lo que supondrá una buena medida no sólo para terminación de las viviendas, sino también para evitar que sigan utilizándose como refugio de población marginal.

11.- **CONCESION POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD AL AYUNTAMIENTO DE 950.000 PTAS. PARA DEPORTES.-** Se ha resuelto la convocatoria publicada al efecto y en la que participó este Ayuntamiento que ha obtenido la subvención indicada.

12.- **REALIZACION DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA BOMBEROS EN PISCINA MUNICIPAL.-** En estos días pasados y previa petición de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz en la Piscina Municipal se han realizado ejercicios prácticos de dichas pruebas selectivas.

13.- **CONSULTA POPULAR.-** Se ha recibido en el Ayuntamiento comunicación del Ministerio para las Administraciones Públicas por la que se pone en nuestro conocimiento que el Gobierno de la Nación ha autorizado la celebración de consulta popular sobre la fecha de las ferias y fiestas de Olivenza y el emplazamiento del mercadillo de los Sábados.

14.- **APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE N°. 7 MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PGOU DE OLIVENZA.-** La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ha aprobado dicho expediente que se refiere a la ampliación de suelo urbano en "Los Amigos" y a la recalificación de suelos en San Jorge de Alor.

15.- **ACONDICIONAMIENTO MARGENES RIVERA DE OLIVENZA.-** Se está a la espera de que se convoque licitación para la adjudicación de dicha obra; siempre que no sea una de las afectadas por el recorte de inversiones públicas que piensa realizar la Administración del Estado.

16.- **CONSTRUCCION DE EMBALSE ARROYO DE LA HIGUERA.-** La Comisión Municipal de Gobierno ha comparecido en el expediente de legalización de un embalse construido por INFINSA en el arroyo de la



009262608

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

Higuera, y ha formulado alegaciones en contra, por estimarse que el es perjudicial para terceras personas y el libre discurrir de las aguas.

**17.- SUBVENCION ACTIVIDADES CULTURALES.-** La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura ha concedido a este Ayuntamiento subvención por importe de 800.000.- pesetas con destino a la realización de actividades culturales.

**18.- PROBLEMAS EN LA RECOGIDA DE FRUTAS.-** Varios trabajadores que en verano están recogiendo frutas en las fincas situadas junto al río Guadiana le comunicaron los reiterados controles a que son sometidos al ir y regresar del trabajo, en la carretera de Villarreal, por la Guardia Civil, y que querían mantener una entrevista con él, a lo que accedió. En la Casa de la Cultura mantuvo reunión con los afectados a la que asistieron unas 200 personas quienes le manifestaron sus quejas. En dicha reunión le dijo a los trabajadores que no podía defender situaciones de ilegalidad que pudieron haberse producido y haber sido denunciadas por la Guardia Civil, pero que respecto de las quejas, daría cuenta al Delegado de Gobierno en Extremadura con quien se comunicó tanto antes como después de esa reunión, haciéndole saber cuál era la situación y pidiéndole solución para este problema.

**ASUNTO VIGESIMOPRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por los portavoces de los grupos municipales se formularon los siguientes:

- El portavoz de I.U., **Sr. Almeida González:**
- **Sr. Almeida González:** En la Residencia de Ancianos, existe cafetería que puede ser explotada. ¿Se ha pensado en adjudicarla?
- **Sr. Alcalde:** Se sacará en pública concurrencia.
- **Sr. Almeida González:** En la subvención concedida por la Junta de Extremadura para el Gabinete de Apoyo Jurídico-Psicológico a la mujer existe una dotación de 370.000.- pesetas para materiales. ¿A qué se van a dedicar?
- **Sr. Alcalde:** A cargo de esa partida se ha adquirido un equipo informático, aunque en esa partida también hay que contabilizar gastos corrientes de mantenimiento, incluso, el derivado del servicio telefónico.

- **Sr. Almeida González:** Con ocasión de la fiestas de la Barriada del Sagrado Corazón la maquinaria de la mancomunidad limpió los terrenos propiedad de D. Juan Rodríguez Rodríguez. ¿Quién va a pagar ese gasto?

- **Sr. Alcalde:** Esos trabajos corren por cuenta del Ayuntamiento que debió realizarlos para preparar el terreno donde se dispararon los fuegos artificiales

Por el portavoz del P.P., **Sr. Llorente Vara:**

Desea en primer lugar fijar y exponer la posición de su grupo en relación con los controles realizados por la Guardia Civil a los trabajadores que se desplazan a la recogida de la fruta. Preocupados por la situación, cuando tuvieron conocimiento de ella, realizaron averiguaciones para completar su información cerca de autoridades locales, empresarios, Delegación del Gobierno, etc. De la información recopilada han llegado al conocimiento de que la Guardia Civil en ningún caso ha formulado denuncias que no vengan justificadas por alguna infracción cometida. Por lo que respecta a la abundancia de controles, es una medida que proviene de una planificación del trabajo de la Comandancia de la Guardia Civil de Olivenza, realizada exclusivamente por ésta sin intervención de sus mandos superiores que tampoco pueden intervenir para modificarla. Su grupo está tan interesado como cualquier otra organización política en que desaparezcan estas molestias para los afectados y entienden que en la carretera Olivenza-Badajoz se dan mayor número de circunstancias que en la carretera Olivenza-Villarreal para justificar la asiduidad de los controles de este tipo, pero que éste criterio de la Comandancia local de la Guardia Civil sólo podrá modificarse a través del diálogo con ésta. Cuya actuación en el caso reviste características bastantes similares a las propias de una "huelga de celo"; valga la comparación.

- Para el portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz todos los ciudadanos son iguales ante la ley, por lo que no se entiende que siendo la carretera Olivenza-Badajoz la principal vía de acceso a nuestra ciudad, la Guardia Civil haya elaborado sus planning en el que centre exclusivamente el interés policial en la carretera Olivenza-Villarreal y cuyos destinatarios sean precisamente los trabajadores cuando van y vuelven de trabajar, quienes, ante el carácter permanente y sistemático de estos controles han llegado a sentirse atemorizados. Como no es una sola persona la que se queja y nadie se queja sin motivo: algo está pasando y cuando los trabajadores han manifestado que el sufrir estos controles les ha llegado a temblar las piernas, existen motivos suficientes para preocuparse, no sólo por la existencia, de estos controles sino también por la forma en que se



OD9262609

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

llevan a cabo.

Frente a estos hechos no puede argumentarse que provienen de una iniciativa de la Guardia Civil local. Si así es, puede ser modificada por los superiores jerárquicos de quien la creó y puso en práctica.

- El Concejal del PSOE Sr. Sánchez Vidigal indica que lo manifestado ahora por el Sr. Llorente Vara no concuerda mucho con la nota de prensa del P.P., y pregunta qué puede decir el Alcalde al respecto.

- **Sr. Alcalde:** Lo manifestado aquí por el portavoz del P.P. no concuerda con la nota de prensa publicada por ese grupo municipal en el periódico "Hoy" mucho más extensa que el texto publicado y que iba firmado por los 4 concejales del P.P. de este Ayuntamiento, donde se acusa a este Alcalde de manipulación, algo que es incierto pues este Alcalde lo único que ha hecho ha sido escuchar y defender a los trabajadores afectados y no manipularlos, por eso el escrito de apoyo que he recibido más de 400 firmas pone de manifiesto para estos trabajadores mi credibilidad.

Este apoyo va a continuar y expondré la situación en una próxima reunión de la Junta Local de Seguridad Ciudadana.

- El portavoz del P.P., **Sr. Llorente Vara**, reitera que se podría haber dialogado antes, pero que también se puede hacer ahora; vía ésta que tal vez puede ser más efectiva incluso que la Junta Local de Seguridad Ciudadana. Su grupo entiende que la Guardia Civil no puede ser presionada por reuniones, por muy masivas que éstas sean y también estarán en contra de cualquier intento de magnificar socialmente el problema.

- El portavoz del PSOE, **Sr. Núñez Píriz**, indica que la actuación que lleva a cabo la Guardia Civil probablemente tampoco es compartida individualmente por los mismos, que también son trabajadores y se ven obligados a actuar en virtud del principio de obediencia. Lo que él cree es que sí esta orden proviene de la Comandancia de Olivenza existen instancias y mandos superiores que pueden modificarla.

- El portavoz de I.U., **Sr Almeida González**, manifiesta que tal vez para encontrar una solución será conveniente crear una Comisión de Investigación.

- El Alcalde indica que también comparte la idea de que la

guardia Civil no ha de ser, como institución, presionada pero que tampoco sus componentes pueden en su actuación profesional presionar a los vecinos, algunos de los cuales han sido objeto de controles durante tres veces el mismo día, por lo que se ratifica en la convicción de exponer la cuestión en la Junta Local de Seguridad Ciudadana: manifiesta, asimismo, que se ha sentido vejado por la nota de prensa del P.P. a la que da lectura:

Texto que es más reducido que el escrito firmado por sus cuatro concejales y que fue remitido al periódico "Hoy"; y a la que procede a dar lectura:

#### EL GRUPO DEL PP EN OLIVENZA DESMIENTE AL ALCALDE ROCHA

El grupo municipal del PP de Olivenza acusa al alcalde Ramón Rocha, de tratar de enfrentar a los ciudadanos con la Guardia Civil declarando que los jornaleros del campo de Olivenza estaban molestos por el comportamiento que estaba teniendo con ellos la Benemérita al aplicarles un número excesivo de multas.

El grupo popular afirma que sólo se han producido varias denunciaas por el transporte irregular en vehículos no autorizados, uno de ellos del hermano de un concejal del PSOE.

- En este punto, interviene el portavoz adjunto del P.P. **Sr. Rivera Sequedo** quien pide al Secretario que haga constar en acta la afirmación del Alcalde de que conoce el texto íntegro de la carta y que iba firmada por los cuatro concejales, para elevar una protesta al Director de dicho diario pues si la carta no fue publicada debe entenderse que si la conoce es como consecuencia de tráfico de influencias.

- El **Sr. Alcalde** contesta que lo que aquí conviene saber es si es cierto o no lo que he expuesto, y por tanto no debe preocuparle al concejal esta cuestión pues la enviaron al periódico para su publicación, y me he podido enterar por personas que la han leído, por miembros de su propio partido e incluso puedo llegar a tener una fotocopia, sin que ello pueda atribuirse al, periódico.

Asimismo, por el portavoz del P.P. se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

- **Sr. Llorente Vara:** Cuando se presentes mociones para el pleno antes de la celebración de éste, debería darse conocimiento de los mismos a los restantes grupos para que puedan fijar su posición sobre los mismos.



OD9262610

CLASE 8ª

Acta Pleno 24-7-96

- **Sr. Alcalde:** Aunque el método procedimentalmente correcto de presentación de mociones al Pleno por los grupos municipales es en la propia sesión plenaria, no existe inconveniente en que si se presentan en Registro antes del Pleno, se remita copia a los restantes grupos.

- **Sr. Llorente Vara:** Si se ha aprobado ya en la Comisión de Gobierno la subvención a la empresa de espectáculos taurinos.

- **Sr. Alcalde:** Aún no, pero se llevará a sesión. La idea es conceder una subvención por importe de DOS MILLONES TRESCIENTAS MIL (2.300.000) pesetas por la realización de una novillada y dos encierros tradicionales durante la feria de Agosto, y otro más durante la feria de la Barriada del Sagrado Corazón que al final no se celebró, por lo que está pendiente de ajustar definitivamente el precio.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna cuarenta y cinco horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de Septiembre.

V° B°

EL ALCALDE PRESIDENTE.,



Fdo: Ramon Rocha Maqueda.





de Gobierno la subvención a la empresa de explotaciones turísticas...  
Sr. Llorents Vera: Si se le pide que en la Comisión...  
de Gobierno la subvención a la empresa de explotaciones turísticas...

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 22 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8\*, con las siguientes numeraciones OD9262589, OD9262590, OD9262591, OD9262592, OD9262593, OD9262594, OD9262595, OD9262596, OD9262597, OD9262598, OD9262599, OD9262600, OD9262601, OD9262602, OD9262603, OD9262604, OD9262605, OD9262606, OD9262607, OD9262608, OD9262609 y OD9262610.

Olivenza, 20 de Septiembre de 1.996.  
El SECRETARIO.,



Fdo: Jose M. Cumbres Jiménez.



...la subvención a la empresa de explotaciones turísticas...  
...Sr. Llorents Vera: Cuando se presenten mociones para...  
...pleno antes de la celebración de este, debería darse conocimiento...  
...los mismos a los restantes grupos para que puedan fijar su posición...  
...sobre los mismos.



OD9262611

CLASE 8ª

ANEXO... DILIGENCIA: Para hacer constar que por error material, se ha transcrito el acta de la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30-04-96, en los folios de papel timbrado del Estado Clase 8ª, con las siguientes numeraciones: OD9262611 y OD9262612.

Olivenza, 26 de Septiembre de 1.996

EL SECRETARIO.,



Fdo. Jose M. Cumbres Jiménez.

00333333



CLASE 54

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE 1.996.

- - - o 0 o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte treinta horas del día treinta de Abril de mil novecientos noventa y seis, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria

**ASISTENTES:**

- =====
- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- Dª Mª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. TTE. ALCALDE
- Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL.

**SECRETARIO**

- =====
- D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ
- =====

**NO ASISTEN:**

- =====
- D. ENRIQUE MÁRQUEZ MARTÍNEZ. CONCEJAL
- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL

Urgente bajo la Presidencia del Alcalde Presidente D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: NÚÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL, MAROBA PIRIZ y ANZOLA RUIZ, y la de los Concejales Sres: GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NÚÑEZ MARQUEZ, MARTÍN ANGUITA, ROBLES RAMALLO Y ALMEIDA GONZALEZ, asitados por mi el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asisten disculpando su ausencia los Concejales Sres: MARQUEZ MARTINEZ y PIÑERO DE LA CRUZ.

**ASUNTO PRIMERO.**- De conformidad con lo establecido por el art. 79 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, por el Alcalde se pone



OD9262612

CLASE 8.ª

Acta Pleno Extraordinario Urgente 30-04-96

en conocimiento de los presentes las razones que justifican el carácter extraordinario urgente de la presente convocatoria, derivados de remitir urgentemente al Consejo Superior de Deportes pronunciamiento municipal sobre ejecución por administración de las obras del proyecto de instalaciones en Campo de fútbol y pista de atletismo de Olivenza.-

Por unanimidad se acepta el carácter extraordinario urgente de la convocatoria.

**ASUNTO SEGUNDO.- OBRAS DEL PROYECTO "INSTALACIONES EN CAMPO DE FUTBOL Y PISTA DE ATLETISMO DE OLIVENZA".**

Como quiera que las obras contenidas en dicho proyecto han sido objeto de subvención por el Consejo Superior de Deportes, siendo necesario articular la misma y emitir un pronunciamiento en orden a su ejecución, por unanimidad se acuerda:

- Ejecutar las mismas por administración.
- Comunicar el presente acuerdo a la Subdirección General de Infraestructuras Deportivas del Ministerio de Educación y Ciencia; solicitando acepte dicho sistema de ejecución de las obras.

El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta que desea ratificar la petición verbal realizada por el Concejal de su grupo Sr. Almeida al Secretario del Ayuntamiento de que se les facilite copia del cuadro del plazo de ejecución y financiación de las obras de dicho proyecto.

Por el Alcalde se le responde que cuando esté preparado se le facilitará.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veinte cuarenta horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

V° . B° .  
 EL ALCALDE-PRESIDENTE.,  
 Fdo. Ramon Rocha Maqueda.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (Badajoz)



009262612



Acta Pleno Extraordinario Urgente 30-04-97

en consecuencia de los acuerdos que se adoptaron en el seno de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación Municipal de Deportes, derivados de la resolución de la Comisión Superior de Deportes de fecha 14 de mayo de 1997, en virtud de la cual se aprobó el Plan de Actuación Municipal de Deportes para el año 1997, en el que se establece la creación de un equipo municipal de fútbol sala en categoría masculina y femenina, así como la adquisición de material deportivo y la contratación de personal para la gestión del equipo.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 02 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9262611 y OD9262612.

Olivencia, 01 de Junio de 1.997  
EL SECRETARIO.,



Fdo. Jose Mª Cumbres Jiménez.

El Sr. Secretario Provincial de Deportes, Sr. José María Cumbres Jiménez, en virtud de la resolución de la Comisión Superior de Deportes de fecha 14 de mayo de 1997, en virtud de la cual se aprobó el Plan de Actuación Municipal de Deportes para el año 1997, en el que se establece la creación de un equipo municipal de fútbol sala en categoría masculina y femenina, así como la adquisición de material deportivo y la contratación de personal para la gestión del equipo.





0D9262613

CLASE 8ª

Acta Pleno Extraor. 12-08-96

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA DOCE DE AGOSTO DE 1.996.

- - - o o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día doce de agosto de mil novecientos noventa y seis, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria

ASISTENTES:

- Dª ANA MARIA ANZOLA RUIZ. ALCALDE-ACCTAL.
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- Dª Mª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. TTE. ALCALDE
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL.

SECRETARIO-ACCTAL.,

- Dª HERMINIA LOPEZ SERRANO.

NO ASISTEN:

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. ENRIQUE MÁRQUEZ MARTÍNEZ. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL

bajo la Presidencia del Alcalde-Acctal., Dª ANA MARIA ANZOLA RUIZ, con la asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: NÚÑEZ PIRIZ, SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL y MAROBA PIRIZ, y la de los Concejales Sres: GONZALEZ MOYA, PIÑERO DE LA CRUZ, ROCHA GOMEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NÚÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA Y ALMEIDA GONZALEZ, asitidos por mi el Secretario-Acctal. de la Corporación HERMINIA LOPEZ SERRANO.

No asisten disculpando su ausencia el Alcalde-Presidente Sr: ROCHA MAQUEDA y los Concejales Sres: MARQUEZ MARTINEZ Y ROBLES RAMALLO.

ASUNTO PRIMERO.-CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

Dada cuenta del proyecto de convenio remitido por la



## AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura para la realización de la obra Infraestructura básica deportiva denominada "cerramiento pista de atletismo", por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar las estipulaciones de este convenio y que son:

**PRIMERA.- OBJETO.-** Es objeto del presente Convenio la financiación de la obra de cerramiento de pista de atletismo en Olivenza. La obra descrita en el proyecto se realizará por el Ayuntamiento en el plazo señalado y por el importe referido.

**SEGUNDA.-** La Junta de Extremadura se compromete a financiar durante 1.996 al Ayuntamiento la cantidad máxima de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.-pts) para la realización de tal obra de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Al inicio de las obras, el 25%.
2. Cuando se acredite la realización de la obra por importe igual o superior al 25% de la subvención, otro 25%.
3. Cuando se acredite la realización del 50% de la obra, otro 25%.
4. A la certificación de finalización de la obra el resultante final.

**TERCERA.-** Todo exceso, modificación al alza, obras complementarias, exceso de liquidación, serán abonados por cuenta y cargo del Ayuntamiento.

Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Junta de Extremadura.

**CUARTA.-** La ejecución se acomodará al plan de obras que forma parte del proyecto y será certificada por el técnico director de las mismas, supervisada por el técnico municipal e incorporada a la certificación del Secretario con el Vº Bº del Alcalde.

**QUINTA.-** En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

**SEXTA.-** La propiedad de la obra será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza.

La Junta de Extremadura podrá disponer de tales



009262614

CLASE 8ª

instalaciones para la realización de actividades propias de su competencia. En estos casos la Consejería correspondiente solicitará con una antelación mínima de 10 días naturales las mismas, y el Ayuntamiento no podrá denegárselas salvo que para tal fecha la misma estuviere comprometida documentalmente para otra actividad. El silencio en contestar por parte de la Administración Municipal se estimará positivo.

**SEPTIMA.-** En caso de necesidad, y antes de la expiración del plazo de vigencia, el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del Convenio que será acordada por la Consejería, salvo en el supuesto que la finalización de la obra vincule a ejercicios presupuestarios adicionales al corriente que deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno en la forma legal y en atención a las previsiones presupuestarias para el ejercicio siguiente.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento colocará en lugar visible en la obra y con caracteres adecuados la indicación que la obra que se realiza está financiada, en todo o en parte, por la Junta de Extremadura.

**NOVENA.-** El incumplimiento de estas cláusulas, del plazo de ejecución de la obra, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente Convenio y a la devolución de las cantidades que hubiere percibido compensándola con otros créditos que la entidad local tenga con la Junta de Extremadura.

**DECIMA.-** Las dudas que surjan de las interpretaciones del presente convenio serán interpretadas por la Consejería de Educación y Juventud previa audiencia al Ayuntamiento de Olivenza.

**ONCEAVA.-** El presente Convenio extiende su vigencia desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 1.996.

**DOCEAVA.-** El presente convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y divergencias serán resueltas en vía administrativa.

2.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente convenio.

**ASUNTO SEGUNDO.- DECLARACION INSTITUCIONAL FORMAS DE DISCRIMINACION.**

Por unanimidad, se acuerda, aprobar la siguiente



declaración institucional:

El Ayuntamiento de Olivenza quiere realizar a través de esta declaración institucional un llamamiento a toda la humanidad para reformar las garantías contra todas las formas de discriminación e invitar a todos los ciudadanos del mundo a combatir el racismo y la intolerancia y fomentar la solidaridad como garantía de paz y de construcción de una sociedad justa e igual.

La fobia al otro, el racismo, la intolerancia son producto social de un fenómeno histórico, el dominio del hombre sobre el hombre y por tanto, no es de extrañar que en su fase última la configuración sea el apartheid o el nazismo, verdaderas amenazas para la paz internacional, los derechos humanos y en todos los sentidos posibles, un crimen contra la humanidad.

Con esta declaración institucional, dentro de la campaña promovida por las Consejerías de Educación y Juventud y Bienestar Social a través de la Dirección General de Juventud de la Junta de Extremadura, queremos realizar una llamada a la toma de conciencia del problema, un conciencia que no puede revertir de otra forma que la de un profundo impulso social a la solidaridad. Un impulso que debe concretarse en una profundización y desarrollo de políticas migratorias solidarias e instituciones participativas de los inmigrantes en un avance de las políticas de integración y acción social hacia las minorías étnicas, especialmente hacia la comunidad gitana, en un reconocimiento de los derechos del colectivo homosexual. A partir de normas que contemplen las relaciones familiares más ampliamente y en general, en el favorecimiento de la política y medidas legales que apoyen el ejercicio de los derechos de los colectivos excluidos y/o marginados.

El avance, legislativo, sin menoscabo del que debe producirse en otros ámbitos como el educativo, laboral, en los medios de comunicación o en la sociedad en términos globales debe contemplar el delito de las acciones, conductas o manifestaciones apologéticas, de racismo, xenofobia, antisemitismo e intolerancia, teniendo como principal objetivo la protección de las minorías, elegidas precisamente como víctimas por esa lacra social que la campaña "Extremadura Solidaria" y este Ayuntamiento van a combatir decididamente.

El fenómeno del resurgimiento del Racismo, la Xenofobia, el Antisemitismo y la Intolerancia muestra las importantes contradicciones políticas, económicas y sociales que están sucediendo en el viejo continente. La crisis económica internacional, la presión



OD9262615

CLASE 8ª

SINFIN

y los movimientos demográficos, las modificaciones radicales en los países del Este, el complicado y lento proceso de unidad Europea, el temor e inseguridad por el futuro ante el desempleo y la pobreza son entre otros, algunos elementos que las Instituciones Europeas han señalado como factores que propician el renacer de esta lacra social en todos los países del viejo continente.

De igual manera la configuración de un ambiente cultural y psico-social en amplios sectores de la población que abarca desde el fanatismo intransigente de las ideas hasta la banalización de la violencia en la cultura del ocio, pasando por las manifestaciones de homofobia o nacionalismo exacerbado, posibilitan el desarrollo de brotes de intolerancia que alimentan un amplio conjunto de actitudes y manifestaciones que desprecian, niegan o invitan a violar la aplicación de los Derechos Humanos, dificultando de manera definitiva la posibilidad de una convivencia democrática.

El problema creciente de la intolerancia adquiere tintes dramáticos para el colectivo gitano, víctima secular del racismo, para los colectivos de inmigrantes y refugiados, principales objetivos xenóforos, quienes configuran junto al colectivo judío, el objeto de principal rechazo de los intolerantes. Una fobia que también se extiende a homosexuales, discapacitados, portadores de SIDA, mendigos y ancianos para los grupos más extremos que desarrollan prácticas violentas y discursos eugenésicos. La limpieza étnica, eufemismo criminal, se convierte en signo y símbolo de la intolerancia, mostrando en los Balcanes su cara más cruel y sangrienta, en un anuncio anticipado de lo que puede llegar a extenderse en Europa de no poner un firme remedio.

Inquietos por estas manifestaciones de intolerancia que amenazan a las sociedades democráticas y sus valores fundamentales sobre los que se asientan las bases de la construcción europea, este Ayuntamiento y la Junta de Extremadura a través de las Consejerías de Educación y Juventud y Bienestar Social, tienen una gran responsabilidad, junto al resto de instituciones políticas, sociales y culturales de los diferentes países europeos, en la tarea de impedir y frenar el desarrollo de este grave problema.

Desde este compromiso de responsabilidad Extremadura Solidaria, las entidades y personas que suscribimos, os planteamos impulsar la movilización de la opinión pública en favor de una sociedad de la tolerancia fundamentada en la igual dignidad y derechos de las personas y en consecuencia solicitar a todos los estados que incidan, de forma positiva en la transformación de áreas fundamentales como la educación, la salud, la prestación social, el trabajo o la

0032313



CLASE 8ª

vivienda entre otros, para que sea el cauce de integración social y no el de la marginación o segregación, el marco natural de una sociedad para quienes accedan a ella buscando nuevas oportunidades, que se dispongan las medidas legales suficientes que aporten la protección adecuada a estos colectivos víctimas de prácticas excluyentes, discriminatorios y agresivas y que, en el ámbito internacional, impulse la cooperación al desarrollo económico, sostenible y democrático, elemento fundamental para una convivencia mundial pacífica y solidaria.

En este sentido, reclamamos a la humanidad para que en su conjunto, desde sus asociaciones, sindicatos, empresas, medios de comunicación, desde su vertebración institucional, se movilice para contrarrestar cualquier manifestación de racismo, xenofobia, antesemitismo e intolerancia, requiriendo a la ciudadanía a que afirmen su voluntad de salvaguardar la personalidad y la dignidad de cada miembro de la sociedad como la suya propia, en una expresión incostetable que confirme la sociedad de la solidaridad y la tolerancia por la que apostamos.

Desde esta declaración institucional queremos también animar a los ciudadanos del mundo a ser solidarios y para ello pedimos a todos el 0,7% de su tiempo para ayudar a todos los que nos puedan necesitar por cualquier impedimento, así como dedicar el tiempo para trabajar en definitiva para la SOLIDARIDAD.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veinte cuarenta horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario-Acctal., de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Accidental, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87 de 18 de septiembre.



EL ALCALDE-ACCIDENTAL

*Ana María Anzola Ruiz*

Fdo.: Ana María Anzola Ruiz.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 03 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9262613, OD9262614 y OD9262615.

Olivenza, 26 de Septiembre de 1.996

EL SECRETARIO.

Fdo.: Jose M. Gumbres Jiménez.





009262616

CLASE 8ª

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 1.996.

- - o o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria bajo

ASISTENTES:

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- Dª Mª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. TTE. ALCALDE
- Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- D. ENRIQUE MÁRQUEZ MARTÍNEZ. CONCEJAL
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL

SECRETARIO

- D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL.

la Presidencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: NÚÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL, MAROBA PIRIZ y ANZOLA RUIZ y la de los Concejales Sres: GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, PIÑERO DE LA CRUZ, MARQUEZ MARTINEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO y NÚÑEZ MARQUEZ, asistidos por mi el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asisten disculpando su ausencia el Tte-Alcalde Sr: SANCHEZ VIDIGAL, y los Concejales Sres: MARTIN ANGUITA, ROBLES RAMALLO y ALMEIDA GONZALEZ.



**ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**-----

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesiones anteriores (Ordinaria de 24-07-96 y Extraordinaria de 12-08-96). En ausencia de reclamaciones, quedaron éstas aprobadas por unanimidad.

**ASUNTO SEGUNDO.- ENAJENACION DE PARCELAS EN RAMAPALLAS.**----

**2.A) ADJUDICACION SUBASTA PARCELAS POLIGONO INDUSTRIAL RAMAPALLAS.- (ADJUDICACION DEFINITIVA).**-----

Dada cuenta del expediente de subasta tramitado para la adjudicación de contrato de compraventa de parcelas en el Polígono Industrial de Ramapallas de Olivenza, según pliego de condiciones aprobado por la Corporación en sesión de fecha 26-06-96, y vista el acta de subasta, celebrada el día 31-07-96 de la que resulta que se ha efectuado la siguiente adjudicación provisional:

- 1.- D. Eustaquio Mejías Camacho, parcela 5 de la manzana dos en quinientas mil pesetas.
- 2.- Constructiva Sociedad Cooperativa, parcela 10 de la manzana dos en quinientas mil pesetas.
- 3.- ATEX S.L. parcela 11 de la manzana dos en quinientas mil pesetas.
- 4.- ENVAEX S.L., parcela 12 de la manzana dos en quinientas mil pesetas.

Visto el escrito de D. Eustaquio Mejías Camacho en el que solicita se le permute la parcela 5 que inicialmente le corresponde por la parcela 13, que ha quedado desierta en la subasta, al objeto de facilitar la economía de gastos con la ejecución simultánea de su nave y las que se edificarán en las parcelas 10, 11 y 12.

Visto el escrito formulado por D. Antonio Píriz Figueredo, en nombre y representación de ENVAEX, S.L. por el que renuncia a la adjudicación provisional de su parcela.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar la validez del acto licitatorio celebrado, y en su consecuencia, adjudicar definitivamente el contrato de compraventa de las citadas parcelas a los licitadores y por los precios indicados, aceptándose:



OD9262617

**CLASE 8ª**

La renuncia de ENVAEX S.L.

- La solicitud de cambio del Sr. Mejías Camacho, por lo que se le adjudica no la parcela 13 solicitada, sino la parcela 12 a la que renuncia ENVAEX al objeto de facilitar - como tiene indicado en su solicitud- la ejecución simultánea de su nave y las que se edificarán en las parcelas 10 y 11.

**SEGUNDO.-** Notificar a los adjudicatarios en el plazo de diez días, este acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndoles para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciban la notificación presenten el documento de haber constituido la garantía definitiva que se fija en el 4% del precio de adjudicación de cada una; devolviéndose a ENVAEX S.L la fianza provisional que tiene constituida.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, proceda la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este contrato, firmando y otorgando la correspondiente escritura pública de segregación y compraventa, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

Los gastos e impuestos que origine la transmisión de dominio serán satisfechos por las partes conforme a la cláusula 6ª del pliego de condiciones de la subasta aprobado en sesión de 26-06-96 que constituye la Ley del correspondiente contrato.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de las parcelas no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley 7/85 de 10 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo las presentes enajenaciones.

Se hace constar en acta que asimismo, el precio de enajenación no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que no es de aplicación a este caso la regla del quorum de mayoría absoluta exigida por el art. 47-3-k de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

**2.B) VENTA DIRECTA DE PARCELAS EN POLIGONO INDUSTRIAL DE RAMAPALLAS.** -----

**RESULTANDO.-** Que el Pleno de este Ayuntamiento, mediante acuerdos plenarios de fecha 29-11-94 (13 parcelas de la manzana dos y 20 parcelas de la manzana tres) y sesión plenaria de 26-06-96 (parcelas 5 a 16 de la manzana tres), acordó la enajenación de parcelas del

polígono industrial de Ramapallas mediante subasta pública; quedando desiertas ambas subastas respecto de las siguientes parcelas:

**Manzana 2: parcelas 5,6,7,8,9,13,14,15 y 16.**

**Manzana 3: parcelas 1,2,3,4,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20.**

**RESULTANDO.-** Que con posterioridad tienen solicitado al Ayuntamiento la compra de parcelas:

Entidad Respostería Delgado S.L., parcelas 8, 9 y 10 de la manzana 3.

Entidad S.A.T. "La Oliventina" parcela 4 de la manzana 3.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 79 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales habrá de realizarse por subasta pública y el artículo 112 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece al efecto que para la proposición y adjudicación de las enajenaciones de bienes patrimoniales, se aplicara la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

**CONSIDERANDO.-** Que esta normativa reguladora de la contratación administrativa local viene hoy básicamente establecida por la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas 13/95, de 18 de Mayo. Dicha Ley es su libro II, que regula los contratos tipificados, no establece nada al respecto para la enajenación de bienes; y el libro I, que comprende la normativa o parte general, tampoco contiene supuestos genéricos de adjudicación por el procedimiento negociado - antigua contratación directa con matices- por lo que si en el libro II de la L.C.A.P. se admite como supuesto, o posibilidad, acudir al procedimiento negociado cuando convocado un procedimiento licitatorio quedara éste desierto por falta de licitadores, nada impide aplicar en este caso a las enajenaciones de bienes patrimoniales el procedimiento negociado de venta, toda vez que ni la L.C.A.P. ni el R.D.L. 781/86, exigen una segunda subasta.

Interpretación ésta a la que se llega teniendo presente los antecedentes históricos de las normas hoy vigentes (art. 120-6 -ya derogado- del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril) y llenando la laguna legal de la L.C.A.P. respecto a la enajenación de bienes mediante la analogía.

**CONSIDERANDO.-** Que, incluso en el presente caso, se ha producido respecto de estas parcelas (al menos, las de la manzana dos) una segunda subasta con resultado de parcelas desiertas; criterio éste que establece el artículo 136 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado, y al que se atiende para estos supuestos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja de 29-01-86 (AR-CA 118/96)



0D9262618

**CLASE 8ª**  
que estima que sería de aplicación supletoria.

**CONSIDERANDO.**- Que exigencias de interés público justifican, con el amparo legal expuesto, la continuación del procedimiento de contratación de forma negociada, procedimiento abierto, para cuando se presente alguna oferta de compra aislada y satisfacer así demandas puntuales de adquisición de suelo industrial; respetándose, salvo variaciones justificadas, como precio de venta el que sirvió de licitación para los anteriores, las obligaciones y condiciones especiales que hasta la fecha establecían los pliegos de la subasta, por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.**- Vender a:

- "Respostería Delgado S.L." las parcela 8,9 y 10 de la manzana 3 del Polígono Industrial de Ramapallas, por el precio de 500.000.-pts cada una de ellas.

- S.A.T. "La Oliventina", la parcela 4 de la manzana 3 del Polígono Industrial de Ramapallas, por el precio de 1.250.000.-pts.

Dichas parcelas se identifican con arreglo a estas referencias en el plano de situación que forma parte integrante del presente acuerdo.

Las parcelas tiene una extensión superficial de 500 m2 cada una de ellas y se venden como cuerpo cierto, conociendo los interesados su ubicación, superficie y régimen urbanístico; sin que quepa, en consecuencia, reclamación alguna por estos conceptos.

El contrato de compraventa se sujeta a las siguientes  
**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE:** Estan capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias de prohibición enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo y que acrediten solvencia económica y financiera en la forma establecida en la cláusula tercera B-a)

**SEGUNDA.- PAGO DE LA COMPRA-VENTA:**

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma de la escritura pública por la totalidad de su importe, bien en metálico, en talón conformado por la entidad bancario o mediante cheque.

Si el adjudicatario no compareciera a la firma de la escritura ante el Notario que designe el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha en que sea requerido para ello, decaerá en



su derecho quedando sin efecto la adjudicación de la parcela.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos notariales y registrales que se originen. Los impuestos se abonarán conforme a Ley.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES:** Serán obligaciones de los adjudicatarios las siguientes:

**A) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

El adjudicatario queda obligado a:

a) El régimen técnico de construcción de las parcelas objeto de esta subasta, tanto en lo referente a la altura, superficie edificable, volumen de ocupación, así como alineaciones y demás determinaciones urbanísticas, se realizará de conformidad con lo establecido por el vigente P.G.O.U.

b) El proyecto de edificación de las parcelas de la manzana recogerá al menos las siguientes determinaciones:

Acometida de agua, luz, alumbrado y fuerza hasta 26 kw y teléfono a pie de nave.

**ESTRUCTURA:** Hormigón prefabricado compuesto por pórticos y pilares, opcionalmente podrá utilizarse estructura metálica.

**CUBIERTA:** Placas de chapa pintada en color rojo.

**FALSO TECHO:** Placas de fibra con protección y perfilera de aluminio; cuando su colocación sea necesaria para el desarrollo de la actividad que se pretenda.

**CERRAMIENTO DE LA NAVE:** Bloques de hormigón aligerado 40x20x20, hidrofugados, dos caras vistas, color blanco.

**SOLADOS:** Solera de hormigón y acabado con solería.

**CARPINTERIA METALICA:** Puertas de chapa metálica prelacada y esmalte en color negro. Ventanas de aluminio lacado en negro. El Ayuntamiento podrá autorizar color distinto cuando existan razones fundadas a solicitud del interesado.

**SUPERFICIE A EDIFICAR:** Será la superficie máxima edificable establecida para la parcela en el vigente PGOU.

c) Realizar simultáneamente a la edificación de la nave la urbanización de la parte de los viarios de servicios que corresponden a la parcela en la manzana.



0D9262619

d) CLASE 8ª restantes en el presente pliego de condiciones.

**B) CONDICIONES ESPECIALES:**

a) Con carácter previo al otorgamiento de la escritura, deberá presentar en el plazo máximo de un mes, a la notificación del presente acuerdo de adjudicación, si no lo hubiese hecho antes de la adopción de dicho acuerdo, la siguiente documentación:

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

- Justificante de cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social en forma legal.

- Informe de dos instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera del proponente para abonar el precio de adquisición de la parcela y para construir en ella la nave y tenerla terminada en los plazos establecidos en la cláusula 3) de este acuerdo.

El incumplimiento de estas obligaciones motivaría que quede sin efecto la adjudicación efectuada y el Ayuntamiento no otorgaría la escritura de compra-venta.

b) Con posterioridad a la firma de la escritura, el adquirente:

- Deberá en el plazo de un mes al otorgamiento de la escritura de compraventa tener solicitado del Ayuntamiento licencia de obras para construir la nave acompañada del proyecto técnico y restante documentación que sea legalmente preceptiva.

- Tener construida la nave en el plazo de 24 meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencias de obras.

- El adquirente no podrá enajenar la parcela ni la nave hasta tanto ésta esté construida con arreglo a las características técnicas y determinaciones expresadas en el punto A de esta cláusula y se haya otorgado por el Ayuntamiento licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad que se pretenda realizar en la nave.

El incumplimiento de estas condiciones especiales dará derecho al Ayuntamiento para resolver el contrato revirtiendo los terrenos al Ayuntamiento al precio en que fue adjudicada la parcela, sin indemnización de clase alguna al adjudicatario.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente que el

Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se dé fe del incumplimiento del plazo y obligación de adjudicar.

**CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE:** El contrato que se otorga tendrá naturaleza privada y se regulará en primer lugar por lo dispuesto en el acuerdo de adjudicación. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación por las normas de contratación administrativa y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

**QUINTA.- JURISDICCION COMPETENTE:** En los aspectos administrativos el contrato queda sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, queda sujeto a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Olivenza a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.-----

**ASUNTO TERCERO.- CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA SUBVENCION A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.-----**

Como quiera que por reducción del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura de fecha 25-07-96, se ha concedido a este Ayuntamiento subvención por importe de 500.000.-pts, condicionada a la suscripción del convenio de colaboración cuyas cláusulas son:



009262620

CLASE 8ª

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una ayuda al Ayuntamiento de Olivenza para sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales llevadas a cabo por la Escuela Municipal de música de la localidad, en virtud de lo regulado en la Orden de 9 de Abril 1.996 (D.O.E. número 47 de 25 de Abril), por la que se desarrolla el Decreto 35/1.996, de 27 de Febrero por el que se regulan las subvenciones públicas para 1.996 destinadas a escuelas Municipales de Música.

**SEGUNDA.-** La Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura destinará a tal fin la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-pts) que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.455-A.460.00 P.I.L.A.: 96417302 de los vigentes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

**TERCERA.-** La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Olivenza será abonada de la siguiente forma:

100% del importe de la aportación a la firma del presente Convenio.

**CUARTA.-** Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Olivenza deberá justificar en el plazo de tres meses a partir de la fecha de percepción de las mismas la aplicación de la cantidad recibida de acuerdo con el modelo de certificación que se incluye como anexo a la Orden de 9 de Abril 1.996 (D.O.E. número 47 de veinticinco de Abril), por la que se regulan las subvenciones a Escuelas Municipales de Música para 1.996.

**QUINTA.-** La ayuda recibida se destinará específicamente a sufragar gastos corrientes de actividades musicales, sin que quepa invertirlas en la realización de obras o pago de personal.

**SEXTA.-** Este Convenio quedará sin efecto caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Entidad que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

**SEPTIMA.-** El presente Convenio, que se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 25.9 de la Ley 2/1.984, de 7 de Junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**OCTAVA.-** El plazo máximo de ejecución del presente convenio será hasta el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Por unanimidad, se acuerda:

- Aprobar el referenciado convenio con arreglo a las cláusulas expuestas.
- Autorizar al Alcalde para la firma del mismo.

**ASUNTO CUARTO.- VENTA DE PARCELA EN SAN RAFAEL.-----**

Dada cuenta del escrito de D<sup>a</sup> Luisa Antunez Fuentes, mayor de edad, con domicilio en C/ Mayor, 19 de San Rafael de Olivenza y provista de D.N.I. número 80.049.601, de enajenación de solar en San Rafael de Olivenza, por unanimidad, se acuerda:

Vender a la solicitante la parcela n<sup>o</sup> 11, ubicada en la Ronda de San Andrés, s/n de San Rafael de Olivenza, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: frente con Ronda de San Andrés, fondo con terreno libre II del que se segregó a izquierda con solar n<sup>o</sup> 10 y 12, inscrita como parcela independiente al tomo 630, libro 225, finca 11.504.

Las condiciones a que se sujeta la presente enajenación son las siguientes:

Las condiciones a que se sujeta la presente enajenación son las siguientes:

**PRIMERA.-** En dicha parcela de 250 m<sup>2</sup> se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDA.-** Características de la vivienda: La edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.

**TERCERA.-** El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar con sus accesiones a la propiedad municipal.



OD9262621

**CLASE 8ª**

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente para el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.

**CUARTA.-** El solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular; que deberá tener en la misma su residencia habitual y permanente.

**QUINTA.-** Precio del solar: El precio del solar se cifra en la cantidad de **40.000.-pts** (Cuarenta mil pesetas).

**SEXTA.-** Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.-----

**ASUNTO QUINTO.- SOLICITUD DE CESION GRATUITA A LA JUNTA DE EXTREMADURA ANTIGUO TRAMO C-436.-----**

Como quiera que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de 31 de Julio del corriente, por razones de urgencia y al objeto de resolver los distintos intereses contrapuestos, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Solicitar de la Comunidad Autónoma de

Extremadura la cesión gratuita de dicho tramo, al amparo de lo establecido por el art. 50 de la Ley 2/92, de 4 de Julio.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a D<sup>a</sup>. Manuela Vázquez Marredo, propietaria de los terrenos contiguos a los arrendados por el Ayuntamiento a la Sociedad Cooperativa "Las Vegas del Guadiana", que ha comparecido ante este Ayuntamiento manifestando su oposición a que por el Ayuntamiento autorice a dicha entidad el cerramiento de los terrenos arrendados de tal manera que impida el acceso a los de su propiedad, tanto por el antiguo tramo de carretera como por el camino que discurre paralelo a la misma y atraviesa los terrenos arrendados.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Sociedad Cooperativa "Las Vegas de Piedra Aguda" para su conocimiento y efectos, toda vez que la interesada tiene solicitada del Ayuntamiento se le informe de los trámites necesarios en orden, entre otras cuestiones obtener autorización para el cerramiento de los terrenos que, junto a dicho tramo de carretera, les tiene arrendado el Ayuntamiento. En consecuencia con lo anterior se le indica que hasta tanto no se pronuncie la Junta de Extremadura sobre la cesión que le solicita el Ayuntamiento, dicho cerramiento, que se autoriza sin perjuicio de otras autorizaciones que debe la sociedad interesada obtener de otros organismos, sólo puede alcanzar a los terrenos que el Ayuntamiento le arrendó; pero, en modo alguno, a dicho tramo de carretera y cortar el camino que discurre paralelo a dicho tramo de carretera y que atraviesa dichos terrenos para acceder a la propiedad de D<sup>a</sup>. Manuela Vázquez Marredo.

Quedan éstos ratificados por unanimidad.-----

**ASUNTO SEXTO.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CESION DEL SILO DE OLIVENZA.**-----

Dada cuenta de la siguiente

#### **MOCION DE LA ALCALDIA**

Durante muchos años el Servicio Nacional de Productos Agrarios ejerció en nuestro país el monopolio del comercio de cereales, como consecuencia de la política intervencionista de la época que trataba de regular el mercado del grano y constituir reservas para atender a las necesidades que pudieran presentarse. Los silos eran los almacenes a través de los cuales se desarrollaba esta política de intervención.

Con la entrada de España en la Comunidad Autónoma y la consiguiente liberalización de la economía los silos han dejado de desempeñar las funciones que antes desarrollaban, pues los



0D9262622

**CLASE 8ª**

agricultores disponen hoy de otros canales de comercialización de sus productos y sólo cuando no encuentran mejores oportunidades recurren al estatal. Por ello, los silos, en muchas localidades, han pasado a ser gestionados por los Ayuntamientos en virtud de cesión efectuada por el Ministerio de Agricultura.

Como quiera que en nuestra localidad también el silo ha dejado de cumplir la finalidad que justificó su construcción, permaneciendo sus instalaciones en un bajo nivel de uso, poco acorde con la rentabilidad social que deben procurar los bienes públicos, someto a la consideración del Pleno, se adopte los siguientes acuerdos:

- Solicitar del Fondo Estatal de Garantía Agraria (FEGA), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la cesión de uso de las instalaciones del silo de nuestra ciudad, tanto del edificio del silo, como de las naves adyacentes, al Ayuntamiento de Olivenza, para que este pueda destinarlo al servicio de los agricultores de nuestro termino municipal, especialmente, de aquellos que actúan asociados bajo la forma de Cooperativas Agrarias.

- Autorizar al Alcalde para realizar cuantas cuestiones y firmas de documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Quedó ésta aprobada por unanimidad.-----

**ASUNTO SEPTIMO.- SUBASTA VENTA CAPILLA ANTIGUO "CONVENTO-HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS".-----**

**7.A) ALTERACION DE LA CALIFICACION JURIDICA DEL INMUEBLE.-----**

CONSIDERANDO.- Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 24-07-96, acordó la segregación de la capilla de la finca matriz registral correspondiente al antiguo Convento-Hospital de San Juan de Dios, y la alteración de la calificación jurídica de esta parte del edificio,; pasando a ser bien patrimonial de propios.

CONSIDERANDO.- Que el acuerdo fue expuesto al público por plazo de un mes en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin que durante dicho transcurso se haya formulado reclamación alguna.

Por unanimidad, se acuerda, tener dicho acuerdo como definitivamente aprobado.

**7.B) EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE LA CAPILLA DEL CONVENTO-HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.-----**

SSASSESD

Dada cuenta del expediente de subasta tramitado para la adjudicación del contrato de compraventa del referido inmueble, según pliego de condiciones aprobado por la Corporación el día 24-07-96 y publicado el día 26-08-96 y vista el acta de la subasta celebrada el día 23-09-96 de la que resulta que:

- La única proposición presentada corresponde a CAJA BADAJOZ.
- La proposición ofrece por la compra del inmueble la cantidad de 2.000.000.-ptas, por lo que cubre el tipo de licitación fijado en la cláusula segunda del pliego.
- Que en la proposición el proponente se compromete a cumplir estrictamente el pliego de condiciones; con las siguientes variaciones, respecto de las obligaciones del adjudicatario y condiciones especiales establecidas en la cláusula catorceava:
  - El proyecto técnico de rehabilitación tendrá una inversión entre 40 y 60 millones de ptas; en vez de "al menos 60 millones de pts".
  - El plazo de ejecución de la obra será de dos años a la fecha de la concesión de la licencia por el Ayuntamiento; en vez de "un año".
  - La cesión del uso de la capilla, una vez rehabilitada será por plazo de 30 años prorrogables; en vez de "por 99 años".

Añadiendo además la siguiente estipulación no prevista en el pliego: "La Caja hará uso de la capilla, previa comunicación al Ayuntamiento de Olivenza".

CONSIDERANDO.- Que la proposición se ajusta en lo esencial al pliego de condiciones regulador de la subasta, sin que estas variaciones supongan contradicción con la voluntad municipal tendente a rehabilitar un inmueble deteriorado y en desuso y la finalidad.

CONSIDERANDO.- Que no existiendo ningún otro licitador presentado no se lesionarán derechos e intereses de terceras personas, y que si bien el artículo 80.1 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas 13/95 de 18 de Mayo establece que "la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de sus cláusulas sin salvedad alguna", se estima que estas variaciones son de índole menor que no atentan contra el interés público y la voluntad de la Administración que el pliego refleja.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar la validez del acto licitatorio celebrado, y en su consecuencia, adjudicar definitivamente el contrato



OD9262623

**CLASE 8ª**

de compraventa del inmueble a Caja Badajoz y por el precio indicado, con sujeción al pliego de condiciones regulador de la subasta; que queda modificado en su cláusula catorceava en el sentido siguiente:

**OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES.**

Presentar proyecto técnico de rehabilitación en el plazo de un mes a la firma de la escritura, con una inversión entre 40 y 60 millones de pesetas.

-Ejecutar la obra contenida en el proyecto en el plazo de dos años a la fecha de la concesión de licencia por el Ayuntamiento.

-Ceder el uso de la capilla, una vez rehabilitada, al Ayuntamiento de Olivenza por plazo de 30 años prorrogables.

- La Caja hará uso de la capilla, previa comunicación al Ayuntamiento de Olivenza.

El incumplimiento de estas condiciones especiales dará derecho al Ayuntamiento para resolver el contrato, revirtiendo el inmueble al Ayuntamiento por el precio en que fue adjudicado.

**SEGUNDO.-** Notificar a los adjudicatarios en el plazo de diez días, este acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndoles para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciban la notificación presenten el documento de haber constituido la garantía definitiva que se fija en el 4% del precio de adjudicación de cada una.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, proceda la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este contrato, firmando y otorgando la correspondiente escritura pública de compraventa, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

Los gastos e impuestos que origine la transmisión de dominio serán satisfechos por las partes conforme a la cláusula 6ª del pliego de condiciones de la subasta aprobado en sesión de 24-07-96 que constituye la Ley del correspondiente contrato.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de las parcelas no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley 7/85 de 10 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo las presentes



enajenaciones.

Se hace constar en acta que asimismo, el precio de enajenación no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que no es de aplicación a este caso la regla del quorum de mayoría absoluta exigida por el art. 47-3-k de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

**ASUNTO OCTAVO.- ACUERDO CORPORACION MUNICIPAL-FUNCCIONARIOS AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA.-----**

Dada cuenta del proyecto de acuerdo Corporación Municipal/Funcionarios pactado en la "Mesa General de Negociación del Ayuntamiento", por unanimidad, se acuerda, solicitar de los servicios jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz la emisión de informe jurídico sobre la adecuación del mismo a las disposiciones vigentes, con carácter previo a su consideración por el Pleno.-----

**ASUNTO NOVENO.-CAMBIO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN CONSEJO ESCOLAR DEL INSTITUTO PUENTE AJUDA.-----**

Dada cuenta de la siguiente

**MOCION DE LA PRESIDENCIA**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27-07-95, designó representante municipal en el Consejo Escolar del Instituto Puente Ajuda al Alcalde, D. Ramón Rocha Maqueda, quien hasta la fecha ha venido ejerciendo la representación.

Al inicio del curso escolar y con la entrada en vigor de la Educación Secundaria Obligatoria en Olivenza se estima aconsejable sea el mismo representante designado para el Consejo Escolar el Colegio Público Francisco Ortiz quien también desempeñe esta tarea en el Instituto Puente Ajuda, por lo que someto a la consideración del Pleno designe representante para el Consejo Escolar del Instituto al Tte. de Alcalde y Presidente de la Comisión Informativa de Educación, D. Justo Núñez Píriz.

Quedó ésta aprobada por unanimidad.-----

**ASUNTO DECIMO.-ENAJENACION DE HUERTOS FAMILIARES EN SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA.-----**

Con el otorgamiento de la escritura de carta de pago y cancelación de condición resolutoria por parte de la Junta de Extremadura a favor del Ayuntamiento de Olivenza ha culminado el proceso de transferencia de los "Huertos Familiares" de San Francisco



OD9262624

y San Rafael de Olivenza iniciado en 1.983.

CLASE 8ª

Una vez que el Ayuntamiento de Olivenza ha obtenido el pleno dominio de los mismos, resulta procedente su venta a quienes durante estos años han venido explotándolos.

A tal efecto, por unanimidad, se acuerda:

**A) SEGREGACIONES DE LOS HUERTOS FAMILIARES.-----**

Practicar, como paso previo a su venta las siguientes segregaciones:

- De la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al Tomo 585, Libro 205, Folio 108, Finca 10.380, segregar 25 huertos familiares.

- De la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 585, Libro 205, Folio 110, Finca 10.381, segregar trece huertos familiares.

- De la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al Tomo 585, Libro 205, Folio 114, Finca 10.383 tres huertos familiares.

- De la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al Tomo 585, Libro 205, Folio 116, Finca 10.384 dos huertos familiares.

Quedando autorizado el Alcalde para el otorgamiento de la correspondiente escritura de segregación, y en su caso las de rectificación, subsanación o aclaración que eventualmente fueran necesarias. Esta autorización comprende la facultad de determinar la superficie y linderos de las fincas segregadas y del resto de las fincas matrices respectivas, y para fijar los accesos, pasos y servidumbres que fueran necesarios.

**B) ENAJENACION DE LOS HUERTOS FAMILIARES.-----**

Proceder a la enajenación de los Huertos, con arreglo al siguiente pliego de condiciones que se aprueba:

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE HUERTOS FAMILIARES EN SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente pliego de condiciones

económico-administrativas es la compraventa mediante el sistema de subasta pública de los "Huertos Familiares" situados en San Francisco y San Rafael de Olivenza, con el número, extensión superficial aproximada y linderos que para cada uno se indica en el plano anexo a este pliego que se considera parte integrante del mismo.

Cada uno de estos huertos se oferta a cuerpo cierto, no cabiendo reclamación alguna por razón de diferencias de superficie.

**SEGUNDA.- TIPO DE LICITACION.-** 125.000.-pts para cada uno de ellos.

**TERCERA.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE.-** Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias de prohibición enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo y que acrediten solvencia económica y técnica para garantizar la continuidad de su explotación agrícola mediante "Huerto Familiar".

**CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO.-** El Ayuntamiento se compromete a trasladar la posesión y propiedad de los huertos de la presente subasta mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario en el término máximo de UN MES a contar de la adjudicación definitiva.

**QUINTA.- PAGO DE LA COMPRA-VENTA.-** El precio de la compraventa será el que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta.

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma de la escritura pública por la totalidad de su importe, bien en metálico, en talón conformado por la entidad bancaria o mediante cheque.

Si el adjudicatario no compareciera a la firma de la escritura ante el Notario que designe el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha en que sea requerido para ello decaerá en su derecho quedando sin efecto la adjudicación del huerto.

**SEXTA.- GASTOS DEL CONTRATO.-** El pago de los anuncios y los gastos derivados de la transmisión de propiedad a que se contrae la presente subasta serán a cargo del adjudicatario, así como los gastos notariales y registrales que se originen. El Impuesto de Transmisiones Patrimoniales será satisfecho por cuanta del Ayuntamiento.

**SEPTIMA.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional, equivalente al 2% del tipo de licitación.



0D9262625

**CLASE 8ª**

El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva equivalente al 4% del importe de la adjudicación definitiva. Para constituirla podrán completar la diferencia entre la provisional y la definitiva, o bien, constituir una nueva por el importe total, en el término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Se admitirá la constitución de la fianza definitiva mediante aval bancario.

Las fianzas provisionales se devolverán a los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

La devolución de las fianzas definitivas se realizará una vez que se otorguen las respectivas escrituras públicas de compraventa.

**OCTAVA.- DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES:** La presentación de proposiciones se realizará mediante un sobre con la siguiente leyenda en su lomo: PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE HUERTOS FAMILIARES EN SAN FRANCISCO Y SAN RAFAEL DE OLIVENZA.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición y para el huerto que hasta la fecha venía explotando.

En el sobre se incluirá la siguiente documentación:

- \* Fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador o representante.
- \* Fotocopia del acta y último rcibo del IAE, cuando el licitador ejerza actividad sujeta al pago del impuesto.
- \* Certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y de este Ayuntamiento y de Seguridad Social, en los términos establecidos por los arts. 7 a 10 del R.D. 390/96 de 1 de Marzo de desarrollo parcial de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.
- \* Declaración responsable del licitador otorgada ante autoridad judicial, administrativa u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.
- \* Informe de la Guardería Rural del Ayuntamiento de Olivenza en el que se exprese que el proponente ha venido explotando de forma personal y continuada el Huerto Familiar para el que licita.
- \* Si los licitadores son personas jurídicas, copia compulsada de escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, si este requisito fuera exigible. Si no lo

fuese, copia compulsada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas que regulan su actividad e inscritas en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

\* Escritura pública de poder debidamente bastantada, en el caso de que el proponente actúe por representación. Si la representación se refiere a persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

\* Resguardo acreditativo de haberse depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

\* Declaración jurada de que se acepta íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas.

\* Oferta económica, conforme al presente pliego de condiciones. (ANEXO I).

**NOVENA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en horario de oficina, en el plazo de 26 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

No se admitirán proposiciones por correo.

**DECIMA.- MESA DE CONTRATACION:** La Mesa de Contratación estará formada por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Funcionario del Ayuntamiento y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto. La Mesa de Contratación hará la adjudicación provisional a favor de la oferta económica que en relación con la parcela subastada resulte más ventajosa para la Corporación.

**UNDECIMA.- APERTURA DE Plicas:** En el Salón de sesiones a las 11 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones se constituirá la mesa de contratación en la fórmula señalada en la cláusula anterior y procederá a la apertura de las plicas presentadas.

El acto será público.

Una vez se halle constituida la mesa de contratación se iniciará el acto.

El Secretario leerá todas las plicas presentadas por orden cronológico de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

A continuación el presidente comunicará a los presentes que pueden examinar las plicas, solicitar las aclaraciones pertinentes



009262626

**CLASE 8ª**

y plantear las observaciones que se consideren oportunas antes de que se de inicio a la apertura de los sobres. A partir de ese momento no se admitirán observaciones que interrumpen el acto.

Las plicas que igualen o superen el precio de licitación se considerarán admitidas y se procederá a realizar las adjudicaciones provisionales por parte de la Mesa de Contratación.

Se levantará acta del resultado de la sesión en que se hará constar todas las incidencias que se hubieran producido y las reclamaciones en su caso formuladas. También se informará de las ofertas que resulten adjudicatarias provisionalmente.

La falta de informe del Guarda Rural del Ayuntamiento o el informe de éste que indique que el licitador no ha explotado personal y continuadamente el huerto para el que licita se entenderá causa de inadmisibilidad a la subasta, y así lo acordará la Mesa de Contratación.

Los licitadores dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente hábil al del acto de apertura de plicas y de las adjudicaciones provisionales podrá formular por escrito todas las alegaciones que estimen pertinentes respecto a los preliminares, al desarrollo del acto licitatorio, o la capacidad jurídica de los otros licitadores o a las adjudicaciones provisionales.

**DUODECIMA.- ADJUDICACION DEFINITIVA:** Una vez decidida la validez de las adjudicaciones provisionales, el Pleno del Ayuntamiento dentro del término de 20 días hábiles siguientes al del acto de apertura de plicas procederá a realizar las adjudicaciones definitivas.

**DECIMOTERCERA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO:** Las adjudicaciones definitivas acordadas por el Pleno se formalizarán en escritura pública en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

**DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:** El comprador queda obligado a explotar el Huerto personalmente.

El comprador no podrá vender el huerto durante los 10 años siguientes al otorgamiento de la correspondiente escritura; con la sólo excepción de las ventas efectuadas a cónyuges o hijos.

El incumplimiento de estas condiciones especiales dará derecho al Ayuntamiento para resolver el contrato revirtiendo los terrenos al Ayuntamiento al precio en que fue adjudicado el huerto, sin indemnización de clase alguna al adjudicatario.

**DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:** Son obligaciones del Ayuntamiento:

Entregar el huerto adjudicado mediante la escritura pública venta.

**DECIMOSEXTA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** El Ayuntamiento se reserva el derecho para poder interpretar el pliego de condiciones y contrato que se otorgue.

**DECIMOSEPTIMA.- LEGISLACION APLICABLE:** Los contratos a que refieren estas cláusulas tendrán naturaleza privada y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación por las normas de contratación administrativa y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

**DECIMOCTAVA.- JURISDICCION COMPETENTE:** En los aspectos administrativos los contratos quedan sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Olivenza a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

#### ANEXO I MODELO DE PROPOSICION

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. número \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en C/Pza. \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o representación de \_\_\_\_\_, según acredito.

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la enajenación de los "Huertos Familiares" de San Francisco y San Rafael de Olivenza mediante subasta pública bajo mi responsabilidad

#### DECLARO

- Venir explotando, como agricultor, de forma personal, directa y continuada el Huerto Familiar número \_\_\_\_\_ de San \_\_\_\_\_.

- Conocer en toda su integridad el pliego de condiciones regulador de la subasta, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25-09-96.



0D9262627

**CLASE 8ª**

- Que acepto dicho pliego en su totalidad y me comprometo a cumplir estrictamente, cuantas obligaciones se deriven del mismo.

- Oferto por el Huerto número \_\_\_\_\_ de San \_\_\_\_\_, la cantidad de \_\_\_\_\_ pts.

Lugar, fecha y firma.

**ASUNTO UNDECIMO.- ADQUISICION DE TERRENOS A INFINSA S.L.--**

Dada cuenta del escrito de oferta de terrenos que formula Dª Manuela Pablo Díaz y que es del siguiente tenor literal:

"La que abajo suscribe Dª Manuela Pablo Díaz, vecina de Olivenza, con domicilio en C/Reyes Católicos, 7 y provista de D.N.I. número 8.784.734 en representación de INFINSA S.L. ante el Pleno del Ayuntamiento comparece y como mejor proceda en derecho

**E X P O N E**

1.- Que la Sdad. a la que representa y de la que ostenta el cargo de administrador es propietaria de una finca urbana número registral 9.737, destinada a solar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 568, libro 198, folio 131, inscripción 2ª. Tiene una extensión superficial aproximada de 2.030 metros cuadrados.

2.- Que pudiendo convenir al Ayuntamiento de Olivenza la adquisición de la misma para completar la urbanización del complejo de "Los Naranjos", ofrece su venta al mismo por el precio de 5.500.000.-pts, pagaderas en 1.996 en el acto de otorgamiento de la escritura. Quedando el Ayuntamiento de Olivenza autorizado para la ocupación de los terrenos, desde el mismo momento de la aceptación plenaria de esta propuesta.

3.- La transmisión se efectuará libre de cargas, gravámenes y ocupantes.

4.- La Sdad. a la que representa se compromete a otorgar la correspondiente escritura pública de compra-venta, tan pronto reciba la notificación del acuerdo municipal, aceptando la venta que aquí se oferta.

Los gastos que se originen se abonarán por las partes conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes".

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Adquirir a la Entidad Mercantil INFINSA S.L. dichos terrenos

en los términos que vienen ofertados.

2.- Los citados terrenos son adquiridos en concepto de bien patrimonial para, siendo propiedad de esta entidad local, no estar destinados a uso público ni afectos a servicio público pudiendo constituir fuente de ingresos para el erario municipal (Art. 76 del R.D. Legislativo de 18 de Abril).

3.- Se ha procedido a la adquisición directa de los mismos por estar legalmente así autorizado por el art. 11 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con el artículo 88-3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y Art. 120-3 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril, toda vez que el precio de la adquisición 5.500.000.-pts no excede del límite establecido con carácter general para la contratación directa en la Administración del Estado, según el texto articulado actualizado de la Ley de Contratos del Estado, ni excede del 5% de los recursos ordinarios que figuran en el presupuesto de la Corporación para el corriente ejercicio.

4.- Se autoriza al Sr. Alcalde, tan ampliamente como sea necesario en derecho, en orden a la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de este acuerdo, quedando facultado para, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscribir la correspondiente escritura de segregación y venta y, en su caso las de rectificación o subsanación que eventualmente fueran necesarias.

**ASUNTO DUODECIMO.-MODIFICACION PROYECTO DE OBRA Y CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CASETA Y GRADAS EN CAMPO DE FUTBOL/PISTA DE ATLETISMO.**-----

RESULTANDO.- Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 26-06-96, acordó la adjudicación a la entidad mercantil M. JOCA S.A., el contrato de la obra epigrafiada, que fue suscrito con fecha del día 31 de dicho mes y año, del que forma parte integrante del mismo el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal D. Luis Núñez Mira aprobado por el Pleno en sesión de 31-05-96 y que sirvió de base a la subasta convocada al efecto.

RESULTANDO.- Que por la dirección municipal de la obra se ha emitido informe justificado y valorado conforme al cual es necesario efectuar modificación del proyecto inicial por:

- Cambio de estructura de hormigón armado por estructura metálica debido a resistencia de terreno, mejor aprovechamiento zona de vestuario, rapidez de ejecución y facilitar la posible cubrición de las gradas en su día.



OD9262628

**CLASE 8ª**

- Cambios en la ejecución del graderío, para instalarlos prefabricados, apoyándolos sobre la estructura metálica.

- Cambios menores en otras partidas.

**RESULTANDO.**- Según el referido informe, que el cambio de obras en proyecto supondría un incremento de 4.338.992.-pts sobre la inicialmente prevista, que quedaría reducida a sólo 890.724.-pts sobre el precio de adjudicación, si se aplica el porcentaje de la baja de licitación y el Ayuntamiento asume la ejecución por administración de los capítulos correspondientes a saneamiento, sanitarios, fontanería y electricidad, que ascienden a 3.109.143.-pts.

**CONSIDERANDO.**- Que el principio de la inalterabilidad de los contratos establecido por las normas reguladoras de la contratación administrativa (Art. 130 del Reglamento de Contratos del Estdo, Art. 62 del Pliego de Cláusulas Generales de la Contratación Administrativa) preceptúan que ni el contratista ni el director de la obra pueden introducir o ejecutar modificaciones en la obra objeto del contrato, sin la debida aprobación de las modificaciones y el presupuesto correspondiente.

**CONSIDERANDO.**- Que conforme al art. 149 del Reglamento de Contratos del Estado establece que la Administración sólo puede acordar modificaciones del proyecto cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar el proyecto; lo que se estima ocurre en este caso según se desprende del informe de la dirección de obra.

**CONSIDERANDO.**- Que estimando la Corporación debe defenderse el principio de la certeza del objeto del contrato para evitar, al amparo de la modificación necesaria, adjudicar subcepticia y directamente al contratista inicial, obras que podrían constituir el objeto de otro contrato administrativo y consiguiente licitación diferenciada; lo que obliga a reducir en lo posible las unidades finales de obras contratadas para acercar el nuevo precio al previsto en el contrato.

Por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.**- Modificar el proyecto de la obra y el consiguiente contrato adjudicado a M. JOCA S.A. en el sentido expuesto en el informe - propuesta de la dirección de obra -; fijándose su precio en 22.500.445.-pts IVA incluido; modificación que tendrá carácter obligatorio para el contratista, conforme el art. 150 del Reglamento de Contratos del Estado.

**SEGUNDO.**- Ejecutar por administración los capítulos relativos a saneamiento, sanitarios, fontanería y electricidad inicialmente previstos en el proyecto primitivo.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde para suscribir con la empresa adjudicataria cuanta documentación resulte necesaria en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Dicho acuerdo, se adopta con el voto favorable de 9 concejales (PSOE) y la abstención de 3 (P.P).

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara, manifiesta que la posición de su grupo en la votación va a ser la abstención, pues si bien consideran que estas modificaciones del proyecto son favorables para la instalación y lógicas, entienden que en el proceso de construcción del campo de fútbol se está actuando con improvisación y su grupo hubiera preferido que el campo de fútbol, desde el primer momento, hubiera contado con un planteamiento de conjunto.

- El Alcalde le responde, que en este caso más que de improvisación hay que hablar de imprevisión por parte de los técnicos autores del proyecto al confeccionarlo, y con el acuerdo se trata de resolver este problema, por lo que su grupo votará a favor.

**ASUNTO DECIMOTERCERO.-CONCURSO PARA ADJUDICACION DE DOS LICENCIAS DE TAXI.**-----

Existiendo vacantes en estos momentos dos licencias de taxi y habiéndose interesado varios particulares en su adjudicación, por unanimidad, se acuerda, adjudicar las mismas por concurso, aprobándose simultáneamente el pliego de cláusulas administrativas reguladoras:

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO, DE DOS LICENCIAS DE LA CLASE B, AUTOTURISMO, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR.**

PRIMERA.- El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso libre, de dos licencias de la clase B, auto-turismo para la prestación del servicio de transporte dentro o fuera del núcleo urbano sin contador taxímetro.

SEGUNDA.- Condiciones generales:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplido el servicio militar, prestación social sustitutoria, o estar excluido de su realización.
- C) Hallarse en posesión del permiso de conducir de la clase B-1 o superior expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.



009262629

**CLASE 8ª**

D) No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

**TERCERA.-** Para participar en el concurso, los interesados deberán rellenar la correspondiente solicitud en el modelo que se indica como anexo y acreditar sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo del vehículo que utilizaría y deberán acompañar los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran.

No se admitirán instancias por correo.

En la relación con la prelación que señala la cláusula 7ª que serán valoradas por el Pleno de la Corporación, las solicitudes acompañadas de la documentación complementaria se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiseis días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTA.-** Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a la licencia se hará pública en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los interesados y las correspondientes asociaciones de trabajadores y empresarios puedan alegar lo que estimen procedente en el plazo de quince días.

**QUINTA.-** Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que se hace referencia en la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe del Secretario general de la Corporación que lo emitirá en el plazo de ocho días.

**SEXTA.-** El expediente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente será resuelto por el Ayuntamiento Pleno que adjudicará la licencia.

**SEPTIMA.-** La prelación para la adjudicación de la licencia será la siguiente por el orden que se establece:

1.- Conductores asalariados de los titulares de licencia de clase "B" que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento de Olivenza y la inscripción y cotización como tal concepto en la Seguridad Social.

2.- Si fuese mayor el número de conductores asalariados que le número de licencias se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad.

3.- En ausencia de participación en el concurso de conductores asalariados la adjudicación de la licencia se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

esaseseeo



a) Por cada año de empadronamiento en Olivenza, con anterioridad a la aprobación de estas cláusulas un punto, sin que pueda exceder de diez la puntuación total otorgada por este concepto.

b) Experiencia acreditada en el transporte de viajeros prestado por cualquier tipo de empresa pública o privada: Un punto por año, sin que pueda exceder de diez la puntuación total otorgada por este concepto.

c) Estar en posesión del permiso de conducción de clase superior a la B-2, 5 puntos por cada uno.

d) Figurar inscrito como demandante de empleo en la Oficina Comarcal del INEM de Olivenza, dos puntos por año con un tope máximo de diez.

e) Por cada miembro de la unidad familiar que convivan legalmente a cargo del solicitante, dos puntos, con un tope de diez.

**OCTAVA.-** No se exige a los solicitantes la presentación previa de los documentos indicados en la cláusula 2ª, pero si los justificantes de las circunstancias que en el concurren en relación con la prelación que se señala en la cláusula 7ª.

**NOVENA.-** El adjudicatario de la licencia deberá presentar los documentos a que se hace referencia en la cláusula 2, en el plazo de quince días a la adjudicación de la misma, y quedará obligado a prestar el servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión de la licencia, debiendo al efecto proveerse del informe favorable autovinculante y cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 109/88, de 25 de Diciembre (D.O.E de 05-01-89), y normas de obligado cumplimiento.

**MODELO DE SOLICITUD**

Don: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y provisto de D.N.I. número \_\_\_\_\_, ante V.S, comparece para manifestar:

Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para la adjudicación de \_\_\_\_\_ licencia de la clase B) Auto Turismo.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula 2ª del pliego.

Que utilizará para el servicio el vehículo marca \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_.

Que adjunta los justificantes que acreditan las circunstancias que en el concurren en relación a la prelación que señala la cláusula séptima del pliego.



OD9262630

CLASE 8ª  
Por todo lo expuesto.,

**S O L I C I T A**

Se le tenga por admitido al concurso y en su día se le adjudique una licencia para la prestación del servicio público de transportes en automóviles ligeros en la modelidad de Auto-Turismo clase B) y la correspondiente autorización para el transporte interurbano.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.996

**SEGUNDO.** - Exponer al público el citado pliego para reclamaciones por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la insercción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, anunciándose simultáneamente el concurso, si bien la adjudicación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

**ASUNTO DECIMOCUARTO.-ADJUDICACION CONCURSO OBRAS DE ELECTRIFICACION CAMPO DE FUTBOL.-----**

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento, del concurso público abierto, procedimiento ordinario, para la adjudicación de la redacción del proyecto de ejecución y las obras de electrificación del campo de fútbol/pista deportiva de Olivenza, sin variantes y

**RESULTANDO.-** Que durante el plazo hábil abierto a tal fin se presentaron las proposiciones correspondientes a las siguientes empresas, con la oferta económica, que para cada una de ellas se indica:

FONTELEX S.L.....	14.800.000 pts IVA incluido.
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS....	17.560.631 pts IVA incluido.
ELECTRICA EXTREMEÑA S.A. (ELEXSA)..	17.990.000 pts IVA incluido.

**RESULTANDO.-** Que del informe emitido por los servicios técnicos municipales resulta que el proyecto básico presentado por la empresa FONTELEX S.L. se ajusta al pliego de prescripciones técnicas aprobado por el Ayuntamiento y que ha servido de base al concurso.

**RESULTANDO.-** Que en base a dicho informe la Mesa de Contratación propone la adjudicación del contrato a FONTELEX S.L. única proponente que cuya oferta económica se ajusta a las condiciones económicas del pliego.

RESULTANDO.- Que presentado ya en el Ayuntamiento el proyecto de ejecución de las referidas obras, del informe técnico se deduce que éste es conforme con el proyecto básico aportado y las prescripciones técnicas aprobadas por el Pleno.

CONSIDERANDO.- Lo establecido por los artículos 86 a 91 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el concurso a la entidad mercantil FONTELEX S.L. en la cantidad de 14.800.000.-pts IVA incluido.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo constituya la garantía definitiva y de comienzo a la ejecución de las obras (bases 15 y 16 del pliego)

CUARTO.- Facultar al Alcalde en la amplitud precisa para la firma del oportuno contrato administrativo.

QUINTO.- Devolver la fianza provisional constituida a las entidades Cobras Instalaciones y Servicios y a ELEXSA (Electrica Extremeña S.A.)

**ASUNTO DECIMOQUINTO.- CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE OLIVENZA Y VALVERDE DE LEGANES.-----**

Como quiera que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión correspondiente al día 26-06-96, acordó declarar desierto el anterior concurso convocado al efecto, sobre la base de las conclusiones del informe emitido por el CESEX y que se recogen en el acta de la sesión, y encomendar a dicha consultora la elaboración de un nuevo pliego de condiciones en el que se subsanaran las deficiencias del que regulaba el referido concurso; una vez entregado por éste el nuevo pliego, conforme al cual y a diferencia del anterior:

- Se ha suprimido la obligación de la vigilancia permanente de dos trabajadores en planta, durante las 24 horas, que encarece el servicio.

- Se ha definido más adecuadamente las variables y puntuaciones correspondientes que permitirán una mejor ponderación en el pronunciamiento municipal sobre adjudicación.

- Se cuantifica el volumen de agua a tratar en función del precio a indicar en las ofertas.



OD9262631

**CLASE 8ª**

Resulta procedente la convocatoria de un nuevo concurso; por lo que a tal efecto, por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Convocar concurso para la adjudicación de la concesión administrativa de la explotación del servicio público de tramitamiento de agua potable de Olivenza y Valverde de Leganés.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de condiciones bajo el que se regulará y que es del siguiente tenor literal:

**PLIEGO DE BASES GENERALES TECNICO-JURIDICO-ECONOMICAS, QUE REGIRAN LA CONTRATACION DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE OLIVENZA Y VALVERDE DE LEGANES.**

**TITULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES.-**

**BASE 1.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-**

1.- Es objeto del contrato de concesión la gestión indirecta del Servicio de Tratamiento de Agua Potable del Municipio.

Forman parte del objeto del presente concurso, las siguientes instalaciones:

- Conducción Presa Piedra Aguda, a Planta Depuradora de Agua Potable.
- Centro de transformación de interior.
- Planta de tratamiento de Agua Potable, para Olivenza y Valverde de Leganés.
- Tubería de impulsión a depósito regulador de Valverde de Leganés.
- Tubería de impulsión a depósito regulador de Olivenza.

2.- Así mismo, entrarán a formar parte del objeto de concesión, las obras e instalaciones que ejecute o reciban los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza para su adscripción al Servicio encomendado, durante el período concesional, comprometiéndose tanto el concedente como el Concesionario, a adoptar las modificaciones técnico-económicas necesarias, para su entrada en servicio.

**BASE 2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DE LA CONCESION.-**

El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de Abril, por el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1.995, y por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, n°. 13/95, de 18 de Mayo, normas reguladoras de la contratación Administrativa Local y supletoriamente, las demás normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación. En defecto de éstas últimas, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

### **BASE 3.- NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.-**

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme al apartado a) del párrafo 2 del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 157, a) de la LCAP.

### **BASE 4.- DE LA DURACION DEL CONTRATO.**

La duración de la concesión, se establece en quince años, prorrogables por períodos de cinco en cinco años, hasta el plazo máximo de 75 años, salvo renuncia expresa por alguna de la partes contratantes, notificado al menos un año antes del vencimiento inicial o de su prórroga, según corresponda.

### **BASE 5.- DE LAS COMPETENCIAS.-**

1.- El Ayuntamiento de Olivenza, mantiene las siguientes atribuciones en la concesión administrativa objeto del contrato:

a) Fiscalizar la gestión del Concesionario a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación del servicio.

b) Informar y aprobar o rechazar, previo a los estudios económicos-financieros, los expedientes de revisión de tarifas que pueda proponer en su momento el Adjudicatario.

c) Informar y aprobar o rechazar, previo los estudios técnicos y de rentabilidad económica, cualquier tipo de inversión que tenga repercusiones en los costos de explotación del servicio.

d) Ejercitar las demás funciones que le reconoce el presente Pliego de Bases, y aquellas otras que la legislación vigente, en cada momento, le confiera.



0D9262632

**CLASE 8ª**

2.- El Concesionario ostentará las facultades que le reconoce el presente Pliego de Bases, así como aquellas otras recogidas en la legislación vigente aplicable.

3.- También tendrá competencia, en el ámbito de la concesión administrativa, los órganos fiscalizadores en materia de industria, sanidad y consumo, cumpliendo y haciendo cumplir las normas que regulasen las respectivas materias en cuanto incidan en lo que constituye el objeto de la concesión.

**BASE 6.- DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS.**

El Ayuntamiento de Olivenza ejercerá las competencias aludidas en la bases del presente Pliego con arreglo a los informes y propuestas vinculantes que en cada caso formule la Comisión Mixta constituida por los Ayuntamiento de Valverde de Leganés y Olivenza e integrada por los Alcaldes de las respectivas localidades y dos Concejales de cada una de ellas.

**BASE 7.- DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-**

El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato, con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego de Bases, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios, para llevar al mismo a buen término, así como, a realizar cuantas gestiones sean precisas para ello.

En concreto, realizará las tareas siguientes:

**A) EXPLOTACION DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE.-**

- Operación de vigilancia y control de la maquinaria existente, con el horario y personal que estime necesario la empresa adjudicataria.
- Controlar y vigilar el proceso de depuración de aguas, tomando las decisiones oportunas, para obtener el máximo rendimiento y la máxima calidad.
- Optimizar el rendimiento de los diferentes sistemas unitarios de que consta la instalación.
- Optimizar el consumo de energía eléctrica.
- Optimizar el empleo de los reactivos químicos, limitando las dosificaciones a las estrictamente necesarias en cada caso, y según la calidad del agua bruta a depurar.

- Efectuar limpieza de edificios, urbanización, áreas industriales, etc, de forma diaria y sin interrupción, así como mantener en perfecto estado de pintura y aseo, todos y cada uno de los equipos electromecánicos, edificaciones, tanto en su parte externa, como interna, cuidando además, la ornamentación en las zonas de jardines y paseos. En definitiva, todo el conjunto de instalaciones pertenecientes de forma directa o indirecta al tratamiento de agua, deberán estar, permanentemente en estado de revista.

- Alcanzar y mantener las condiciones de calidad del agua tratada, de forma continua y sin alteraciones.

- Llevar un control de las operaciones, a través de un procedimiento de fichas.

- Registrar con medios automáticos o manuales, todas las variables de proceso, y los datos relativos a entradas de fungibles y reactivos.

- El Concesionario fijará los parámetros del proceso para lograr los objetivos, que no son otros que, la producción de un agua sanitariamente potable, en cantidad suficiente para el normal abastecimiento.

- El Concesionario, no podrá cambiar, modificar o variar el tratamiento del agua, sin previa autorización de los técnicos municipales.

- Diariamente, el agua de salida de planta, será analizada. Los análisis a efectuar serán físico-químico-bacteriológico.

- Diariamente, una copia de los resultados será entregada a los técnicos municipales.

#### **B) CONTROL E INFORMATIZACION.-**

El control e informatización de la Planta de Potables, recogerán las tareas que a continuación se detallan:

- Toma de muestras.

- Control analítico de laboratorio.

- Control de medidas en continuo.

- Gestión analítica de datos.

- Registro informático de datos y variables.



OD9262633

**CLASE 8ª**

- Comunicaciones automáticas.
- Información a la Administración mediante:
  - \* Partes.
  - \* Informes
  - \* Fichas
  - \* Resúmenes:
    - Parte semanal de operaciones.
    - Parte diario de calidad de agua.
    - Informe mensual.
    - Informe anual.
    - Inventario de existencias en almacén, con respecto al inventario inicial.

**BASE 8.- DE LA APORTACION DE LA ADMINISTRACION.-**

1.- La Administración proporcionará al Concesionario, para su uso durante la vida de la concesión, las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura de que conste la Planta de Tratamiento de Agua Potable. Se reservará el uso de un despacho para el Servicio de Inspección de la Administración.

Al inicio de la concesión, se suscribirá por la Administración y el Concesionario, acta de recepción, con el fin de determinar con mayor exactitud, los bienes entregados al adjudicatario.

2.- El Concesionario utilizará los medios materiales, edificios, obras e instalaciones, y demás infraestructura aportada por el Concedente.

**BASE 9.- DE LA APORTACION DEL CONCESIONARIO.-**

1.- El Concesionario deberá aportar los medios humanos y materiales necesarios en cada momento, para garantizar de forma permanente, los servicios que obliga el presente Pliego de Bases. El material aportado por el Concesionario quedará en propiedad del Concedente al finalizar el período de duración de la concesión.

2.- En cuanto a los medios materiales o elementos fungibles, que los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza entreguen al

Concesionario, para la realización del objeto del contrato, deberá redactarse, dentro del primer mes siguiente a la adjudicación, informe sobre el estado actual, así como valoración para el supuesto de adquisición por el Concesionario, o su restitución al final de la concesión, según se pacte entre ambas partes.

3.- El Concesionario deberá redactar dentro de los seis meses siguientes al inicio del Servicio, un amplio informe técnico, donde entre otros, se recoja tanto la situación actual, como las posibles soluciones valoradas, que se deben introducir en las obras e instalaciones para aumentar la calidad del agua a suministrar.

#### **BASE 10.- DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS BIENES.-**

1.- Por su carácter de bienes de dominio público, los bienes que integran la concesión administrativa en cada momento, están sujetos a la limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

2.- Los bienes que aporta el Concesionario, podría seguir bajo su titularidad, salvo los previstos por éste en su oferta para la reversión a los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza. No obstante, los Ayuntamientos, podrán adquirir por el valor neto, es decir, deducidas las amortizaciones, los bienes de naturaleza privada, aportadas por el Concesionario.

#### **TITULO II.- DE LOS MEDIOS Y DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-**

##### **BASE 11.- DE LA FORMA Y MEDIOS DE GESTION.-**

1.- El Concesionario está obligado a disponer de los medios de gestión apropiados y suficientes para prestar el servicio a que obliga el presente Pliego de Bases, tales como vehículos, maquinaria, herramientas, material informático, repuestos, etc.

2.- Será por cuenta del Concesionario, la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios materiales de gestión, así como los gastos de conservación mantenimiento y explotación de los mismos, durante el período de la concesión.

3.- Serán también por cuenta del Concesionario, los gastos de seguro, impuestos, o cualquier otro tipo de tasa que pudieran grabar éstos medios.

4.- El Concesionario está obligado a situar por su cuenta, dentro del término municipal de Olivenza, una oficina para el trato y relación con los Ayuntamientos de Olivenza y Valverde de Leganés, asistida por técnicos responsables del abastecimiento de agua y que permanecerá abierta de Lunes a Viernes en horario laboral.



OD9262634

**BASE 12. CLASE 8ª DEL PERSONAL.-**

1.- El Concesionario deberá poner al frente del Servicio de Tratamiento de Aguas, y con residencia en Olivenza, Valverde de Leganés o Badajoz, a un técnico de titulación y experiencia en servicios análogos, al objeto del presente concurso.

2.- El concesionario deberá cumplir las normativas laborales y seguridad e higiene en el trabajo que le sean de aplicación, respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos objeto del presente concurso.

**TITULO III.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-**

**BASE 13.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-**

1.- La explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones adscritas al Servicio en cada momento, serán realizadas por el Concesionario, a su cargo, quien velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas, para que siempre se encuentren en las debidas condiciones de uso, para lo cual deberá realizar las actividades señaladas anteriormente, en la Base 7º.

2.- Las responsabilidades del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones del Servicio objeto del presente contrato, corresponden exclusivamente al Concesionario.

3.- Quedan incluidos, por tanto, en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de dichas obras e instalaciones, siendo a cargo del adjudicatario, los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado, energía eléctrica, compra de agua y demás servicios que se detallan en el presente Pliego de Bases y demás elementos del servicio.

4.- Durante los dos últimos años de la vida del contrato, el Ayuntamiento podrá intervenir, si lo considera necesario, en el mantenimiento y conservación de la infraestructura del Servicio, exigiendo las correspondientes reparaciones, al objeto de mantener la misma en el mejor estado, hasta la finalización de la concesión.

**BASE 14.- DE LA AMPLIACION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES Y MAQUINARIA DEL SERVICIO.-**

1.- Las obras de ampliación renovación y/o mejora de las obras o instalaciones y maquinaria del Servicio, serán por cuenta del Concesionario, quién las realizará de la forma y con los medios que considere más oportunos en cada momento.

2.- El Ayuntamiento dará audiencia al Concesionario en todo expediente de licencia de obra que suponga ampliación, renovación y/o mejora de las infraestructuras existentes en cada momento, al objeto de que emita informe técnico sobre su incidencia en el Servicio. Asimismo, el concesionario vigilará que dichas obras, se realicen conforme a las disposiciones vigentes en cada momento, en cuanto a calidad y forma de ejecución.

#### BASE 15.- DEL ORIGEN, CANTIDAD Y CALIDAD DEL AGUA.-

1.- El agua a suministrar a los abonados o usuarios del Servicio, provendrá de las actuales captaciones, así como de la que, en un futuro, pueda contratar o adquirir en propiedad los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza y entren a formar parte de la concesión.

2.- El Concesionario debe asegurar la distribución del agua captada dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones de impulsión, tratamiento, abducción, acumulación y distribución que se ponen a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento.

3.- El Concesionario se obliga a que la calidad bacteriológica físico-química del agua que se distribuya, responda a éste particular a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria correspondiente. Periódicamente, realizará análisis de calidad de agua, cuyo resultado se comunicará para su conocimiento al Ayuntamiento. La periodicidad de dichos análisis, se efectuarán conforme a la Legislación vigente, y en especial, en todo lo recogido en el Real Decreto 1.138/90, y demás disposiciones que se dicten en materia sanitaria.

4.- Cuando la calidad del agua bruta o suministrada en depósito, no responda a la calidad prevista para su distribución, el Concesionario deberá informar a los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza de tal circunstancia, con las soluciones que a su juicio se deben adoptar, tanto por él como por los Excmos. Ayuntamientos de Olivenza y Valverde de Leganés, y considerándose aparte los costes necesarios para conseguir la calidad prevista, no siendo en ningún caso la Empresa Adjudicataria responsable de la calidad del agua que llega hasta la instalación de tratamiento o depuradora.

5.- El Concedente se reserva la posibilidad de efectuar la verificación de análisis y disponer lo conveniente, para que se corrijan las deficiencias observadas, sin perjuicio de las competencias de otros Organismos en la materia.

6.- El Concesionario deberá garantizar, de forma permanente, el suministro de agua potable a los usuarios, salvo interrupciones



0D9262635

**CLASE 8ª**  
ocasionadas por causas de fuerza mayor, o en los casos que se especifican a continuación:

- a) Como consecuencia de la ejecución de obras de ampliación, renovación o mejora de obras e instalaciones del Servicio.
- b) Como consecuencia de averías en las instalaciones afectas al Servicio.

Cuando haya una interrupción del suministro, el Concesionario deberá procurar en todo momento limitar al máximo el tiempo de duración de la misma, aportando los medios humanos y materiales necesarios para el restablecimiento del Servicio, así como comunicar a los Excmos. Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza dichas interrupciones a la mayor brevedad posible, y a los medios de comunicación existentes en los municipios con el fin de causar el mínimo trastorno a los afectados por tal interrupción.

7.- En todas aquellas interrupciones del suministro que puedan ser planificadas, el concesionario se obliga a notificarlo a los Ayuntamientos de Olivenza y Valverde de Leganés con SETENTA Y DOS HORAS de antelación, con el fin de que se puedan adoptar por el Concesionario y/o Ayuntamientos los medios necesarios para informar a la población afectada.

8.- Las interrupciones del suministro que no puedan ser planificadas y tengan por tanto carácter urgente, deberán ser puestos en conocimiento de los Ayuntamientos a la mayor brevedad posible.

9.- Los anuncios y demás informaciones a los usuarios del Servicio, comunicando la interrupción del suministro, por cualquier causa, correrá por cuenta del Concesionario.

#### **BASE 16.- DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA CONCESION.-**

1.- El Concesionario vendrá obligado al pago de los impuestos municipales, que graven o puedan gravar el ejercicio de la concesión, salvo que en las correspondientes Ordenanzas municipales, se prevean exenciones o bonificaciones concretas a su favor.

También vendrá obligado a cumplir las normas tributarias del Estado y las que estén vigentes en la Comunidad Autónoma

2.- En materia de tasas, el Concesionario, abonará las que corresponden a tenor de las Ordenanzas Municipales.

#### **TITULO IV.- DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA CONCESION.-**

**BASE 17.- DE LA RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO.-**

El Concesionario percibirá en concepto de retribución por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de pesetas por m<sup>3</sup> de agua tratada y depurada puesta en depósitos reguladores, que haya ofertado en su proposición económica, con arreglo al Anexo I de este pliego. Se realizará una facturación mensual separada para cada uno de los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza correspondiente al consumo repartido; para cuya medición se instalarán contadores en la entrada de los depósitos de cada localidad.

**BASE 18.- REVISIONES DEL PRECIO.-**

Durante los dos primeros años de la Concesión, el Concesionario no podrá realizar revisión de tarifas, ni en consecuencia, repercutir a partir del tercer año, los posibles incrementos de costes habidos en dicho período.

Las revisiones del precio por m<sup>3</sup> de la concesión se efectuarán cuando la misma se altere por alguna de las siguientes condiciones:

a) Por una mayor dimensionamiento del Servicio, para lo que será necesario aprobar por el Pleno Municipal, antes o en el mismo momento de la aprobación de la revisión de los costes, el programa de inversiones objeto de la ampliación del Servicio y sus repercusiones en el coste de explotación, en las tarifas y cuadro de precios y en los ingresos del servicio. Cualquier inversión que responda a un mayor dimensionamiento ha de justificarse desde la rentabilidad económica y/o social de la misma.

b) A partir del segundo año de la concesión, el Concesionario tendrá derecho a un incremento del precio del m<sup>3</sup>. igual a la subida anual del IPC, tomando como tal la del año inmediatamente anterior.

c) Cualquier incremento en el precio m<sup>3</sup> deberá ser plenamente justificado y comunicado al Concedente antes del cuarto trimestre de cada ejercicio. En caso contrario, no podrá repercutirse en la tarifa hasta la siguiente revisión de la misma, siendo dichos incrementos, si los hubiese, compensados por el adjudicatario.

**BASE 19.- DE LA TARIFA DE CONCESION.-**

1. La tarifa a percibir por el Concesionario por la prestación del servicio, se expresará y liquidará en ptas/m<sup>3</sup> de agua tratada y depurada puesta en los depositos reguladores y que inicialmente será la presentada en la oferta económica por el Concesionario que resulte adjudicatario del Servicio.



0D9262636

**CLASE 8ª**

2.- El importe a percibir por el Concesionario por la prestación del Servicio, y de acuerdo con lo expresado en el punto 1, será abonado por los Excmos. Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza conforme a la medición efectuada para cada uno de ellos.

La determinación del importe de cada facturación, será el producto de los m3 de agua tratada y depurada, colocada en los depósitos reguladores de cada uno de ellos, por el precio unitario establecido en el momento de la concesión, o precio resultante de revisión de tarifas en cada momento.

**BASE 20.- DEL EQUILIBRIO FINANCIERO DE LA CONCESION.-**

1. El Concedente compensará económicamente al Concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costes o disminuyeren la retribución.

2. El Concedente revisará las tarifas y subvenciones cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, determinaren en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

**TITULO IV.- DEL REGIMEN JURIDICO-ADMINISTRATIVO DE LA CONCESION.-**

**BASE 21.- DEL CONTROL DEL SERVICIO.-**

1.- El control de la explotación del Servicio de Tratamiento de Agua Potable, objeto de la Concesión, corresponderá al Servicio de Inspección, designado de común acuerdo por los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza. En las visitas de inspección, se facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y obras, y al examen de documentos que, en general, está obligado a llevar el Concesionario.

2.- El personal técnico municipal, encargado del control del Servicio objeto de la Concesión, estará facultado para examinar toda la documentación relativa a las relaciones económico-técnicas-financieras del Concedente, así como verificar y comprobar las liquidaciones presentadas por el Concesionario a los Ayuntamientos.

3.- El Concesionario elaborará una memoria anual sobre su labor de gestión del Servicio objeto de la Concesión, que se elevará, tras los informes de los Servicios Técnicos Municipales, a los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza.

**BASE 22.- DE LAS INFRACCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.-**



1.- Las infracciones que pueda cometer el Concesionario, se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias de intencionalidad y el perjuicio que ocasionen al Servicio.

2.- Se consideran infracciones leves:

a) El incumplimiento del deber de comunicar a la Administración en forma y plazo, lo previsto en este Pliego, siempre que se comunique antes del requerimiento de los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza, siendo grave después.

b) Las infracciones leves de normas laborales, tributarias o administrativas.

c) Se considerarán como infracciones leves, todas las demás faltas no cualificadas como graves y muy graves, y que supongan el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego de Condiciones o de las que se establezcan como tales, en los reglamentos de prestación del Servicio.

3.- Se considerarán infracciones graves:

a) Las infracciones graves de normas laborales, tributarias o administrativas.

b) Las deficiencias graves en oficinas y/o dependencias.

c) La ausencia reiterada de cloro residual libre o cominado, u otros agentes desinfectantes en la red de distribución de agua potable.

4.- Se considerarán infracciones muy graves:

a) La interrupción injustificada o sin previo aviso del servicio, salvo extrema urgencia de la medida en el segundo supuesto.

b) Calidad del agua no apta para consumo humano, puesta en los Depósitos Reguladores, por mala explotación del Servicio.

#### **BASE 23.- DE LAS SANCIONES AL CONCESIONARIO.-**

1.- Las sanciones que se aplicarán al Concesionario, con independencia de las que procedieran en función de otras vulneradas, serán las siguientes:



OD9262637

**CLASE 8ª**

- a) Para las infracciones leves se podrán imponer multas entre 1.000 y 50.000 pesetas, atendidas las circunstancias concurrentes.
- b) Para las infracciones graves, se podrán imponer multas de 50.000 a 500.000 pesetas, atendidas las circunstancias concurrentes.
- c) Para las infracciones muy graves, la sanción será la declaración de caducidad de la concesión, con las consecuencias y procedimientos que se establecen en los artículos 136 y 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Para la aplicación de las sanciones, se seguirán las normas contenidas en los artículos 134 y siguientes de la Ley de Procedimiento administrativo, con las particularidades que se señalan en los artículos 132 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**BASE 24.- DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

1.- El Concedente, podrá suspender temporalmente al Concesionario en el ejercicio de la concesión, mediante el secuestro de la misma, en los siguientes casos:

- a) Infracción reiterada de carácter muy grave que pusiera en peligro la correcta prestación del servicio público objeto de concesión.
- b) Desobediencia reiterada a las órdenes de modificación, propuestas por el Concedente.
- c) Razones de interés público que sobrevengan con posterioridad a la adjudicación de la concesión, y no tengan carácter permanente.
- d) Incumplimiento reiterado de disposiciones de la Administración, sobre conservación de las obras e instalaciones del Servicio.
- e) Mala fe en la ejecución de disposiciones de la Administración concedente.

2.- La resolución del Concedente, declarando el secuestro, se notificará al Concesionario, dándole el plazo adecuado para que corrija la deficiencia que motivaría la intervención de la Administración. Transcurrido el plazo sin darse total cumplimiento al requerimiento, el concedente procederá a ejecutar el secuestro.

3.- En virtud del secuestro, el Concedente se encargará directamente del funcionamiento del servicio y la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello, el mismo personal y material del Concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

A tal efecto, el Concedente designará Interventor Técnico, que sustituirá plenamente a los directivos de la Empresa Concesionaria.

**BASE 25.- FACULTADES DEL CONCEDENTE.-**

1.- El Concedente, sin perjuicio de las potestades que procedan ostentarán las siguientes facultades:

a) Establecer previa audiencia del Concesionario las modificaciones que aconsejare el interés público en orden a la prestación del Servicio.

b) La variación en la calidad, características o condiciones de la concesión del Servicio otorgada, previo los trámites legales establecidos en cada momento.

c) La alteración de las tarifas, para cubrir el coste unitario propuesto por el Concesionario en cada momento.

2.- El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá acordar todas las modificaciones de los servicios que estime convenientes, compensando al Concesionario por los que le ordene introducir y que presenten una ruptura del equilibrio económico-financiero de la concesión, mediante la modificación del precio por metro cúbico facturado y/o la participación del Concesionario en el canon, y/o la ampliación de la duración del período concesional pactado de común acuerdo.

3.- Acordada por el Ayuntamiento cualquier modificación de los servicios objeto del contrato, el Concesionario vendrá obligado a llevarlas a efecto en los términos y plazos determinados por aquél.

4.- Cualquier anomalía o incidencia en los servicios que afecten a la buena marcha de los mismos, observada por el Concesionario o por el personal bajo sus órdenes, que no pueda solucionarse por aquél, deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que éste pueda adoptar, a la mayor brevedad posible, las medidas correctoras que estime pertinentes.

5.- Fiscalizar la gestión del Concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio, sus obras, instalaciones locales, la documentación relacionada con el objeto de la concesión, dictar las órdenes pertinentes para mantener o restablecer la debida prestación.



009262638

**CLASE 8ª**

6.- Asumir temporalmente, la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no pudiera prestar el Concesionario, por circunstancias imputable o no al mismo.

7.- Imponer al Concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometieren.

8.- Proceder al rescate, secuestro o declaración de caducidad en la concesión.

**BASE 26.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-**

1.- En relación con el Concedente, el Concesionario tendrá los siguientes derechos:

a) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio de los Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza conforme a la facturación correspondiente a cada uno de ellos.

b) Obtener compensación económica adecuada para mantener el equilibrio financiero de la Concesión, en los casos en que concurren, cualquiera de las circunstancias que al respecto contiene el presente Pliego.

c) Utilizar los bienes de dominio público necesario para el Servicio.

d) Recabar de la Administración, los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del Servicio.

**BASE 27.- DE RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.-**

El Concesionario tendrá responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños y perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del Servicio.

Para cubrir dicha responsabilidad, el Concesionario deberá suscribir pólizas de seguro, que mantendrá vigente y actualizado mientras dure la concesión. El Concedente, se reserva la facultad de comprobar la suficiencia de la referida póliza, pudiendo tomar las medidas preventivas que estime pertinentes en caso de que considere insuficiente la garantía.

**BASE 28.- TRANSMISION DE LA CONCESION.-**

La transmisión de la concesión estará sujeta, en su caso, a lo previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1.995, Reglamento General de Contratos del Estado y Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

**BASE 29.- DE LA REVERSION DE OBRAS E INSTALACIONES.-**

1.- Todas las obras e instalaciones afectas al Servicio de Tratamiento de Agua, asicomo las ampliaciones, reformas y mejoras que en ellas se realicen, revertirán a la Administración al cumplirse el plazo de Concesión y ara eso, las mismas se mantendrán en todo momento, en las debidas condiciones de uso. Dicha reversión no implicará indemnización de ninguna clase, por parte de ésta.

2.- Para llevar a cabo la reversión, las partes se atenderán a lo previsto en el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y el 231 del R.G.C.E.

**BASE 30.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 155, 16 y 19 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

**BASE 31.- EXPOSICION SIMULTANEA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-**

Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquella.

**BASE 32.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.-**

**LUGAR Y PLAZO.**



OD9262639

#### CLASE 8ª

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento en mano, de las 9 a las 14 horas, a excepción de los sábados, domingos y festivos, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P.

También podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la solicitud de participación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

#### FORMALIDADES.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A, B y C, que se presentarán cerrados y lacrados, debiendo rubricarse por el presentador de los mismos. En la cubierta de los sobres deberá figurar su letra, el nombre del ofertante y la inscripción siguiente:

**"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES DE LA CIUDAD DE OLIVENZA Y VALVERDE DE LEGANES"**

**SOBRE A:** En este sobre, además de las inscripciones señaladas anteriormente, deberá figurar: "Proposición Económica".

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo Anexo I que figura al final de este pliego y a todos los efectos se entenderá que el precio de la oferta incluye el IVA.

**SOBRE B:** En este sobre deberá figurar, además de las inscripciones generales "Documentación Administrativa" e incluirá la siguiente documentación:

a) Si el empresario es persona física, copia del NIF o Pasaporte debidamente legalizado por Notario Público.

b) Si el empresario es persona jurídica, escritura pública de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, escritura de apoderamiento del firmante de la proposición debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y NIF del firmante.

c) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

d) Declaración del licitador o su representante legal de

que no se haya comprendido en ninguna de las causas de exclusión del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o en otras causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

e) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

f) Justificante de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, así como de todas las demás tributarias y con la Seguridad Social.

g) Certificado de las Instituciones Financieras sobre la capacidad económica del licitador.

**SOBRE C:** En este sobre deberá figurar, además de las inscripciones generales "Proposición Técnica" e incluirá la siguiente documentación:

a) Memoria sobre la organización y prestación del Servicio, con expresión de los siguientes aspectos:

- Estructura personal idónea que piense adscribir al servicio, con detalle de las funciones a realizar.
- Descripción de los medios materiales que adscribe al servicio.
- Detalles de las mejoras que piense introducir para el correcto funcionamiento del servicio.

b) Estudio económico justificativo de la oferta presentada, con detalle entre otros, del siguiente contenido:

- Estructura cuantificada de los costes de explotación.
- Inversiones previstas y plazo de amortización de las mismas.
- Cualquier otra propuesta que sin alterar el contenido del Pliego de Bases, mejorase la prestación del servicio objeto de licitación.

Además de esta documentación, el licitador, podrá presentar la que estime oportuno para acreditar su experiencia o solvencia técnica en trabajos similares al que es objeto del presente concurso.

#### **BASE 33.- MESA DE CONTRATACION.-**

La Mesa de Contratación estará constituida por los Alcaldes- Presidentes de Valverde de Leganés y Olivenza, o Ttes. de Alcalde que



009262640

CLASE 8ª

lealmente les sustituyan, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Olivenza, un funcionario designado por el Alcalde-Presidente entre los funcionarios Administrativos del Ayuntamiento.

**BASE 34.- DE LA APERTURA DE PLICAS.-**

La Mesa del concurso, en sesión no pública, se constituirá a las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Una vez constituida la Mesa, procederá al examen de la documentación contenida en el Sobre B, relativo a la Documentación Administrativa, y determinará los defectos materiales o formales que puedan ser subsanados, otorgando para la subsanación un plazo no superior a 3 días. Del mismo modo la Mesa determinará los defectos que no sean susceptibles de subsanación declarando excluida las proposiciones afectadas.

En el acto público del concurso, la Mesa procederá a la apertura y lectura del Sobre A, referente a la proposición económica, y por el Presidente de la Mesa se notificará a los interesados los defectos subsanables y no subsanables que aparezcan, precediéndose del mismo modo al señalado para el Sobre B. En el mismo acto se procederá a la apertura del Sobre C, referente a la proposición técnica.

Terminado el acto público anterior, la Mesa de Contratación pasará el expediente a los Servicios Técnicos competentes de los Excmos. Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza para que realicen un estudio pormenorizado de las distintas ofertas admitidas, de conformidad con elementos y puntuaciones que se definen en la siguiente Base.

La Mesa de Contratación elevará el Acta correspondiente, en la que se recogerán las observaciones pertinentes y la propuesta de adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 89 de la LCAP, al órgano de contratación.

**BASE 35.- FORMA DE ADJUDICACION.-**

Con el informe favorable de la Comisión Mixta Olivenza/Valverde de Leganés, el concurso será adjudicado por el Ayuntamiento de Olivenza.

La adjudicación por concurso recaerá en la oferta, que en conjunto haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto. Concretamente, los criterios que han de servir de base a la adjudicación indicada por orden decreciente de importancia y por la ponderación que a cada uno

se le atribuye, serán los siguientes:

a) La oferta económica más ventajosa. Se ponderará con un máximo de 10 puntos.

b) Dotación del personal propio con titulación específica para la dirección y ejecución de los trabajos objeto del contrato. Se ponderará hasta un máximo de 5 puntos.

c) Mayor dotación de medios destinados exclusivamente al servicio objeto de este concurso. Se ponderará hasta un máximo de 4 puntos.

d) Experiencia acreditada en explotación de plantas de tratamiento de agua potable similares. Se ponderará hasta 2 puntos.

e) Mejor organización propuesta para el servicio de tratamiento y depuración de agua potable. Se ponderará hasta un máximo de 2 puntos.

#### **BASE 36.- DE LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION.-**

1.- Dentro del plazo de DIEZ DIAS, desde la adopción del acuerdo, se notificará la adjudicación al licitador seleccionado, al tiempo que se le requerirá para que, dentro de los DIEZ DIAS siguientes a aquel en que la reciba, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

En la propia notificación se citará al interesado, para que en el día y hora que se le indique, concurra a formalizar el contrato.

Será obligatoria la formalización escrita del contrato, extendiéndose en documento administrativo, ante el Secretario de la Corporación. Se formalizará en escritura pública, únicamente a petición del adjudicatario y a su exclusiva costa.

2.- Si el adjudicatario no atendiese a dicho requerimiento la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la Legislación vigente.

#### **BASE 37.- DEL ABONO DE LOS GASTOS POR EL ADJUDICATARIO.-**

El Adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen, con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluidos los impuestos, tasas municipales y gravámenes de toda clase.

Así mismo, deberá asumir el pago del IVA que se entenderá incluido dentro del precio de la adjudicación.

#### **BASE 38.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-**



OD9262641

**CLASE 8ª**

Además de todas las obligaciones derivadas del contrato, el Concesionario queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes de Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

**BASE 39.- DE LA JURISDICCION COMPETENTE.-**

Los litigios derivados del presente concurso o del contrato, que en virtud del mismo se celebre, estarán sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede, con renuncia por los licitadores de su fuero.

**BASE 40.- DE LA INTERPRETACION DEL CONTRATO.-**

El contrato que se formalice será fundamental y exclusivamente administrativo, y sus términos serán interpretados por la Corporación Municipal, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento en base a la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes.

**BASE 41.- DE LAS GARANTIAS, PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.-**

1.- Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación, una garantía provisional, por importe de 1.000.000.- pesetas, en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

2.- El Adjudicatario del concurso, deberá constituir garantía definitiva, por la cantidad de 2.000.000.- pesetas, en cualquiera de las formas previstas por el art. 37 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

**BASE 42.- DE LOS EFECTOS DE LA FORMALIZACION DE LA CONCESION.-**

1.- El Concesionario comenzará a prestar el servicio bajo exclusiva responsabilidad, a partir del plazo de 60 días siguientes a la fecha en que constituya la garantía definitiva.

2.- El Concesionario, por el mero hecho de serlo, no adquirirá relación funcional ni laboral, con los Excmos. Ayuntamientos de Valverde de Leganés y Olivenza, ni ostentará derecho adquirido alguno, a alcanzar tal situación, por virtud del ejercicio de las funciones propias de la concesión administrativa.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don \_\_\_\_\_, D.N.I. número \_\_\_\_\_

14858584



en nombre y representación de la Entidad conforme acreditado mediante escritura pública de poder bastanteado que acompaño, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, enterado del contrato del expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza para adjudicar la concesión administrativa de la explotación del Servicio de Tratamiento de Agua Potable del Ayuntamiento de Olivenza y de Valverde de Leganés, aceptando expresamente las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y documentos que lo complementan y prestando su conformidad a cuantas determinaciones y trámites figuran en el expediente, con pleno conocimiento del estado en que se hallan las obras e instalaciones objeto de la concesión y situación general de los servicios objeto de la misma, solicita tomar parte en el concurso, se compromete a tomarlo a su cargo con arreglo a la misma en las siguientes condiciones:

1.- **Tarifas propuestas.**- Precio m3 de agua tratada y depurada puesta en los Depósitos Reguladores, que el Concesionario cobraría a los Ayuntamientos de Olivenza y de Valverde de Leganés, por la explotación del Servicio Municipal de Tratamiento de Agua Potable:

- Hasta un millón de m3.....pts/m3 IVA incluido
- Superado el millón de m3.....pts/m3 IVA incluido

**TERCERO.**- Anunciar simultáneamente la licitación y la exposición del pliego para reclamaciones, pudiendo presentarse reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego se suspenderá la licitación y el plazo para presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquella.

**CUARTO.**- Dar traslado al Ayuntamiento de Valverde de Leganés, para que, mediante acuerdo plenario manifieste su conformidad con las mismas y asunción de las obligaciones derivadas del mismo y de la adjudicación que en base a éste se efectúe en su momento.

**ASUNTO DECIMOSEXTO.-ASUNTOS URGENTES.- MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.**-----

Aceptada, por unanimidad, su inclusión en el orden del día de la sesión, se configuran los siguientes nuevos puntos:

16.A) **AMPLIACION CONVENIO INEN/AYUNTAMIENTO PARA CONTRATACION AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.**-----





OD9262642

**CLASE 8ª**

Por unanimidad, en votación ordinaria, se acuerda:

**PRIMERO.-** Ampliar el convenio con el INEM para la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, por el período de un año y cuyo coste salarial bruto anual se estima:

Salario bruto mes: 144.586 x 14 pagas=	2.024.204.-pts
Sal. Seg. cuota empresa:	643.494.-pts
<b>TOTAL COSTE.....</b>	<b>2.667.494.-pts</b>

**SEGUNDO.-** Solicitar al INEM al amparo de la Orden Ministerial de 12-04-94, subvención por importe de 2.000.000.-pts a que asciende el 75% del coste de la contratación del mismo; comprometiéndose el Ayuntamiento al abono del 25% restante.

**16.B) AMPLIACION DE PLAZAS EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE LA LOCALIDAD.-----**

Por unanimidad, se acuerda, solicitar de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura ampliar en ocho el número de plazas actualmente existentes en la Residencia de Ancianos de Olivenza.

Asimismo, se acuerda, autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria en orden a la ejecución del presente acuerdo.

**ASUNTO DECIMOSEPTIMO.- INFORMES ALCALDE.-----**

**1.- PROTECCION CIVIL:** La Junta de Extremadura ha concedido al Ayuntamiento subvención por importe de 600.000.-pts.

**2.- SUBVENCIONES DIPUTACION PROVINCIAL:**  
La Excm. Diputación Provincial ha concedido al Ayuntamiento las siguientes subvenciones:

- 1.480.328.-pts con destino a la Escuela Municipal de Música.
- 1.617.647.-pts con destino a la Universidad Popular.

**3.- SUBVENCION JUNTA DE EXTREMADURA:** La Consejería de Cultura y Patrimonio ha concedido al Ayuntamiento subvención por importe de 500.000.-pts para la Escuela Municipal de Música.

**4.- CLAUSURADO VERTEDERO MUNICIPAL:** En el Diario Oficial de Extremadura se publica el anuncio del concurso público para la contratación de las obras de clausurado, sellado y restitución ambiental del vertedero municipal de Olivenza.

**5.- COLECTOR GENERAL DE SAN JORGE DE ALOR:** En el Diario

Oficial de Extremadura se ha publicado resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se adjudica las obras del referido colector a la empresa J.CAMPOAMOR S.A.

**6.- 1ª FERIA COMARCAL.-** Durante los días 2,3 y 4 de Agosto se celebró en Olivenza, con gran participación y éxito de público, la 1ª Feria comercial y de artesanía de la Comarca de Olivenza, que se repetirá durante los próximos años.

**7.- PARQUE DE BOMBEROS.-** El pasado día 5 de Septiembre tuvo lugar en el Ayuntamiento la firma de la escritura pública de cesión gratuita de los terrenos de la finca Ramapallas donde se ubicará el futuro parque comarcal de bomberos de la Excmá. Diputación Provincial.

**8.- CAPTACION Y ELEVACION DE AGUAS PRESA PIEDRA AGUDA.-** En el Diario Oficial de Extremadura se hace pública la adjudicación de la referida obra a la unión temporal de empresas formada por Construcciones Mego S.A. y Ditrás.

**9.- VISITA A OLIVENZA.-** Han visitado Olivenza recientemente los participantes en el XXIII Congreso de Químicos Teóricos de Expresión Latina, a los que se le ofreció una recepción el pasado día 18 de Septiembre.

**10.- CONTRATACION ASISTENTE SOCIAL.-** El Ayuntamiento de Valverde de Leganés comunicó el nombre de la trabajadora seleccionada en la oposición convocada por dicho Ayuntamiento para la provisión de un puesto de un contratado laboral temporal con destino al Servicio Social de Base "Llanos de Olivenza", y que empezará a prestar sus servicios el próximo 1 de Octubre.

**11.- SEMILLEROS DE EMPRESAS.-** Por parte de "Semillero de Empresas" se han adjudicado los contratos de arrendamiento de las naves que dicha entidad tiene en el Polígono Industrial de Ramapallas, que según la información remitida al Ayuntamiento, va a suponer la instalación de fábricas de carpintería de aluminio, montaje de vehículos, fábrica de helados, instalación de calderas, fábrica de vino, de papel continuo, etc.

**12.- PROBLEMAS DE AGUA.-** En los días pasados el agua abastecida a la población presentaba problemas de turbiedad, como consecuencia de que fue necesario abrir las compuertas de la presa, para que el agua llegara hasta la zona regable, lo que produjo el arrastre de los sedimentos depositados en el fondo. El problema se solucionó con un adecuado tratamiento químico.

**13.-REUNION CON EL GRUPO "LA BADANA".-** Recientemente



OD9262643

**CLASE 8ª**

el Alcalde ha celebrado una reunión con los componentes del grupo musical "La Badana", que ha permitido superar los malentendidos producidos con el grupo en la organización de actos culturales con motivo de las Ferias y Fiestas y Día de Extremadura.

**14.- CAMPEONATO IBERICO FOSO OLIMPICO.-** Esta previsto para los días 3 al 6 de Octubre la celebración en Olivenza del campeonato ibérico de foso olímpico.-

**15.- CORRIDA BENEFICA.-** El próximo día 12 de Octubre tendrá lugar en Olivenza una corrida benéfica para recaudar fondos con destino a las actividades que vienen realizando Aprosuba, Asociación Española de Lucha contra el Cancer y Hogar de Nazaret.

**16.- OBRAS PLANES PROVINCIALES 1.996.-** La Diputación Provincial ha adjudicado a la empresa SENDIN PAV. Y ABASTECIMIENTO por importe de 24.828.000.-pts la ejecución de las obras de Pavimentación, acerados e infraestructura varias calles de Olivenza. C/ Enrique Gil, Lavadero, Travesía La Soledad, Los Naranjos, San Pedro, Avda. Extremadura, tramo en República Argentina, Avda. Bolivia, tramo en Avda. Nicaragua, tramos en el Paseo de Tolosa, tramos Manuel Gómez Castaño, Plaza Santa María, C/ Fco. Ortiz, tramo Ruperto Chapí, Pav. bloques 90 vdas. y acerado y canalización de Arroyo Los Amigos. Estas obras corresponden al Plan General de obras y servicios para este año.

Se está pendiente de convocar por Diputación la licitación de las obras incluidas en el Plan Local: Mejoras en el alumbrado de Olivenza y obras de pavimentación en las Aldeas.

**17.- MERCADILLO.-** Por la Jefatura de la Policía Local se está estudiando la organización del nuevo emplazamiento que tendrá el mercadillo municipal.

**18.- DEPOSITOS DE AGUA EN LAS ALDEAS.-** Se ha adjudicado a la empresa SACONSA obras de reparación en los depósitos de agua en las Aldeas.

**19.- PISOS DE OBRYCO.-** Próximamente se celebrará reunión entre representantes del Banco Hipotecario, propietario del antiguo bloque de pisos de OBRYCO, con varias empresas constructoras al objeto de adjudicarle las obras de construcción de los pisos, que se paralizaron cuando quebró dicha promotora.

**20.- PREMIO FIN DE CARRERA.-** La Universidad de Extremadura ha comunicado que ha quedado desierta la convocatoria del premio fin de carrera que patrocina el Ayuntamiento de Olivenza al mejor expediente académico para alumnos de nuestra localidad.

**21.- ACONDICIONAMIENTO CARRETERA ALMENDRAL-OLIVENZA.-** En

el Diario Oficial de Extremadura aparece la resolución de la Junta de Extremadura, por la que se adjudica el acondicionamiento de dicha carretera por un importe de 876.500.000.-pts a la empresa ENTRECANALES Y TAVORA S.A. Este contrato se complementa con otro de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras, adjudicado a la empresa GEXINCO S.L. por un importe de 31.392.000.-pts.

**22.- CURSO DE PORTUGUES.-** Ya se ha abierto el plazo de inscripción de alumnos en el curso de portugués de la Universidad Popular de Olivenza.

**23.- OBRAS SIN LICENCIA EN SIERRA DE ALOR.-** Detectadas obras sin licencia en la Sierra de Alor se ordenó su inmediata paralización. Ante el incumplimiento de la orden de paralización, y la desestimación de la licencia después, el Alcalde procedió a formular, por razones de urgencia basadas en que el promotor de las obras continuaba su ejecución haciendo caso omiso de las resoluciones de la Alcaldía, la correspondiente denuncia contra D. Joaquín Cayado Marquez, promotor de las obras, ante el Juzgado de Olivenza, por desobediencia.

**24.- RESIDENCIA DE ANCIANOS.-** Se está estudiando por la Residencia de Ancianos prestar a las personas de la tercera edad, los servicios de comedor y lavandería. En próxima sesión plenaria se tratará este asunto.

**25.- TRANSFERENCIAS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.-** Aún no se ha transferido al Ayuntamiento la liquidación correspondiente a la participación municipal en el Fondo Nacional de Cooperación. Tan sólo se ha abonado a cuenta la cantidad de 5.851.283.-pts. Se estima que falta por recibir si se sigue el mismo criterio que la liquidación de 1.994 la diferencia entre la cantidad a cuenta y 19.000.000.-pts, a que podía ascender la liquidación.

**26.- CANON VERTIDOS RESIDUALES.-** El Ministerio de Hacienda, por el procedimiento de compensación de deudas ha procedido a retener al Ayuntamiento la cantidad de 7.071.000.-pts correspondientes al canon de vertidos residuales de los ejercicios de 1.992 y 1.993; una vez que Confederación Hidrográfica del Guadiana desestimó los recursos formulados por el Ayuntamiento.

**27.- ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES.-** En el Diario Oficial de Extremadura se anuncia el concurso público para la contratación del acondicionamiento del camino de la zona regable de San Francisco, en una extensión de 5.488 ml. y el del camino que va de San Benito a la Ctra. Olivenza/San Benito en una longitud de 4.278 ml. El presupuesto de licitación asciende a 36.479.313.-pts.

**28.- PARALELO 40.-** Se han celebrado en Olivenza unas



OD9262644

**CLASE 8ª**

jornadas en las que ha participado ADERCO y otras Asociaciones que persiguen finalidades similares denominadas "Paralelo 40" para estudiar los problemas comunes que aquejan a los territorios donde inciden estas Organizaciones.

**29.- PROYECTO PLAN LEADER.-** Ya se ha presentado el proyecto para que se conceda a la Comarca de Olivenza en Plan Leader. Al parecer se han presentado ocho proyectos y sólo se seleccionan cuatro, por lo que hay una razonable expectativa de que uno de los seleccionados sea el de la Comarca de Olivenza.

**30.- PROBLEMAS CASA DE OFICIOS.-** Según informe remitido por la Directora de la Casa de Oficios, varios alumnos del curso de pintura, al objeto de evitar subirse a los andamios en el blanqueo de la fachada del Convento de San Juan de Dios, le presentaron una comparecencia que habían hecho ante el médico comunicándole a éste que padecían vértigo. Como quiera este tipo de documento es atípico a los efectos de la baja médica se ha solicitado informe al INEM sobre la actuación que debe seguir el Ayuntamiento al respecto. Asimismo hay que reseñar que el monitor de Pintura y el de Jardinería han presentado su renuncia por discrepancias con la Dirección de la Casa de Oficios.

**ASUNTO DECIMOCTAVO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Se formulan las siguientes:

**Sr. Llorente (Portavoz P.P.):** Como quiera que en esta sesión se ha acordado solicitar informe de los servicios jurídicos de la Diputación Provincial, resulta previsible que no vaya a entrar en vigor hasta dentro de algún tiempo el cambio de jornada laboral de la Policía Local de 48 a 40 horas semanales, por lo que ruega y en evitación de rebajas sustantivas de las retribuciones que sus miembros perciben, hasta tanto entre en vigor el convenio se ajuste el horario hasta las cuarenta horas y se le detraigan exclusivamente las 10.000.- pts mensuales previstas en el futuro convenio para este régimen horario.

**Sr. Alcalde:** El anterior convenio, denunciado precisamente por la Policía Local, acomodaba sus retribuciones al régimen de 48 horas semanales, por lo que, y hasta tanto no entre en vigor el nuevo convenio, su régimen será el general de 37,5 horas con la deducción correspondiente a esta disminución horaria.

Hasta entonces y cuando resulte necesario la realización de trabajos extraordinarios se abonarán las cantidades correspondientes.

**Sra. Núñez Márquez (Concejala P.P.):** ¿Por qué las

actuaciones musicales que se celebraron con ocasión del Día de Extremadura tuvieron lugar el día 9 de Diciembre y no el día 8 que fue el día en que se celebró dicha festividad?.

**Sr. Alcalde:** Por un error inicial de interpretación del calendario oficial, que motivó la contratación de los grupos musicales para ese día y que después no pudo subsanarse, por tener esos grupos otros compromisos contraídos para el día 8.

**Sra. Núñez Márquez:** Sí ya se han solucionado las quejas que el grupo La Badana ha presentado en el Ayuntamiento.

**Sr. Alcalde:** Estas quejas provienen de un sentimiento de discriminación que les ha causado el no recibir una invitación formal para participar en una reunión preparatoria del Día de Extremadura, invitación que les fue cursada y que, al parecer, no recibieron.

En una reunión mantenida recientemente con el grupo se han despejado las dudas y aclarado el asunto.

**Sr. Rivera Sequedo (Concejal P.P.)** ¿Por qué no se citó a los responsables del P.P. en las Comisiones de Festejos y Cultura a las reuniones donde se aprobó el programa de festejos; que conocieron cuando estaba distribuido.

**Sra. Piñero de la Cruz (Concejala PSOE).** - A invitación del Alcalde, responde esta Concejala, que a éstos representantes se les citó a dichas reuniones y asistieron a las dos primeras. También se les citó a esa reunión e ignora si recibieron o no la citación.

**Sr. Alcalde:** Al parecer, es un problema idéntico que el expuesto por La Badana, por lo que para evitar malentendidos posteriores, estima que las citaciones deberían realizarse por escrito con firma de acuse de recibo.

**Sr. Rivera Sequedo.** - ¿Cuándo se van a hacer públicas las cuentas de las Ferias y Fiestas?.

**Sr. Alcalde:** Están preparadas y se van a publicar en el Boletín Informativo Municipal. Se remitirá una relación a cada portavoz de los diferentes grupos municipales.

**Sr. Rivera Sequedo:** ¿Cuándo se va a celebrar la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Deportes, que desde hace un año no se reúne?.

**Sr. Alcalde:** Se está redactando la memoria de la temporada anterior y el presupuesto de la que ahora comienza. Tan pronto estén



OD9262645

CLASE 8ª

ultimados se convocará sesión.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

V° B°  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,  
*[Signature]*  
Fdo.: Ramón Rocha Maqueda.



No asistían  
participando su ausencia  
los Concejales Eras.  
PIERO DE LA CRUZ y

00258542



Faded, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Faded, illegible text in the middle section of the page.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 30 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9262616, OD9262617, OD9262618, OD9262619, OD9262620, OD9262621, OD9262622, OD9262623, OD9262624, OD9262625, OD9262626, OD9262627, OD9262628, OD9262629, OD9262630, OD9262631, OD9262632, OD9262633, OD9262634, OD9262635, OD9262636, OD9262637, OD9262638, OD9262639, OD9262640, OD9262641, OD9262642, OD9262643, OD9262644 y OD9262645.

Olivenza, 03 de Noviembre de 1.996  
EL SECRETARIO.,



Fdo. José Mª Cumbres Jiménez.

Faded, illegible text at the bottom of the page.



009262646

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 1.996.

- - o 0 o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria bajo la Presidente del Tte. de Alcalde D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ

ASISTENTES:

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUSTO NUÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
Dª Mª. CONSUELO MOROBA PIRIZ. TTE. ALCALDE
Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
D. ENRIQUE MÁRQUEZ MARTÍNEZ. CONCEJAL
D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL.

SECRETARIO

- D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL

desde el inicio de la sesión hasta la incorporación a la misma del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA; quien la ejerció hasta que fue levantada, y con la asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: SANCHEZ VIDIGAL, DE LA CRUZ VIDIGAL, MOROBA PIRIZ y ANZOLA RUIZ y la de los Concejales Sres: GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, MARQUEZ MARTINEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NUÑEZ MARQUEZ, ROBLES RAMALLO y ALMEIDA GONZALEZ, asistidos por mi el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asisten disculpando su ausencia los Concejales Sres: PIÑERO DE LA CRUZ y

MARTIN ANGUITA.



**ASUNTO PRIMERO.- CONCESION CARACTER ORDINARIO SESION.-----****MOCION DE LA PRESIDENCIA**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 31-5-96 estableció la periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias de este órgano indicando que éstas se celebrarían los últimos miércoles de cada mes.

Sin embargo durante el mes en curso varios de los expedientes administrativos sobre los que debe pronunciarse el Pleno en esta sesión, por razones de cómputo de plazos legales, no han podido ultimarse hasta el día de hoy jueves; por lo que, y al objeto de facilitar el normal desenvolvimiento de la actividad administrativa, conviene celebrar la presente sesión ordinaria en este día.

CONSIDERANDO.- Que con arreglo a la vigente legislación la presente sesión debería tener carácter extraordinario por no ajustarse al régimen establecido de periodicidad de estas sesiones.

CONSIDERANDO.- Que en las sesiones extraordinarias conforme a lo establecido por los art. 51 del R.D.L 781/86 de 18 de Abril y 83 del R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre no es posible la presentación de mociones por los grupos municipales, por lo que el Pleno del Ayuntamiento se podría ver privado del ejercicio de la importante competencia que le atribuye los arts. 22-2-a de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 23 de nuestra Constitución para el control y fiscalización de los órganos de gobierno y la participación en los asuntos públicos municipales de los Concejales.

CONSIDERANDO.- Que el acuerdo municipal de fijación de periodicidad de sesiones ordinarias es un acto administrativo modificable, ya que no es creador de derechos subjetivos y la modificación que se pretende no es contraria al ordenamiento jurídico (art. 53 de la Ley 7/85 de 2 de Abril en relación con el art. 105.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre).

Someto a la consideración del Pleno, la adopción del presente acuerdo:

Queda excepcionado para la presente sesión el régimen general de periodicidad de sesiones ordinarias de Pleno establecido por acuerdo de éste Órgano de fecha 31-05-96; en el sentido de que la misma tendrá carácter ordinario no obstante no celebrarse en el miércoles último del mes.



009262647

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

Quedo ésta aprobada por unanimidad de los presentes.-----

**ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**-----

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior de fecha 25-09-96. En ausencia de reclamaciones, quedó ésta aprobada por unanimidad.-----

El portavoz de I.U. Sr. Robles Ramallo pide que cuando se refleje en el acta el quorum de adopción de acuerdos se indique, sobre todo en los que se adopten por unanimidad, que éste se refiere a los miembros presentes, para evitar que en ausencia de todos los componentes de algún grupo municipal pudiera parecer que esta unanimidad se comparte también por los ausentes.

Por el Secretario se le responde que aunque resulta obvio que los acuerdos sólo se pueden adoptar por los miembros presentes, no existe ningún inconveniente en precisar este extremo.

**ASUNTO TERCERO.- PROYECTOS OBRAS PER.**-----

Dada cuenta de la Moción de la Presidencia:

"Dada cuenta de las reservas de créditos acordadas para este Ayuntamiento por la Comisión Provincial de planificación y Coordinación de Inversiones de la Delegación del Gobierno en Extremadura para el PER de Olivenza y Poblados, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar los proyectos de obras a cargo de estas reservas:

a) **En OLIVENZA:** Diversas obras contenidas en un proyecto por importe de:

MANO DE OBRA: 7.010.000.- Ptas.

MATERIALES: 4.170.646.- Ptas.

b) **En POBLADOS:** Diversas obras contenidas en un proyecto, por un importe de :

MANO DE OBRA: 1.200.000.- Ptas.

MATERIALES: 754.030.- Ptas.

**SEGUNDO.-** Solicitar de la Junta de Extremadura se conceda subvención a este Ayuntamiento para los materiales de estas obras en las cuantías antes indicadas."

Quedó ésta aprobada por unanimidad de los presentes.

**ASUNTO CUARTO. - VENTA SOLAR EN SAN RAFAEL.** -----

Dada cuenta del escrito de D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Alvez Bonito, mayor de edad, con domicilio en C/ Ronda de San Andrés, 29 de San Rafael de Olivenza y provista de D.N.I. número 8.849.316 de enajenación de solar en San Rafael de Olivenza, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Vender a la solicitante la parcela n<sup>o</sup> 5, ubicada en la C/ Ronda de San Andrés, s/n de San Rafael de Olivenza, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: frente con Ronda de San Andrés, fondo e izquierda con terrenos libre II del que se segregó y derecha con solar n<sup>o</sup> 5, inscrita como parcela independiente al tomo 576, del libro 209, finca n<sup>o</sup> 10.691.

Las condiciones a que se sujeta la presente enajenación son las siguientes:

**PRIMERA.-** En dicha parcela de 250 m<sup>2</sup> se podrá construir una vivienda unifamiliar de una sola planta, y con una superficie máxima construida de 100 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDA.-** Características de la vivienda: La edificación que se construya se adecuará al entorno y en especial al proyecto tipo que el Ayuntamiento ha redactado.

**TERCERA.-** El comprador queda obligado a abonar el importe del precio de la compra en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción del presente acuerdo y a tener la vivienda iniciada en el plazo de DOS AÑOS, a partir de la fecha de venta de la parcela y a tenerla totalmente terminada en un plazo no superior a SEIS AÑOS a partir de la fecha de venta de la parcela.

El no pago del precio de venta de la parcela en el plazo antes señalado supondrá como consecuencia que quede sin efecto la venta acordada con pérdida de sus derechos para el interesado.

El incumplimiento del plazo señalado para el inicio o para la terminación de la obra provocará la reversión automática del solar



OD9262648

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 11-10-96

con sus accesiones a la propiedad municipal.

A tal efecto y para que la parcela vuelva a inscribirse en el Registro de la Propiedad de Olivenza, será título suficiente para el Ayuntamiento aporte al Registro la escritura de enajenación y acta notarial en la que se de fe del incumplimiento de las obligaciones de edificación que incumben al comprador.

**CUARTA.-** El solar será destinado única y exclusivamente a construcción de vivienda unifamiliar del adjudicatario, no pudiendo ser enajenado, traspasado, alquilado, cedido o arrendado a terceros, ni el solar, ni la vivienda, durante el plazo de veinte años, debiendo ser habitado por el titular; que deberá tener en la misma su residencia habitual y permanente.

**QUINTA.-** Precio del solar: El precio del solar se cifra en la cantidad de 40.000.-pts (Cuarenta mil pesetas).

**SEXTA.-** Los gastos que origine la transmisión de dominio serán de cuenta y cargo de la parte compradora.

Queda autorizado el Sr. Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta del solar no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se acuerda la enajenación directa del solar al amparo de lo establecido por el art. 120-3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, modificado por la Disposición Adicional novena de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de la Administración Pública, toda vez que la cuantía del contrato, 40.000.-pts, no excede del límite establecido con carácter general para contratación directa de la Administración del Estado ni del 2% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto de la Corporación.-----

**ASUNTO QUINTO.-** APROBACION PROVISIONAL EXPEDIENTE N°. 9 MODIFICACION EN P.G.O.U. Y RECURSO ORDINARIO CONTRA RESOLUCION DE APROBACION DEFINITIVA DEL MISMO.-----

**RESULTANDO.-** Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión

correspondiente al día 24-7-96, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente el expediente n.º 9 de modificaciones puntuales del P.G.O.U. de Olivenza y remitir el expediente a la Comisión de Ordenación Territorial y Urbanismo de Extremadura, como así se realizó efectivamente teniendo entrada el expediente en la Consejería el día 5 de Agosto del corriente.

**RESULTANDO.-** Que con fecha del día 7 de Agosto el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura comunicó al Ayuntamiento de Olivenza que en el expediente remitido faltaba la acreditación de la exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y del resultado de dicha exposición; advirtiéndole que de no haberse efectuado debería retrotraerse el expediente y proceder a realizarla.

**RESULTANDO.-** Que retrotraído el expediente el edicto de exposición pública de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 7 de Septiembre, sin que durante el transcurso del plazo de un mes siguiente se formulara reclamación alguna.

**RESULTANDO.-** Que no obstante haberse retrotraído el expediente por indicación de la propia Consejería ante la omisión del trámite en el procedimiento seguido ante el Ayuntamiento, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura aprobó en sesión del día 25-9-96 (cuando aún estaba el expediente en información pública) definitivamente dicho expediente, con la única excepción de la propuesta de modificación del artículo V-128 referente a la parcela mínima, "que no se aprueba definitivamente y que continua fijada en 100 m<sup>2</sup>, ya que aceptar una parcela mínima de 40 m<sup>2</sup>, daría lugar a parcelaciones especulativas y provocaría una mayor densidad de población" (se dice textualmente en la referida resolución).

**CONSIDERANDO.-** Que el acuerdo referido de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 25-9-96, al que se ha hecho referencia es anulable en cuanto infringe el ordenamiento jurídico por vulnerar lo establecido en el art. 114 del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de Junio que preceptúa que en el procedimiento de aprobación se haya sometido a información pública por plazo mínimo de un mes y máximo de 2 meses (Art. 3 R.D.L. 5/96, de 7 de Junio); con exposición en el B.O.P.

**CONSIDERANDO.-** Que también resulta vulnerado el ordenamiento jurídico, en cuanto a elementos sustantivos en cuanto que la citada Comisión ha realizado una interpretación no correcta de la propuesta de modificación del art. V-128 en su nueva redacción al que



0D9262649

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

se le añade un apartado 2. Cuando el texto propuesto se indica "esta parcela", la conexión interpretativa correcta que debe darse con el apartado 1 anterior no es la que vincula a la norma general de la parcela mínima, sino la que vincula a la salvedad permitida en el propio apartado 1 para aquellas parcelas que sean inferiores a 100 m<sup>2</sup> pero que así vengan recogidas en el plano catastral anterior al Plan General.

Con esta criterio interpretativo que es el auténtico en cuanto que emana del Ayuntamiento que aprobó inicialmente la modificación del Plan, no se produciría ninguna parcelación especulativa ni incremento de densidad de población.

En los poblados la parcela mínima podrá ser inferior a 100 m<sup>2</sup> cuando así esté contemplado en el plano catastral anterior al vigente P.G.O.U.; y en ningún caso será inferior a 40 m<sup>2</sup>. Es esa la interpretación correcta; que corresponde al criterio recogido en el propio contexto del P.G.O.U. de Olivenza (Art. V 95 parcela mínima en casco antiguo).

Estimamos pues que la resolución de referencia infringe lo establecido por el art. 3 del Código Civil cuando establece que las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras en relación con el contexto.

En base a cuanto queda expuesto, por unanimidad de los presentes se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el expediente de modificación puntual n.º. 9 del P.G.O.U. tras haberse completado el trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Remitiendo a la comisión de Urbanismo constancia documental relativa a este extremo.

**SEGUNDO.-** Formular recurso ordinario contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 25-9-96 que aprueba definitivamente el expediente n.º. 9 del P.G.O.U. en base a los hechos y fundamentos de derecho antes aludido y al amparo de los arts. 114 a 117 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre.

**TERCERO.-** Autorizar al Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento interponga referido recurso y realice cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

**ASUNTO SEXTO.-** CONTRATO DE REPOBLACION FORESTAL FINCA DE

**RAMAPALLAS.**-----

Como quiera que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 24-7-96, acordó solicitar de la Junta de Extremadura la suscripción de un "Contrato para la restauración forestal de Extremadura" COREFEX, al amparo del Decreto 9/84, de 13 de Febrero para la repoblación de la finca "Ramapallas"O con pinos y encinas y que ésta ha remitido el proyecto de contrato a suscribir cuyas cláusulas son:

**PRIMERA.-** El presente contrato, de carácter administrativo, tiene por objeto la repoblación forestal de la finca-parcela descrita en el apartado primero-segundo de la exposición, así como la conservación y mejora del arbolado creado o preexistente.

**SEGUNDA.-** La propiedad para el cumplimiento de los fines previstos, cederá la posesión de la finca en su totalidad o en la parte contratada. En este último caso vendrá obligada a facilitar el acceso a los terrenos aportados, cuando ello fuese necesario, por el lugar más idóneo.

**TERCERA.-** Corresponderá a la propiedad cualquier otro aprovechamiento distinto del forestal y compatible con éste. A tal fin, deberá solicitarse autorización del Servicio de Ordenación Forestal, cuya denegación sólo procederá en el supuesto de causarse perjuicios a la explotación forestal. En la autorización se expresará la clase, localización, época y cuantía del aprovechamiento.

Se entenderá autorizado el aprovechamiento, si transcurridos 15 días desde la presentación de la solicitud el Servicio de Ordenación Forestal no se hubiese pronunciado al respecto.

**CUARTA.-** El arbolado preexistente no queda sujeto al régimen jurídico establecido en el presente contrato.

**QUINTA.-** La Junta de Extremadura se obliga a:

- a) La repoblación de la finca en la especie pactada.
- b) La conservación y mejora del arbolado.
- c) La guardería forestal.

**SEXTA.-** Corresponde de manera exclusiva a la Junta de Extremadura, la Dirección Técnica y Administrativa de los trabajos a realizar.



OD9262650

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

**SEPTIMA.-** Queda autorizada la Junta de Extremadura a realizar las obras de infraestructura necesarias, tales como caminos, construcciones, etc, que cederán a beneficio de la propiedad al extinguirse el contrato.

**OCTAVA.-** La/s especie/s a utilizar para la repoblación forestal objeto de este contrato serán: Quercus ilex y Pinus pinea.

**NOVENA.-** En cada aprovechamiento del arbolado creado o aportado, corresponderá a la propiedad el 70 % y a la Junta de Extremadura el tanto por ciento restante del valor de los pinos y el 100 % de la encina.

**DECIMA.-** La propiedad podrá solicitar, en cualquier momento, información sobre el estado en que se encuentra la explotación que se facilitará a través del Servicio de Ordenación Forestal.

**DECIMOPRIMERA.-** La duración del contrato será de 30 años. A instancia de la propiedad podrá rescindirse anticipadamente, en cuyo único caso, habrán de abonarse a la Junta de Extremadura todos los gastos efectuados, y además el interés legal devengado de acuerdo con lo previsto en el art. 1108 del Código Civil.

**DECIMOSEGUNDA.-** Para la transmisión de la finca por actos intervivos, será necesario solicitar autorización de la Junta de Extremadura que se concederá por la Dirección General de Estructuras Agrarias previa declaración expresa del adquirente de subrogarse en el momento de la transmisión en todos los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

**DECIMOTERCERA.-** La parcela será cercada con malla ganadera.

Por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar el proyecto de contrato en la forma en que viene redactado, autorizándose al Alcalde para su firma y la de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que si se tiene pensado repoblar toda la superficie que en la actualidad está plantada de eucaliptus se reserve aproximadamente 1 Ha. de los terrenos contiguos al Polígono Industrial sin repoblar dedicada a la futura expansión del Polígono; toda vez que el plazo de vigencia del COREFEX es de 30 años, y las necesidades de ampliación pueden presentarse antes.

Respondiéndole el Presidente que se tendrá en cuenta esta



observación.

**ASUNTO SEPTIMO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE PRESUPUESTO.**

**7.A) EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIAS POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS N°. 2.**

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por importe de VEINTIUN MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y TRES MIL PESETAS, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de Diciembre de 1988, artículo 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las bases de Ejecución del citado Presupuesto, e informe del Sr. Interventor.

CONSIDERANDO que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en TRANSFERENCIAS CORRIENTES, INGRESOS PATRIMONIALES, ENAJENACION INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL existiendo una evidente correlación con los gastos a generar cuya finalidad es GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS E INVERSIONES,

Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

**ESTADO DE INGRESOS**

CONCEPTO	IMPORTE MODIF.
451'01 J. Ext. subvc. Biblioteca y Protec. Civil	3.500.000
451'02 J. Ext. subvc. oficina mujer	5.000.000
540 Renta local ADERCO	1.008.000
601 Huertos San Rafael y San Francisco	5.825.000
609 Venta parcelas Pol. Ind.	4.250.000
619 Caja Badajoz, Capilla	2.000.000
<b>TOTAL IMPORTE MODIFICACION DE INGRESOS</b>	<b>21.583.000</b>



009262651

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

**ESTADO DE GASTOS**

Partida	Concepto	IMPORTE MODIF.
313 131	Retr. oficina mujer	1.200.000
313 160'00	Seg. Soc. " "	600.000
313 220'00	Mat. " "	300.000
313 220'02	Mat. Informática	150.000
313 222'00	Teléfonos	300.000
313 489	Transf. cultur.	1.500.000
313 620	Compra ordenador	600.000
313 221'03	Electricidad	350.000
121 466	Subv. programa Horizontón	1.008.000
412 610	Terrenos Cruz Roja	1.000.000
432 610	Terreno Naranjo	5.500.000
443 610	" Cementerio	450.000
121 682	Dif. compra nave	5.025.000
223 623	Compra vehículo Protec. Civil	1.600.000
451 626	Ordenadores biblioteca	2.000.000
<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>		<b>21.583.000</b>
<b>IGUAL A LOS INGRESOS</b>		<b>21.583.000</b>

Este expediente se aprueba con 10 votos a favor de los Concejales presentes (8 PSOE y 2 I.U.) y 3 votos en contra (P.P.).

En la explicación de voto el portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara manifiesta que en este expediente se incrementa la partida para la adquisición de dos naves en el Polígono Industrial en 5.025.000.- Ptas., por lo que su grupo debe votar en contra por coherencia con la posición que reiteradamente ha venido manifestando en relación con la adquisición de dichas naves a JOCA, S.A.

El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta que aunque este expediente como cualquier otro de modificación pone de relieve una falta de previsión general y este en concreto confirma que las naves a adquirir en el Polígono Industrial van a costar al final más de lo que se preveía, su grupo vota favorablemente por su aprobación.

**7.B) EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.** -----

Dada cuenta del citado expediente y de las razones de necesidad y urgencia que lo justifican y considerándose ajustado a los

preceptos legales vigentes, se acuerda aprobarlo para suplementar las siguientes partidas de gastos:

432	131	Retribuciones personal laboral	5.000.000
432	160'00	Seguridad Social	1.750.000
611	202	Arrendamientos	348.000
442	213	Reparaciones	300.000
611	226	Gastos diversos	1.500.000
442	221'03	Gasolina	600.000
442	227'00	Canonos	3.061.532
611	489	Subvenciones al Polígono Ind.	6.500.000
121	682	Diferencia nave	1.975.000
432	685	Equipamiento parque Naranjos	800.000
<b>TOTAL MODIFICACION</b>			<b>21.834.532</b>

El importe de los suplementos de gastos aludidos se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería en el mismo importe de 21.834.532.- Ptas., por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

El presente expediente se aprueba con el voto favorable de 10 Concejales presentes (8 PSOE y 2 I.U.) y 3 en contra del grupo municipal del P.P.

En la explicación de voto, el portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que en este expediente se incrementa la partida para la adquisición de naves en el Polígono Industrial en 1.975.000.- Ptas., por lo que su grupo vota en contra por las mismas razones antes expresadas en el anterior expediente; que se dan aquí por reproducidas.

El portavoz de I.U. manifiesta la misma posición de grupo expuesta en el anterior expediente y que se dan aquí por reproducidas.

#### 7.C) EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE CREDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS.-----

Se pone en conocimiento del Pleno que previamente dictaminado el presente expediente por la Comisión de Hacienda, por el Alcalde ha sido aprobado por Decreto para la modificación de créditos por transferencias dentro del mismo grupo de función; con arreglo al siguiente desarrollo:



0D9262652

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

**PARTIDA DE GASTOS CON CREDITOS EN BAJA**

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Importe de la baja de crédito
412 160'00	Seg.Social personal	21.953.320	8.535.793
<b>TOTAL BAJAS DE CREDITOS</b>			<b>8.535.793</b>

**PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CREDITOS**

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Importe de la alta crédito
412 131	Retribuciones	28.972.375	2.600.000
412 213	Reparaciones maq.		720.321
412 215	Muebles	300.000	530.000
412 220'00	Material Oficina	350.000	480.000
412 220'01	Prensa, revista	--	200.000
412 221'01	Correos	--	12.000
412 221'04	Vestuario	--	250.000
412 221'07	Mat. sanitario	--	350.000
412 222'00	Teléfonos	--	600.000
412 230'00	Dietas	--	750.000
412 231	Locomoción	--	40.000
412 600	Inversión	--	2.003.472
<b>TOTAL ALTAS DE CREDITOS IGUAL Y LAS BAJAS</b>			<b>8.535.793</b>

Los presentes, por unanimidad, expresan su conformidad con el citado expediente.

Los expedientes aludidos en los puntos 7.B y 7.C se someterán a información pública para reclamaciones por plazo de quince días a efectos de reclamaciones; quedando definitivamente aprobados en ausencia de las mismas.

Se hace constar en acta que durante este punto del orden del día y tras haberse adoptado los acuerdos se incorpora a la sesión el Alcalde D. Ramón Rocha Maqueda, sustituyendo en la Presidencia a D. Justo Núñez Píriz.

**ASUNTO OCTAVO.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 1997.**

Se someten a votación las propuestas de incrementos, de modo

individualizado para acomodarlos al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) previsto, adoptándose los siguientes acuerdos:

**INCREMENTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA**

- Se modifica el Anexo I de la correspondiente ordenanza, fijándose en el 0'63 % el tipo de gravamen.
- Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha de 1 de Enero de 1.997.

El presente acuerdo se adopta con el voto favorable de 14 Concejales presentes (9 PSOE, 3 P.P. y 2 IU), lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

**RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS**

- Se modifica la correspondiente ordenanza fijándose los siguientes importes de la tasa:

- Viviendas particulares en Olivenza ..... 1.554 Ptas./Bimestre
- Viviendas particulares en Aldeas ..... 622 Ptas./Bimestre
- Bares, cafeterías, venta de comestibles  
Talleres mecánicos ..... 4.040 Ptas./Bimestre
- Otros locales comerciales, Industriales  
y profesionales ..... 3.108 Ptas./Bimestre
- Fábricas, Entidades Bancarias ..... 6.216 Ptas./Bimestre

- Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de Enero de 1.997.

El presente acuerdo se adopta con el voto favorable de 14 Concejales presentes (9 PSOE, 3 P.P. y 2 IU), lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

**DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLES**

- Se modifica el Anexo I de la correspondiente ordenanza fijándose las tarifas siguientes:



009262653

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

**ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO**

- Hasta 60 m3..... 93 pts/m3
- De 60 m3 en adelante .....373 pts/m3

**ABASTECIMIENTO DE USO INDUSTRIAL**

- Tarifa única..... 93 pts/m3

- Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha 1 de Enero de 1.997.

El presente acuerdo se adopta con el voto favorable de 14 Concejales presentes (9 PSOE, 3 P.P. y 2 IU), lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

**PRECIO PUBLICO POR ESTANCIA EN RESIDENCIA DE ANCIANOS**

Se adiciona al art. 3 de la Ordenanza las siguientes tarifas que se aplicarán a los servicios de alimentación y lavandería cuando se presten a ancianos no residentes y lo demanden éstos en o fuera de la residencia:

**Servicio de alimentación y lavandería:**

- Hasta 30.000 Ptas. de ingresos mensuales ..... 25% pensión que perciba
- De 30.001 a 50.000 Ptas. de ingresos mensuales.... 30% pensión que perciba.
- De 50.001 a 60.000 Ptas. " " " ..... 35% " " "
- De 60.001 en adelante ..... 40% " " "

Los presentes acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 16 y 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición se anunciará en el B.O.P. y diario "Hoy" de Badajoz, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación de este anuncio.

Transcurrido el plazo de exposición al público y en ausencia de reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales y a realizar las publicaciones

preceptivas.

**ASUNTO NOVENO.- SUBASTA ENAJENACION HUERTOS FAMILIARES.---**

**A) ADJUDICACION SUBASTA.-----**

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación de contrato de compraventa de huertos familiares en San Francisco y San Rafael de Olivenza, según pliego de condiciones aprobado en sesión plenaria de 25-9-96, y vista el acta de la subasta celebrada el día 31-10-96, de la que resulta se ha efectuado la siguiente adjudicación provisional:

- D. FRANCISCO FRANCO GOMEZ, el huerto n°. 8, de San Rafael de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000)
- D. ANTONIO OLIVERA LAGOA, el huerto n°. 10, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000).
- D. CARLOS JORGE SILVA, el huerto n°. 2, de San Rafael de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000)
- D. ANTONIO BARRIL SANTOS, el huerto n°. 16, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000).
- D. JOSE LUIS TANCO VEGA, el huerto n°. 7, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL PESETAS (126.000)
- D. ANTONIO TANCO VEGA, el huerto n°. 4, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL PESETAS (127.000).
- D. FRANCISCO FIGUEREDO RODRIGUEZ, el huerto n°. 3, de San Rafael de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000)
- D. JUAN MARTINEZ CARRON, el huerto n°. 1, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000).
- D. VICTORIANO MATO HERNANDEZ, el huerto n°. 9, de San Rafael de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL PESETAS (126.000)
- D. JOSE REAL MARQUEZ, el huerto n°. 10, de San Rafael de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000).
- D. LUIS FRANCISCO SILVA MARTINEZ, el huerto n°. 14, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO TREINTA MIL PESETAS (130.000)
- D. MERCED ANTUNEZ SILVA, el huerto n°. 11, de San Francisco de



009262654

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

- Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000).
- D. MIGUEL BUENO GARRIDO, el huerto n°. 5, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000)
- D. JUAN LOPEZ SAIMERO, el huerto n°. 26, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000).
- D. MANUEL LEITON ALVEZ, el huerto n°. 17, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000)
- D. JOSE ANTONIO PIRIZ SILVA, el huerto n°. 18, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000).
- D. JOSE JOAQUIN HIDALGO SILVA, el huerto n°. 1, de San Rafael de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL PESETAS (128.000)
- D. AVELINO GONZALEZ SILVA, el huerto n°. 13, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000).
- D. JOSE POYATOS BUENO, el huerto n°. 24, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000)
- D. JULIAN REAL MARQUEZ, el huerto n°. 5, de San Rafael de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000).
- D. MODESTO ALVEZ SEDAS, el huerto n°. 20, de San Rafael de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000)
- D. RAMON ALVEZ RODRIGUEZ, el huerto n°. 3, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000).
- D. MANUEL RODRIGUEZ PROENZA, el huerto n°. 15, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000)
- D. MAXIMO GRILLO GONZALEZ, el huerto n°. 9, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000).
- D. MANUEL CASTILLO POCIÑO, el huerto n°. 19, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000)
- D. FRANCISCO RAMOS MENDEZ, el huerto n°. 23, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000).
- D. MANUEL CORBACHO MARQUEZ, el huerto n°. 15, de San Rafael de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL PESETAS (128.000)

D. **MANUEL CORBACHO MARQUEZ**, el huerto n°. 12, de San Rafael de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL PESETAS (128.000).

D. **JUAN SILVA GARCIA**, el huerto n°. 11, de San Rafael de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000)

D. **ENRIQUE VAZQUEZ ACEITUNA**, el huerto n°. 13, de San Rafael de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000).

D. **ANTONIO RIVERO DOMINGUEZ**, el huerto n°. 12, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000)

D. **ROGELIO CARRETAS DIAZ**, el huerto n°. 6, de San Rafael de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000).

D. **JOSE ANTUNEZ SILVA**, el huerto n°. 2, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000)

D. **DOMINGO BUENO RODRIGUEZ**, el huerto n°. 20, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000).

D. **JOSE ANTONIO VAZQUEZ GUTIERREZ**, el huerto n°. 8, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000)

D. **JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ GIL**, el huerto n°. 19, de San Rafael de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000).

D<sup>a</sup>. **ESTHER GARCIA CASTILLO, D<sup>a</sup> PURIFICACION Y NATIVIDAD GARCIA GAÑAN**, el huerto n°. 22, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000)

D. **FRANCISCO PIRIZ RANGEL**, el huerto n°. 4, de San Rafael de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000).

D. **JOSE GOMEZ ROMERO**, el huerto n°. 6 de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000)

D. **ANTONIO PEDROSA BANDA**, el huerto n°. 7, de San Rafael de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000).

D. **MIGUEL REYES VAZQUEZ GUTIERREZ**, el huerto n°. 21, de San Francisco de Olivenza en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000)

La Corporación, por unanimidad de los presente acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar la validez del acto licitatorio celebrado, y en su consecuencia adjudicar definitivamente el contrato



OD9262655

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

de compraventa de los citados huertos a los licitadores y por los precios indicados para cada uno.

**SEGUNDO.-** Notificar a los adjudicatarios en el plazo de diez días, este acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndoles para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciban la notificación presenten el documento de haber constituido la garantía definitiva que se fija en el 4% del precio de adjudicación de cada uno.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para que, en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este contrato, firmando y otorgando la correspondiente escritura pública de segregación y compraventa, así como cualquier escritura de subsanación, rectificación o aclaración a que hubiera lugar hasta lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad de Olivenza.

Los gastos e impuestos que originen la transmisión de dominio serán satisfechos por las partes conforme a la cláusula 6ª del pliego de condiciones de la subasta aprobado en sesión de 25-9-96 que constituye la Ley del correspondiente contrato.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de las parcelas no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley 7/85, de 10 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo las presentes enajenaciones.

Se hace constar en acta que asimismo, el precio de enajenación no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que no es de aplicación a este caso la regla del quorum de mayoría absoluta exigida por el art. 47.3.k de la ley 7/85, de 2 de Abril.

**CUARTO.-** Declarar desierta la subasta respecto de los huertos 16, 17 y 18 de San Rafael de Olivenza por falta de licitadores.

**9.B) VENTA DIRECTA HUERTOS 16, 17 Y 18 DE SAN RAFAEL DE OLIVENZA.**

**RESULTANDO.-** Que el Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de fecha 25-9-96 aprobó el pliego de condiciones regulador de la subasta para la enajenación de los huertos familiares

propiedad de este Ayuntamiento en San Francisco y San Rafael de Olivenza, sin que en la licitación llegaran a presentarse proposición alguna para los huertos 16, 17 y 18 de San Rafael cuando esta se celebró el día 31-10-96; por lo que el Pleno de este Ayuntamiento en la presente sesión y punto 9.A del orden del día tiene acordado declarar desierta la subasta respecto de estos tres huertos.

**RESULTANDO.-** Que las personas que vienen explotando los huertos han manifestado por escrito al Ayuntamiento su deseo de adquirir el respectivo huerto por un precio por metro cuadrado proporcional al establecido como tipo de licitación para la subasta convocada; toda vez que estos tres huertos como consecuencia de la remodelación de la C-436 han sufrido una importante merma de superficie, por lo que en concreto su valor, según manifiestan, sería el siguiente:

- D. Emilio Silva Proenza, huerto 16 de San Rafael de Olivenza. Extensión 3.150 m2. Precio 78.750 Ptas.
- D. Domingo Antúnez Rodríguez, huerto 17 de San Rafael de Olivenza. Extensión 1.650 m2. Precio 41.250 Ptas.
- D. Domingo Rodríguez Proenza, huerto 18 de San Rafael de Olivenza. Extensión 1.500 m2. Precio 37.500 Ptas.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 79 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales habrá de realizarse por subasta pública y el artículo 112 del R.D. 1372/86 de 13 de Junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece al efecto que para la proposición y adjudicación de las enajenaciones de bienes patrimoniales, se aplicara la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

**CONSIDERANDO.-** Que esta normativa reguladora de la contratación administrativa local viene hoy básicamente establecida por la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas 13/95, de 18 de Mayo. Dicha Ley es su libro II, que regula los contratos tipificados, no establece nada al respecto para la enajenación de bienes; y el libro I, que comprende la normativa o parte general, tampoco contiene supuestos genéricos de adjudicación por el procedimiento negociado -antigua contratación directa con matices- por lo que si en el libro II de la L.C.A.P. se admite como supuesto, o posibilidad, acudir al procedimiento negociado cuando convocado un procedimiento licitatorio quedara éste desierto por falta de licitadores, nada impide aplicar en este caso a las enajenaciones de bienes patrimoniales el procedimiento negociado de venta, toda vez que ni la L.C.A.P. ni el R.D.L. 781/86, exigen una segunda subasta.



OD9262656

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

Interpretación ésta a la que se llega teniendo presente los antecedentes históricos de las normas hoy vigentes (art. 120-6 -ya derogado- del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril) y llenando la laguna legal de la L.C.A.P. respecto a la enajenación de bienes mediante la analogía.

Por unanimidad se acuerda:

**PRIMERO.-** Vender directamente a los interesados el huerto que cada uno viene ocupando, con arreglo al precio ofertado y que antes se ha hecho referencia, con sujeción a las condiciones 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 13ª, 14ª, 15ª, 16ª y 17ª del Pliego del condiciones de la subasta de los huertos aprobado en sesión de 25-09-96.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza otorgue escritura de segregación y venta, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

A los efectos oportunos se hace constar que el precio de venta de los huertos no exceden del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto; por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley de 2 de Abril y concordante 109 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, no es necesaria la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ASUNTO DECIMO.- RATIFICACIÓN ACUERDOS ALCALDIA Y COMISION GOBIERNO.**-----

**10.A) ALCALDIA.**-----

Por unanimidad de los presentes, se acuerda ratificar las bases aprobadas por el Alcalde reguladoras de las recientemente celebradas pruebas selectivas para la contratación laboral no permanente de desempleados mayores de 25 años y de personal con destino al desarrollo del programa de integración social de la minoría étnica gitana de Olivenza.

**10.B) COMISION DE GOBIERNO.**-----

Por unanimidad de los presentes, se acuerda ratificar el siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 8 de Octubre de 1996, y que es del siguiente tenor literal:

**" 7.5) SOLICITUD DE SUBVENCION PARA CONSTRUCCION PARADA DE AUTOBUSES.-----**

Al objeto de completar la documentación aportada por este Ayuntamiento a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el expediente de solicitud de subvención para construcción de parada de autobuses en Los Amigos, conforme al Decreto 63/86 de 7 de Mayo, y dada cuenta del modelo de convenio administrativo entre dicha Consejería y los Ayuntamientos para la construcción de referida parada, publicado en el D.O.E. de 21 de Mayo de 1.996, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las estipulaciones del referido modelo de convenio que se dan aquí por íntegramente reproducidas.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para la firma de referido convenio y cuanta documentación sea necesaria en orden a la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a la consideración del Pleno en próxima sesión que se celebre."

**ASUNTO DECIMOPRIMERO.- ASUNTOS URGENTES/MOCIONES GRUPOS MUNICIPALES.-----**

Aceptada por unanimidad la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configuran los nuevos puntos siguientes:

**11.A) EXPEDIENTE DE CORRECCION DE ERRORES EN PGOU.-----**

Advertido error material de grafismo en el vigente P.G.O.U., en la localidad de San Benito de la Contienda, consistente en la alineación de C/ del Río que en el Plano aparece como recta, cuando en la realidad esto no era así en el momento de la aprobación del P.G.O.U. vigente puesto que el viario que corresponde a la alineación no es recto en ese tramo de la calle sino curvo y pavimentado que invade parte de esa alineación vigente, por unanimidad de los presentes se acuerda:

Aprobar dicha corrección de errores y remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura para que acuerde, asimismo, apreciar la existencia de error material de grafismo que debe ser corregido.

**11.B) ACUERDO CORPORACION MUNICIPAL-FUNCIONARIOS AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA.-----**



0D9262657

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

Por parte de la Alcaldía, se pone en conocimiento de los presentes que la negociaciones mantenidas con las Centrales Sindicales y Delegados de Personal de este Ayuntamiento han cristalizado en un acuerdo entre la Corporación y los funcionarios del Ayuntamiento, cuyos aspectos más destacados son:

- Es el primer acuerdo de este tipo que se firma en el Ayuntamiento de Olivenza, de aplicación para todo el personal funcionario.

- Se ha tratado, en lo posible, de pactar una regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento y el personal a su servicio, para evitar la imposición unilateral por parte de la empresa de sus condiciones de trabajo.

- Se han respetado las materias objeto de regulación legal que el marco estatutario de la relación funcional y que por lo tanto son de obligado cumplimiento e innegociables. A tal respecto se han seguido los criterios contenidos en el informe de los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, emitido según petición adoptada en acuerdo plenario municipal de 25-9-96.

- Se han incorporado por revisión a los mismos, los acuerdos suscritos a nivel estatal entre la Federación Española de Municipios y Provincias y los Sindicatos.

- Se modifica la hasta ahora vigente Relación de Puestos de Trabajo, incorporando al acuerdo una nueva, cuyos aspectos más sobresalientes son:

a) Se negocian los niveles de complemento de destino, en aplicación de lo establecido por el R.D. 158/96 de 2 de Febrero; compensándose la elevación de cuantías derivada de la elevación de niveles con la disminución del importe de las restantes retribuciones complementarias, para que por esta reasignación no se produzcan incrementos salariales. Los nuevos niveles del complemento de destino son los que se indican en la R.T.P. que integra este acuerdo

b) Se sistematizan los supuestos que integran el complemento específico y se suprime el complemento de productividad en términos generales.

c) Se resuelve el contencioso presentado por la Policía Local por el exceso de horario que debían prestar. No trabajan más de 40 horas semanales y cobrarán 10.000.-pts mensuales menos.

El texto del Acuerdo y la Relación de Puestos de Trabajo son

los siguientes:

**PROYECTO DE ACUERDO CORPORACION MUNICIPAL-FUNCIONARIOS AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA.**

**ARTICULO 1º.- OBJETO.-**El presente acuerdo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza y los funcionarios a su servicio, para la determinación de sus condiciones de trabajo.

**ARTICULO 2º.- ÁMBITO FUNCIONAL.-** Este acuerdo se concierta entre el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza y los Delegados de Personal, así como las Centrales Sindicales CCOO y UGT.

**ARTICULO 3.- ÁMBITO PERSONAL.-**Las normas contenidas en el presente acuerdo son de aplicación:

a) A todos los funcionarios de carrera o en prácticas del Ayuntamiento de Olivenza, que se encuentren en situación de servicio activo o en la de servicios especiales.

b) A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino que ocupe plaza de funcionario y al personal eventual al servicio del Ayuntamiento.

**ARTICULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL**

a) Este acuerdo entrará en vigor, el día 1 de Noviembre de 1996, teniendo vigencia durante los dos años siguientes a dicha fecha.

b) El presente acuerdo se entenderá prorrogado por períodos iguales de dos años, si cualquiera de los partes no lo denuncia con un mes de antelación a su terminación o prórroga en vigor. La denuncia deberá efectuarse por escrito.

**ARTICULO 5.- ÁMBITO TERRITORIAL.-**Este acuerdo será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, así como a los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto uno como otros, no radiquen en el término municipal de Olivenza, si en ellos prestan servicios personal funcionario.

**ARTICULO 6.- COMISIÓN PARITARIA.-** Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo, Interpretación y Seguimiento del presente acuerdo, presidida por la persona, con voz y sin voto, que la Comisión designe por mayoría. Esta Comisión se integrará por tres representantes de los funcionarios y tres de la Corporación,



OD9262658

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

designados por las partes que suscriben el presente acuerdo.

A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir asesores de ambos con voz y sin voto.

Esta comisión se constituirá dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este acuerdo en los diarios oficiales.

La Comisión se reunirá a petición de una de las partes, o al menos una vez al año.

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria:

- Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución extrajudicial de los conflictos.

- La negociación del carácter y cuantía de los servicios esenciales y los que deban tener consideración de mínimos en caso de conflicto.

- Los que le atribuye expresamente el presente acuerdo.

#### ARTICULO 7.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones aquí establecidas tienen el carácter de mínimas, formando un todo indivisible y debiendo ser aplicadas en la práctica en su totalidad.

En el supuesto de que fuera anulado o modificado alguno o algunos de los preceptos de este acuerdo por la jurisdicción competente, devendrá ineficaz y por ello deberá regularse de nuevo íntegramente, siempre que la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiere acuerdo al respecto.

Análogamente, el acuerdo devendrá ineficaz si por la jurisdicción competente se interpretara alguno o algunos de sus preceptos de forma distinta a la realizada, mediante acuerdo unánime, por la Comisión Paritaria.

#### CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### ARTICULO 8.- ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO

En el ejercicio de sus potestades de organización el

Ayuntamiento de Olivenza procurará que mediante la racionalización del trabajo administrativo puedan conseguirse las siguientes finalidades:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puestos y categorías.

#### ARTICULO 9.- INGRESO

El Ayuntamiento formulará anualmente su oferta de empleo público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal o autonómica.

#### ARTICULO 10.- PROMOCIÓN

Las partes integrantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la función pública.

En su consecuencia, y a medida que vayan entrando en vigor las modificaciones normativas necesarias para aplicar los criterios de carrera de acceso a grupos superiores, contenidas en el acuerdo suscrito entre la FEMPEX y los sindicatos, la corporación se compromete a su aplicación para el personal al servicio del Ayuntamiento de Olivenza en los mismos términos contenidos en el citado acuerdo.

#### ARTICULO 11.- PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La relación de puestos de trabajo determinará, al menos, denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

#### ARTICULO 12.- TRIBUNAL PRUEBAS SELECTIVAS

El Ayuntamiento convocará a los representantes de los funcionarios y Centrales Sindicales a todos los tribunales de oposición o pruebas selectivas que se constituyan; sean de nuevo



0D9262659

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

ingreso o promoción interna; en número de un representante por cada Central Sindical y un Delegado de personal.

#### ARTICULO 13.- JORNADA LABORAL

El calendario laboral será el que determinen los órganos competentes de la Administración. Se considera festivo a efectos laborales el día 22 de mayo, 24 y 31 de Diciembre.

Los funcionarios afectados por el presente acuerdo tendrán una jornada laboral máxima de 37'30 horas en cómputo semanal. Se establecerán de forma negociada calendarios y cuadrantes en los servicios de horarios especiales: Policía Local, Cementerio, etc.

En cuanto a la jornada laboral se estará a lo establecido en la Resolución de 27-4-95 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

Los sábados permanecerá un turno de guardia de un funcionario en cada uno de los servicios de : Registro, Intervención-Depositaria y Recaudación cuya jornada laboral de mañana tendrá como duración el número de horas que resten hasta completar las 37'30 horas en conjunto semanal.

Todo funcionario disfrutará de un período de descanso de 30 minutos diarios ininterrumpidos, que se computará como trabajo efectivo a todos los efectos.

#### ARTICULO 14.- SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

A) Los funcionarios del Cementerio, Aguas y Basuras, sirven su puesto de trabajo en régimen de disponibilidad, fuera de la jornada laboral y que dará derecho a la percepción de retribuciones complementarias que correspondan por este concepto.

B) Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la Seguridad Ciudadana.

#### CAPITULO III PERMISOS Y SITUACIONES

#### ARTICULO 15.- VACACIONES

1.- Cada funcionario municipal dispondrá anualmente de un período de vacaciones de un mes natural continuo, o en dos períodos (previo acuerdo en la Administración Municipal y el funcionario).

2.- Las vacaciones se disfrutarán preferentemente entre los meses de Junio a Septiembre; de acuerdo con el plan anual de vacaciones que apruebe el Presidente de la Corporación a propuesta de los Delegados de personal.

3.- Antes del primero de Diciembre se confeccionará para el período anual siguiente el calendario de vacaciones, previo acuerdo entre la Alcaldía y los Delegados de Personal.

Se procurará complacer al funcionario en cuanto a la época del disfrute, debiendo en todo caso existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo se procederá por sorteo, asegurando que queden cubiertos todos los servicios.

4.- Si en el momento de comienzo de disfrute de vacaciones anuales reglamentarias, el funcionario pasara a la situación de baja por enfermedad, tendrá derecho a que se posponga el comienzo de disfrute de este permiso hasta fecha posterior al alta.

#### 16 PERMISOS RETRIBUIDOS:

El personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Olivenza tendrá derecho a permisos retribuidos:

- a) Por matrimonio 15 días naturales que podrán acumularse al mes de vacaciones.
- b) En caso de fallecimiento o enfermedad grave de funcionario se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.
- c) Dos días cuando se trate de fallecimiento o enfermedad grave de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Por la adopción de un menor de nueve meses, tendrán derecho a un permiso máximo de ocho semanas a partir de la fecha de adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor.
- e) Al tiempo legalmente establecido de licencia de embarazo, con la garantía de sus derechos profesionales



0D9262660

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

y remuneración total y mensual de su haber. Asimismo, tendrá derecho a una hora diaria para lactancia a distribuir en el día por la interesada mientras que el hijo sea menor de 9 meses. En caso de lactancia artificial este permiso sólo podrá ser concedido previa justificación de que no hace uso de este derecho el otro cónyuge.

- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- g) Hasta 6 días laborables al año por asuntos propios, no incluidos en el apartado anterior, que también podrán ser disfrutados dentro de los quince primeros días del año siguiente.
- h) Por cambio de domicilio dentro de la localidad un día, que serán tres si el funcionario debe trasladarse de localidad.

Para la interpretación de las dudas que en materia de permisos se plantearan ambas partes aceptan como criterios los establecidos en el manual de Procedimiento para la Gestión de Recursos Humanos publicado por R.D. 14-12-92 ( B.O.E. 19-2-93).

ARTICULO 17.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

En esta materia será de aplicación lo establecido en las disposiciones vigentes.

ARTICULO 18.- SITUACIONES

Siempre que las necesidades del servicio lo permitan los funcionarios del Ayuntamiento serán asignados a puestos de trabajo acordes a sus condiciones físicas dentro de los correspondientes a su categoría.

CAPITULO IV.-DERECHOS SOCIALES

ARTICULO 19.-RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA JURÍDICA

Por la Corporación Municipal se formalizará un seguro de cobertura de los posibles responsabilidades civiles a todo el personal de la misma por actos, estudios o informes que realicen

por razón de su trabajo.

La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los funcionarios que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de servicios, designando letrados y dando opción al interesado a la elección de jurista.

#### ARTICULO 20.- PRESTACIONES NO SALARIALES

1.- La Corporación establecerá anualmente en sus Presupuestos una partida de gastos dotada con una cantidad equivalente al 0'8 % de la masa salarial destinada a atender ayudas de carácter social a los funcionarios.

2.- Estas prestaciones que tienen carácter no retributivo se destinarán básicamente a satisfacer ayudas por prótesis y minusvalías de cualquier tipo al personal funcionario al servicio del Ayuntamiento o familias con derecho a asistencia médica a cargo de él. Deberán ser previamente prescritos por facultativos y no estar asumidas por la seguridad social.

3.- Las solicitudes presentadas serán examinados por la Comisión Paritaria de Seguimiento de este acuerdo, que se encargará de calificar estas solicitudes y proponer su cuantía; teniendo presente para ello los ingresos brutos anuales de la correspondiente unidad familiar.

4.- La Corporación a cargo de esta partida abonará una ayuda social de 9.000 Ptas. por nupcialidad y natalidad. En el caso de que ambos cónyuges sean personal afectado por este acuerdo sólo se abonará una prestación.

#### ARTICULO 21.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

Los funcionarios del Ayuntamiento de Olivenza tendrán derecho a un anticipo reintegrable de dos mensualidades de haber líquido a devolver en 18 meses; o de tres mensualidades en caso de carácter extraordinario, de existir consignación suficiente.

Tendrán la consideración de gastos extraordinarios los derivados de enfermedad grave del trabajador, cónyuge o familias de primer grado de consanguinidad y asimismo, los derivados de accidente o de siniestro de especial gravedad o fallecimiento de los parientes citados.



OD9262661

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

ARTICULO No podrán concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad y no hayan transcurrido un período mínimo de seis meses entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de otro.

#### ARTICULO 22.- FORMACIÓN

En materia de formación se estará a lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre la FEMPEX-Sindicatos y un desarrollo normativo.

#### ARTICULO 23.- JUBILACIÓN

1.- La Corporación se compromete al fomento de las jubilaciones anticipadas a partir de cumplidos los 60 años el funcionario, fijándose un baremo de indemnizaciones o premios de acuerdo con la edad, siempre que el interesado lo solicite con dos meses de antelación, y previo informe de los Delegados de Personal, con arreglo a la siguiente escala:

- 60 a 61 años = 11 mensualidades de retribuciones íntegras.
- 61 a 62 años = 9 mensualidades de retribuciones íntegras.
- 62 a 63 años = 7 mensualidades de retribuciones íntegras.
- 63 a 64 años = 4 mensualidades de retribuciones íntegras.

Dicha cantidad le será abonada en efectivo y por una sola vez.

2.- Se agilizarán los trámites de los expedientes de jubilación y si como consecuencia de demoras en la Seguridad Social se alargara el período de percepción definitiva de la pensión en un plazo superior a dos meses contados desde la fecha de jubilación se anticipará el interesado el 80 % de la cuantía presumible de la misma en dicho período, que se abonarán por mensualidades vencidas, hasta la fecha en que el jubilado reciba el primer abono de la pensión concedida. Dentro de los diez días hábiles siguientes a esa fecha deberá el interesado reintegrar al Ayuntamiento el importe de la cantidad total anticipada, y sino lo hiciere voluntariamente en este plazo se procederá a su cobro por vía ejecutiva con arreglo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación, para lo que el interesado autorizará al Ayuntamiento desde el mismo momento de percibir el anticipo.

#### CAPITULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE

**ARTICULO 24 .- SALUD LABORAL**

Se concertará un seguro médico con una mutua de asistencia que cubra al menos lo establecido por la Ley y un reconocimiento médico al año, de cuyo resultado deberá darse conocimiento al interesado .

Se concierta una póliza de seguro de accidentes con cuantía mínima de 2-5 millones y cobertura las 24 horas.

**ARTICULO 25 .- COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD**

Existirá un Comité de Seguridad y Salud, integrado por la Comisión Paritaria.

Sus propuestas serán obligatoriamente estudiadas y elevadas al Pleno de la Corporación.

**ARTICULO 26.- FUNCIONES**

- 1.- Coadyugar al cumplimiento de lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- 2.- Proponer, informar y seguir las actuaciones de la Corporación en materia de Seguridad e Higiene, en lo que respecta a los trabajadores municipales.
- 3.- Organizar campañas de formación y sensibilización de los trabajadores en materia de Seguridad e Higiene.
- 4.- Investigar las causas de accidente y enfermedades.
- 5.- Realizar visitas a todos los Centros de trabajo, previa presentación ante los responsables de servicio, detectar deficiencias y proponer soluciones.
- 6.- Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los trabajadores, dando cuenta al órgano competente.
- 7.- Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia de riesgo.
- 8.- Los previstos en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.



009262662

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

#### ARTICULO 27.- UNIFORME DE TRABAJO

1.- El Ayuntamiento proporcionará uniforme de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y función que se realice. El modelo concreto, número de prendas y puesto de trabajo a los que se le asigne, se determinarán de acuerdo con los Delegados de Personal.

2.- Se concederán dos uniformes, uno de verano y uno de invierno, de acuerdo con el trabajo que desempeñen, siempre que los que se vengán utilizando, a juicio de la Corporación, se encuentren en mal estado. El uniforme que se entregue será obligatorio de utilizar por el funcionario, quien estará obligado a su limpieza y cuidado.

#### ARTICULO 28.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

En todos los Centros de trabajo habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por ello el Comité de Seguridad e Higiene.

#### CAPITULO VI.- RETRIBUCIONES

#### ARTICULO 29.- NORMAS GENERALES

1.- El personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento sólo será retribuido por éste según los conceptos y cuantías que se determinaran en la legislación básica estatal, este acuerdo y la relación de Puestos de Trabajo.

2.- Los incrementos de retribuciones para los años de vigencia de este convenio o su prórroga serán los establecidos por las disposiciones vigentes.

3.- En materia de retribuciones complementarias la Comisión Paritaria negociará con los órganos competentes de la Corporación los criterios para la aplicación de los complementos de productividad y específico.

#### ARTICULO 30.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

1.- Se procurará eliminar las horas extraordinarias, procurando realizarse únicamente las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos.

2.- Se establecerá una distribución racional entre el

personal afectado.

3.- Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso será superior a 40 horas al año, por cada puesto de trabajo, compensándose en descanso de la siguiente forma:

- 1 extraordinaria normal equivale a 2 horas en tiempo libre.
- 1 extraordinaria festiva o nocturna equivale a 3 horas de tiempo libre.
- 1 extraordinaria festiva y nocturna equivale a 3'5 horas de tiempo libre.

4.- Sólo podrán retribuirse económicamente, previo informe de los Delegados de Personal, cuando quede justificada la imposibilidad de compensar los descansos por horas extraordinarias dentro del mismo mes.

5.- El valor de las horas extraordinarias se fija en la fórmula siguiente:

- Salario hora normal + 75% (diurnos y días laborables)
- Salario hora normal + 100% (nocturnos laborables y días festivos).
- Salario hora normal + 125% (nocturnos y días festivos).

6.- El presente artículo no será de aplicación al personal que tenga asignado un complemento específico de mayor dedicación cuando el servicio extraordinario esté dentro del número de horas pactadas en la RTP para dicho puesto de trabajo, fuera de dicho cómputo sí le será de aplicación.

#### ARTICULO 31.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

1.- El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio en la clase, forma y cuantía establecida por las disposiciones vigentes.

#### CAPÍTULO VII.- DERECHOS SINDICALES

#### ARTICULO 32.- REPRESENTACIÓN.



OD9262663

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

1.- La representación de los funcionarios corresponderá a los Delegados de Personal según el artículo 5 de la Ley 9/1987 y demás normas que lo desarrollan.

2.- Negociación: Sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones vigentes serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las siguientes materias:

- a) La aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos.
- b) La preparación de los Planes de Ofertas de Empleo.
- c) La clasificación de puestos de trabajo.
- d) Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos.
- e) Las materias de índole económica de prestación de servicio sindical, asistencia, y en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los funcionarios públicos y sus Organizaciones Sindicales con la Administración.

3.- Se colocará en todas las dependencias municipales un tablón sindical para el uso exclusivo de las Organizaciones Sindicales, según el artículo 8.2.a), de la Ley Orgánica Sindical.

4.- Crédito Horario. Los Delegados de Personal y Delegados Sindicales gozarán de un crédito horario de 20 horas mensuales; este crédito horario será acumulable entre los distintos Delegados de la misma Central Sindical.

#### CAPITULO VIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

##### ARTICULO 33.-

Para los funcionarios será el que señale la normativa vigente.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Ayuntamiento abonará a los funcionarios en situación de ILT, EP y AT la diferencia hasta el 100 % de las retribuciones y lo que perciban por medio de la Seguridad Social, a excepción de aquellos casos en que la Comisión Paritaria



entiende lo contrario por ser supuesto de notorio absentismo, previo informe y acuerdo unánime de dicha Comisión.

SEGUNDA.- Para lo no pactado en este Acuerdo, se respetaría la normativa legal vigente.

De igual manera este Acuerdo no suple lo regulado por disposiciones de carácter general, en aquello que éstas sean más favorables para los funcionarios.

TERCERA.- La relación de puestos de trabajo anexa a este Acuerdo del que es parte integrante constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos de desempeño de cada puesto, y los niveles asignados de complemento de destino que a cada uno corresponde.

El presente Acuerdo de trabajo se suscribe en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 1/1978, de 5 de enero, de Régimen Electoral General, y en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de junio, de Régimen Electoral General.

En fe de lo cual, se suscribe el presente Acuerdo de trabajo en el lugar y fecha que se indica a continuación.

En Badajoz, a 31 de octubre de 1996.

DISPOSICIONES FINALES  
PRIMERA.- El Ayuntamiento de Badajoz y los funcionarios en situación de I.T. EP y AT la diferencian hasta el 100 % de las retribuciones y lo que perciban por medio de la Seguridad Social, a excepción de aquellos casos en que se produzcan situaciones





CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

RECALA  
ADMINISTRACIÓN GENERAL

COMPLEMENTO														
EJERCICIO														
POSTO	GRUPO DIFTO.	GRUPO	VITULOS	S. BASE	ANTIG.	C. DEBTT. NIVEL-IMP.	DIF. TFC	DED/DI	RENTON	J. PAET	MOCTIV	POSTIV	SUBSIC	RES/FE
Secretaría	A	A	José María Cumbre Jiménez	312818	40860	30-102012	35248	48000	48000					
Intervención	A	A	VACANTE	312818		30-102012								
Arc. Biblioteca	B	B	Luis Alfonso Lingo Fariá	140632	13270	26-1154616	6000	6000	6000	18033				
Aux. Admvo.	D	D	Rosa M. Muñoz López	110114	13100	18- 632812	5493	20028	48000					
Aux. Admvo.	D	D	Hermilia López Berzoso	110114	16380	18- 632812	5493		48000					
Aux. Admvo.	D	D	José Onofre Sopa	110114	13100	18- 632812	5493		18000					
Aux. Admvo.	D	D	Fernán Silva Silva	110114	9580	18- 632812	5493	48000						
Aux. Admvo.	D	D	Juana Martínez Hódas	110114	6130	18- 632812	3416							
Aux. Admvo.	D	D	Elena Cephallo Ruizfuentes	110114	3760	18- 632812	3416							
Aux. Admvo.	D	D	Mª Belén Bernaldo García	110114	3760	18- 632812	3416							
Aux. Admvo.	D	D	Luis Manuel Méndez Ortiz	110114	3270	18- 632812	24176							
Subalterno	E	E	Antonio J. Méndez Caltero	100328	9210	14- 50312			9064					8000



009262664



338584

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

ESPECIFICO

COMPLEMENTO

EPONIA
ADMINISTRACION ESPECIAL

PUESTO	MEMO. DEPTO.	G	TITULAR	N. BASE	ANTIG.	C. DEPT. PLZEB-DRE	DIF. TIC	DES/DT	RENTON	3. PART	RECSTON	ESERTV	TSANTIC	VEI/FE	FR. 46	PRODUCT	T. ANUAL
Agencia Policia	Ordenanzas	D	Emilio Herrera Ferrera	1101114	38110	14-504312	34000	34000	39476						60000		2190122
Subdelegador	P. Local	C	Basilio Quiliso Márquez	1346646	39410	22-843073	240000	240000	360000					251016			3575114
Oficial	P. Local	D	Blasido Olivares Rodríguez	1101114	42980	18-632812	130000	130000	120000					172148	120000		2638910
Agente	P. Local	D	Francisco Rivero Rueda	1301114	19560	14-504312			60000					60000	60000	120000	2221896
Agente	P. Local	D	José Luis Olivares Redroño	1101114	18560	24-504312			60000					60000	60000	120000	2311986
Agente	P. Local	D	Alfredo Martínez García	1301114	19560	14-504312			60000					60000	60000	120000	2311986
Agente	P. Local	D	Francisco Yuste Soriano	1101114	19560	14-504312			60000					60000	60000	120000	2311986
Agente	P. Local	D	Domingo Ferrera García	1101114	16800	14-504312			60000					60000	60000	120000	2182214
Agente	Zaragoza	D	José Gutiérrez Alvarez	1101114	16300	14-504312	3.000							7628	40000		1928834
Agente	P. Local	D	Manuel F. Ferrera Díez	1101114	16300	14-504312			60000					60000	60000	120000	2189377
Agente	P. Local	D	Manuel Ferrera Fernández	1101114	151040	14-504312			60000					60000	60000	120000	2156466
Agente	P. Local	D	Concepción Santom Díez	1101114	131040	14-504312			60000					60000	60000	120000	2156466
Agente	P. Local	D	Manuel Acias Corbero	1101114	8920	14-504312			60000					60000	60000	120000	2090946
Agente	P. Local	D	José Ant. Silva García	1101114	6520	14-504312			60000					60000	60000	120000	2090946
Agente	P. Local	D	Pablo González Riva	1101114	6520	14-504312			60000					60000	60000	120000	2090946
Agente	P. Local	D	José J. Olivares Trinidad	1101114	8228	14-504312			60000					60000	60000	120000	2123704
Capataz	Bar. Agua	E	Manuel Cayulo Rodríguez	1008228	17188	14-504312	120000	120000	120000					188716			3227746
Peon	Bar. Agua	E	Joaquín Múñez Dumalias	1008228	16560	14-504312			60000					60000	60000	120000	1872488
Peon	Bar. Agua	E	José Pérez Ferrera	1008228	8280	14-504312			60000					60000	60000	120000	1772208
Peon	Bar. Agua	E	Gabino Viqueiro Agüez	1008228	8280	14-504312			60000					60000	60000	120000	1772208
Peon	Bar. Agua	E	Adolfo Barrea Silva	1008228	22110	14-504312			60000					60000	60000	120000	1881658
Capataz	Bar. Limpieza	E	Manuel Olivares Rodríguez	1008228	519410	14-504312	60000	120000						15.768	120000		3378166
Peon	Bar. Limpieza	E	Pablo Rodríguez Vera	1008228	188168	14-504312			60000					60000	60000	120000	1872488
Peon	Bar. Limpieza	E	José Luis Barroto Pizar	1008228	8280	14-504312			60000					60000	60000	120000	1772208
Peon	Bar. Jardine	E	Victoriano Agüez Muñoz	1008228	29880	14-504312			60000					60000	60000	120000	1988768
Peon	Bar. Jardine	E	Domingo González Martínez	1008228	49180	14-504312			60000					60000	60000	120000	1723088
Repulperos	Bar. Frasco	D	Joaquín Alvarez Martínez	1101114	8280	18-652812	120000	120000						6616	120000		2416462



CLASE 8ª



OD9262665

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

POSTO	WISGO.DP.D.	G	TITULAR	D.B.A	ANT	C.IMP. INE NIVEL-INE	DIF-F	IND/DI	IEEP	J.PAR	NOCT	TEST	TUR	ZEL/PEH	FR.ACH	PRT	TOTAL ANUAL
Limpieza (37)Jor	Limp.Epa.Mu	E	Maria Piquet Gonzalez	502614		14-23154	36000	34000							39923		884723

TOTAL ANUAL POR CONCEPTOS

ESCALA INTERINEA  
ADMINISTRACION ESPECIAL

PERSONAL EVENTUAL

POSTO	WISGO.DP.D.	G	TITULAR	S.DAGE	ANTIG.	C.IMP.	PRO	S.B	ANT	C.IMP.	PROD	T. ANUAL
Director R.Arcis	Residencia Arcis	d	Valencia	247.871								3.450.471

En su consecuencia, y por unanimidad de los presentes, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el citado acuerdo y la Relación de Puestos de Trabajo que forma parte integrante de la misma; con la reasignación de niveles de complemento de destino que en ella se establece y autorizar al Alcalde para su firma.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Extremadura y Junta de Extremadura y ordenar su inserción en diarios oficiales.

**11.C) MOCIONES DE PSOE E I.U. SOBRE NUEVO SISTEMA DE FINANCIACION AUTONOMICA.-----**

Dada lectura de las mociones presentadas por los referidos grupos municipales al respecto, y que son del siguiente tenor literal:

**PSOE**

" El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Olivenza para su aprobación, si procede, presenta al Pleno la siguiente

**MOCION**

1º.- El Ayuntamiento de Olivenza manifiesta su más firme rechazo al nuevo sistema de financiación autonómica, m fruto del acuerdo del gobierno del P.P. y CIU y aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, por configurar un sistema financiero discriminatorio para Extremadura, con desequilibrios profundos en materia de autonomía financiera y sin avances correlativos en la nivelación de servicios públicos ni en la solidaridad interterritorial.

2º.- El Pleno de la Corporación, insta a la Junta de Extremadura a presentar un recurso de inconstitucionalidad contra el Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, propuesto por el Gobierno y aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 23 de Septiembre de 1996, por entender que se violan los principios de solidaridad y autonomía financiera recogidos en la Carta Magna.

3º.- Nuestro Ayuntamiento, consciente de la importancia que para el futuro de Extremadura tiene la financiación autonómica y habiéndose aprobado un nuevo modelo de financiación insolidario, injusto y regresivo para nuestra región, pactado y aprobado a espaldas



OD9262666

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

del pueblo extremeño y de sus representantes, apoya la propuesta aprobada en la Asamblea de Extremadura para la celebración de un referéndum consultivo en nuestra Comunidad.

4º.- Una vez aprobada esta MOCION, remítase Certificación Literal de la misma a los **Presidentes del Gobierno de España, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Asamblea de Extremadura**, para su conocimiento y efectos oportunos."

I. U.

" Juan Robles Ramallo y Antonio Luis Almeida González, Concejales de I.U. en el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza a la consideración del PLENO proponen la siguiente MOCION:

Que habiéndose propuesto por parte del Gobierno el 30% como Financiación Autonómica y siendo Extremadura una Región poco desarrollada, donde la masa económica aplicable del 30% es pequeña, lo que conlleva a que los ingresos sean pequeños. Además dicha medida profundizara en las desigualdades ya existentes entre las Autonomías pobres y ricas, así como aumentando la insolidaridad interregional, por lo tanto pedimos al PLENO del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, solicite al gobierno de la Nación un Referéndum a nivel regional en los mismos términos que ya fue aprobado en la Asamblea de Extremadura en su día

Y para que así conste, firmamos la presente."

Los portavoces de ambos grupos y dado el planteamiento y objetivos coincidentes de ambas, deciden refundirlas en una única que presentan conjuntamente en sustitución de las anteriores:

#### MOCION CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES PSOE E I.U. SOBRE

#### NUEVO SISTEMA DE FINANCIACION

1º.- El Ayuntamiento de Olivenza manifiesta su más firme rechazo al nuevo sistema de financiación autonómica, fruto del acuerdo del gobierno del P.P. y CIU y aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, por configurar un sistema financiero discriminatorio para Extremadura, con desequilibrios profundos en materia de autonomía financiera y sin avances correlativos en la nivelación de servicios públicos ni en la solidaridad interterritorial.

2°.- El nuevo sistema que se articula en torno a la cesión de la recaudación del 30% del IRPF a las autonomías conlleva que los ingresos que percibirá Extremadura serán notablemente inferiores a las que corresponderán a otras comunidades autónomas más desarrolladas y de mayor capacidad contributiva, por lo que se profundizarán las diferencias entre las pobres y las más ricas y se incrementará la solidaridad interregional.

3°.- Por lo tanto, el Pleno de la Corporación, insta a la Junta de Extremadura a presentar un recurso de inconstitucionalidad contra el Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas para el quinquenio 1997-2001, propuesto por el Gobierno y aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 23 de Septiembre de 1996, por entender que se violan los principios de solidaridad y autonomía financiera recogidos en la Carta Magna.

4°.- Nuestro Ayuntamiento, consciente de la importancia que para el futuro de Extremadura tiene la financiación autonómica y habiéndose aprobado un nuevo modelo de financiación insolidario, injusto y regresivo para nuestra región, pactado y aprobado a espaldas del pueblo extremeño y de sus representantes, apoya la propuesta aprobada en la Asamblea de Extremadura para la celebración de un referéndum consultivo en nuestra Comunidad.

5°.- Una vez aprobada esta MOCION, remítase Certificación Literal de la misma a los **Presidentes del Gobierno de España, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Asamblea de Extremadura**, para su conocimiento y efectos oportunos.

Esta moción conjunta quedó aprobada con 11 votos a favor de los Concejales asistentes (9 PSOE y 2 I.U.) y 3 votos en contra (P.P.).

En la explicación de voto el portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que este nuevo sistema de financiación autonómica y en lo que respecta a la cesión de la recaudación del IRPF a las Comunidades Autónomas no supone una novedad total pues si ahora se cede el 30% del IRPF, en la anterior legislatura con mayoría del PSOE se aprobó la cesión del 15% del mismo y que ahora se establecen en el nuevo sistema medidas correctoras que impedirán que ninguna comunidad perciba menos ingresos que los que hasta la fecha vienen percibiendo. Difícilmente, sigue diciendo, puede cuestionarse la legitimidad de este nuevo sistema que obtuvo el apoyo del 83% de los componentes del Consejo de Política Fiscal y Financiera; de 14 de las 17 Comunidades Autónomas (con la salvedad de las 3 gobernadas por el PSOE) y de la mayoría absoluta del Parlamento.



009262667

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

A diferencia de la propuesta de la Junta de Extremadura que entiende que la financiación autonómica debe articularse mediante la cesión de los impuestos indirectos (matriculación, bebidas alcohólicas, etc) el P.P. entiende que el nuevo sistema de financiación que actúa sobre los impuestos directos dará mayor estabilidad a la financiación, consolidará y permitirá progresar a la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas sin que, por otra parte, pueda olvidarse que en la actualidad la normativa reguladora de los impuestos indicados no permite las cesiones de los mismos a las comunidades Autónomas y que el PSOE hasta la fecha no ha presentado ninguna propuesta de modificación legislativa al respecto.

Incluso puede afirmarse, continúa el Sr. Llorente Vara, que el nuevo sistema no va suponer una congelación de las transferencias durante los 5 años de vigencia del nuevo sistema, sino que por el contrario está previsto que los fondos a recaudar por las Comunidades con arreglo al mismo se incrementen anualmente.

El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta que su grupo es contrario al nuevo sistema de financiación, que entiende es una concesión del gobierno del P.P. al Sr. Pujol para poder gobernar, por cuanto es perjudicial para Extremadura y que va a suponer más pobreza, menos inversiones y más trabajadores en paro, por lo que, y a su vez, progresivamente esta situación se acrecentará al ser cada vez menos el 30% del IRPF que se recaude por empobrecimiento paulatino de la población extremeña.

El Alcalde, actuando como portavoz de su grupo manifiesta que en la anterior legislatura de mayoría del PSOE la propuesta de cesión del 15% del IRPF a las Comunidades Autónomas motivó la oposición unánime de la Asamblea de Extremadura, por lo que se ve que la nueva postura del P.P. sobre la financiación autonómica viene condicionada por su necesidad de gobernar con CIU.

No deja de ser significativo, dice el Alcalde, que el propio P.P. se haya dirigido a Felipe González para que este presione al PSOE extremeño al objeto de retirar la propuesta de celebración del referéndum autonómico extremeño sobre el nuevo sistema de financiación, y que no se haya dado un solo número que evidencie la repercusión del nuevo sistema en los ingresos a obtener por Extremadura pues de las diversas cifras que se han barajado y nunca coincidentes no se ha podido determinar que sea aceptable y que si se hubieran aportado cifras aceptables su grupo habría aceptado el nuevo sistema.

Por otro lado, continúa diciendo, extraña la postura del P.P. contraria a la cesión de impuestos especiales a las Comunidades

Autónomas cuando ha llegado a un acuerdo con el PNV en torno al Concierto Fiscal Vasco que va a permitir a aquella Comunidad la recaudación de los mismos.

Otro dato a tener en cuenta para entender que el nuevo sistema de financiación autonómica es perjudicial para Extremadura, dice el Alcalde, es que aquí desarrollan su actividad muchas empresas que por tener su sede en Cataluña tributan allí, por lo que será aquella Comunidad la favorecida por la presión fiscal sobre el esfuerzo de los extremeños.

Se hace constar en acta que en este punto del orden del día y después de haberse celebrado la votación se incorpora a la sesión la Concejala D. Ana María Anzola Ruíz.

#### 11.D) MOCION DE I.U. SOBRE LAS BRIGADAS INTERNACIONALES.--

Dada cuenta de la referida moción que es del siguiente tenor literal:

"Juan Robles Ramallo y Antonio Luis Almeida González, Concejales de I.U. en el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza a la consideración del PLENO presentan la siguiente MOCION:

Que cumpliéndose este año el 60 de la venida a España de las Brigadas Internacionales en un acto de solidaridad con el pueblo español y en defensa de la democracia y haciéndose homenajes a los superviviente en toda España y por lo tanto también en Extremadura, pedimos los Concejales de I.U. que el Ayuntamiento de Olivenza se sume, como otros muchos, a dicho homenaje y aporte la cantidad económica que entre todos consideremos". (30.000.-pts)

Quedó esta aprobada con 12 votos a favor (10 PSOE y 2 I.U.) y 3 votos en contra (P.P).

El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta que la defensa de dicha moción viene justificada por la necesidad de rendir homenaje a quienes en plena juventud sintieron, desde ópticas políticas diferentes, la necesidad de venir a España para defender la democracia en una prueba de generosidad y entrega que está por encima del espacio y el tiempo; como hemos también visto recientemente en la antigua Yugoslavia.

El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que sobre este asunto tiene una opinión personal no coincidente con la de su grupo, por lo que, y para fijar la posición de éste, intervendría



009262668

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

el portavoz adjunto Sr. Rivera Seguedo.

El Sr. Rivera Seguedo así lo hace y manifiesta que su grupo se manifiesta en contra de la moción por entender que es extemporánea en cuanto que ahora no es el momento de reconsiderar una parte de nuestra historia que transcurrió, afortunadamente, hace 60 años.

El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, manifiesta el apoyo de su grupo a la moción como muestra de solidaridad con estas personas.

El Alcalde indica que si el propio Parlamento español ha mostrado el reconocimiento unánime a estas personas cediéndoles la nacionalidad española, sin pérdida de la propia, por lo que el Ayuntamiento de Olivenza debía sumarse a este homenaje.

**11.E) MOCION DEL PSOE SOBRE RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA PROGRAMA DE COOPERACION LOCAL.**

Dada cuenta de la referida moción, que es del siguiente tenor literal:

" El grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español en Olivenza presenta la siguiente MOCION para su debate y posterior aprobación, si procede, en el Pleno Ordinario del día 31 de Octubre de 1996.

**JUSTIFICACION DE LA URGENCIA**

Ante el anunciado recorte presupuestario del Programa de Cooperación Local para el año 1997 de un 20'30 %, según datos del Ministerio de Economía y Hacienda, y debido a que cada vez los Ayuntamientos prestamos más servicios a los ciudadanos, no podemos consentir que desde el Gobierno Central se margine a los Ayuntamientos.

Por todo ello se propone al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente PROPUESTA de ACUERDO:

- 1.- Elevar nuestra más enérgica protesta ante los mencionados recortes.
- 2.- Comunicar al Gobierno de la Nación que el trámite parlamentario subsane este grave atentado contra las finanzas municipales.

3.- Dar traslado de este acuerdo a la FEMPEXT para que por su parte realice también las gestiones pertinentes."

Quedó esta aprobada con 12 votos a favor (10 PSOE y 2 I.U.) y 3 votos en contra (P.P).

En la explicación de voto, se suceden las siguientes intervenciones:

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara, que su grupo no apoya dicha moción ya que si bien no tiene conocimiento cierto sobre la cuestión que en ella se expone, imagina que debe ser otra medida de recorte presupuestario más que es necesario hacer ahora para corregir el despilfarro de los años de gobierno del PSOE.

- El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, manifiesta que su grupo apoya la moción ya que si lo que se trata es de reducir gastos, existen otras partidas para ello y sin perjudicar a los Ayuntamientos como por ejemplo los sueldos de Ministros y Parlamentarios.

- El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta que aunque no tiene conocimiento de la medida a la que se alude en la moción su grupo la apoya desde la perspectiva de defender a los ciudadanos y a las competencias que ejercen los Ayuntamientos al servicio de éstos; pues sin dinero se verían imposibilitado para ello.

- El Alcalde por su parte entiende justificada la moción por las razones que en la misma se explican y en cuanto al despilfarro a que ha hecho alusión el portavoz del P.P. como característica de la etapa socialista quiere indicar que el actual gobierno del P.P. que decía que iba a rebajar el número de asesores, para luchar contra el despilfarro y como primera medida, en la práctica lo que ha hecho es suprimir un número insignificante de altos cargos e incrementar notablemente el número de asesores.

#### ASUNTO DECIMOSEGUNDO. - INFORMES DEL ALCALDE. -----

1.- **MERCADILLO.**- Aunque el Pleno en su momento acordó someter a Referéndum la ubicación del "mercadillo" de la ciudad, los informes existentes se pronuncian por la necesidad de trasladar el actual emplazamiento, por lo que se tiene pensado proceder con carácter urgente a su traslado al recinto ferial.

2.- **REFERENDUM SOBRE FECHAS DE FERIAS Y FIESTAS.**- El Referéndum autorizado por el gobierno de la Nación, en consecuencia con lo anterior, sólo versará sobre las fechas de celebración de las



OD9262669

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

Ferias y Fiestas y se realizará tras un debate en la opinión pública olivenzina.

3.- **CARRETERA ALMENDRAL-OLIVENZA.-** Las obras de acondicionamiento de la carretera recientemente adjudicadas darán comienzo en breve plazo y se iniciarán desde Olivenza.

4.- **PRESA DE ALQUEVA.-** Continúa estudiándose el impacto que producirá la Presa de Alqueva en territorio español. Próximamente se celebrarán dos reuniones una en Badajoz y otra en Olivenza donde representantes de los sectores afectados de ambos países continuarán el examen de este asunto. Por las últimas informaciones que el Alcalde tiene puede decirse que la repercusión en el término municipal de Olivenza será mínima, pues sólo se verán afectadas unas 30 Ha. de terreno.

5.- **PUENTE AJUDA.-** Existen esperanzas de que la reconstrucción de Puente Ajuda sea pronto una realidad; pudiendo informar que en los presupuestos generales para el próximo año existe una dotación económica para este fin.

6.- **CABALGATA DE REYES.-** Ya han empezado las reuniones para preparar la próxima Cabalgata de Reyes.

7.- **CINE.-** El próximo fin de semana comenzará las proyecciones cinematográficas en la Casa de la Cultura, a las que se piensa dar continuidad.

8.- **HERMANAMIENTO CON COSLADA.-** Los próximos días 15 a 23 de Noviembre se celebrarán diversos actos culturales en aquella ciudad madrileña dentro de un programa de hermandad entre ambos municipios.

9.- **PROXIMOS CONGRESOS A CELEBRAR EN OLIVENZA:**

- 5 al 9 de Noviembre: Seminario sobre la articulación espacial entre las regiones de la Unión Europea: Extremadura/Alentejo-Región Centro.

- 19 al 20 de Noviembre: Congreso sobre producción ecológica del olivar.

- 27 al 29 de Noviembre: Jornadas Internacionales sobre el regadío y las aguas en el suroeste ibérico.

10.- **PLANTAS.-** Como en años anteriores el Ayuntamiento ha solicitado a la Excm. Diputación Provincial el envío de plantas para los jardines municipales. El Ayuntamiento abonará el 15 % del importe

de las mismas.

**11.- PROGRAMA DE INTEGRACION GITANA.-** Ya se celebraron las pruebas selectivas de la oposición convocada para la contratación laboral temporal de personal con destino a la ejecución del referido programa.

**12.- DESEMPLEADOS MAYORES DE 25 AÑOS.-** Ya se celebraron las pruebas selectivas del concurso-oposición convocado para la contratación laboral temporal de desempleados mayores de 25 años:

- 2 auxiliares administrativos.
- 4 peones para las aldeas.
- 1 peón para Olivenza.
- 1 peón carpintero para el museo municipal.

**13.- CESION DE LOCALES.-** Se ha prorrogado en un año la cesión de los locales que utilizan la Cooperativa Textil en las antiguas escuelas del Ave María.

**14.- DEPOSITOS DE AGUA.-** Se ha solicitada a la Junta de Extremadura subvención con destino a financiar la impermeabilización de los depósitos de agua potable en San Benito, San Jorge y Santo Domingo; cuyas obras darán comienzo en brevedad.

**15.- ESCUELA DE MUSICA.-** Han dado comienzo las clases de la Escuela Municipal de Música. En este año se han matriculado 130 alumnos.

**16.- TRASVASE GUADIANA.-** Todos los afectados por las obras del trasvase han prestado su autorización para que las conducciones pasen por sus terrenos; por lo que pronto darán inicio dichas obras.

**17.- PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS/PER.-** Han dado comienzo las obras de urbanización y pavimentación correspondiente al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1996; así como las de último proyecto del PER.

**18.- SUBVENCIONES.-**

- 10.000 Ptas. al grupo ecologista Rosa de Alenjandría.
- 500.000 Ptas. a la Federación Extremeña de Fútbol para Campeonato.
- 700.000 Ptas. a la Organización de la Vuelta Ciclista a Extremadura.
- 100.000 Ptas. para la limpieza de la Iglesia de San Francisco.
- 60.000 Ptas. a la Tuna de Olivenza.



OD9262670

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

**20.- RENOVACION OPERACION DE TESORERIA.-** Se ha procedido a renovar operación de Tesorería con Caja Badajoz sujeta a las siguientes condiciones financieras:

- \* Tipo de interés: 9%
- \* Comisión de apertura: 1%
- \* Plazo de amortización: 1 Año
- \* Comisión de Estudios: 0'20%
- \* Recursos afectos: Padrón Impuesto Municipal de Circulación Vehículos 1997.

**21.- VIVIENDAS EN MAL ESTADO.-** Por razones de seguridad se ha ordenado a los propietarios de viviendas en las calles Santa Quiteria, José Soto y Santiago, la ejecución de obras de diferentes obras tendentes a realizar dichas condiciones.

**22.- VERTEDERO.-** Se ha adjudicado concurso público convocado por la Junta de Extremadura para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de clausurado, sellado y restitución ambiental del vertedero de Olivenza, a la unión temporal de empresas formadas por META, S.A. y EUROPA, S.A.

**23.- PISTAS POLIDEPORTIVAS.-** Recientemente se ha procedido a la homologación de las pistas de atletismo ejecutada por el Ayuntamiento en el recinto polideportivo municipal.

**24.- ORDENACION DEL TRAFICO.-** El Subinspector de la Policía Local tiene redactado proyecto de ordenación del tráfico de Olivenza a cuyo estudio se procederá.

**25.- NOVILLADAS BENEFICAS.-** La novillada benéfica celebrada a favor de la Asociación Española de la Lucha contra el Cáncer, Aprosuba-14 y Asociación "Providencia" de Badajoz han constituido un éxito económico en cuanto que se ha podido recaudar unas ganancias de 1.000.000.- aproximadamente para cada una de ellas.

**ASUNTO DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Por los portavoces de los grupos municipales se formulan las siguientes:

- El portavoz de I.U., Sr. Robles Ramallo:

- Sr. Robles Ramallo: El seto de cerramiento del inmueble de la Cruz Roja dificulta el acceso de los vehículos; debería pues modificarse el punto de acceso actual para facilitar la entrada y

salida de los vehículos.

- **Sr. Alcalde:** Los responsables de la Agrupación no me han comunicado nada al respecto, me informaré para poder adoptar las medidas que sean necesarias.

- **Sr. Robles Ramallo:** Si el adjudicatario del bar de la piscina está al día de pago de la renta y si cuenta con licencia.

- **Sr. Alcalde:** Tiene la normal para bar; por lo que respecta al horario de cierre el Ayuntamiento ha sido flexible como con el resto de establecimiento y está al día en el pago de las rentas.

- **Sr. Robles Ramallo:** Rueda se estudie rápidamente el informe sobre la ordenación del tráfico.

- **Sr. Alcalde:** Así se hará

- **Sr. Robles Ramallo:** En relación con el referéndum sobre las fechas de Ferias y Fiestas, sí ya se conoce la fecha y todos los pormenores del desarrollo del mismo.

- **Sr. Alcalde:** Al no existir legislación autonómica en la materia serán cuestiones éstas que habrá que determinar.

- **Sr. Robles Ramallo:** ¿Cuál es el informe que aconseja el traslado del "mercadillo"?

- **Sr. Alcalde:** Es un informe que obra en el expediente emitido por el Jefe Provincial del Servicio de Protección Civil de la Diputación Provincial en el que aconseja su traslado del emplazamiento actual por el riesgo que supondría para personas y bienes un incendio en el mismo, donde sería necesario emplear 3 minutos de tiempo en la evacuación. Se puede ver el documento.

- El portavoz de I.U., **Sr. Almeida González.**

- **Sr. Almeida González:** El antiguo vertedero municipal sigue ardiendo y debería de solucionarse este problema.

- **Sr. Alcalde:** Hasta tanto se ejecute la obra de clausura y sellado el asunto tiene difícil solución pues debería situarse permanentemente en el emplazamiento un control policial. Se espera que las obras no tarden mucho en llevarse a efectos.

- **Sr. Almeida González:** Sí el Ayuntamiento dispone de



OD9262671

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 31-10-96

póliza de seguros que cubran los siniestros ocasionados en los encierros taurinos.

- **Sr. Alcalde:** Además de la póliza del Ayuntamiento los organizadores disponen de un seguro de daños y responsabilidad civil que no cubre las bajas laborales de los afectados por el siniestro; y de ahí los problemas que se han planteado.

- **Sr. Almeida González:** Si puede informarle de las empresas adjudicatarias de locales en el Semillero de Empresas en el Polígono Industrial.

- **Sr. Alcalde:** Son varias empresas de la localidad y de fuera.

- El portavoz del P.P., **Sr. Llorente Vara.**

- **Sr. Llorente Vara:** Cuando esté confeccionado el proyecto para presupuesto del próximo se le facilite a los grupos municipales para su estudio con antelación suficiente a su aprobación.

- **Sr. Alcalde:** No están todavía confeccionado pues muchas de las medidas que contienen la Ley de Presupuestos Generales del Estado y la Ley de Acompañamiento deberán recogerse en nuestro presupuesto cuando aquellas se aprueben.

- **Sr. Llorente Vara:** Hasta la clausura y sellado del vertedero el Ayuntamiento es responsable subsidiario del vertedero, por lo que como terreno público que es debería el Ayuntamiento adoptar las medidas que impidan producir daños a terceros; pudiéndose por ejemplo con maquinaria y peones controlarlo en evitación de dichos daños.

- **Sr. Alcalde:** Como antes informé el Ayuntamiento esto lo ha venido haciendo en varias ocasiones con un importante desembolso económico, sin que pudiera alcanzarse un control total, que sólo se conseguirá cuando se proceda a su clausura y sellado.

- **Sr. Llorente Vara:** En relación con las parcelas del Polígono Industrial debería facilitarse a quien lo solicite la adquisición directa de parcelas en referido Polígono.

- **Sr. Alcalde:** Aunque existen peticiones en tal sentido, hay que tener presente que después de las últimas enajenaciones el suelo disponible ha disminuido por lo que deberá seleccionarse en función de prioridades las nuevas ventas.

00026281

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

v° B°  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,  
  




Fdo.: **DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 26 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9262646, OD9262647, OD9262648, OD9262649, OD9262650, OD9262651, OD9262652, OD9262653, OD9262654, OD9262655, OD9262656, OD9262657, OD9262658, OD9262659, OD9262660, OD9262661, OD9262662, OD9262663, OD9262664, OD9262665, OD9262666, OD9262667, OD9262668, OD9262669, OD9262670 y OD9262671.

Olivenza 28 de Noviembre de 1.996  
EL SECRETARIO.,



Fdo. Jose M. Cumbres Jiménez.



0D9262672

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

--o0o--

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 1.996.**-----

- - o o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria bajo

la Presidencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: NUÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL, SANCHEZ VIDIGAL, MAROBA PIRIZ y ANZOLA RUIZ, y la de los Concejales Sres: GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, MARQUEZ MARTINEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NUÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA, ROBLES RAMALLO Y ALMEIDA GONZALEZ, asistidos por mi el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.-----

**ASISTENTES:**

- =====
- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
- D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
- D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
- D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
- Dª Mª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. TTE. ALCALDE
- Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
- D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
- D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
- D. ENRIQUE MÁRQUEZ MARTÍNEZ. CONCEJAL
- D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
- D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
- D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
- Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
- D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
- D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
- D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL.

**SECRETARIO**

- =====
- D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ
- =====

**NO ASISTEN:**

- =====
- Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL
- =====

No asiste disculpando su ausencia la Concejala Sra: PIÑERO DE LA CRUZ.-----

008888875



**ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**-----

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 31-10-96.

El portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta que debería recogerse en el asunto 11.D), relativo a la moción de su grupo sobre las "Brigadas Internacionales" su contestación al portavoz adjunto del P.P., Sr. Rivera Sequedo, y que fue: "Los actos de solidaridad no tienen espacio ni tiempo".

El portavoz adjunto del P.P., Sr. Rivera Sequedo, manifiesta que en el punto octavo no se ha reflejado el quorum de adopción del acuerdo de modificación de la ordenanza por estancia en residencia de ancianos.

Por unanimidad de los presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior aceptándose incorporar la observación del Sr. Robles Ramallo y subsanándose la omisión del quorum, incorporando el acta, el siguiente nuevo apartado:

El presente acuerdo se adopta con el voto favorable de 14 Concejales presentes (9 PSOE, 3 P.P. y 2 I.U), lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

**ASUNTO SEGUNDO.- ACEPTACION CESION GRATUITA DE TERRENOS POR JUNTA DE EXTREMADURA.**-----

Dada cuenta de la Orden de 15-11-96 de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, por la que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Olivenza, 3.370 metros cuadrados de terreno a segregarse de la finca registral nº 7.112, existente en su término municipal, destinados a actividades deportivas y asistenciales, que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Olivenza ha solicitado la cesión gratuita de 3.370 m2 de terreno a segregarse de la finca registral nº. 7.112 de su término municipal, para destinarlo a actividades deportivas y asistenciales.



OD9262673

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes de esta Comunidad Autónoma y no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 50 permite la cesión gratuita de bienes inmuebles patrimoniales a otras Administraciones Públicas o Instituciones para el cumplimiento de sus fines, cuando la afectación o explotación de los mismos - como en este caso - no se juzgue previsible.

En base a lo expuesto y previos los informes del Gabinete Jurídico y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

#### D I S P O N G O

Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Olivenza para destinarlo a actividades deportivas y asistenciales, el siguiente bien inmueble:

- Terreno en Olivenza de 3.370 m<sup>2</sup> de superficie, a segregar de la finca registral n° 7.112 y cuyos linderos tras la segregación son: Al Norte con resto de la finca matriz (traseras de la Residencia de Ancianos) en línea de 80'20 metros; al Sur con resto de la finca matriz en línea de 79'50 metros; al Este con Calle A perpendicular a la Avenida de Villarreal en línea de 42'20 metros y al Oeste con resto de la finca matriz en línea de 42'20 metros.

Si el inmueble objeto de cesión no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de un año a partir de la firma de la escritura de cesión o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, la cual tendrá derecho además a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos y deterioros experimentados por la misma.

Todos los gastos originados por la presente cesión - escritura de segregación y cesión, inscripción registral, impuestos, etc. - serán a cargo del Ayuntamiento cesionario.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda aceptar la referida cesión, en los propios términos en que ésta se efectúa y autoriza al Alcalde para en nombre y representación del Ayuntamiento otorgue la correspondiente escritura pública de cesión gratuita, e incluso para otorgar en su caso escritura de subsanación o rectificación.

**ASUNTO TERCERO.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.-----**

Por la Presidencia se expone la necesidad de complementar los acuerdos adoptados en la anterior sesión relativos a las modificaciones de las ordenanzas fiscales para 1997, aprobando las siguientes que se proponen:

**IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

\* Se modifica el cuadro de tarifas establecido en el art. 3 de la misma, estableciéndose el siguiente nuevo cuadro, equivalente a un coeficiente de incremento del 1'24 sobre las cuotas fijadas por el art. 96.4 de la ley 39/88, de 28 de Diciembre, en la redacción dada por la ley 42/94, de 30 de Diciembre.

**A) TURISMOS.-**

De menos de 8 caballos fiscales .....	2.604
De 8 hasta 12 caballos fiscales .....	7.031
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales .....	14.843
De más de 16 caballos fiscales .....	18.488

**B) AUTOBUSES.-**

De menos de 21 plazas .....	17.186
De 21 a 50 plazas .....	24.478
De más de 50 plazas .....	30.597

**C) CAMIONES ( En este apartado se incluyen los Dumper).-**

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....	8.723
De 1.000 kilogramos a 2.999 kilogramos de carga útil.....	17.186
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil .....	24.478
De más de 9.999 kilogramos de carga útil .....	30.597

**D) TRACTORES (Cabeza Tractora, Palas Cargadoras, Excavadoras).-**

De menos de 16 caballos fiscales .....	3.646
De 16 a 25 caballos fiscales .....	5.729
De más de 25 caballos fiscales .....	17.186

**E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS.-**

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....	3.646
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....	5.729



0D9262674

**CLASE 8ª**

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

De más de 2.999 kilogramos de carga útil ..... 17.186

**F) OTROS VEHICULOS.-**

Ciclomotores .....	911
Motocicletas hasta 125 c.c .....	911
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. ....	1.562
Motocicletas de más de 250 a 500 c.c. ....	3.125
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. ....	6.250
Motocicletas de más de 1.000 c.c. ....	12.499

NOTA: Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión. Si es menos de 525 kilogramos (éstos incluidos) tributará como turismo.

\* Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha del 1 de Enero de 1997.

**TASA POR EXPEDICION DE LICENCIA URBANISTICA**

\* Se modifica el Anexo I de la correspondiente ordenanza, añadiéndose el siguiente nuevo supuesto y correspondiente tarifa:

Licencia urbanística de obras promovidas por la Administración Pública, en cualquier caso; así como las correspondientes a obras de promoción privada que tengan por objeto la edificación, demolición para edificación o rehabilitación de inmuebles destinados al uso público ..... 0'8% Presupuesto de Ejecución material

\* Se modifica la disposición final de la misma en el sentido de que la correspondiente modificación surtirá sus efectos con fecha del 1 de Enero de 1997.

Las citadas propuestas de modificación se adoptan con el voto favorable de 15 concejales presentes ( 9 PSOE, 4 P.P. y 2 I.U), lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 16 y 17 de la ley 39/88, de 28 de Diciembre, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición se anunciará en el B.O.P. y Diario HOY de Badajoz, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la última publicación de este anuncio.

Transcurrido el plazo de exposición al público y en ausencia de reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales y se procederá a realizar las publicaciones preceptivas.

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen la siguientes intervenciones:

- El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, manifiesta que la propuesta se fundamenta en la necesidad de acomodar las tarifas del impuesto de circulación establecidas en la ordenanza y que en la actualidad equivalen a un índice 1'238095 de incremento sobre los legalmente establecidos como mínimos a otro índice que se ajuste al programa de gestión informática del impuesto que utiliza el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de la Diputación y que desprecia más de dos decimales, por lo que se ha buscado el índice más próximo al vigente que es el 1'24. Por lo que respecta a las licencias urbanísticas se pretende evitar encarecer la ejecución de obras por parte de la Administración Pública Estatal o Autonómica fijando como tipo de gravamen al establecido para las viviendas de protección oficial y asimiladas y no gravar en exceso las actuaciones privadas sobre inmuebles que van a ser destinados al uso público; por lo que a éste supuesto se aplicará también el mismo tipo de gravamen.

- El portavoz del grupo municipal del P.P., Sr. Llorente Vara, manifiesta que su grupo acepta la propuesta de la Presidencia y el redondeo que la modificación supone para el índice del impuesto de circulación de vehículos y también pide que en futuras ocasiones en que deba hacerse este redondeo se efectúe por abajo y no por encima para no incrementar la presión fiscal.

- El Alcalde le responde que este incremento es irrelevante en términos de presión fiscal dada la escasa diferencia en pesetas entre el resultado de aplicar el 1,24% o el 1,23%..

- El portavoz de I.U., Sr. Almeida González, ruega que por la Presidencia se explique el contenido de la propuesta por no haber podido ninguno de los componentes de su grupo asistir a la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda.

- El Alcalde le indica que no hay inconveniente en hacerlo pero que los componentes de las Comisiones Informativas deberían asistir a la Comisión de las que forma parte para tener conocimiento



0D9262675

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

de los asuntos.

- El portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo, interviene para manifestar que aún no habiendo asistido a la Comisión la soberanía municipal radica en el Pleno y por ello su grupo pide que se le informe.

- El Alcalde le contesta que así lo hará, pero que debe conocerse que existen unas reglas de funcionamiento de cada uno de estos órganos que deben cumplirse.

**ASUNTO CUARTO.- CONTRATACION OBRAS DEL PLAN DE REPARACION DE CALLES AFECTADAS POR LLUVIAS.-----**

**RESULTANDO.-** Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 24-7-96 por unanimidad aprobó el proyecto y plan de financiación para la ejecución de obras de restauración del pavimento de varias calles de Olivenza y Aldeas, por un importe de 10.022.485 Ptas., de las que se solicitaba de la Administración del Estado la concesión de una subvención equivalente al 50% de dicha cantidad al amparo del R.D.L. 4/96, de 1 de Marzo y Ordenes Ministeriales concordantes.

**RESULTANDO.-** Que la Administración del Estado tiene concedida la subvención solicitada que se canalizará para su pago a través de la Diputación Provincial de Badajoz a quien también, conforme la normativa aludida, le corresponde el seguimiento y control y al Ayuntamiento de Olivenza la gestión de las obras.

**CONSIDERANDO.-** Que careciendo este Ayuntamiento de medios propios para su ejecución directa por administración, procede la ejecución de las mismas por contrato, y a tal efecto por unanimidad de los presentes se acuerda:

**PRIMERO.-** Convocar subasta para adjudicar el contrato de ejecución de dichas obras, que será objeto de tramitación urgente, toda vez que conforme a las instrucciones impartidas por la Diputación Provincial antes del próximo día 7 de Enero de 1997 debe tenerse puesto en su conocimiento la adjudicación de las obras.

**SEGUNDO.-** Aprobar como ley del contrato el siguiente

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACION URGENTE, LAS OBRAS DE REPARACIONES DE DAÑOS EN EL PAVIMENTO DE DIVERSAS VIAS PUBLICAS DE OLIVENZA Y ALDEAS.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Es objeto del contrato la ejecución de las obras de reparaciones de daños en el pavimento de diversas vías públicas de Olivenza y Aldeas, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal, D. Luis Núñez Mira y aprobado por resolución del Pleno de fecha 24-07-96, y al proyecto que con su pliego de Prescripciones Técnicas, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

**2.- FINANCIACION DE LA OBRA.-** Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de 1.997.

**3.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACION DE LA OBRA.-** El pago del precio del remate se efectuará contra certificaciones de obra que se expedirán mensualmente.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

**4.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Las obras deberán ser entregadas dentro de los TRES MESES siguientes a la formalización del contrato y realización de replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP. Se hace constar que el Ayuntamiento tiene disponibilidad de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración, el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que estará asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su caso, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.



0D9262676

CLASE 8.ª

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

**5.- BASE O TIPO DE LICITACION.-** El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de **DIEZ MILLONES VEINTIDOS MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO (10.022.845) PESETAS, IVA INCLUIDO**, sobre el que los licitadores deberán en sus proposiciones realizar la baja que estimen procedente.

**6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-** Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar. La capacidad para contratar se acreditará conforme a lo establecido en el R.D. 390/96, de 1 de Marzo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será la de Grupo G, Subgrupo 4, Categoría B.

**7.- GARANTIA PROVISIONAL.-** La garantía provisional será de 200.457.- ptas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP y normas de desarrollo.

**8.- GARANTIA DEFINITIVA.-** La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP y normas de desarrollo.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del

contrato.

**9.- GARANTIA EN CASO DE BAJA TEMERARIA.-** En caso de baja temeraria el órgano de contratación, conforme a los art. 37.4 y 84.5 de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, si la adjudicación se realiza en favor del empresario presuntamente temerario. El carácter desproporcionado o temerario de la baja se apreciará conforme a la Regla establecida al efecto por el art. 109 del Reglamento General de Contratos del Estado.

**10.- EXPOSICION SIMULTANEA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86 de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

**11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.-----**

**11.1. Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOP. Excepto sábados, domingos y festivos. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, se admitirán las proposiciones hasta las 11.00 horas del día siguiente hábil.

No podrán presentarse proposiciones por correo, dado el carácter urgente de la tramitación del procedimiento.

**11.2.- Formalidades.-** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y en nombre del licitador.

a) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado,



OD9262677

CLASE 8ª  
SACIEN

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para optar a la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de caseta/graderíos en campo de fútbol/pista de atletismo.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

b) **Sobre B**, denominado de documentos, expresará la inscripción de: documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de reparaciones de daños en el pavimento de diversas vías públicas de Olivenza y Aldeas, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastantado por el Secretario de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por importe de 200.457.-pts.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4. Certificado de clasificación de empresa requerida, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Fotocopia del Alta y último recibo del IAE.

6.- Certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias estatales, de este Ayuntamiento, y de la Seguridad Social en los términos establecidos por los artículos 7.10 del Real Decreto 390/96 de 1 de Marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

En el caso de presentarse resguardo de haber solicitado las certificaciones, de conformidad con lo establecido por el art. 9.3 de dicho Reglamento, el adjudicatario queda obligado a presentar los correspondientes certificados en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

**12.- MESA DE CONTRATACION.-** La Mesa de Contratación está integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- Vocales:
  - El Secretario-Interventor.
  - Un Funcionario, designado por el Alcalde entre los funcionarios-administrativos del Ayuntamiento.

**13.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL.-** Al día hábil siguiente de concluir el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública, a las 13.00 horas.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

**14.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-** La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el quinto día hábil siguiente, a la apertura de proposiciones a las 13.00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento dará cuenta del resultado de la calificación de la



009262678

CLASE 8.ª

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo. La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

**15.- ADJUDICACION DEFINITIVA.-** La Mesa de Contratación elevará el expediente al Pleno del Ayuntamiento para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los veinte días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación, y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000.-pts se publicará en el BOP, BOE y DOE, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII y aporte los certificados a que se hizo referencia en la cláusula once, si en el sobre correspondiente sólo se aportaron los resguardos de haber solicitado dichas certificaciones.

**16.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-** La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista además del contrato deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la LCAP el contratista deberá dar comienzo las obras en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva; una vez depositada la garantía definitiva.

**17.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparativos y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

**18.- REVISION DE PRECIOS.-** Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

**19.- INDEMNIZACION AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR.-** El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza, no mediando actuación imprudente del mismo.

**20.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.-** El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

**21.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-** El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas de los art. 112 y 150 de la LCAP.

**22.- REGIMEN JURIDICO.-** En lo previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, ley 7/85 de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86 de 18 de Abril y Real Decreto 390/96 de 1 de Marzo.

**23.- JURISDICCION COMPETENTE.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contenciosos-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.



0D9262679

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

**24.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.**

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ titular del D.N.I. n° \_\_\_\_\_ expedido con fecha \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ (conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto de tramitación urgente las obras de reparaciones de daños en el pavimento de diversas vías públicas de Olivenza y Aldeas, expresa su conocimiento íntegro y su conformidad con el pliego de condiciones regulador de la misma y se compromete a ejecutarlas en la forma establecida por éste en el precio de \_\_\_\_\_ pesetas (en letra y número) IVA incluido.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.996.

**TERCERO.-** Conforme al párrafo 2º del art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

**ASUNTO QUINTO.- CONTRATACION LABORAL NO PERMANENTE PERSONAL PROYECTO PROMOCION INDUSTRIAL.**-----

RESULTANDO que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 24-07-96 solicitó de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura subvención por importe de 1.600.000.-pts para la creación de una Oficina de Promoción Industrial para la ejecución durante un plazo de seis meses de un proyecto con esta finalidad.

RESULTANDO que por Resolución del Consejero dicha subvención ha sido concedida y aceptada por el Ayuntamiento, por lo que resulta procedente realizar la contratación de 1 Técnico de Grado Medio y 1

Auxiliar Administrativo que desarrollen dicho proyecto.

CONSIDERANDO.- La competencia atribuida a este órgano al efecto por el art. 22-2-i de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda, aprobar las siguientes

**B A S E S**

**PRIMERA.-** Se convoca concurso oposición para la contratación del siguiente personal laboral no permanente con destino a la Oficina de Promoción Industrial en Olivenza: **1 Técnico de Grado Medio y 1 Auxiliar Administrativo**, cuyas funciones serán el desarrollo de un proyecto de promoción industrial durante seis meses en la referida Oficina.

**SEGUNDA.-** La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, contrato de obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el R.D. 2546/94, de 29 de Diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

**TERCERA.-** La duración de los contratos será de aproximadamente seis meses, conforme a lo establecido en el proyecto presentado por el Ayuntamiento a la Junta de Extremadura y que ha servido de base a la subvención concedida conforme a la Orden de 2 de Julio de 1.996 (DOE 78 de 06-07-96) de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

**CUARTA.-** Las retribuciones que percibirán por su trabajo serán:

- Técnico de Grado Medio.....** 130.000 pts brutas mensuales.
- Auxiliar Administrativo.....** S.M.I. brutas mensuales.

La jornada de trabajo se realizará con arreglo al horario que en cada momento establezca la empresa.

**QUINTA.-** El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se les celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral temporal de obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el R.D. 2546/94 y en lo no previsto por éste a lo dispuesto por la vigente legislación laboral.



0D9262680

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

**SIXTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**GENERALES:**

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**ESPECÍFICOS:**

- Para la plaza de Técnico de Grado Medio: Estar en posesión del título de Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales.
- Para la plaza de Auxiliar Administrativo: Graduado Escolar o Equivalente.

Estos requisitos tanto generales como específicos deberán reunirse el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

**SEPTIMA.-** La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y enviada a los medios de comunicación de la localidad.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases, en la que los interesados manifiesten reunir todos y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, acompañados de fotocopia del D.N.I., se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento antes de las 14 horas del día 10 de Diciembre de 1.996.

A la instancia deberán acompañarse los documentos o fotocopia compulsadas de los mismos justificativos de los méritos alegados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, dicha lista se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles a partir de su fecha para la presentación de reclamaciones que, de haberlas serán resueltas por el Alcalde en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y que se hará pública, en la

forma anteriormente indicada, y en la que se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas selectivas.

**OCTAVA.- CONCURSO OPOSICIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica para cada tipo de plazas a que se refiere la presente convocatoria:

**PLAZA DE TECNICO DE GRADO MEDIO.**

**A) FASE DE CONCURSO:** Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Los méritos a valorar en el concurso serán:

- Estar en posesión del licenciatura en Ciencias Económicas o Empresariales..... 2 puntos.

- Por cada mes de trabajo prestado en la Administración Pública prestando servicios como Agente de Desarrollo Local o funciones relacionadas con el puesto de trabajo al que se aspira .....0,25 puntos.

La puntuación máxima por este concepto será la de 2 puntos.

- Cursos de formación relacionados con la actividad del puesto de trabajo que se aspira:

- de 30 a 60 horas ..... 0,10 Ptos.
- de 61 a 120 horas ..... 0,25 Ptos.
- de 121 a 200 horas ..... 0,50 Ptos.
- de más de 200 horas..... 1 Pto.

La puntuación máxima por este concepto será de... 2 Ptos.

\* Residencia en Olivenza con al menos 6 MESES de antelación a la apertura del plazo de presentación de instancias..... 2 Ptos.

\* Por cada mes de situación de desempleo ..... 0,10 Ptos.  
La puntuación máxima por este concepto será la de 2 Ptos.

Para la justificación de este requisito deberá



0D9262681

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

aportarse certificado de demanda de empleo del INEM, con expresión de antigüedad.

- \* Por cada conviviente legalmente al cargo del interesado..... 0,5 Ptos.
- \* Por cada conviviente discapacitado legalmente al cargo del interesado..... 1 Pto.

Se entenderá a los efectos previstos en los dos últimos apartados por convivientes legalmente a cargo del solicitante su cónyuge, siempre que éste no cuente con puesto de trabajo fijo al momento de apertura de plazo de presentación de solicitudes, y los hijos menores de edad o minusválidos incapacitados.

**B) FASE DE OPOSICION:**

**EJERCICIO UNICO:** Consistirá en exponer por escrito durante el plazo máximo de 60 minutos un proyecto de promoción industrial a desarrollar por el Ayuntamiento de Olivenza durante seis meses.

Este ejercicio será eliminatorio y se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no superen 5 puntos.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

**PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

**A) FASE DE CONCURSO:** Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición.

Los méritos a valorar en el concurso serán:

- \* Cursos de formación en el puesto que se oferta:
  - de 30 a 60 horas ..... 0,10 Ptos.
  - de 61 a 120 horas ..... 0,25 Ptos.
  - de 121 a 200 horas..... 0,50 Ptos.
  - de más de 200 horas ..... 1 Pto.
- \* Residencia en Olivenza con al menos 6 MESES de antelación a la apertura del plazo de presentación de instancias..... 3 Ptos.



- \* Por cada mes de situación de desempleo ..... 0'1 Ptos.  
La puntuación máxima por este concepto será la de 2 Ptos.

Para la justificación de este requisito deberá aportarse certificado de demanda de empleo del INEM, con expresión de antigüedad.

- \* Por cada conviviente legalmente al cargo del interesado..... 0,5 Ptos.

- \* Por cada conviviente discapacitado legalmente al cargo del interesado.....1 Pto.

Se entenderá a los efectos previstos en los dos últimos apartados por convivientes legalmente a cargo del solicitante su cónyuge, siempre que éste no cuente con puesto de trabajo fijo al momento de apertura de plazo de presentación de solicitudes, y los hijos menores de edad o minusválidos incapacitados.

**B) FASE DE OPOSICIÓN:** Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

**PRIMER EJERCICIO.-** Consistirá en escribir a máquina durante diez minutos, copiando el texto que facilite el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, y se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito, no pudiéndose hacer uso en el mismo de máquina eléctrica. Se valorará de 1 a 5 Puntos. Quedando eliminado quien no supere 2,5 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO.-** Consistirá en la transcripción durante 10 minutos de un texto facilitado por el tribunal, haciendo uso del procesador de texto Wordperfect, versión 5.1. Los aspirante dispondrán seguidamente de cinco minutos para la realización de las siguientes operaciones con el texto usando el citado programa: corrección ortográfica, impresión y grabación de texto con el nombre de fichero que les facilite el tribunal. Se valorará de 1 a 5 Puntos. Quedando eliminado quien no supere 2,5 puntos.

**TERCER EJERCICIO.-** Consistirá en contestar durante el tiempo máximo de 20 minutos las preguntas, que sobre el desarrollo del cometido de Auxiliar Administrativo en dicha Oficina, le formule el Tribunal en la entrevista personal que se tendrá con cada uno de los aspirantes que hayan superado el primer y segundo ejercicio.



0D9262682

**CLASE 8ª**

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

La entrevista personal se valorará de 1 a 5 puntos.

La puntuación total de cada aspirante vendrá determinada por la suma de los obtenidos en la fase de concurso y en la de oposición.

**NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

El Tribunal Calificador estará integrado por:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza o Concejal en quien éste delegue.

- El Presidnete de la Comisión Informativa de Personal.

- El Gerente de Aderco.

- Un Agente de Desarrollo Local al Servicio del Ayuntamiento de Olivenza.

- Un Concejal representante de cada uno de los grupos municipales.

- Un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales más representativas.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultaneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del R.D. 236/98, de 4 de Marzo, modificado por resolución de 22-03-93, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

#### **DECIMA.- CALIFICACIÓN.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará la relación aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes aprobados por orden decreciente de puntuación si que estos puedan superar el número de plazas convocadas.

#### **DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.**

Para los supuestos de quedar vacantes por renuncia o bajas voluntarias, por la Alcaldía se procederá a realizar las contrataciones de los aspirantes que hayan superado el último ejercicio de la prueba respectiva y no hayan resultado aprobados por orden decreciente de puntuación hasta completar el número de plazas a que se refieren las presentes bases. Igual procedimiento se seguirá en los supuestos de suspensión legal del correspondiente contrato.

A tal efecto, y siendo necesario el comienzo de prestación de algunos servicios a que se refieren estas bases para fecha determinada, se requerirá al aspirante que corresponda para que presente la documentación necesaria para su contratación con una antelación mínima de 10 días naturales al de comienzo de prestación de servicios; advirtiéndole que de no presentarse esta documentación, o ser ésta incorrecta o incompleta, el seleccionado decaerá en su derecho a ser contratado, procediéndose a contratar al aspirante que le siga en puntuación, conforme al criterio establecido en el apartado anterior.

**DECIMOSEGUNDA.-** Las presentes bases, la convocatoria y cuantas actas se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecida por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.



0D9262683

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D. \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la contratación del personal laboral no permanente con destino al desarrollo de un proyecto de promoción industrial por un período aproximado de seis meses, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes a la plaza de \_\_\_\_\_, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Además de la fotocopia del D.N.I. y para su valoración en la fase de concurso presento los siguientes documentos, que se especifican al dorso de esta solicitud:

En base a cuanto antecede

SOLICITO

Ser admitido a la presente convocatoria.

Olivenza, \_\_\_\_\_ de diciembre de 1.996

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

DORSO:

- . Certificado de demanda de empleo en el que se haga constar la fecha de antigüedad y categoría profesional de inscripción con fecha de la misma.
- . Libro de Familia.
- . Certificado de empadronamiento con expresión de la fecha de inscripción.
- . Copia del título de \_\_\_\_\_ y en su caso de \_\_\_\_\_
- . Certificado de empadronamiento.
- . Certificado de demanda de empleo del cónyuge y de los hijos mayores de 16 años.
- . Fotocopias compulsadas de diplomas de cursos de: \_\_\_\_\_
- . Certificado de minusvalía de los miembros de la unidad familiar.

0032583



Señálese con una X los documentos que se aportan.

**ASUNTO SEXTO.- ASUNTOS URGENTES/MOCIONES GRUPOS POLITICOS.-**

Aceptada por unanimidad de los presentes la urgencia para su inclusión dentro del orden del día de la sesión, se configuran los siguientes nuevos puntos:

**6.A) PROYECTOS OBRAS P.E.R. -----**

Como quiera que la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones procedió en sesión de 20-11-96 a una nueva distribución de fondos del P.E.R., conforme al cual corresponde a Olivenza ciudad una subvención de 3.832.000 Ptas. para mano de obra y San Francisco de Olivenza 653.000 Ptas. y que respecto a supuestos anteriores existen las siguientes particularidades:

- La Diputación Provincial de Badajoz será la encargada de tramitar todo el procedimiento.

- La aportación de materiales corresponde íntegramente a los Ayuntamientos y no a la Junta de Extremadura, que viene subvencionando estas partidas en las obras P.E.R., por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar los correspondientes proyectos técnicos redactados por los servicios municipales, conforme a los siguientes presupuestos:

**OLIVENZA**

Mano de obra .....	3.832.000 Ptas.
Materiales .....	1.911.493 "

**SAN FRANCISCO DE OLIVENZA**

Mano de obra .....	653.000 Ptas.
Materiales .....	407.652 "

Remitiendo referidos proyectos a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.



0D9262684

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

**SEGUNDO.-** Asumir la financiación correspondiente a los materiales de ambas obras.

**6.B) ENAJENACION APROVECHAMIENTO MADERABLES FINCA RAMAPALLAS.**-----

**RESULTANDO.-** Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 31-10-96 aprobó suscribir con la Junta de Extremadura un contrato para la Repoblación Forestal de la Finca de Ramapallas, que no incluye actuaciones sobre el arbolado preexistente, por lo que resulta necesario ofertar los terrenos a la Junta para la ejecución del contrato libre de éstos.

**CONSIDERANDO.-** Que al no resultar de interés municipal el directo aprovechamiento maderable de los eucaliptos ahora existentes en la finca de "Ramapallas" procede su enajenación, que habrá de realizarse por subasta pública en cuanto a su carácter de bienes patrimoniales, y a tenor de lo establecido por el art. 79 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y art. 112 del R.D. 1372/86, de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

**PRIMERO.-** Enajenar mediante el sistema de publica subasta los aprovechamientos maderables de la finca de "Ramapallas".

**SEGUNDO.-** Aprobar al efecto y como ley reguladora el siguiente

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES DEL MONTE DE LA FINCA DE RAMAPALLAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente pliego de condiciones económico-administrativas es la compraventa mediante el sistema de subasta pública de los aprovechamientos maderables del monte de la finca "Ramapallas", propiedad de este Ayuntamiento.

La superficie del aprovechamiento es de aproximadamente 42 Ha; con un volumen estimado de 2.000 esteros de madera de eucalipto con corteza. No se incluye dentro de la superficie del aprovechamiento los terrenos incluidos dentro de la cerca donde se ubican las instalaciones del Campo Municipal de Tiro.

La madera se entregará en pie y con corteza y a riesgo y ventura del contratista; siendo obligación de éste el aprovechamiento desde 9 cm en punta delgada.

El cuerpo cierto al que se contrae el objeto de la presente subasta es la madera en pie con corteza existente en la superficie antes indicada; por lo que no cabrá impugnación alguna por razones de diferencias en menos del volumen antes indicado como estimado; sobre el que resulte al final del aprovechamiento.

**SEGUNDA.- TIPO DE LICITACION:** El tipo de licitación se fija en UN MILLON DE PESETAS (1.000.000) que deberá ser cubierto o mejorado en las proposiciones que se presenten.

Tratándose de subasta y de acuerdo con la legislación vigente, el Ayuntamiento a la hora de adjudicar el contrato tendrá en cuenta únicamente el precio fijado por los licitadores.

**TERCERA.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE:** Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias de prohibición enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, y normas de desarrollo.

**CUARTA.- PAGO DE LA COMPRAVENTA:** El precio de la compraventa será el que resulte de la adjudicación definitiva de la subasta.

La forma de pago será al contado, en el momento de la firma del contrato y por la totalidad de su importe, bien en metálico, en talón conformado por la entidad bancario o mediante cheque.

Si el adjudicatario no compareciera a la firma del contrato administrativo en el plazo máximo de treinta días, a contar de la fecha en que sea requerido para ello, decaerá en su derecho, quedando sin efecto la adjudicación.

**QUINTA.- GASTOS DEL CONTRATO:** El pago de los anuncios y los gastos derivados de la transmisión de propiedad a que se contrae la presente subasta serán a cargo del adjudicatario y se abonarán en el acto de la firma del contrato.

**SEXTA.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-** Los licitadores deberán constituir una fianza provisional, equivalente al 2% del tipo de licitación.

El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, equivalente al 4% del importe de la adjudicación definitiva. Para constituir la podrá completar la diferencia entre la provisional y la definitiva, o bien, constituir una nueva por el importe total, en el término de diez días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación. Se admitirá la constitución de la fianza definitiva



0D9262685

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

mediante aval bancario.

Las fianzas provisionales se devolverán a los licitadores que no resulten adjudicatarios una vez se haya procedido a la adjudicación definitiva.

La devolución de las fianzas definitivas se realizará una vez que esté cumplido el contrato.

**SEPTIMA.- DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES:** La presentación de proposiciones se realizará mediante un sobre con la siguiente leyenda en su lomo: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE LOS APROVECHAMIENTOS MADERABLES DEL MONTE DE LA FINCA DE RAMAPALLAS".

En el sobre se incluirá la siguiente documentación:

\* Fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador o representante.

\* Fotocopia del acta y último recibo del IAE, cuando el licitador ejerza actividad sujeta al pago del impuesto.

\* Certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias, estatales y de este Ayuntamiento y de Seguridad Social, en los términos establecidos por los arts. 7 a 10 del R.D. 390/96 de 1 de Marzo de desarrollo parcial de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

\* Declaración responsable del licitador otorgada ante autoridad judicial, administrativa u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo.

\* Si los licitadores son personas jurídicas, copia compulsada de escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, si este requisito fuera exigible. Si no lo fuese, copia compulsada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas que regulan su actividad e inscritas en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

\* Escritura pública de poder debidamente bastantada, en el caso de que el proponente actúe por representación. Si la representación se refiere a persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

\* Resguardo acreditativo de haberse depositado la fianza provisional en la Tesorería Municipal.

\* Declaración jurada de que se acepta íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas.

\* Oferta económica, conforme al presente pliego de condiciones. (ANEXO I).

**OCTAVA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Olivenza, en horario de oficina, en el plazo de 26 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., que no sean sábados, domingos o festivos. Si el último día de presentación de proposiciones es sábado, domingo o festivo, se trasladara al inmediato hábil siguiente.

No se admitirán proposiciones por correo.

**NOVENA.- MESA DE CONTRATACION:** La Mesa de Contratación estará formada por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Funcionario del Ayuntamiento y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

**DECIMA.- APERTURA DE Plicas:** En el Salón de sesiones a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones se constituirá la mesa de contratación en la fórmula señalada en la cláusula anterior y procederá a la apertura de las plicas presentadas.

El acto será público.

Una vez se halle constituida la mesa de contratación se iniciará el acto.

El Secretario leerá todas las plicas presentadas por orden cronológico de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

A continuación el presidente comunicará a los presentes que pueden examinar las plicas, solicitar las aclaraciones pertinentes y plantear las observaciones que se consideren oportunas antes de que se de inicio a la apertura de los sobres. A partir de ese momento no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

Las plicas que igualen o superen el precio de licitación se considerarán admitidas y se procederá a realizar las adjudicaciones provisionales por parte de la Mesa de Contratación.



0D9262686

**CLASE 8ª**

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

Se levantará acta del resultado de la sesión en que se hará constar todas las incidencias que se hubieran producido y las reclamaciones en su caso formuladas. También se informará de las ofertas que resulten adjudicatarias provisionalmente.

**DECIMOPRIMERA.- ADJUDICACION DEFINITIVA:** El Pleno del Ayuntamiento dentro del término de 20 días hábiles siguientes al del acto de apertura de plicas procederá a realizar las adjudicaciones definitivas.

**DECIMOSEGUNDA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO:** Las adjudicaciones definitivas acordadas por el Pleno se formalizarán en documento administrativo.

**DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

\* El corte de los árboles, apilados, su tronzado, descortezado y retirada de la finca serán de cuenta y cargo de adjudicatario, siendo obligatorio el corte de todos los árboles y sarmientos comprendidos dentro del aprovechamiento a partir de la altura del toncón que no sobrepasará los 9 cm. medidos en la dirección superior de la pendiente.

\* Realizar el aprovechamiento en el plazo de los tres meses siguientes a la firma del correspondiente contrato; debiendo a dicha fecha tener totalmente retirada del monte el producto.

\* Terminado el aprovechamiento, el terreno quedará limpio de restos de corta, y en perfecto estado de conservación las vías de acceso al monte utilizados para la realización del aprovechamiento.

**DECIMOCUARTA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** El Ayuntamiento se reserva el derecho para poder interpretar el pliego de condiciones y contrato que se otorgue.

**DECIMOQUINTA.- LEGISLACION APLICABLE:** Los contratos a que refieren estas cláusulas tendrán naturaleza privada y se regularán en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. Y en lo no previsto por él, en lo que respecta a la preparación, competencia y adjudicación por las normas de contratación administrativa y en lo que respecta a sus efectos y extinción por lo establecido en el artículo 1445 y siguientes del Código Civil.

**DECIMOSEXTA.- JURISDICCION COMPETENTE:** En los aspectos

administrativos los contratos quedan sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa, ejercida por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Y en sus aspectos civiles, por tratarse de una compraventa, quedan sujetos a los tribunales competentes de la jurisdicción ordinaria de los tribunales de Olivenza a los que las partes se someten en todo lo referente a sus derechos y obligaciones.

### ANEXO I

#### MODELO DE PROPOSICION

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_ o de pasaporte número \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en C/ Pz. \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, actuando en nombre o representación de \_\_\_\_\_ según acredito, enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la enajenación de aprovechamientos maderables del monte de la finca de "Ramapallas", mediante subasta pública bajo mi responsabilidad declaro:

- Conocer en toda su integridad el Pliego de condiciones regulador de la subasta, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27-11-96.
- Que acepto en su totalidad y me comprometo a cumplir estrictamente cuantas obligaciones se deriven del mismo.
- Oferto por dichos aprovechamientos la cantidad de \_\_\_\_\_

Lugar, fecha y firma.

**TERCERO.-** Conforme al párrafo 2º del art. 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.



009262687

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

Se deja constar en acta que en este punto del orden del día, una vez celebrada la votación se incorpora a la sesión la Concejal Doña Consuelo Moroba Píriz.

**6.C) MOCION DEL PSOE SOBRE CARTA DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO AL COMITE DE OLIVENÇA PORTUGUESA.-----**

Dada cuenta de la misma, que es del siguiente tenor literal:

"El Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, al amparo de lo dispuesto en el R.O.F de las Corporaciones Locales, formula ante el Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCION:

Con fecha 3 de Septiembre de 1996 se ha recibido en el Excmo. Ayuntamiento fotocopia de una carta que ha dirigido el Excmo. Sr. D. Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde al Presidente del COMITE OLIVENÇA PORTUGUESA, con sede en Estremoz (Portugal), cuyo tenor literal es el siguiente:

"Querido amigo:

En su nombre, agradezco a todo el Comité el envío de vuestro programa y os animo a continuar con esta tarea que tanto puede ayudar a que se os conozca por lo que sois y valéis. Un fuerte abrazo.

Fdo. Federico Trillo-Figueroa".

Los oliventinos saben que en el programa del COMITE OLIVENÇA PORTUGUESA figuran, entre otros puntos, los siguientes:

a) El reconocimiento de la soberanía portuguesa sobre Olivenza y su término, con la subsiguiente integración del territorio en Portugal.

b) La atribución automática de la nacionalidad portuguesa a todos los oliventinos, compartida con la española en el plazo de dos generaciones.

El Ayuntamiento de Olivenza en Pleno, sumido en la más absoluta perplejidad y asombro ante el hecho de que el presidente del máximo órgano de la soberanía nacional se dedique a ANIMAR a quienes desde Portugal desean la desmembración de un pedazo de suelo español, ignorando de forma irresponsable cuáles son las fronteras legítimas del Estado español, desea manifestar:

- En primer lugar, la PLENA LEGALIDAD DE LA SOBERANIA

ESPAÑOLA SOBRE OLIVENZA Y SU TERRITORIO, dimanante del Tratado de Badajoz del 6 de junio de 1.801, ni anulada ni ensombrecida por documentos de naturaleza histórica y política carentes de toda valor jurídico.

- En segundo lugar, la TOTAL Y ABSOLUTA IDENTIFICACION DE LOS CIUDADANOS DE OLIVENZA CON LA MAS LEGITIMA CARTA DE NATURALEZA COMO ESPAÑOLES.

El Excmo. Ayuntamiento de Olivenza no cree que obligue a tanto la cortesía parlamentaria: responder con palabras de aliento a portugueses iluminados a costa de insultar y ofender a todo un pueblo en lo que tiene a mayor orgullo, su condición de españoles.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

1.- Hacer pública su más firme y enérgica protesta ante la carta enviada por el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados D. Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, al COMITE OLIVENÇA PORTUGUESA.

2.- Exigir del Excmo. Sr. D. Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde retractación pública de las palabras de aliento dirigidas en carta oficial, desde la Presidencia del Congreso de los Diputados, al Presidente del COMITE OLIVENÇA PORTUGUESA, en la cual se formule de manera rotunda e inequívoca la españolidad de Olivenza.

3.- Instar a la Asamblea de Extremadura, como representante del pueblo extremeño, a que adopte cuantas medidas considere necesarias encaminadas a la defensa de la integridad de su territorio.

4.- Enviar al Excmo. Sr. Trillo-Figueroa Martínez-Conde, junto a la notificación del presente acuerdo, mapa y guía informativa de Olivenza y un ejemplar del libro del Archivero Municipal en el que se refutan los argumentos anexionistas del irredentismo portugués.

5.- Dar traslado de esta Moción a:

- \* S.M. D. Juan Carlos I.
- \* Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de España.
- \* Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura.
- \* Excmos. Sres. Portavoces del Congreso de los Diputados.
- \* A la Mesa de la Asamblea de Extremadura.



009262688

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

Fdo: El portavoz, Justo Núñez Píriz ".

Tras la lectura de la misma, se suceden las siguientes intervenciones:

-El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, que en el texto de la moción de su grupo debe corregirse en el punto 5, el traslado de la misma en el sentido de que se efectúe a la Asamblea de Extremadura y no a la Junta de Extremadura como se indica, ya que es aquella la máxima representante de los extremeños.

-El portavoz del P.P. Sr. Llorente que su grupo quiere expresar su repulsa por la referida moción, por la que el Ayuntamiento se adentra en terrenos propios de la competencia del Estado; y como quiera que se oculta la información imprescindible para un adecuado conocimiento de los hechos, procede a dar lectura de la carta remitida por el Sr. Presidente del Congreso al Alcalde de Olivenza, que es del siguiente tenor literal:

" Ilmo. Sr: Alcalde:

Me dirigo a usted para aclararle un malentendido que comprendo perfectamente que haya alterado los ánimos de los habitantes de la muy española ciudad de Olivenza.

Me llena de indignación el uso tergiversado y evidentemente malicioso de una simple involuntariamente equívoca, nota protocolaria.

A la Presidencia del Congreso corresponde precisamente presidir la representación de la soberanía popular, no es, por tanto, institución que deba ser utilizada como instrumento arrojadizo en política de partido, y en ello me esfuerzo cada día, pero resulta intolerable que pueda ser manipulada en cuestiones que afectan a la integridad del territorio nacional, que tiene en esta Casa su cabal y completo reflejo.

Sr. Alcalde, el ruego transmita a todos sus conciudadanos mi firme y sincera convicción de la españolidad de Olivenza, parte inalienable y substancial de la querida tierra Extremeña.

P.D. Los mismos sentimientos se los transmití al Presidente de la Junta de Extremadura, Sr. Rodríguez Ibarra, quien me aseguró colaborará en esta línea para poner las cosas en su sitio".

De lo que se desprende, continua el Sr. Llorente, que poco ha colaborado el Presidente de la Junta de Extremadura en contribuir

a deshacer el malentendido ante el Alcalde de Olivenza o pocos resultados ha tenido su gestión.

Y asimismo, que una vez aclarado que el P.P. no pone en duda la españolidad de Olivenza, también quiere llamar la atención sobre determinados gestos llevados a cabo por el primer edil de Olivenza con quienes desde Portugal vienen reclamando la soberanía portuguesa sobre Olivenza, como por ejemplo el abrazo que en su día dió el Alcalde al Almirante Pinheiro de Acevedo que va más allá de la simple cortesía, - gesto que recoge en fotografía la prensa de la época- con quien pretendía conquistar Olivenza al que parece que con el abrazo se alienta por el Alcalde en esta tarea.

- El portavoz adjunto de I.U. Sr. Robles Ramallo manifiesta que el Sr. Trillo en este asunto ha cometido una serie de errores:

\* Ha demostrado una ignorancia y desconocimiento completo de la historia de Olivenza, pues antes de firmar un documento tiene la obligación de asesorarse.

\* Incurre en la contradicción de que el máximo responsable de la institución que encarna la soberanía nacional incita a un grupo a desmembrar la unidad nacional.

\* Desconoce los sentimientos españolistas de los oliventinos y debería haberse asesorado por el P.P. de Olivenza.

\* Quien firme papeles sin leerlos se hace responsable de ellos, pues un político responsable debe saber lo que firma.

\* No ha previsto el alcance de su carta y el oportunismo político que la misma ha producido. Y quienes la han publicado tratando de rentabilizar su contenido han actuado torpemente porque han generado, como reacción, un sentimiento de ruptura de las relaciones normales entre Olivenza y Portugal que diversos colectivos, instituciones y personas tratan de impulsar.

Por otra parte, continúa el Sr. Robles Ramallo, estima que el tratamiento que se ha dado a este asunto es peligroso porque se ha tratado de asustar a los oliventinos animando un antiportuguesismo que ni corresponde ni le es propio. Es peligroso acusar a los oliventinos de actuaciones clandestinas a favor de los portugueses. Es un rasgo de irresponsabilidad manifiesta. Es demagógico haber sacado las cosas de quicio en un momento donde debe primar la colaboración entre los dos países.

Termina, este portavoz, manifestando el voto favorable de



OD9262689

CLASE 8.ª

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

su grupo grupo a la moción del PSOE sí ésta incorpora la siguiente aportación:

"Expresar la defensa de la soberanía de Olivenza y su españolidad por los medios constitucionales que tenga el estado español".

- El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, indica que su grupo acepta dicha aportación.

- El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, manifiesta que desde que se hizo pública en los medios de comunicación la intención de su grupo de presentar una moción en el Pleno por la carta del Sr. Trillo ha recibido, como muy bien conoce el Sr. Llorente, portavoz del P.P. innumerables presiones para que no lo hiciera; presiones que tenían un carácter coactivo; que la carta del Sr. Trillo al Alcalde de Olivenza acerca de este asunto ha sido recibida en el Ayuntamiento a las 15,16 horas del día de la fecha, varias horas después de hacerse pública en los medios de comunicación, lo que debe interpretarse como una descortesía; que le extraña que el portavoz del P.P. manifieste su "repulsa" por la moción del PSOE y no por la carta del Sr. Trillo al Comité de Olivença Portuguesa; que el Sr. Trillo debe aceptar su responsabilidad política, pues en política los errores se pagan y que la moción se ha presentado para dar respuesta a las inquietudes de las gentes; tras una larga espera pues desde el mes de septiembre su grupo conocía el texto de la carta, y no ha presentado la moción antes esperando una rectificación pública del Sr. Trillo, que al no producirse ha dado lugar a la presentación de la moción.

Continua diciendo el Sr. Alcalde que él es consciente de la necesidad de preservar los rasgos culturales del patrimonio histórico artístico legado por los portugueses, y que desde el Ayuntamiento de Olivenza se ha tratado de fomentar el conocimiento de la lengua portuguesa y el fomento de las relaciones entre ambos países; sin olvidar por ello que en su origen Olivenza fue una ciudad española cuando se fundó en 1230, aunque después por el Tratado de Alcañicer pasó a ser portuguesa hasta su reincorporación a España.

Por lo que respecta al abrazo al Almirante Pinheiro de Acevedo, quiere el Alcalde destacar que éste había sido primer ministro de Portugal en 1970 y que el abrazo corresponde a su visita a Olivenza cuando era candidato a la presidencia de la República de aquel país en 1981. De, este gesto de cortesía, dice, existe constancia fotográfica como también de las entrevistas que por razón de su cargo ha mantenido con otras autoridades portuguesas, como Mario Soares, Cavaco Silva, Presidente del Congreso Portugués, etc., y que

de los otros actos públicos institucionales promovidos por el Ayuntamiento durante estos últimos quince años hay también muchas más fotografías distintas a las que no ha hecho referencia el Sr. Llorente, en las cuales miembros de su grupo figuran con personalidades socialistas, y esto no quiere decir que sean socialistas.

Por último manifiesta el Sr. Alcalde su firme convicción de continuar fomentando cuantas actividades tengan por objeto incrementar las relaciones con el vecino país.

- El portavoz del P.P., Sr. Llorente Vara interviene nuevamente haciendo constar que de la literalidad de las tres líneas de la carta protocolaria remitida por el Sr. Trillo al Comité Olivença Portuguesa nadie puede afirmar que el P.P. pone en duda la españolidad de Olivença que su grupo defiende; y que en relación con este asunto la postura correcta hubiera sido apaciguar los ánimos y no caldearlos de abajo hacia arriba; pues a juicio de su grupo ésta es la única razón a la que obedece el hecho de no haberse presentado antes la moción por el grupo Socialista; esperando a caldear los ánimos. Por lo que respecta a las relaciones con Portugal su grupo es partidario de conservarlas y fomentarlas, a la vez que pide que se corte cualquier tipo de relación con los integrantes de ese Comité.

- El portavoz adjunto de I.U. Sr. Robles Ramallo, manifiesta que él cree que sí el Sr. Trillo hubiera pedido consejo al P.P. no hubiera escrito la carta. Reitera su posición de que este asunto no debe removerse para no entorpecer las relaciones con Portugal.

- El Alcalde manifiesta que desde el Ayuntamiento siempre se ha actuado con energía frente a cualquier intento de ese Comité de Olivença Portuguesa, y de su Presidente, Sr. Luna de actuar contra la españolidad de Olivença, teniendo siempre el suficiente tacto al hacerlo para evitar caer en provocaciones que pudieran tener repercusiones negativas en la prensa portuguesa.

Sometida a votación la moción, que recoge la aportación referida de I.U., quedó ésta aprobada por 12 votos a favor de los Concejales presentes (10 PSOE y 2 I.U.) y 4 votos en contra (P.P.)

Tras lo cual y habiendo manifestado el Sr. Alcalde que tras el voto de cada grupo ha quedado claro que el P.P. ha preferido apoyar a su partido antes que a los oliventinos, el portavoz adjunto del P.P., Sr. Rivera Sequedo, manifiesta que esta afirmación no merece ni siquiera contestación. Contesta el Alcalde, porque no la tiene.



009262690

CLASE 8.<sup>a</sup>

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

6.D) MOCION I.U. PIDIENDO SE RESPETE EL REFERENDUM DE LA OTAN.-----

Dada lectura a dicha moción, que es del siguiente tenor literal:

" El Grupo Municipal de Izquierda Unida de Olivenza, en relación al cambio de estatutos de nuestro país en el seno de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

Los cambios acaecidos en el plano internacional a partir del fin de la "guerra fría" han afectado directa y principalmente al escenario geoestratégico europeo, haciendo desaparecer factores tan fundamentales durante varias décadas como la "dinámica de bloques" e introduciendo nuevos factores de inestabilidad.

La desaparición del Pacto de Varsovia y el estallido de los conflictos armados en la antigua Yugoslavia ponen claramente sobre la mesa la necesidad de articular un modelo de seguridad pan-europea capaz de hacer frente a los retos y necesidad de Europa en el ámbito de la paz.

En ese marco se hace más que nunca necesario activar, reformando profundamente sus mecanismos de toma de decisiones e incrementando sustancialmente sus medios, estructuras como la Organización para la Seguridad y Cooperación de Europa (OSCE).

Por otra parte, para que esa nueva arquitectura de seguridad pan-europea pueda llegar a ser una realidad sería imprescindible que la Unión Europea (UE) contara con una verdadera política exterior y de seguridad común (PESC), base política, a su vez, de una auténtica identidad europea de seguridad y defensa.

España debe estar a la cabeza del esfuerzo por reformar el Tratado de la Unión Europea en ese sentido, apostando para que la Conferencia Intergubernamental encargada de revisar ese texto sea un éxito.

El incremento de la capacidad de actuación en el campo de la seguridad por parte de la UE es inversamente proporcional al reforzamiento funcional o geográfico de estructuras provenientes de la "guerra fría" como la OTAN.

La OTAN es una organización hegemónizada por una potencia extraregional, que hace pivotar su estrategia y su táctica en el obsoleto concepto de disuasión nuclear y que, además, no cuenta en su seno ni con la totalidad de países europeos ni tampoco con el cien por

cien de miembros de la UE.

En el seno de la OTAN será prácticamente imposible desarrollar una identidad europea de seguridad y defensa.

Por otro lado, las intenciones de reformar su funcionamiento y esencialmente, de ampliar la Alianza Atlántica, hacia el Este provocan grandes recelos en países como la Federación Rusa que de hecho, terminan constituyendo en sí mismos elementos de inestabilidad.

España ingresó en la OTAN en 1918 y, a través de Referéndum, decidió permanecer en ella siempre y cuando se cumplieran tres condiciones: la reducción de la presencia militar estadounidense en nuestro país, el no tránsito o almacenamiento de armamento nuclear por territorio nuclear y la no incorporación a la estructura militar integrada de la OTAN.

El mantenimiento de España en la Alianza Atlántica ha de hacerse respetando escrupulosamente esas condiciones, o en todo caso, modificándolas por el mismo método con el que se establecieron, es decir, convocando un referéndum políticamente vinculante y aprobándose por el Congreso la correspondiente Ley Orgánica.

En todo caso, modificar esas condiciones no reportaría beneficio sustancial alguno para España y, por el contrario, reforzaría la OTAN, lo que iría en detrimento de la puesta en marcha de una verdadera PESC de la UE y de la activación de la OSCE, introduciendo al tiempo vivas inquietudes en la opción pública sobre la hipotética futura nuclearización del país.

Por todo ello PEDIMOS que se inste al Gobierno a:

1.- Respetar escrupulosamente las condiciones para la permanencia de España en la OTAN decididas por la ciudadanía en el Referéndum de marzo de 1986.

2.- De considerar necesario modificarlas, solicitar la autorización contemplada en la Constitución para convocar el correspondiente referéndum y remitir a esta Cámara el oportuno proyecto de Ley Orgánica.

3.- Actuar en el seno de la Conferencia Integubernamental encargada de reformar el Tratado de la Unión Europea a favor de que ésta cuente con una verdadera política exterior y de seguridad común, a partir de la cual se establezca una auténtica identidad europea de seguridad y defensa desde la que afrontar los retos de paz y



OD9262691

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

estabilidad del continente, utilizando preferentemente conceptos e instrumentos como la diplomacia preventiva y teniendo como objetivos, entre otros, el desarme nuclear y convencional.

4.- Impulsar la creación de un nuevo marco de seguridad pan-europea en el que la UE juego un papel fundamental y que tenga como estructura central una OSCE reformada en sus procedimientos de toma de decisiones y dotada de los medios suficientes de actuación."

Se sucede la siguiente intervención:

- El portavoz de I.U. Sr. Almeida González manifiesta que dicha moción que presenta su grupo lo que pide es esencialmente que sea el pueblo quien se pronuncie sobre el cambio de la posición española en la OTAN, lo que el pueblo español aprobó en el referendun sobre la incorporación de España a esta organización.

- El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara, indica que su grupo siempre estuvo a favor de la OTAN y sigue manifestando su apoyo a la pertenencia de España a ésta Organización, por lo que si a alguien corresponde dar una explicación es al PSOE que ha pasado de defender el slogan "OTAN de entrada no" a ocupar uno de sus miembros la Secretaría General de la Organización.

- El portavoz del PSOE, Sr. Núñez Píriz, indica que esta cuestión no es de competencia municipal sino estatal, aunque también reconoce que este argumento puede contradecirse afirmando que todo lo nacional tiene repercusión local. El PSOE oliventino entiende que el asunto es de la competencia del Congreso de los Diputados y que su grupo se abstendrá en la votación de la moción.

- El portavoz adjunto de I.U., Sr. Robles Ramallo, manifiesta que el argumento del portavoz del PSOE no es de recibo por cuanto conforme a las leyes españolas todo lo que afecta a España afecta a los oliventinos y oliventinas, y que celebra la posición de abstención del PSOE en cuanto constituye una auténtica novedad respecto de las mociones presentadas por su grupo en el Pleno del Ayuntamiento.

- Manifiesta el Sr. Alcalde, que respecto de esta iniciativa del actual gobierno nacional, debe ser el Congreso de los Diputados el que se pronuncie sobre la misma.

Sometida a votación la moción fue ésta rechazada por 4 votos en contra (P.P.) dos a favor (I.U.) y 10 abstenciones (PSOE).

ASUNTO SEPTIMO.- INFORMES DEL ALCALDE.-----

**1.- CELEBRACION DE JORNADAS EN OLIVENZA:** Se ha celebrado desde el día 5 al 9 del corriente mes en la Casa de la Cultura, un Seminario sobre la articulación espacial entre las regiones de la Unión Europea: Extremadura/Alentejo-Región Centro, con la asistencia de importantes personalidades de Instituciones de nuestra Cdad. Autónoma.

Los días 19 y 20 tuvo lugar un Congreso sobre producción ecológica del olivar, al que asistieron entre otras personalidades, el Consejero de Agricultura y Comercio.

Asimismo, hoy se han inaugurado unas Jornadas Internacionales sobre el regadío y las aguas en el suroeste ibérico, y durarán hasta el próximo día 29 de Noviembre.

**2.- VISITA DEL CONSEJERO DE CULTURA Y PATRIMONIO:** Ha visitado Olivenza el Consejero de Cultura y Patrimonio, al objeto de estudiar conjuntamente la posibilidad de establecer en Olivenza un Centro Regional de Teatro, que probablemente se ubicaría en las instalaciones del Convento de San Juan de Dios. Asimismo, el escenógrafo D. Jose Manuel Castanheira ha manifestado su deseo de ceder las maquetas de las obras de teatro que ha confeccionado a lo largo de su vida profesional, para que las mismas sean expuestas en dicho Centro de Teatro si llegara a ubicarse en nuestra ciudad.

**3.- CELEBRACION SEMANA DE OLIVENZA EN COSLADA:** Dentro del Programa Pueblo a Pueblo y organizada por la Casa de Extremadura en Coslada, se ha organizado la Semana de Olivenza, en la que se han expuesto productos típicos de nuestra ciudad, y a la que he asistido en calidad de representante de Olivenza, y en la que ha participado el Grupo de de Coros y Danzas "La Encina".

**4.- COMIENZO PROYECCION DE CINE CASA DE LA CULTURA:** Con gran afluencia de público, ha comenzado una proyección de cine durante los fines de semana en la Casa de la Cultura.

**5.- CELEBRACION REUNION CASA DE LA CULTURA SOBRE LAS FERIAS:** Ya se están ultimando los detalles para las Ferias y Fiestas del próximo año, para lo cual se ha celebrado la primera reunión de la Comisión de Festesjos en la Casa de la Cultura.

**6.- CELEBRACION JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Con la asistencia del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Extremadura D. Oscar Baselga, y otros cargos del Cuerpo de la Policía se celebró en la Biblioteca Municipal sesión de la Junta Local de Seguridad Ciudadana.



OD9262692

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

**7.- COMIENZO OBRAS CAPILLA SAN JUAN DE DIOS:** Ya han comenzado las obras de rehabilitación de la Capilla de San Juan de Dios, por la empresa a la que ha adjudicado las obras Caja Badajoz, que es la promotora de dichas obras.

**8.- REDACCION PROYECTO DE "ABASTECIMIENTO DE AGUA A SAN BENITO Y SANTO DOMINGO:** La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha comunicado a este Ayuntamiento, que ha dado las instrucciones oportunas a la Dirección Gral. de Infraestructura, dependiente de dicha Consejería, para que se inicie la redacción del proyecto epigrafiado.

**9.- INICIO OBRAS DEPOSITOS EN ALDEAS:** Han comenzado las obras de impermeabilización de los depósitos en las Aldeas de San Benito, San Jorge y Santo Domingo, por la empresa adjudicataria de las mismas (JOCA S.A.).

**10.- DEMOLICION DE VIVIENDAS ADOSADAS A LA MURALLA:** La Comisión Municipal de Gobierno otorgó con fecha 19 de Noviembre, licencia urbanística a la Consejería de Cultura y Patrimonio para la ejecución de la obra derribo y acondicionamiento de casas adosadas a la muralla de esta ciudad; cuyas edificaciones se sitúan en un solar con límites a la C/ Lope de Vega, Plaza de Santa María y Paseo de Hernán Cortés, y una de las naves del actual museo, conforme al proyecto técnico redactado al efecto por el Arquitecto D.Manuel Fortea Luna. Dichas obras han sido adjudicadas recientemente por la Consejería de Cultura y Patrimonio a la empresa RESGAL por importe de 9.017.517.-pts.

**11.- PROGRAMA MINORIAS ETNICAS:** Ya se ha puesto en marcha el programa de integración del pueblo gitano, que comprende actividades como: albetización, corte y confección, apoyo a las familias, etc., las cuales se están llevando a cabo, con gran éxito, por las dos personas contratadas para el desarrollo de dicho programa.

**12.- CELEBRACION CHARLAS:** Dentro de la Campaña de Educación Afectivo-Sexual organizada por la Dirección General de Juventud, y dentro del Programa Joven, se celebrarán en Olivenza los próximos días 3 y 4 de Diciembre charlas a los jóvenes de nuestra ciudad.

**13.- REUNION CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS VERTEDEROS MUNICIPALES:** Se ha mantenido reunión con la empresa adjudicataria de las obras del sellado y clausura del vertedero municipal, al objeto de concretar el uso de las instalaciones del mismo, en el cual con toda probabilidad se plantarán especies autóctonas.

**14.- FIRMA ESCRITURAS HUERTOS FAMILIARES:** El pasado día 22 en la localidad de San Francisco de Olivenza, se llevó a cabo el acto de firma de las escrituras de los huertos familiares de San Francisco y San Rafael de Olivenza, recientemente adjudicados a las personas que hasta el día de la fecha han venido explotándolos.

**15.- MESA REDONDA ALQUEVA:** En el Hotel Zurbarán de Badajoz, organizada por ADENEX se celebró una mesa redonda sobre el tema de la presa de Alqueva.

**16.- FIRMA CONVENIO MARQUESINA DE LOS AMIGOS:** Se ha firmado con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, convenio para la construcción de parada de autobuses en Los Amigos.

**17.- CARITAS-LIBROS.-** El Ayuntamiento y Cáritas han gestionado conjuntamente las ayudas concedidas a las familias más desfavorecidas de nuestra ciudad, en orden a la adquisición de libros escolares para sus hijos. El importe del material adquirido ha sido de 1.200.000 pts aproximadamente, que aportarán al 50% el Ayuntamiento y Cáritas. Dichos libros se han entregado a las familias seleccionadas por la Comisión creada al efecto, advirtiéndoles que los mismos serán devueltos a la finalización del curso escolar, para que puedan ser utilizados por otros niños el próximo curso.

**18.- SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO:** La Consejería epigrafiada ha otorgado las siguientes subvenciones: 4.003.700.-pts con destino a la Casa de Oficios, Rehabilitación Patrimonio La Charca y 5.100.000.-pts con destino a la Escuela-Taller "Rehabilitación Patrimonio IV".

**19.- LEADER II:** Se tiene ya conocimiento oficioso de que La Comunidad Europea ha otorgado subvención a ADERCO por importe cercano a los 1.000 millones de pesetas para la puesta en funcionamiento del programa LEADER II.

**20.- CASAS DE VILLARREAL:** Terminada la obra de construcción de cuatro viviendas sociales en Villarreal de Olivenza, próximamente se va a abrir el plazo de presentación de solicitudes para las mismas.

**21.- CONSORCIO PARA GESTION DEL MUSEO:** Se está estudiando



0D9262693

CLASE 8ª

Acta Pleno Ordinario 27-11-96

la posibilidad de constituir un consorcio en el que participarían Junta de Extremadura/Diputación Provincial/Caja Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza para la gestión del Museo Etnográfico de Olivenza.

**ASUNTO OCTAVO. - RUEGOS Y PREGUNTAS. -----**

**Sr. Llorente (P.P.):** ¿Quién ha acordado la exhibición de cine en la Casa de la Cultura?

**Alcalde:** Las exhibiciones están en período de prueba que acaba el mes de Noviembre. Cuentan con una gran aceptación de público y se ha procurado la colaboración empresarial privada para superar problemas derivados de la distribución de películas. Este empresario se encarga también de la limpieza y gratifica a los voluntarios de P. Civil. Cuando acabe este período de prueba se resolverá lo procedente.

**Sr. Almeida (I.U.):** Se ha citado al portavoz de I.U., 20 minutos antes de la celebración de la Junta de Portavoces. Debería observarse la antelación preceptiva.

**Alcalde:** Así se hará.

**Sr. Robles (I.U.):** Le informe sobre la ejecución de los acuerdos municipales que aprueban las mociones presentadas por I.U. sobre catalogación de yacimientos prerromanos y estudio de las aguas subterráneas.

**Alcalde:** Se dieron traslado a la Junta de Extremadura y se reiterarán para su ejecución.

**Sr. Robles (I.U.):** En los presupuestos del Estado figura una dotación de 450 millones de pesetas para la reconstrucción de Puente Ajuda ¿Cuándo darán comienzo las obras?

**Alcalde:** Efectivamente existe esa dotación y en los Presupuestos de Portugal también existe la consignación presupuestaria correspondiente para canalizar los fondos que corresponda invertir a dicho país. Los problemas del trazado fronterizo dificultan la ejecución de la obra y se estudia la posibilidad de transferir estos fondos a los Ayuntamientos de Elvas y Olivenza para que por parte de éstos se lleve a cabo la adjudicación de la obra; como salida para desbloquear el problema.

**Sr. Robles:** Ruega se adopten las medidas necesarias para que la exhibición de cine en la Casa de la Cultura no impida el normal desenvolvimiento de las actividades que allí se desarrollan.

**Alcalde:** Se está procurando que así sea, no obstante de coincidir el desarrollo de alguna actividad, charla informativa, coloquios, etc., solamente lo será hasta dentro de aproximadamente dos o tres meses en que estará terminada la obra de rehabilitación de la ermita del Convento de San Juan de Dios, en la que se habilitará un espacio para el desarrollo de todos estos actos.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna quince horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,  
Fdo. Ramón Rocha Maqueda.



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta se ha extendido sobre un total de 22 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª, con las siguientes numeraciones OD9262672, OD9262673, OD9262674, OD9262675, OD9262676, OD9262677, OD9262678, OD9262679, OD9262680, OD9262681, OD9262682, OD9262683, OD9262684, OD9262685, OD9262686, OD9262687, OD9262688, OD9262689, OD9262690, OD9262691, OD9262692 y OD9262693.

Olivenza, 4 de Diciembre de 1.996



EL SECRETARIO.,

Fdo. Jose M. Cumbres Jiménez.





0D9262694

CLASE 8ª

Acta Pleno Extraor. 23-12-96

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

--o0o--

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 1.996.

- - o 0 o - - -

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Notable, y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, siendo las veinte horas del día veintitres de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria

ASISTENTES:

- D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JUSTO NÚÑEZ PIRIZ. TTE. ALCALDE.
D. ADOLFO DE LA CRUZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE
D. J. ENRIQUE SÁNCHEZ VIDIGAL. TTE. ALCALDE.
Dª Mª. CONSUELO MAROBA PIRIZ. TTE. ALCALDE
Dª ANA MARÍA ANZOLA RUIZ. TTE. ALCALDE
D. JOAQUÍN GONZÁLEZ MOYA. CONCEJAL.
D. RAMÓN ROCHA GÓMEZ. CONCEJAL.
D. ENRIQUE MÁRQUEZ MARTÍNEZ. CONCEJAL
D. ANTONIO VAZQUEZ FERNÁNDEZ. CONCEJAL
D. JUAN JOSÉ LLORENTE VARA. CONCEJAL.
D. ELÍAS RIVERA SEQUEDO. CONCEJAL.
Dª AMELIA NÚÑEZ MÁRQUEZ. CONCEJAL
D. SEGUNDO MARTÍN ANGUITA. CONCEJAL
D. JUAN M. ROBLES RAMALLO. CONCEJAL
D. ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ, CONCEJAL.

SECRETARIO

D. JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ

NO ASISTEN:

Dª ASUNCIÓN PIÑERO DE LA CRUZ. CONCEJAL

bajo la Presidencia del Alcalde D. RAMON ROCHA MAQUEDA, con la asistencia de los Ttes. de Alcalde Sres: NÚÑEZ PIRIZ, DE LA CRUZ VIDIGAL, SANCHEZ VIDIGAL, MOROBA PIRIZ y ANZOLA RUIZ, y la de los Concejales Sres: GONZALEZ MOYA, ROCHA GOMEZ, MARQUEZ MARTINEZ, VAZQUEZ FERNANDEZ, LLORENTE VARA, RIVERA SEQUEDO, NÚÑEZ MARQUEZ, MARTIN ANGUITA, ROBLES RAMALLO Y ALMEIDA GONZALEZ, asistidos por mi el Secretario de la Corporación JOSE MARIA CUMBRES JIMENEZ.

No asiste disculpando su ausencia la Concejal Sra: PIÑERO DE LA CRUZ.

**ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**-----

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 91 del Reglamento de Organización, se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 27-11-96.

El portavoz adjunto del P.P. Sr. Rivera Seguedo, en relación con el informe del Alcalde recogido en el acta, relativo a la celebración en la Casa de la Cultura la primera reunión para programar las Ferias y Fiestas del próximo año, manifiesta la protesta de su grupo por no haber sido convocado a dicha reunión.

El Alcalde, sobre este asunto, interviene para manifestar que su grupo también tiene que realizar la observación para corregir en el acta dicha información en el sentido de que no había sido una reunión de la Comisión de Festejos, sino reunión con representantes de entidades ciudadanas para conocer su opinión acerca de las fechas más idóneas para la celebración de las Ferias y Fiestas de la localidad y tener presente éstas opiniones en el referendum a celebrar sobre el cambio de fechas de las Ferias y Fiestas de Olivenza; por lo que no se convocó a los grupos municipales a la misma.

Quedando con ello aclarado el asunto y rectificado el error en este sentido; se aprueba por unanimidad de los presentes el acta de la sesión anterior.

**ASUNTO SEGUNDO.- CONSORCIO PARA LA GESTION DEL MUSEO ETNOGRAFICO.**-----

Los presentes, con el voto favorable de 10 concejales (PSOE), el voto en contra de 2 (I.U.) y 4 abstenciones (P.P.), lo que representa un quorum favorable de la mayoría absoluta del número legal de concejales, acuerdan:

**2.A.- CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CONSTITUCION DEL CONSORCIO DENOMINADO "MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA DE OLIVENZA".**

Aprobar el referido convenio con la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y la Caja de Ahorros de Badajoz, con arreglo a las estipulaciones que se indican y autorizar al Alcalde para su firma.



009262695

CLASE 8ª

Acta Pleno Extraor. 23-12-96

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.**- Suscribir el presente Convenio administrativo como manifestación del interés común que las distintas Administraciones Públicas y Entidad Financiera intervinientes poseen, con objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa necesaria para la promoción y desarrollo de las actividades, funcionamiento y potenciación cultural del Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza; así como velar por la conservación e integridad física de sus obras de arte, el mantenimiento de los edificios en que se inserta, propiciando con ello todo tipo de actos culturales y contribuir a la difusión nacional e internacional de sus fines.

**SEGUNDA.**- Crear el Consorcio "Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza" como instrumento de organización común para la gestión del presente Convenio, materializándose así las recíprocas relaciones de colaboración entre las Entidades firmantes.

**TERCERA.**- La financiación del Consorcio, para el ejercicio de 1.997, se efectuará con una aportación de Veintitrés Millones Quinientas Mil Pesetas (23.500.000.-pts) que las Instituciones firmantes, distribuirán en la siguiente proporción:

- La Junta de Extremadura el 64% (15.000.000.-pts).
- La Excmá. Diputación Provincial de Badajoz el 6% (1.500.000.-pts).
- El Excmo. Ayuntamiento de Olivenza el 9% (2.000.000.-pts).
- La Caja de Ahorros de Badajoz el 21% (5.000.000.-pts).

No obstante, para los futuros ejercicios presupuestarios, las Instituciones cosorciadas deberán comunicar al Consejo Rector del Consorcio la cuantía de sus aportaciones con carácter previo a la elaboración de su proyecto de presupuestos anuales.

**CUARTA.**- El Convenio se formaliza por tiempo indefinido y mientras dure la necesidad de gestionar la organización común a constituir.

**QUINTA.**- La extinción se regirá por las causas previstas en la Ley y en los Estatutos rectores del Consorcio definido en el punto segundo de este Convenio.

**2.B.- ESTATUTOS DEL CONSORCIO "MUSEO ETNOGRAFICO EXTREMEÑO GONZALEZ SANTANA DE OLIVENZA".-----**

Aprobar los estatutos del Consorcio y autorizar al Alcalde para suscribir cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del acuerdo:

**ESTATUTOS**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA Y FINES**

**Artículo 1.- Constitución.**

El Consorcio denominado "Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza" se constituye como una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz, Ayuntamiento de Olivenza y la Caja de Ahorros de Badajoz.

**Artículo 2.- Personalidad jurídica.**

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines esenciales.

**Artículo 3.- Fines.**

1.- El Consorcio tiene por objeto reunir, conservar, exponer y estudiar cuantas piezas de valor etnológico, arqueológico y artístico puedan servir para el conocimiento y estudio del municipio de Olivenza y su comarca; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran.

2.- Velar por la conservación e integridad física de las obras del Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza.

3.- Desarrollar al máximo la actividad específica del Museo propiciando todo tipo de actos culturales como exposiciones, charlas, representaciones, publicaciones, etc. y contribuir a la difusión nacional e internacional de los fines que animan la actividad del Museo.

**Artículo 4.- Duración.**



0D9262696

CLASE 8ª

Acta Pleno Extraor. 23-12-96

Este Consorcio se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines. Sólo podrá disolverse por las causas dispuestas en la Ley o los presentes Estatutos.

**Artículo 5.- Régimen jurídico.**

1.- El Consorcio se rige por las disposiciones contenidas en estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y, supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- El Consorcio servirá con objetividad los intereses que se le encomiendan, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

**Artículo 6.- Domicilio.**

El Consorcio "Museo Etnográfico Extremeño González Santana de Olivenza" tendrá su domicilio en Olivenza.

**CAPITULO II**

**ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION**

**Artículo 7.- Enumeración.**

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) El/la Director/a Artístico/a.
- d) El/la Director/a Gerente.

Mediante reglamentación interna, o por acuerdo específico del Consejo Rector, se podrán crear Comisiones de Asesoramiento.

**Sección Primera**

**Del Consejo Rector**



**Artículo 8.- Carácter y composición del Consejo Rector.**

El Consejo Rector ostenta el gobierno y gestión superior del Consorcio y estará constituido por todos los entes integrados en el mismo, siendo sus miembros:

- Presidente/a:  
El/la Consejero/a de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.
- Vicepresidentes/as:

**El/La Alcalde/sa de Olivenza**

El/La Director/a de Patrimonio Cultural.

El/La Presidente/a de la Diputación Provincial de Badajoz.

El/La Presidente/a de la Caja de Ahorros de Badajoz.

- Vocales:

- \* El/La Director/a Artístico/a.
- \* Cuatro representantes de la junta de Extremadura nombrados por el/la Consejero/a de Cultura y Patrimonio.
- \* Un representante de la Diputación Provincial de Badajoz.
- \* **Tres representantes del Ayuntamiento de Olivenza.**
- \* Un representante de la Caja de Ahorros de Badajoz.
- \* Un representante de alguna de las asociaciones culturales relacionadas con la temática y naturaleza del Museo.
- \* Cuatro vocales nombrados por el/la Consejero/a de Cultura y Patrimonio **a propuesta conjunta de las entidades consorciadas** entre personas de relevantes méritos o representantes de organismos o entidades interesadas con el Museo.
- \* El Secretario/a:  
El/La Secretario/a General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio, **con voz y sin voto.**

**Artículo 9.- Competencias del Consejo Rector.**

Corresponden al Consejo Rector, además de las previstas en el artículo anterior, las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las directrices generales de actuación y pronunciar cuantas recomendaciones estimen oportunas para el mejor funcionamiento del Consorcio.
- b) Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio y de todos los órganos que lo integran.
- c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, planes



0D9262697

CLASE 8ª

Acta Pleno Extraor. 23-12-96

de inversiones y programas financieros, las cuentas y la liquidación de los presupuestos vencidos.

d) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el plan anual de actuaciones y proyectos.

e) Aprobar la plantilla de personal y la forma de provisión de los puestos creados.

f) Aprobar la forma de gestión por la que se deben regir los servicios del Consorcio.

g) Nombrar y separar a el/la Director/a Artístico y Director/a Gerente.

h) La aprobación de las operaciones de crédito y endeudamiento.

i) Acordar la modificación de los Estatutos.

j) Acordar la liquidación y disolución del consorcio.

k) La adquisición y enajenación de bienes de su patrimonio.

l) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

### Sección Segunda

#### Del/La Presidente/a y Vicepresidente/a

##### Artículo 10.- Competencias del Presidente/a.

El/La Presidente/a del Consejo Rector ostenta las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la más alta representación del Consorcio.

b) Ejercitar las acciones judiciales y administrativas.

c) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones, dirimiendo los empates con uso de su voto de calidad.

d) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.

e) Concertar y firmar los compromisos necesarios para el funcionamiento del Consorcio.

f) Cualesquiera otras atribuciones que delegue el Consejo Rector.

##### Artículo 11.- Competencias del/la Vicepresidente/a.

El/La Vicepresidente/a sustituirá al/la Presidente/a, por el orden establecido, en el artículo 8º, en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

### Sección Tercera

#### Del Secretario

#### Artículo 12.- Competencias del Secretario.

Corresponden a el/la Secretario/a del Consejo Rector, las siguientes atribuciones:

- a) Levantar actas de las sesiones de los órganos de gobierno y dar fe de las resoluciones de la Presidencia.
- b) Custodiar la documentación del Consorcio que se le encomiende.

Corresponden a el/la Secretario/a de la Comisión Ejecutiva, además de las previstas en los puntos anteriores de este artículo, las siguientes:

- a) Impulsar la tramitación de los expedientes derivados de la actividad consorcial.
- b) Dirigir los servicios administrativos del Consorcio, de acuerdo con las directrices que al efecto se determinen por la Presidencia.

### Sección Cuarta

#### De la Comisión Ejecutiva

#### Artículo 13.- Composición de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión ejecutiva estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente/a:**  
El/La Alcalde/sa de Olivenza.
- **Vicepresidente/a Primero/a:**  
El/La Director/a General de Patrimonio Cultural.
- **Vicepresidente/a Segundo/a:**  
El/La Presidente/a de la Diputación Provincial de Badajoz.
- **Vicepresidente/a Tercero/a:**  
El/La Presidente de la Caja de Ahorros de Badajoz.
- **Vocales, nombrados por cada una de las instituciones consorciadas:**



009262698

CLASE 8ª

Acta Pleno Extraor. 23-12-96

- \* El/La Director/a Artístico/a.
- \* Dos de los representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio en el Consejo Rector.
- \* Un representante de la Diputación Provincial de Badajoz, en el Consejo Rector.
- \* Un representante del Ayuntamiento de Olivenza en el Consejo Rector.
- \* Un representante de la Caja de Ahorros de Badajoz en el Consejo Rector.

- Secretario/a:

Actuará como Secretario/a el/la Director/a Gerente del Consorcio con voz y sin voto. Si el puesto de Director/a Gerente no estuviese provisto, así como en los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad de éste, o en tanto en cuanto se formaliza su contratación, desempeñará las funciones de Secretario/a un vocal de la Comisión Ejecutiva designado por el Consejo Rector a propuesta de aquella; en cuyo caso conservará el voto sólo en su condición de Vocal y nunca como Secretario/a.

La Comisión Ejecutiva podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

#### Artículo 14.- Competencias de la Comisión Ejecutiva.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.
- b) Elaborar y presentar al Consejo Rector los proyectos de presupuestos y el plan de actuación para su aprobación, y realizar su seguimiento una vez aprobado.
- c) Aprobar la organización de los servicios del Consorcio y controlar la actividad de los mismos.
- d) Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio.
- e) Proponer el nombramiento del/la Director/a Artístico y Director/a Gerente del Consorcio al Consejo Rector.
- f) Informar, con carácter previo, a el/la Consejero de cultura y Patrimonio, de los proyectos que puedan afectar a los fondos del Consorcio, así como aquellos otros que, por su importancia deban someterse a su conocimiento y resolución o bien hayan sido por el/ella requeridos.
- g) Proponer la ejecución y realización de intervenciones que tengan por finalidad la restauración, rehabilitación, recuperación y conservación o mantenimiento de los elementos interiores y

exteriores del Museo.

h) Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.

#### **Sección Quinta Del/La Director/a Artístico**

#### **Artículo 15.- Competencias del/la Director/a Artístico.**

Corresponde a el/la Director/a Artístico impulsar y coordinar la acción artística en cumplimiento de los fines del Consorcio y, en particular:

a) La elaboración y elevación a la Comisión Ejecutiva de los planes de actuación artística, su seguimiento y ejecución una vez aprobado por los órganos competentes.

b) La dirección del personal investigador, salvo la administrativa que corresponderá a el/la Director/a Gerente.

c) Las demás que le deleguen el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.

#### **Sección Sexta**

#### **Del/la Director/a Gerente**

#### **Artículo 16.- Competencias del/la director/a Gerente.**

El nombramiento del/la Director/a Gerente podrá recaer en cualquier persona que reúna las condiciones exigidas para desempeñar el cargo.

Corresponde a el/la Director/a Gerente, además de las funciones propias de Secretario/a del Consejo Rector y Comisión Ejecutiva, las de impulsar y coordinar el funcionamiento de los servicios a su cargo y, en particular:

a) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto o de acuerdo con las delegaciones recibidas en representación del Consorcio.

b) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y el de liquidación del presupuesto vencido.

c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

d) La dirección y jefatura del personal.

e) La gestión del patrimonio y de los bienes que



0D9262699

CLASE 8ª

Acta Pleno Extraor. 23-12-96

corresponda a los servicios a su cargo.

f) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio.

g) Preparar la documentación que deba someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión ejecutiva e informar de todo lo necesario para el adecuado cumplimiento de sus competencias.

h) El seguimiento de las actuaciones que se realicen y de los servicios que se presten.

i) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

#### Sección Séptima

#### De las retribuciones

#### Artículo 17.- Retribuciones.

Los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo el/la Director/a Gerente, que será contratado conforme a legislación laboral vigente, no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos en el Consorcio.

### CAPITULO III

#### FUNCIONAMIENTO Y REUNIONES

#### Artículo 18.- Celebración de sesiones.

1.- El Consejo Rector celebrará sesiones ordinarias una vez al año y extraordinarias cuando lo disponga el/la Presidente/a o lo solicite la cuarta parte, al menos de sus miembros.

2.- La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad bimensual y extraordinarias cuando lo disponga su Presidente/a o lo solicite un tercio al menos de sus miembros.

3.- Las convocatorias corresponde en ambos órganos a el/la Presidente/a y deberán ser notificadas a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día y se efectuarán por cualquier medio de comunicación que permita su recibo por los convocados con la antelación prevista.

#### Artículo 19.- Adopción de acuerdos.

1.- La válida celebración de las sesiones requerirá la

presencia, al menos, de la mitad de los componentes del Consejo Rector, y en todo caso de el/la Presidente/a y Secretario/a en primera convocatoria, y un mínimo de un tercio en segunda convocatoria, que se celebrará una hora más tarde.

La Comisión Ejecutiva requiere el mismo quorum, en primera y en segunda convocatorias.

2.- Los asuntos se aprobarán, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, por mayoría simple de los presente, decidiendo los empates el/la Presidente/a, haciendo uso de su voto de calidad.

3.- Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución del Consorcio.
- c) El concierto de operaciones de créditos.
- d) La integración, exclusión y baja de miembros del Consorcio.

#### CAPITULO IV

#### REGIMEN ECONOMICO, CONTABLE, DE CONTRATACION Y PERSONAL

##### Artículo 20.- Recursos económicos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

- a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.
- b) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás derecho privado.
- c) Subvenciones procedentes de organismos oficiales públicos o privados.
- d) El rendimiento de sus servicios y lo percibido en concepto de precios públicos.
- e) El producto de operaciones de créditos.
- f) Aquellos otros legalmente establecidos.

##### Artículo 21.- Presupuesto.

El Consorcio elaborará un presupuesto anual con expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar, durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural.



0D9262700

CLASE 8ª

Acta Pleno Extraor. 23-12-96

**Artículo 22.- Bienes patrimoniales.**

1.- El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los Entes consorciados les adscriban o cedan para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos, los que le sean donados o perciba por cualquier otro concepto.

2.- Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

**Artículo 23.- Contabilidad.**

El Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad vigente.

**Artículo 24.- Auditoría.**

El Consorcio someterá sus cuentas anuales a una auditoría contable de la que se dará cuenta a las entidades integrantes de éste.

**Artículo 25.- Contrataciones.**

1.- El régimen de contrataciones, adquisiciones patrimoniales y relaciones jurídicas externas que estén directamente relacionados con los fines del Consorcio estarán sujetas a las normas que le sean directamente aplicables.

2.- En aquellos casos en que el Consorcio actúe sometido al derecho administrativo, ostentará las prerrogativas y derechos propios de la Administración Pública.

**Artículo 26.- Personal.**

1.- Con carácter general, el personal al servicio del Consorcio estará sometido al régimen laboral. Este personal, no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con las Instituciones consorciadas.

2.- El Consorcio podrá contar, igualmente, con el personal

que le adscriban temporalmente las Instituciones y Entidades consorciadas.

#### CAPITULO V

#### MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL CONSORCIO

##### Artículo 27.- Modificación de los Estatutos.

1.- Con carácter general, la modificación de los Estatutos se producirá por acuerdo del Consejo Rector por mayoría absoluta.

2.- La modificación por incorporación de otras Instituciones, Entidades o empresas, se producirá por acuerdo del Consejo Rector.

Los acuerdos referidos en los puntos anteriores del presente artículo deberán ser ratificados por cada una de las instituciones consorciadas.

##### Artículo 28.- Disolución del Consorcio.

El Consorcio podrá disolverse con la aprobación de las Entidades consorciadas previa propuesta y deliberación del Consejo Rector.

Podrá disolverse, igualmente, por las causas prevista en las leyes.

Cualquiera de las entidades consorciadas podrá separarse voluntariamente del Consorcio debiendo comunicar fehacientemente tal eventualidad al Consejo Rector, procediéndose a la liquidación parcial conforme se establece en el artículo siguiente.

##### Artículo 29.- Procedimiento de disolución.

En caso de disolución por alguna de las causas señaladas en el artículo anterior, se procederá a la liquidación del Consorcio, a cuyo fin se constituirá una Comisión Liquidadora compuesta por un representante de las Instituciones consorciadas. Esta Comisión someterá a la aprobación del Consejo Rector su propuesta de liquidación correspondiente, en la que se especificará la forma y cuantía de la reversión de los bienes y derechos a los entes consorciados que inicialmente los aportaron.



0D9262701

CLASE 8ª

Acta Pleno Extraor. 23-12-96

En la deliberación previa a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

- El portavoz de I.U. Sr. Almeida González manifiesta que su grupo se opone a la constitución del Consorcio por cuanto éste va a suponer la pérdida de la municipalidad del museo y puede convertirse en el primer paso de la privatización del mismo. Perdiéndose el importante esfuerzo de colaboradores y vecinos que con su aportación han contribuido a hacer realidad el museo.

- El portavoz del P.P. Sr. Llorente Vara manifiesta que posición de su grupo al respecto es la de la abstención puesto que si bien la constitución del Consorcio puede contribuir a garantizar la continuidad del museo que ya no dependería de la aleatoriedad en la concesión de subvenciones; lo cierto es que con el Consorcio desaparece su carácter municipal.

- El Alcalde, Sr. Rocha Maqueda, manifiesta que con el Consorcio se pretende consolidar el Museo Etnográfico que quedará incorporado a la Red de Museos Extremeños en unión de otros tres existentes en la Comunidad Autónoma. La medida es muy importante en un momento en que por doquier vienen proliferando museos etnográficos por cuanto garantiza que éste ya existente será destinatario del esfuerzo inversor de las entidades consorciadas; algo que de otro modo no quedaría garantizado. A través de los Estatutos se garantiza que la representación del Ayuntamiento de Olivenza en el Consorcio mantendrá una importante capacidad de decisión al participar en los órganos rectores, hasta el punto de que el Alcalde de Olivenza será quien presida la Comisión Ejecutiva.

Desde el punto de vista económico la subvención que ahora se recibe de 12.000.000.-pts se incrementará a 21.500.000, pues el Ayuntamiento sólo aportará 2.000.000.-pts.

Desde el punto de vista técnico las subvenciones se sustituirán por aportaciones anuales, lo que tendrá un mejor encaje legal.

- El portavoz adjunto de I.U. Sr. Robles Ramallo manifiesta que le gustaría saber cuál es el significado de la participación de Caja Badajoz en el Consorcio que su grupo interpreta como penetración de lo privado en lo público, lo que constituye factor importante en la postura contraria de su grupo a la creación del Consorcio.

- El Alcalde contesta a este Concejal que las Cajas de Ahorros Extremeñas cuentan con una obra social cultural con un dotación económica importante para realizar inversiones de este tipo en los distintos municipios extremeños. En unos actúa Caja de

Extremadura y en otros Caja Badajoz. Como quiera que en virtud de la Ley Autonómica de este tipo de entidades éstas obras sociales culturales vienen tuteladas por la Junta de Extremadura, ha sido la propia Junta la que ha conseguido involucrar a Caja Badajoz en esta iniciativa que va a ser positiva para el Ayuntamiento, por cuanto la aportación de las otras entidades va a superar los 20.000.000.-pts anuales, disminuyendo la cantidad que hasta la fecha aporta el Ayuntamiento.

**ASUNTO TERCERO.- PRORROGA CONVENIO CON JUNTA DE EXTREMADURA GABINETE DE ASISTENCIA A LA MUJER. -----**

RESULTANDO,

1º.- Que con fecha 8 de Marzo de 1996, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura suscribió, previo los trámites legalmente previstos, convenio con el Ayuntamiento de Olivenza para la dotación de un Centro Asesor, por la cuantía de 6.000.000 de pesetas.

2º.- Que la cláusula novena de dicho convenio establecía una duración anual, finalizando su vigencia el 31 de Diciembre de 1996, pudiendo la Consejería de Cultura y Patrimonio prorrogar dicho convenio, mediante su comunicación expresa con un mes de antelación a la finalización, siempre que sus posibilidades presupuestarias lo permitan.

Que el deseo de la Consejería de Cultura y Patrimonio, como organismo competente en materia de políticas para las mujeres, es mantener la dotación de unidades específicas para mujeres que permitan su asesoramiento jurídico, orientación psicológica y laboral durante 1997.

En base a lo referido anteriormente, considerando que para la realización del Programa la Consejería de Cultura y Patrimonio contará con menor presupuesto, por unanimidad de los presentes se acuerda:

**PRIMERO:** Prorrogar la vigencia del convenio suscrito el 8 de Marzo de 1996 entre la Consejería de Cultura y Patrimonio y el Ayuntamiento de Olivenza, hasta el 31 de Diciembre de 1997.

**SEGUNDO:** Modificar las cláusulas Tercera y cuarta, que quedan redactadas del siguiente tenor literal:

**TERCERA:** Para la realización del Programa se contará con



0D9262702

CLASE 8ª

Acta Pleno Extraor. 23-12-96

un presupuesto de CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000.- Ptas.) que aportará la Consejería de Cultura y Patrimonio con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.322-A.760.00, P.I/L.A. 96 7174 02 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

El Ayuntamiento aportará el local y la infraestructura necesaria para realizar las actividades programadas, así como se responsabilizará del equipamiento y mantenimiento informático necesario para su funcionamiento y su conexión a la red creada a tal fin.

**CUARTA:** La Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento la totalidad de su aportación (4.000.000.- Ptas.) previa justificación de la prestación del servicio por los profesionales.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde para la firma del citado convenio.

Y no existiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el Acto y la sesión fue levantada, siendo las veinte treinta horas, del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 110 del Reglamento de Organización y art. 10 c) del R. D. 1174/87, de 18 de septiembre.

V° B°  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,  
Fdo. Ramón Rocha Maqueda.







OD9262703

CLASE 8ª

**DILIGENCIA:** Que pongo yo el Secretario, para hacer constar que de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su Art. 199, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, el presente libro consta de 14 Actas del Ayuntamiento Pleno, iniciándose con la celebrada el día 30-01-96 y finalizando con la del día 23-12-96.

Asimismo, hago constar, que la transcripción de cada acta comienza en el folio y página que a continuación se detalla:

FECHA DEL ACTA	FOLIO INICIO	PAG. INICIO
30 de Enero de 1.996	OD9262502	1
06 de Febrero de 1.996	OD9262526	49
08 de Marzo de 1.996	OD9262530	57
29 de Marzo de 1.996	OD9262545	87
26 de Abril de 1.996	OD9262555	107
31 de Mayo de 1.996	OD9262562	121
26 de Junio de 1.996	OD9262577	151
24 de Julio de 1.996	OD9262589	175
30 de Abril de 1.996 Extr.	OD9262611	220
12 de Agosto de 1.996	OD9262613	223
25 de Septiembre de 1.996	OD9262616	229
31 de Octubre de 1.996	OD9262646	289
27 de Noviembre de 1.996	OD9262672	341
23 de Diciembre de 1.996	OD9262694	385

Y para que así conste, firma la presente diligencia, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Olivenza a cuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.



V° B°  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.,

Fdo: Ramon Rocha Maqueda.



EL SECRETARIO.,

Fdo: Jose M° Cumbres Jiménez.









